



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 15 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ámbito regional destinados al fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

9

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 16 de julio de 2014, por la que se modifica la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes y se procede a efectuar la convocatoria de la II Edición, correspondiente al año 2014.

54

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 15 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se corrige error material detectado en la Resolución de 12 de junio de 2014, por la que se procede al nombramiento de los vocales que constituyen el Foro Provincial de la Inmigración de Granada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre.

60

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2014. 61

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden que se cita. 63

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 18 de marzo de 2014. 65

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Alhama de Almería (Almería). 68

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 1319/2014). 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de junio de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 18 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Providencia», por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, ambos de Sevilla. (PP. 2056/2014). 74

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 76

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. 77

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 17 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 79

Orden de 17 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 106

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de julio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba). Ejercicio 2011. 130

Resolución de 18 de julio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre las cuentas de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. Ejercicio 2011. 165

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 4 de junio de 2014, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 698/2012. (PP. 1859/2014). 290

Edicto de 16 de julio de 2014, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 163/2012. 292

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1947/2010. 294

Edicto de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de contencioso núm. 1835/2009. 297

Edicto de 17 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 244/2008. 299

Edicto de 4 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 966/2011 (PP. 1221/2014). 300

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2014. 302

Edicto de 30 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 72/2013. 304

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato administrativo que se cita. (PD. 2231/2014). 306

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato que se cita. (PD. 2228/2014). 308

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto criterio/s de adjudicación ponderable/s automáticamente. (PD. 2229/2014). 310

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2230/2014). 312

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica, financiado con fondos FEDER. 314

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 21 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 315

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 316

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 317

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de julio de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 318

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, a los interesados que figuran en el Anexo I, en el proyecto que se cita, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera. 319

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 a los interesados que figuran en el Anexo I, en el proyecto que se cita, en el término municipal de Barbate. 320

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de habilitación de libros de subcontratación. 321

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 322

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 324

Acuerdo de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no desamparo que se cita. 326

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería. 327

Anuncio de 22 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hace pública la encomienda de gestión que se cita. 328

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados. 329

Resolución de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo. 330

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Notificación de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica informe de 16 de junio de 2014, desfavorable de clasificación administrativa, relativo al establecimiento que se cita. 331

Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	332
Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	333
Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	334
Anuncio de 14 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica notificación de trámite de audiencia en procedimiento de intereses de demora.	335
Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre Ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética.	336
Anuncio de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican diferentes resoluciones de subvención para la adecuación funcional básica que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.	337
Anuncio de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.	338
Anuncio de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	339
Anuncio de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita, en materia de turismo.	341
Anuncio de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.	342
Anuncio de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita, en materia de turismo.	343
Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	344
Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en Registro de Artesanos de Andalucía.	345
Anuncio de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.	346
Anuncio de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.	349

Anuncio de 18 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 350

Anuncio de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 353

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se anuncia el sometimiento a trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución de la convocatoria del año 2014 de las subvenciones para la mejora de regadíos en Andalucía acogidas a la Orden de 13 de mayo de 2014, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. 354

Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Tahal (Almería). (PP. 643/2014). 355

Anuncio de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 356

Anuncio de 9 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Higueral, t.m. de Tijola. (PP. 2121/2014). 361

Anuncio de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas que se cita, en el t.m. de Trigueros (Huelva). (PP. 1855/2014). 362

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 363

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 364

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 365

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 366

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 367

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 368

Anuncio de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 370

Anuncio de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 371

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, renovación o actualización de Autorizaciones Ambientales Integradas. 373

Anuncio de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por el que se realiza la notificación del acto administrativo que se cita. 376

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Constantina, de bases para la selección de plazas de Policía Local. 377

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 15 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de ámbito regional destinados al fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico, y como principio rector de las políticas públicas, la integración laboral, económica, social y cultural de las personas inmigrantes en Andalucía, y contemplando como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. De igual forma, contempla el fomento de la convivencia social, cultural y religiosa, así como el respeto a la diversidad cultural entre sus principios rectores.

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, establece, en su artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás Leyes, en condiciones de igualdad de trato.

Por Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Justicia e Interior mantiene sus actuales competencias. Entre tales competencias figuran las de coordinación de las políticas migratorias, las cuales fueron asignadas mediante Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, que con anterioridad correspondieron a la Consejería de Empleo.

El Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, dispone las referidas competencias en esta Consejería, atribuyendo, en su artículo 11, a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias las funciones, entre otras, del fomento de la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía, respetando su diversidad y favoreciendo las relaciones interculturales, con pleno respeto a los valores y principios constitucionales; el estudio de la evolución de la migración como realidad social; y la coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria.

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración han sido los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía (PIPIA). A través de los mismos, la Administración Andaluza sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral del fenómeno, y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

La evolución del fenómeno migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se produce la doble constatación de que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, y de que en estos momentos un objetivo prioritario es el de promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.

La situación actual de crisis económica ha minorado el nivel de vida de la mayoría de la población andaluza, y las personas inmigrantes sufren las mismas consecuencias pero algo más elevadas, pues suelen llevar otros problemas asociados al tener menos vínculos familiares y sociales que amortigüen sus efectos. El gran reto de este momento en materia de políticas migratorias es evitar la segregación y marginación de las generaciones que han nacido y crecido en estos años, así como la discriminación de las personas inmigradas que o bien han perdido el trabajo o realizan trabajos precarios y marginales. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrantes, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural, tanto por la población de acogida como por determinadas ideologías de sus grupos de pertenencia.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La presente Orden regula las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas al fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, y convoca para el año 2014 la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

Esta Orden de bases reguladoras de subvenciones no tiene vocación de permanencia, agotándose con la presente convocatoria toda vez que, de conformidad con el artículo 56, apartado 1, del Reglamento General, la fecha límite de subvencionabilidad del gasto es el 31 de diciembre de 2015 (artículo 3.1 de la Decisión de la Comisión de 20.3.2013, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión 2007-2013).

La previsión y dotación existente del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Andalucía 2007-2013, aconseja que las subvenciones derivadas de estos proyectos se realicen por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, con las especificidades del referido programa y la normativa aplicable.

Por otra parte, en atención al interés social y naturaleza de las entidades destinatarias de las actuaciones que mediante la presente Orden se subvencionan, se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta Orden se dictan al amparo del título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de ámbito regional que tengan por objetivo el fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, financiadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

2. Estas bases reguladoras están compuestas por un texto articulado y por un Cuadro Resumen.

Disposición adicional única. Convocatoria de subvenciones para el año 2014.

1. Convocatoria.

Se convoca para el año 2014, la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de ámbito regional que tengan como objetivo el fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración.

El plazo de ejecución de los proyectos podrá extenderse como máximo hasta el 31 de mayo de 2015.

No serán admitidos aquellos proyectos que hayan sido presentados a la convocatoria para el ejercicio 2014 de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias mediante Resolución de 25 de abril de 2014 (BOJA núm. 84, de 5 de mayo de 2014), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la línea 1, en materia de políticas migratorias dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Plazo de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Lugar y medios de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes, tal como se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, se realizará:

- En soporte papel, en el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior o en los Registros administrativos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo incorporadas en el Programa Operativo FSE Andalucía 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación de un 80% de este Fondo. La cuantía total máxima de subvenciones será de 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1400.16.00.487.31J, siendo el código de la medida comunitaria: DM30027009.

5. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 7/2013, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los órganos competentes para conceder estas subvenciones, podrán dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión.

6. Previsión de disponibilidad de ampliación de nuevos créditos.

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional no figura actualmente en el Presupuesto, pero está previsto obtenerla con anterioridad a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivados de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectúa la presente convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 15 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

- a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.
- d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
- f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.
- h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, esta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del

procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.^o Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.^o Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.^o del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.^o Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.^o En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.^o del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.^o del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el capítulo II del título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de ámbito regional que tengan por objetivo el fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, cofinanciadas por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013.

1. Objeto (artículo 1).

Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos que tengan por objetivo el fomento de la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante y la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables

1. Proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la realización de proyectos que tengan por objetivo:

1.º Desarrollar actuaciones que fomenten la cohesión social entre la sociedad andaluza y la población inmigrante, tales como:

- Acciones de sensibilización en el entorno para prevenir conflictos no deseados.
- Acciones que favorezcan el conocimiento y respeto mutuo.

- Acciones formativas en materia de mediación intercultural e intervención inmediata, dirigidas a los cuerpos de seguridad de las Administraciones Públicas y profesionales afines, tales como cuerpos de bomberos y protección civil.

2.º Desarrollar actuaciones que favorezcan la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración, tales como:

- Acciones formativas para personas inmigrantes dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de la Unión Europea y de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como el aprendizaje de la lengua española con el objetivo de facilitar y acreditar su integración.

- Actuaciones que fomenten la convivencia entre personas autóctonas y alóctonas.

- Actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de trato y lucha contra la discriminación.

- Acciones dirigidas a fomentar la igualdad de género.

- Acciones dirigidas a fomentar la igualdad de oportunidades.

- Acciones dirigidas a jóvenes procedentes de la inmigración con objeto de superar las dificultades educativas, culturales, sociales y laborales.

- Participación en la vida social y cultural del barrio y localidad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Como máximo 2.

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Los proyectos de ámbito regional serán aquellos que se celebren en dos o más provincias, o en los que las entidades o personas destinatarias procedan de varias provincias. En cualquier caso, la apreciación del ámbito regional de los proyectos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

- Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

- Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

- Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013.

- Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables a pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Orden, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden, aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actuación o principios sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del solicitante mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo I.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución de la actuación o proyecto subvencionado.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las bases reguladoras:

En atención al interés social y a la naturaleza de la subvención y de las entidades a las que se destina, se exceptúan las circunstancias de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como la de tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No

Sí

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos efectuados en concepto de:

Costes directos.

A) Gastos de personal.

1. Personal contratado (nóminas y seguros sociales).

2. Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas).

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, con acreditación documental de su relación indubitada con el proyecto, computándose como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

C) Gastos corrientes y de funcionamiento

1. Equipos (alquileres directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicada a la misma y con fechas de inicio y finalización de los contratos de alquiler dentro del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la subvención).

2. Bienes Inmuebles (alquileres directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicada a la misma y con fechas de inicio y finalización de los contratos de alquiler dentro del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la subvención).

3. Material fungible (material de oficina, de reprografía, de talleres,...).

4. Suministros y comunicaciones (luz, agua, gas, teléfono, correo, internet: directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicada a la misma y con facturación dentro del período de ejecución establecido en la Resolución de concesión de la subvención).

5. Publicidad, propaganda y publicaciones.

6. Otros gastos.

Costes indirectos.

Tendrán la consideración de costes indirectos todos aquellos que no pueden vincularse directamente con una operación del ejecutante de la actividad subvencionada, pero que sin embargo son necesarios para la realización de tal actividad. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto aquellos que son imputables a varias de las operaciones que desarrolla el beneficiario, sean o no subvencionables con cargo al Fondo Social Europeo, como los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo.

Todos y cada uno de los costes imputados deberán ser asignados a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito y ser previo a la realización de los gastos.

Quedan excluidos de esta línea los gastos para bienes inventariables.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

Se podrán compensar entre los diferentes conceptos subvencionados de gasto, siempre y cuando dichas compensaciones no supongan un porcentaje superior al 20%, sin requerir la previa autorización establecida en el artículo 23. En cualquier caso, la variación deberá ser consecuentemente informada en el informe de justificación.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención hasta el último día del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo FSE (Fondo Social Europeo), en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80%

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Según convocatoria.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las bases reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 50%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En soporte papel, en el Registro General de la Consejería de Justicia e Interior o en los Registros administrativos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes, se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:

a) Calidad, pertinencia, oportunidad y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción del proyecto, perspectiva de género, objetivos y presupuesto detallado. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

b) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, personas destinatarias, perspectiva de género, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

c) Contexto en el que se desarrolla el proyecto: núcleos o territorios con mayor concentración de población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

d) Experiencia de la entidad en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

e) Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales, sociales, y en materia de seguridad y salud laboral. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

f) Previsión del impacto de género de las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

g) Participación e implicación de otros agentes en la formulación y/o ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

h) Participación de mujeres y hombres inmigrantes en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

i) Repercusión social y relevancia del proyecto. Alcance e incidencia de las actuaciones. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

j) Creación de empleo. Número de empleos creados con una duración mínima de tres meses. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

Cada uno de los criterios anteriores se puntuará del 0 al 5, de la siguiente manera:

0 = Nulo; 1= Muy bajo; 2 = Bajo; 3 = Medio; 4 = Alto, y 5 = Muy alto, y se valorarán con el peso relativo señalado para cada uno de ellos. La puntuación final será la resultante de la siguiente fórmula:

Puntuación final = (criterio a x 0,15)+(criterio b x 0,15)+(criterio c x 0,15)+(criterio d x 0,15)+(criterio e x 0,10) +(criterio f x 0,10)+(criterio g x 0,05)+(criterio h x 0,05)+(criterio i x 0,05)+(criterio j x 0,05).

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida con los criterios de valoración, por orden decreciente de importancia.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Comisión de Valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver:

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona funcionaria, perteneciente a dicho órgano, con nivel de Jefatura de Servicio.

Vocalías: 2.

Secretaría: 1. Personal funcionario.

En la composición de la Comisión de Valoración deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, según lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, procurando que al menos un miembro tenga conocimientos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y experiencia en su aplicación.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

1.º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

2.º NIF de la entidad solicitante y de la persona que ostente la representación legal, en su caso.

3.º Acreditación de estar legalmente constituidas (estatutos o escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente).

4.º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

5.º En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por la persona que ostente la representación legal.

6.º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad, relativa a los criterios de valoración indicados en los puntos a), b), c), d), g) y h) del apartado 12.a) de este Cuadro Resumen.

7.º Memoria explicativa y detallada del Proyecto del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

8.º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos y partidas del programa a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

1. El procedimiento podrá finalizar mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y el órgano competente para resolver, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, todo ello en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Se delega en los órganos mencionados en el apartado 13 del Cuadro Resumen y en los términos del mismo, la competencia para suscribir el correspondiente convenio de concesión de la subvención y para acordar, en su caso, el reintegro.

3. Las entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrán en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

4. Si la propuesta mereciere la conformidad de todas las entidades solicitantes en el procedimiento y del órgano instructor competente, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediendo a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

5. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos, establecidos en el artículo 28 del Reglamento anteriormente mencionado:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; el presupuesto subvencionado; y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

d) Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación

de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

f) La aceptación del beneficiario de su inclusión en una lista de beneficiarios de FSE, en cumplimiento del artículo 7.2, apartado d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión.

6. Formalizado en su caso el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/servicios/anuncios.html>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con posterioridad a la solicitud.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación

21.b) La entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
 Sí:

a) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado respecto de todas las transacciones relacionadas con el programa y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables, según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.

b) Conservar toda la documentación original durante 5 años a partir de la finalización del Plan Plurianual 2007-2013 del FSE (diciembre de 2015), según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a) La aceptación de la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del programa cofinanciado y el importe de la financiación pública y comunitaria se publicará en la página web de la Junta de Andalucía.

b) La aceptación de la autorización de la entidad para ser incluida en la lista de beneficiarios previstas en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

c) Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los programas subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

d) Las entidades beneficiarias harán constar en toda publicación, difusión o publicidad la cofinanciación de FSE, en cumplimiento de las medidas sobre información y publicidad de la UE.

e) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación por parte del FSE, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades y en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los programas subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), los logotipos que figuran en el Manual de Información y Publicidad de los Fondos Europeos en Andalucía, que podrán ser descargados en el siguiente enlace: <http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php>.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de control, comprobación y verificación de los siguientes órganos: Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo.

b) Adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

- 24.a).1.º Pago previa justificación:
- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 - Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.
- 24.a).2.º Pago anticipado:
 Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Razones de interés social
 Garantías:
- No se establecen.
 - Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:
- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida a los supuestos excepcionales expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.
- Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Núm. Pago	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1	100%	Tras firma Resolución de concesión	Un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o convenio para la ejecución de los proyectos subvencionados	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: Un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de ejecución.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando:

a) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiente contable practicado, la Administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

b) Una Memoria del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización territorial.

4.º Colectivos objeto de atención.

5.º Beneficiarios finales de las actividades realizadas, con desglose por sexo, edad y nacionalidad.

6.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).

7.º Actividades realizadas.

- 8.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 9.º Resumen económico.
- 10.º Resultados obtenidos y cuantificados con desglose por sexo, edad y nacionalidad.
- 11.º Impacto de género de las actividades realizadas.
- 12.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 13.º Indicadores de resultados del programa.

En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, dichos estudios o investigaciones deberán contemplar la situación de desigualdad por razón de sexo y analizar los resultados desde la dimensión de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Además, deberá aportar a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, una copia completa del estudio o investigación realizado.

c) Relación de los gastos realizados, ordenados por conceptos, en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará:

1.º Facturas originales –o copias para su cotejo con devolución del original– para su estampillado, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre de la entidad beneficiaria con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite.

El estampillado incluirá mención a la cofinanciación de FSE, el programa operativo y el porcentaje de cofinanciación.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.º Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por las personas perceptoras, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

3.º Las dietas podrán justificarse, siempre que se acredite que guardan relación con el proyecto.

4.º Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF de la persona preceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.º Documentos bancarios y otros acreditativos con valor probatorio, del pago efectuado.

6.º Documentos acreditativos de las acciones realizadas (relación y firma de personas participantes, certificaciones explicativas, soportes gráficos, fotográficos y audiovisuales, etc.)

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa vigente en materia de contratación del sector público para el contrato menor, por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de empresas o entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor/a:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro/a auditor/a.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor/a por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el/la auditor/a es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.
- 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
- 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

a) No adoptar las medidas de publicidad y difusión de la UE.

b) Obstaculizar o no someterse a las actuaciones de control y comprobación de los siguientes órganos:

Dirección General de Fondos Europeos, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 80%.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Instruir el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Resolver el procedimiento sancionador:

La persona titular de la Consejería de Justicia e Interior.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ÁMBITO REGIONAL DESTINADOS AL FOMENTO DE LA COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:			NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:			NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO: PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>	
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre:	Primer apellido: Segundo apellido:
DNI/NIE:	Correo electrónico: N° móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN: / / / / /	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____	Provincia: _____ Código Postal: _____

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:	
<input type="checkbox"/>	Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.



002196D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€
.....	€

No me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s: (especificar)

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2 d) del Reglamento CE 1898/2006 de la Comisión de 8 de diciembre y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en la Plaza de la Gavidía, nº 10,41071-Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 10)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1	TÍTULO, OBJETIVO Y CUANTÍA SOLICITADA DEL PROYECTO
5.1.a	TÍTULO DEL PROYECTO
TÍTULO:	
PERSONA RESPONSABLE O DE CONTACTO:	
DNI/NIE:	
CARGO QUE OSTENTA:	
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
5.1.b	OBJETIVO DEL PROYECTO
5.1.c	CUANTÍA SOLICITADA, COSTE TOTAL DEL PROYECTO Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN
Cuantía Solicitada €	
Aportación entidad €	
Aportación otras entidades €	
Coste total proyecto €	
5.2	CARACTERÍSTICAS ENTIDAD SOLICITANTE
5.2.a	ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN MATERIA MIGRATORIA
5.2.b	EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES SIMILARES
5.2.c	RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EXISTENTES EN LA ENTIDAD
5.2.d	PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES EN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 10)

ANEXO I

5.3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
5.3.a	LÍNEAS GENERALES (RESUMEN PROYECTO)
5.3.b	NECESIDADES CONCRETAS QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DEL MISMO
(Especificar población a la que se dirige y territorio donde se va a desarrollar)	

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 10)

ANEXO I

5.3.c DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
Núm.	Actividades	Metodología	
5.3.d DESTINATARIOS (Detallar los colectivos a los que se dirige el proyecto)			
Características:			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Jóvenes menores de 25 años			
Jóvenes de 25 años a 30 años			
Mayores de 30 años			
TOTALES			
5.3.e LUGAR Y FECHA PREVISTA DE CELEBRACIÓN			
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
5.3.f CARÁCTER INNOVADOR, RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
5.3.g INFLUENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN Y LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES ENTRE GÉNEROS			
5.3.h REPERCUSIÓN SOCIAL			
5.3.i CREACIÓN DE EMPLEO			
Empleos creados			
5.4 COSTE Y FINANCIACIÓN			
5.4.a DETALLAR COSTE POR ACTIVIDADES SEGÚN APARTADO 5.3.c			
Actividad n°			
COSTES DIRECTOS:			
A) GASTOS DE PERSONAL			
Personal contratado (nóminas y seguros sociales)			euros
Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)			euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS			
			euros
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO			
Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles			euros
Material fungible			euros
Suministros y comunicaciones			euros
Publicidad, propaganda y publicaciones			euros
Otros gastos			euros
COSTES INDIRECTOS			
			euros
TOTAL ACTIVIDAD N°			
			euros

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 10)

ANEXO I

5.4.a		DETALLAR COSTE POR ACTIVIDADES SEGÚN APARTADO 5.3.c (continuación)	
Actividad nº			
COSTES DIRECTOS:			
A) GASTOS DE PERSONAL			
	Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
	Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS			
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO			
	Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
	Material fungible	euros
	Suministros y comunicaciones	euros
	Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
	Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL ACTIVIDAD N°			
..... euros			
Actividad nº			
COSTES DIRECTOS:			
A) GASTOS DE PERSONAL			
	Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
	Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS			
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO			
	Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
	Material fungible	euros
	Suministros y comunicaciones	euros
	Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
	Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL ACTIVIDAD N°			
..... euros			
5.4.b		COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Suma total de las actividades)	
COSTES DIRECTOS:			
A) GASTOS DE PERSONAL			
	Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
	Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS			
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO			
	Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
	Material fungible	euros
	Suministros y comunicaciones	euros
	Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
	Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL PROYECTO			
..... euros			
(El coste total del proyecto debe coincidir con lo señalado en el apartado 5.1.c del presente Anexo I)			
5.5		EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	
5.5.a		DETALLAR INDICADORES RELATIVOS A LOS RESULTADOS	
5.5.b		METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO DURANTE SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO	

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
----------	--

La valoración de las solicitudes, se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:

CRITERIO a) Calidad de pertinencia y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción del proyecto, perspectiva de género, objetivos y presupuesto detallado. Se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:

- 1:
- 2:
- 3:

CRITERIO b) Características técnicas del proyecto: actividades, calendario previsto, destinatarios, perspectiva de género, resultados esperados e indicadores, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:

- 1:
- 2:
- 3:

CRITERIO c) Contexto en el que se desarrolla el proyecto: territorio y población inmigrante. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:

- 1:
- 2:
- 3:

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación) (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO d) Experiencia de la entidad en materias de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total.	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: 1: 2: 3:	
CRITERIO e) Carácter innovador y compromiso de desarrollar el proyecto con respeto a las mejores prácticas medioambientales, sociales, y en materias de seguridad y salud laboral. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: 2: 3:	
CRITERIO f) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: 2: 3:	

002196D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación) (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).
CRITERIO j) Creación de empleo. Números de empleos creados con una duración mínima de 3 meses. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.	
Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):	
1:	
2:	
3:	

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Unión Europea



Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ÁMBITO REGIONAL DESTINADOS AL FOMENTO DE LA COHESIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS INMIGRANTES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
NOMBRE DE LA ENTIDAD:							NIF:	
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:								
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO	
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.	
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Políticas Migratorias en el tablón de anuncios de la Oficina Virtual de la Consejería de Justicia e Interior en fecha _____ de _____ de _____, mi solicitud ha sido <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado <input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.	



002196/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
4.3.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4.3.1.a	LÍNEAS GENERALES (RESUMEN PROYECTO)
4.3.1.b	NECESIDADES CONCRETAS QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DEL MISMO
(Especificar población a la que se dirige y territorio donde se va a desarrollar)	

002196/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4.3.1.c DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO			
Núm.	Actividades	Metodología	
4.3.1.d DESTINATARIOS (Detallar los colectivos a los que se dirige el proyecto)			
Características:			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
Jóvenes menores de 25 años			
Jóvenes de 25 años a 30 años			
Mayores de 30 años			
TOTALES			
4.3.1.e LUGAR Y FECHA PREVISTA DE CELEBRACIÓN			
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
Lugar de celebración:		Provincia	
Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización	Horarios	
4.3.1.f CARÁCTER INNOVADOR, RESPETO AL MEDIO AMBIENTE Y EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL			
4.3.1.g INFLUENCIA EN LA IDENTIFICACIÓN Y LA CORRECCIÓN DE DESIGUALDADES ENTRE GÉNEROS			
4.3.1.h REPERCUSIÓN SOCIAL			
4.3.1.i CREACIÓN DE EMPLEO			
Empleos creados			
4.3.2 COSTE Y FINANCIACIÓN			
4.3.2.a DETALLAR COSTE POR ACTIVIDADES SEGÚN APARTADO 5.3.c (solicitud)			
Actividad n°			
COSTES DIRECTOS:			
A) GASTOS DE PERSONAL			
Personal contratado (nóminas y seguros sociales)			euros
Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)			euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS			
			euros
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO			
Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles			euros
Material fungible			euros
Suministros y comunicaciones			euros
Publicidad, propaganda y publicaciones			euros
Otros gastos			euros
COSTES INDIRECTOS			
			euros
TOTAL ACTIVIDAD N°			
			euros

002196/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO II

4.3.2.a		DETALLAR COSTE POR ACTIVIDADES SEGÚN APARTADO 5.3.c (solicitud) (continuación)
Actividad nº		
COSTES DIRECTOS:		
A) GASTOS DE PERSONAL		
Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		
.....	euros
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		
Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
Material fungible	euros
Suministros y comunicaciones	euros
Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS		
.....	euros
TOTAL ACTIVIDAD N°		
.....	euros
Actividad nº		
COSTES DIRECTOS:		
A) GASTOS DE PERSONAL		
Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		
.....	euros
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		
Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
Material fungible	euros
Suministros y comunicaciones	euros
Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS		
.....	euros
TOTAL ACTIVIDAD N°		
.....	euros
4.3.2.b		COSTE TOTAL DEL PROYECTO (Suma total de las actividades)
COSTES DIRECTOS:		
A) GASTOS DE PERSONAL		
Personal contratado (nóminas y seguros sociales)	euros
Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas)	euros
B) DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS		
.....	euros
C) GASTOS CORRIENTES Y DE FUNCIONAMIENTO		
Arrendamientos de equipos o bienes inmuebles	euros
Material fungible	euros
Suministros y comunicaciones	euros
Publicidad, propaganda y publicaciones	euros
Otros gastos	euros
COSTES INDIRECTOS		
.....	euros
TOTAL PROYECTO		
.....	euros
(El coste total del proyecto debe coincidir con lo señalado en el apartado 4 del presente Anexo II)		
4.3.3		EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
4.3.3.a		DETALLAR INDICADORES RELATIVOS A LOS RESULTADOS
4.3.3.b		METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO DURANTE SU EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO

002196/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó			
1
2
3
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento	Breve descripción		
1		
2		
3		

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Justicia e Interior le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad tramitar subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, sita en la Plaza de la Gavidia, nº 10,41071-Sevilla.

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002196/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 2014, por la que se modifica la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior, se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes y se procede a efectuar la convocatoria de la II Edición, correspondiente al año 2014.

La Orden de 9 de julio de 2013, de la Consejería de Turismo y Comercio, establece las bases y regula el procedimiento de concesión de los Premios Andalucía del Comercio Interior a quienes destaquen por su labor a favor del comercio de Andalucía.

El artículo 2, de la Orden de 9 de julio de 2013, establece cuatro modalidades de premios, Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz.

La citada Orden establece en su artículo 10 que los Premios Andalucía del Comercio Interior se concederán anualmente.

Celebrada la I Edición de estos Premios en el año 2013, resulta conveniente para nuevas Ediciones establecer dos categorías diferenciadas en la modalidad: «Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza», contemplando, por un lado, a las empresas de hasta 5 personas trabajadoras y, por otro, a las empresas de más de 5 personas trabajadoras, y ello con la finalidad de realizar una valoración más equitativa de las candidaturas de las empresas.

Por otra parte, con la finalidad de reconocer explícitamente el esfuerzo que están realizando las empresas comerciales andaluzas en la creación y el mantenimiento del empleo, se ha de introducir, para la modalidad de «Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza», un nuevo criterio de valoración que contemple este aspecto.

Asimismo, conviene realizar una mayor concreción del perfil de las personas candidatas a la modalidad de «Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz», entendiéndose que esta modalidad ha de dirigirse a reconocer la trayectoria del trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz que desempeña su labor en un establecimiento comercial, en contacto directo con el cliente.

Conforme a estas novedades, procede realizar las modificaciones correspondientes en el formulario de solicitud y efectuar la convocatoria de la II Edición de los Premios, correspondiente a 2014.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 30/2014, de 4 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación de la Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior».

La Orden de 9 de julio de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios Andalucía del Comercio Interior» queda modificada del siguiente modo:

Uno. Se modifica el apartado b) del artículo 2, que queda redactado de la siguiente forma:

«b) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, destinado a galardonar la labor de estas entidades en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Dentro de esta modalidad, se distinguen dos categorías:

1º. Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 5 personas trabajadoras.

2º. Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 5 personas trabajadoras».

Dos. Se modifica el apartado 1.d) del artículo 3, quedando redactado de la siguiente forma:

«d) Al Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz, las personas físicas empleadas en un establecimiento comercial, que se hallen en contacto directo con el cliente, y que cuenten con una destacable trayectoria profesional en el sector».

Tres. Se modifica el apartado 1.2 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

«1.2. Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza. Para cada categoría, se valorarán los siguientes aspectos acreditados en las candidaturas:

a) La creación o el mantenimiento de puestos de trabajo en el total de establecimientos de la empresa comercial en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud (hasta 13 puntos).

b) Implantación de un Plan de Igualdad en la empresa (hasta 7 puntos).

c) Utilización de nuevas tecnologías en los procesos de venta, en particular aquellas orientadas a la puesta en valor de la I+D+i (hasta 7 puntos).

d) La pertenencia a una asociación empresarial de comerciantes (hasta 7 puntos).

e) Procesos de formación continua, tanto de mandos intermedios, como de personas empleadas de tienda, comerciales u otro personal de la empresa, que repercuten directamente en la satisfacción del consumidor (hasta 7 puntos).

f) Regulación de las relaciones laborales mediante la vigencia actualizada del convenio colectivo de aplicación (hasta 7 puntos).

g) La comercialización y promoción de productos andaluces en el establecimiento (hasta 7 puntos).

h) La existencia de convenios de colaboración con las organizaciones representativas de las personas consumidoras y usuarias (hasta 7 puntos).

i) La adhesión al arbitraje de consumo o a un sistema de mediación para resolución de conflictos (hasta 7 puntos).

j) Implantación de comercio electrónico (hasta 7 puntos).

k) Imagen del establecimiento y especial aplicación del diseño en interiorismo y escaparatismo (hasta 6 puntos).

l) Calidad aplicada al comercio (hasta 6 puntos).

m) Implantación de sistemas de ahorro energético y otros sistemas específicos respetuosos con el medio ambiente (hasta 6 puntos).

n) Mejora de los procesos de comercialización que tenga una especial incidencia en la rebaja de los costes y precios al consumidor final, así como en la mejora de los servicios prestados (hasta 6 puntos)».

Cuatro. Se modifica el apartado a) del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«a) Memoria descriptiva y documentos acreditativos de los méritos alegados».

Cinco. Se añade un nuevo número al apartado f) del artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

«f) En el supuesto de candidaturas al Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza:

1.º Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

2.º Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con establecimiento comercial en Andalucía.

3.º Documentación acreditativa de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, de la presente Orden.

4.º Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa comercial».

Artículo 2. Aprobación del formulario de solicitud de los «Premios Andalucía del Comercio Interior».

Se aprueba el formulario recogido en el Anexo, al que deberán ajustarse las solicitudes a los «Premios Andalucía del Comercio Interior».

Artículo 3. Convocatoria de la II Edición de los «Premios Andalucía del Comercio Interior», correspondiente al año 2014.

1. Se aprueba la convocatoria de la II Edición de los Premios Andalucía del Comercio Interior, correspondiente al año 2014, en sus cuatro modalidades:

a) Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de reconocer la labor que realizan en la renovación y el desarrollo urbano en materia comercial, especialmente en los cascos históricos.

b) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza, destinado a galardonar la labor de estas entidades en la realización de actuaciones tendentes al desarrollo comercial y la modernización empresarial, así como a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo. Dentro de esta modalidad, se distinguen dos categorías:

b.1.) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 5 personas trabajadoras.

b.2.) Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 5 personas trabajadoras.

c) Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en reconocimiento del asociacionismo comercial orientado a la promoción y el fomento de Centros Comerciales Abiertos (CCA).

d) Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz, en reconocimiento a su trayectoria profesional.

2. El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 19 de septiembre de 2014.

3. Las solicitudes se presentarán conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Orden de 9 de julio de 2013, ajustándose al formulario que figura en el Anexo.

4. Conforme al artículo 9 de la Orden de 9 de julio de 2013, el fallo del jurado será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de candidaturas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2014

RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Turismo y Comercio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD**PREMIOS ANDALUCÍA DEL COMERCIO INTERIOR**

Orden de de de (BOJA nº de fecha) CONVOCATORIA:

1 MODALIDADES									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza. Categoría:									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de hasta 5 trabajadores y trabajadoras									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior a la Empresa Comercial Andaluza de más de 5 trabajadores y trabajadoras									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior a Centros Comerciales Abiertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.									
<input type="checkbox"/> Premio Andalucía del Comercio Interior al trabajador o trabajadora del sector comercial andaluz.									
2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								SEXO:	
								<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIF/NIE:					NACIONALIDAD:				
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		TELÉFONO:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (indicar si es distinto al anterior)									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		TELÉFONO:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
EPÍGRAFE IAE: (en su caso)		NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA: (en su caso)							
3 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:								SEXO:	
								<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIF/NIE:					NACIONALIDAD:				
CARGO EN EL QUE ACTÚA:									
4 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE									
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							DNI/NIF/NIE:		SEXO:
									<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:		LETRA:		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		TELÉFONO:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA:									



002096/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (original y copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> En su caso, Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. <input type="checkbox"/> En su caso, acreditación del poder de representación con el que actúa el representante. - En el supuesto de Ayuntamientos: <input type="checkbox"/> Certificado de la Secretaría acreditativo de la persona que ostente la Alcaldía o Presidencia. - En el supuesto de empresas comerciales: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que la empresa cuenta con establecimiento comercial en Andalucía. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del alta en el IAE, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden reguladora. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del número de trabajadores y trabajadoras de la empresa comercial. - En el supuesto de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones que no cuenten con el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía: <input type="checkbox"/> Estatutos de la entidad, escrituras de constitución o documentación constitutiva, debidamente inscritos en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del proyecto de Centro Comercial Abierto que lidere. - En el supuesto de persona trabajadora perteneciente al sector comercial andaluz: <input type="checkbox"/> Currículum Vitae y documentación acreditativa de los extremos recogidos en el mismo. - Otra documentación que aporta voluntariamente. Especificar:	

6	DECLARACIÓN SOBRE SANCIONES EN EL SUPUESTO DE EMPRESAS COMERCIALES
<input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en los últimos 3 años. <input type="checkbox"/> Que no ha sido sancionada por la Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia comercial en los últimos 3 años	

7	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA CANDIDATA
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

8	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA PROPONENTE
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

9	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDADES QUE PRESTAN CONSENTIMIENTO A LA PROPUESTA			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ DNI/NIF/NIE: _____ SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
DOMICILIO:				
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:	MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TELÉFONO:	
FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
VÍNCULO CON LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE:				
DECLARO que con ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia, y PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la presentación de la candidatura reseñada. En _____, a _____ de _____ de _____ Firma persona o representante de la entidad				
Fdo.:				

002096/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

10 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITO** participar en la Modalidad señalada.

En , a de de
La Persona Participante/Representante/Proponente

Fdo.:

EXCMO/A. SR./A. CONSEJERO/A DE TURISMO Y COMERCIO**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Buzones de información y comunicación de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de tramitación de los Premios Andalucía del Comercio Interior, así como recogida de datos a efectos estadísticos, censales y de publicación.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a esta Consejería, c/Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092 - Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 15 de junio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se corrige error material detectado en la Resolución de 12 de junio de 2014, por la que se procede al nombramiento de los vocales que constituyen el Foro Provincial de la Inmigración de Granada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre.

Se ha detectado error material en la Resolución de esta Delegación de Gobierno de fecha 12 de junio de 2014, de nombramiento de vocales que constituyen el Foro Provincial de la Inmigración en Granada, en aplicación de lo dispuesto en la normativa arriba especificada.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27.11.92), establece que «Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Asimismo, el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31.10.2007), establece que «La revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto».

Por todo lo cual, esta Delegación del Gobierno,

A C U E R D A

Corregir el error material detectado en el apartado séptimo de la Resolución de 12 de junio de 2014, con el siguiente tenor:

Donde dice:

«1. Don Manuel Ruiz Sánchez, representante de la Oficina de la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía en Granada.»

Debe decir:

«1. Don Manuel Ruiz Sánchez, técnico eventual adscrito a la Delegación del Gobierno en Granada.»

Granada, 15 de junio de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden de 16 de mayo de 2014.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 16 de mayo de 2014 la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de centros del profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas a la Delegada Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado noveno, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial.

HA RESUELTO:

Primero. Nombrar como asesores y asesoras de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2014)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Chicote Rivas	Marta	26028905	N CEP Jaén	Artístico Deportivo
Casado Mora	Pablo	52543527 G	CEP Linares-Andújar	Educación Primaria
Cobo Reyes	Antonio	26470706 Y	CEP Linares-Andújar	Formación Profesional
León Varón	Manuel	26459981 W	CEP Orcera	Científico Tecnológico
Frías Martínez	Encarnación	77324808 G	CEP Orcera	Educación Primaria
Solas Guerrero	María Dolores	26488780 W	CEP Úbeda	Educación Infantil
Casado Jódar	Esteban	26462041 N	CEP Úbeda	Educación Primaria
Melgarejo Cordero	Juan José	25962730 P	CEP Úbeda	Educación Primaria

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORÍA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2014)
LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA EN PRÁCTICA
Valdivia Extremera	Juan de Dios	26014040 M	CEP Jaén	Científico Tecnológico
Esteban Marín	José Rafael	75021945 Q	CEP Jaén	Cívico Social
García Malo de Molina	Antonio	25979948 E	CEP Jaén	Lingüístico
Balches Sánchez	Pilar	52541604 J	CEP Jaén	Educación Primaria
Lara Fernández	Vanesa	75020017 C	CEP Jaén	Educación Primaria
Ramos Sánchez	María Carmen	25971057 D	CEP Jaén	Educación Primaria
García Molina	Isabel	26024064 R	CEP Jaén	Necesidades Educativas Especiales
Aznar Zafra	Cristina	26236510 L	CEP Linares-Andújar	Científico Tecnológico
Domínguez Rodríguez	Francisco Javier	75068365 E	CEP Linares-Andújar	Educación Primaria
Rodríguez Moreno	Javier	75070338 V	CEP Linares-Andújar	Educación Primaria
Herreros Cabello	Inés	52407670 P	CEP Orcera	Educación Infantil
Pulido Contreras	José Antonio	26022727 K	CEP Úbeda	Científico Tecnológico

Jaén, 21 de julio de 2014.- La Delegada, Yolanda Caballero Aceituno.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Orden que se cita.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4.ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

Por Orden de 16 de mayo de 2014, la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado décimo, punto 1 de la citada Orden, donde se delegan competencias para la Resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras en ejercicio de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2014 y las condiciones estipuladas en el apartado undécimo de la mencionada Orden.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 21 de julio de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN EJERCICIO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2014)
LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Oliva Manso	José María	24897783F	Málaga	EI
Palomo López	Rafael	24902849J	Málaga	EP
Ruiz Beltrán	Josefina	74815123X	Málaga	NEE
Caparrós Águila	Carmen	33909075Z	Marbella-Coín	AL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Sánchez Rodríguez	Yolanda	45428487Z	Marbella-Coin	EP
Márquez Peláez	María José	25577217K	Ronda	EI
Montes Ruiz	Antonio	25566298G	Ronda	ACT
Roanes Porta	Joaquín	52587037K	Vélez-Málaga	EP

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 16 DE MAYO DE 2014)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Campos Ramírez	Yolanda	44455131H	Málaga	AL
Cores Vázquez	Jaime	35468459K	Málaga	EP
Sánchez Cano	Esther	74842930X	Málaga	AL
Millán Villalobos	María Elena	25699604W	Málaga	AL
Caballero Carrera	Victor Manuel	25595626F	Ronda	EP
Rivas Moreno	Elisabeth	74681175Z	Vélez-Málaga	EP
Trujillo Rodríguez	Fátima	25336421N	Antequera	EI
Vegas Haros	Gustavo	25336586K	Antequera	EP

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2014, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 18 de marzo de 2014.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BOE de 24 de abril), por la que se convocaban a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal, del ámbito de competencia de la Consejería de Justicia e Interior, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, esta Dirección General

A C U E R D A

Primero. Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan en el Anexo I. Se declaran desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Segundo. Para los funcionarios que se encuentren en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, el cese deberá efectuarse el 2 de septiembre de 2014, salvo que se encuentren disfrutando de permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, en cuyo caso, cesarán el día de su incorporación.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el párrafo anterior, se producirá en los tres días naturales siguientes al cese si no implica cambio de localidad del funcionario; en los ocho días naturales siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y en los veinte días naturales siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y de Melilla en que el plazo será de un mes a partir del cese tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión será de veinte días naturales a partir del 2 de septiembre de 2014.

Tercero. Se excluye del concurso a todos los funcionarios interinos que han solicitado participar en el mismo, debido a que en este concurso solo pueden participar funcionarios de carrera, y a los funcionarios interinos se les nombra para un puesto cuando no sea posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera. La relación de funcionarios interinos solicitantes se publicará en la página web del Ministerio (www.mjusticia.gob.es) y en el portal Adriano de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía (<http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/>).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2014.- La Directora General, Sofía Duarte Domínguez.

ANEXO I

FASE DE CONCURSO

ADJUDICATARIO	DNI	Nº ORDEN	PUESTO ADJUDICADO	PUESTO DE ORIGEN
GARCÍA MARTÍN, RUTH	74680185 J	75	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE MOTRIL (GRANADA)	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE JAEN
UROZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA	45587647 Z	73	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE GRANADA	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ALBACETE

ANEXO II
PLAZAS DESIERTAS

Nº ORDEN	CENTRO DE TRABAJO	VACANTES	DENOMINACIÓN
71	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)	3	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
80	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	3	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
81	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ALGECIRAS (CÁDIZ)	1	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
84	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE HUELVA	2	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
76	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE JAÉN	4	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
77	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE ÚBEDA (JAÉN)	6	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
143	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE SEVILLA	6	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Alhama de Almería (Almería).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 20 de junio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, cuya descripción es la siguiente:

- Paño rectangular de proporciones 1:1,5 cuya superficie se divide mediante la partición por mitad en alto en dos partes iguales, la superior de color blanco y la inferior de color verde bandera. En el centro, el escudo municipal rodeado de un filete de color amarillo oro.

Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2014 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Alhama de Almería (Almería), con la descripción indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar la correspondiente inscripción registral del municipio de Alhama de Almería (Almería) en el mencionado Registro, para incluir la bandera municipal.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan las tarifas de auto taxis en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 1319/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de Auto taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:	IVA incluido
TARIFA 1	
Bajada de bandera	1,41 euros
Por cada Km recorrido	0,74 euros
Por cada hora de espera	17,78 euros
Carrera Mínima	3,56 euros
TARIFA 2	
Bajada de bandera	1,77 euros
Por cada Km recorrido	0,88 euros
Por cada hora de espera	21,45 euros
Carrera Mínima	4,42 euros

TARIFA 2

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados desde las 22,00 horas del viernes hasta las 6,00 horas del lunes.
- Los festivos locales: 2 de junio, 18 de octubre y 24 y 31 de diciembre.
- Los días de la Feria de la Manzanilla 2014: Días 28, 29 y 30 de mayo; desde las 15,00 horas hasta las 22,00 horas.
- Los días de Carreras de Caballos: Desde las 15,00 horas.
- Servicios Nocturnos realizados en días laborables: De 22,00 a 6,00 horas.

TARIFA 3

Se aplicará un 20% sobre la Tarifa 2 desde:

- Las 22,00 horas hasta las 7,00 horas del día siguiente de los días 28, 29 y 30 de mayo.
- Desde las 15,00 horas del día 31 de mayo hasta las 6,00 horas del día 2 de junio, Feria de la Manzanilla.

SUPLEMENTOS

Maletas o bultos superiores a 60 cm: 0,49 euros.

Extrarradio 1: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia 1,2 Km: 0,98 euros.

Extrarradio 2: La Reyerta, 5 Km. Colonia Monte Algaida, 7 Km.: 1,39 euros.

Segundo. Esta Resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma

se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publiquen en el citado boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Dirección General de Universidades, por la que se hace público el Acuerdo de 30 de junio de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento.

La Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, en la reunión de 30 de junio de 2014 ha adoptado un Acuerdo sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento. Todo ello, en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de lo establecido en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades aprobada por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en el que se determina que a los únicos efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades Públicas Andaluzas se constituyen en un Distrito Único para los estudios de Grado y Máster, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/1994, de 27 de diciembre, que sigue actuando tras la publicación del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad al Acuerdo de 30 de junio de 2014, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, que se inserta a continuación como Anexo.

Sevilla, 21 de julio de 2014.- El Director General, Manuel Torralbo Rodríguez.

A N E X O

ACUERDO DE 30 DE JUNIO DE 2014, DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE ANDALUCÍA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DE NOTAS MEDIAS DE LOS EXPEDIENTES UNIVERSITARIOS, ASÍ COMO EL DE LA PUNTUACIÓN A CONSIDERAR EN LOS CRÉDITOS OBTENIDOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO

Como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, coexisten egresados universitarios con distintas tipologías de títulos universitarios oficiales, que a su vez llevan aparejado diferentes tipos de expedientes universitarios con calificaciones también calculadas conforme a reglas diferentes. Es por ello que el 6 de febrero de 2012 la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía toma un Acuerdo para hacer comparable las calificaciones de los expedientes de dichos egresados.

Con posterioridad, de un lado, las universidades han puesto en marcha determinados Diseños Curriculares Concretos para permitir a los titulados según regulaciones anteriores la obtención de los nuevos títulos de grado, y de otro, la entrada en vigor del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece nuevos supuestos de titulados universitarios que pueden acceder a la universidad, concretamente con el título de Máster Universitario.

Por ello, y en defecto de otras normas que hagan comparable los resultados académicos de los diversos tipos de expedientes académicos de los titulados universitarios, la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía en su reunión de 30 de junio de 2014 y en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, ha acordado actualizar el Acuerdo de 6 de febrero de 2012, sobre el procedimiento del cálculo de notas medias de los expedientes universitarios, así como el de la puntuación a considerar en los créditos obtenidos mediante reconocimiento, según se recoge en los siguientes apartados:

Apartado 1. Sobre el cálculo de la nota media de los expedientes académicos universitarios a los únicos efectos de acceso a las enseñanzas universitarias de las Universidades Públicas de Andalucía.

1. Estudiantes con título español de graduado o graduada:

Será el resultado de dividir la suma de los productos que resultan de multiplicar cada uno de los créditos superados por su respectiva calificación, por la suma de los créditos considerados. La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

A estos efectos no se tendrán en cuenta aquellos créditos en los que no figure calificación numérica alguna.

En el supuesto de que el total de créditos superados con calificación numérica, exceda de la carga lectiva del plan de estudios no se considerarán los créditos optativos de menor calificación que excedan de la citada carga lectiva.

2. Estudiantes con el título de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a:

2.1. Expedientes configurados por créditos:

a) Si la universidad dispone en el expediente académico de las calificaciones de cada asignatura en el rango del 0 al 10, se procederá como en el punto 1) anterior. No obstante, la referencia a los créditos optativos debe ampliarse también a los de libre elección.

b) Si la universidad únicamente dispone en el expediente académico de las respectivas asignaturas de las calificaciones alfabéticas de: convalidado, aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, se trasladarán según la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidado: 6,0.

- Aprobado: 6,0.

- Notable: 8,0

- Sobresaliente: 9,5.

- Matrícula de Honor: 10,0.

Una vez realizada la traslación se calculará la nota media del expediente académico como en el punto a) anterior.

2.2. Expedientes configurados por asignaturas.

La nota media de expediente académico será la suma de todas las calificaciones, en su caso, con la traslación contemplada en el punto 2.1.b) anterior, de las asignaturas necesarias para la obtención del correspondiente título divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor de la calificación en el numerador será la mitad y se considerará con 0,5 en el divisor). La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

2.3. Expedientes mixtos configurados por créditos y asignaturas.

Se calcularán dos notas medias, atendiendo a los apartados 2.1 y 2.2, y procediéndose posteriormente a obtener una única nota ponderada según se determina a continuación:

Sea P = Porcentaje de créditos superados respecto de 225 o 375 según corresponda a estudios de ciclo corto o largo respectivamente.

Calificación de acceso = (calificación obtenida por créditos) x (P/100) + (calificación obtenida por asignaturas) x (1-P/100), teniendo en cuenta que si P>100 se tomará P=100.

La nota resultante se reflejará con 2 decimales redondeada a la centésima.

A los únicos efectos de considerar el expediente académico de quienes puedan elegir el título que les permite la participación en el procedimiento de que se trate, la persona solicitante podrá elegir la presentación de cualquiera de los siguientes títulos universitarios:

- Un título de enseñanzas de sólo Primer Ciclo.

- Un título de enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo. En el supuesto de que el Segundo Ciclo no sea continuación directa del Primer Ciclo cursado, también habrá de considerarse los estudios de dicho Primer Ciclo.

- Un título de enseñanzas de sólo Segundo Ciclo junto con los estudios de Primer Ciclo que le habilitaron para el acceso a dicho Segundo Ciclo.

3. Estudiantes que aportan para la admisión a Grado un título de Máster:

La nota media final para participar en el procedimiento será la media ponderada en función de los créditos cursados, calculada con 2 decimales y redondeada a la centésima en cada uno de los dos siguientes tipos de estudios:

- Nota media del expediente académico del respectivo título de Máster calculada como en el Apartado 1.1 de este documento.

- Nota media del título de Grado o de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero/a Técnico/a, Licenciado/a o Maestro/a que le permitió el acceso al máster de que se trate, calculada como se indica en los el apartado 1.1 ó 1.2 de este documento según corresponda.

Apartado 2. Sobre la traslación de calificaciones para quienes se adapten desde las anteriores enseñanzas a los nuevos títulos de Grado.

Se actuará de la siguiente manera:

a) Si la universidad dispone en el expediente académico de las calificaciones de las respectivas asignaturas en el rango del 0 al 10, se trasladarán las calificaciones oportunas, en su caso, con los cálculos previos de ponderación necesarios, a los créditos que resulten reconocidos.

b) Si la universidad únicamente dispone en el expediente académico de las respectivas asignaturas de las calificaciones alfabéticas de: convalidado, aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, se trasladarán previamente según la siguiente tabla de equivalencia:

- Convalidado: 6,0.
- Aprobado: 6,0.
- Notable: 8,0
- Sobresaliente: 9,5.
- Matrícula de Honor: 10,0.

Seguidamente se procederá como en el punto a) anterior.

Apartado 3. Sobre el cálculo de la nota de admisión para quienes hayan obtenido un título de Grado habiendo cursado previamente un Diseño Curricular Concreto.

Para el cálculo de la nota de admisión de quienes han obtenido un grado mediante la superación de un Diseño Curricular Concreto, se realizará la media ponderada, con 2 decimales redondeada a la centésima, en función de los créditos cursados, de las siguientes medias de expediente:

- Del título que le permitió el acceso al Diseño Curricular Concreto.
- De las calificaciones de los créditos cursados en el Diseño Curricular Concreto fuera del plan de estudio del grado de que se trate (a través de las escuelas de estudios propios o similares).
- De las calificaciones de los créditos cursados en el propio grado.

No obstante no serán tenidos en cuenta para el cálculo los créditos en los que no exista calificación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de junio de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Providencia», por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, ambos de Sevilla. (PP. 2056/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Gil Navarro, representante de «Congregación de las Religiosas de Jesús-María», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «La Providencia», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél, con 6 unidades del primer ciclo.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «La Providencia», con código 41602685, tiene autorización administrativa para 6 unidades de educación infantil de primer ciclo con 87 puestos escolares, por Orden de 25 de junio de 2001 (BOJA de 2 de agosto), y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 30 de junio de 1999 (BOJA de 31 de julio).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Providencia» promovido por «Congregación de las Religiosas de Jesús-María», como entidad titular del mismo, con código 41021378, ubicado en C/ José Sebastián Bandarán, s/n, de Sevilla, por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 87 puestos escolares.

Segundo. Autorizar una modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de educación infantil de primer ciclo al centro docente privado de educación infantil «La Providencia», con código 41602685 y domicilio en C/ Orfebre Cayetano González, 2, Bda. Tres Mil Viviendas, de Sevilla, cuya titularidad la ostenta «Congregación de las Religiosas de Jesús-María», quedando configurado con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del centro de educación infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012) por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de esta Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte en el período comprendido entre los días 20 a 26 de agosto,

R E S U E L V O

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en Málaga, a la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga, durante el período comprendido entre los días 20 a 26 de agosto, ambos inclusive.

Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar dicha circunstancia.

Málaga, 21 de julio de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone, en su artículo 52, que las personas seleccionadas para el ejercicio de la función asesora, deberán superar un programa de formación inicial.

Mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga de fecha 23 de diciembre fueron nombrados asesores y asesoras en prácticas el personal seleccionado por la convocatoria de la Orden de 1 de octubre de 2013, para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado.

Las Instrucciones de 24 de enero de 2014, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, para el modelo de itinerario formativo del programa de formación inicial y evaluación de las asesorías de Centros del Profesorado en fase de prácticas, y la evaluación en el cuarto año y octavo año de las asesorías, establece que los asesores y asesoras en prácticas serán evaluados al finalizar el programa de formación inicial como «apto» y «no apto». Aquellas personas que obtengan la calificación de «apto», serán nombradas como asesores y asesoras de los Centros del Profesorado correspondiente por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2014.

A la vista de la información anterior, y según lo dispuesto en el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2014.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 22 de julio de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación de los centros del profesorado, con indicación del Centro del Profesorado y la fecha de finalización del nombramiento.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
Martín Vicente	Laura	4483265 L	Málaga	Ed. Infantil	31 agosto 2018
Pascual Lacal	M.ª Rocío	33354944 E	Málaga	Ed. Infantil	31 agosto 2018
Sánchez Rivas	Enrique	748400263 B	Málaga	Primaria	31 agosto 2018
Bueno Tejada	M.ª José	33395856 V	Málaga	Primaria	31 agosto 2018

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA	HASTA
Carmona López	Inmaculada	33399760 B	Málaga	Primaria	31 agosto 2018
Chamizo Moreno	Martín Luis	33375952 P	Málaga	ARE	31 agosto 2018
López Alcuza	Inmaculada	25051550 L	Málaga	ACS	31 agosto 2018
Aneas Novo	M. ^a Carmen	74716548 J	Málaga	ACT	31 agosto 2018
Sanz Toro	M. ^a José	74658215 P	Málaga	AL	31 agosto 2018
Parra Moreno	Rosa María	32027431 T	Málaga	EPER	31 agosto 2018
Mata Iglesias	Jose Antonio	29080619 V	Málaga	FP	31 agosto 2018
Rodríguez Carmona	Concepción	74693458 S	Marbella	Ed. Primaria	31 agosto 2018
Cuesta Aragón	Jose Pedro	25332151 C	Marbella	FP	31 agosto 2018
Núñez Aviles	Fabian	44576108 S	Vélez Málaga	Primaria	31 agosto 2018
Cubero Extremera	Inmaculada	53150536 C	Vélez Málaga	ACT	31 agosto 2018

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 17 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 28 de abril de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 28 de abril de 2014, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SEVILLA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Su denominación será Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio tiene personalidad jurídica propia como corporación de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y está amparado por el artículo 36 de la Constitución y normas de desarrollo.

Artículo 2. Domicilio social.

La sede del Colegio se fija en la calle Tajo, 1, 41012, Sevilla.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el de la provincia de Sevilla.

Artículo 4. Fines.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial, estatutaria o laboral, son fines de este Colegio, dentro de su ámbito territorial, todos aquellos que la normativa vigente le asigna, particularmente los siguientes:

a) Satisfacer los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión veterinaria dando fiel cumplimiento a la función social que a esta profesión corresponde, así como conseguir la adecuada satisfacción de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión veterinaria.

b) La ordenación y el control del ejercicio de la profesión, en el ámbito de sus competencias, dentro del marco legal y en base a los principios de eficacia, independencia, profesionalidad y en el respeto debido a los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

c) La representación institucional exclusiva y defensa de la profesión veterinaria y los intereses profesionales de sus colegiados, en los términos previstos en el artículo 1.3 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad en el ejercicio de la profesión, promoviendo una formación continuada y cooperando en la mejora de los estudios para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria, habilitante para el ejercicio de la profesión.

e) Colaborar con la Administraciones Públicas en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, velando por el bienestar animal, así como la atención al medio ambiente y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los veterinarios colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquélla, a la Administración andaluza competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

g) Controlar que la actividad de los veterinarios colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión veterinaria.

Artículo 5. Funciones y deberes de información y colaboración.

1. Son funciones del Colegio en su ámbito territorial, las siguientes:

a) La aprobación de sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ordenar la actividad profesional, velando por la formación, la ética y dignidad profesional de los colegiados, y por el debido respeto a los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, elaborando las normas deontológicas de la profesión veterinaria, en el ámbito de su competencia.

c) La defensa de la profesión veterinaria, ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todo tipo de litigios que, de acuerdo con la normativa aplicable, afecten a los intereses profesionales y pudiendo ejercitar cuantas acciones legales y judiciales sean procedentes.

d) Ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

e) Proponer y, en su caso, adoptar todas las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional, la competencia desleal entre colegiados, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal y cualquier forma del ejercicio de la profesión contraria a las leyes, a estos Estatutos o a las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno del Colegio dentro del ámbito de su competencia, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

f) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los casos y supuestos determinados por la normativa vigente.

g) Cooperar con los poderes públicos, a su solicitud, en la formulación de las políticas ganaderas, sanitarias, alimentarias, de medio ambiente y de protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

h) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los veterinarios colegiados, entre los veterinarios colegiados y ciudadanos y entre éstos, cuando lo decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en materia profesional y colegial en los términos previstos en la legislación autonómica de Colegios Profesionales, en la normativa aplicable y en los Estatutos de la Organización Colegial Española, del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios y en los presentes Estatutos; y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

j) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

k) Editar y distribuir cuantos impresos, documentos y certificados oficiales veterinarios hayan de emplearse dentro de su ámbito territorial.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, social, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión. Procurar el perfeccionamiento de la actividad veterinaria y la formación permanente de los veterinarios colegiados, colaborando con las Administraciones Públicas en la mejora de su formación.

m) Formar y mantener actualizado un registro de ámbito provincial de los veterinarios adscritos al Colegio en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional veterinario, así como el aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Igualmente, deberá incluir expresamente los datos relativos a los títulos de especialistas en ciencias de la salud, así como el resto de los datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente. El registro deberá instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las Administraciones Públicas con objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

n) Formar y mantener actualizado el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios veterinarios y no veterinarios y, en relación con aquéllos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio veterinario o no de cada una de ellas.

ñ) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los veterinarios colegiados.

o) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el veterinario lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio de Sevilla tenga creados los servicios adecuados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

p) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de veterinarios colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarles directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los veterinarios que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

q) Participar en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas andaluzas, cuando sea preceptivo o éstas lo requieran; así como informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las condiciones generales del ejercicio profesional veterinario o que afecten directamente a los Colegios de Veterinarios.

r) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.

s) Cumplir y hacer cumplir a los veterinarios colegiados las leyes generales y especiales y los presentes Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

t) Elaborar criterios orientativos de honorarios profesionales a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

u) Cuantas funciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales.

v) Aquellas funciones que se atribuyan al Colegio por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas andaluzas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

w) Cualquier otra función que redunde en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. Tales beneficios tendrán su reflejo en la Memoria Anual a que se refiere el artículo 56 de estos Estatutos.

2. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla deberá cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el apartado 1 de este artículo y con los deberes específicos previstos en el artículo 19 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y, particular y concretamente, con el de ofrecer información sobre el contenido de la profesión veterinaria y los veterinarios colegiados, respetando lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. En general, deberá facilitar la información que le sea requerida por las Administraciones Públicas andaluzas para el ejercicio de las competencias propias.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 6. Obligatoriedad de colegiación.

1. Quien ostente la titulación de licenciado o de grado en veterinaria y reúna las condiciones señaladas en los presentes estatutos, tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

2. Será requisito indispensable y previo para el ejercicio de la profesión veterinaria en la provincia de Sevilla, hallarse incorporado al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de ese territorio, salvo las excepciones legalmente establecidas. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

3. El ejercicio de la profesión se efectuará por los veterinarios colegiados, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas en estos Estatutos y en las normas que, a tales fines, se dicten y adopten por la Organización Colegial Veterinaria, sin perjuicio de la regulación que, contenida en las disposiciones legales vigentes, le sean de aplicación por razón de la modalidad de su ejercicio profesional.

Igualmente, serán de aplicación a todos los profesionales veterinarios en cuanto al ejercicio de su profesión, las normas contenidas en el vigente Código Deontológico para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria.

4. El ejercicio profesional veterinario en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes.

5. En los supuestos de ejercicio profesional en la provincia de Sevilla por veterinarios colegiados en otros Colegios Oficiales de Veterinarios por radicar en ellos su domicilio profesional principal, a los efectos de ejercer

las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio de Sevilla, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio de Sevilla surtirán efectos en todo el territorio español.

6. El acceso y ejercicio a la profesión de veterinario se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 7. Incorporación colegial y solicitudes de colegiación.

1. Con las excepciones previstas legalmente, quienes pretendan realizar actividades propias de los veterinarios en la provincia de Sevilla, están obligados a solicitar, previamente al inicio de la actividad profesional, como persona física, o como socio profesional de una Sociedad Profesional, la inscripción en el mencionado Colegio Oficial de Veterinarios si en su circunscripción territorial radica su domicilio profesional único o principal.

2. Para la incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, se requiere acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española o de la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o de grado en Veterinaria o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos, todo ello de acuerdo con lo previsto también en las normas y acuerdos de la Unión Europea.

d) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

e) Satisfacer la cuota de ingreso, que no superará los costes asociados a su tramitación y cumplimentar la solicitud normalizada.

f) Aceptar por escrito los Estatutos, normativas y disposiciones colegiales.

g) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión en ningún lugar del territorio nacional, ya sea por motivo disciplinario o judicial.

3. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla verificará el cumplimiento del deber de colegiación obligatoria y, en su caso, solicitará de la Administración Pública la adopción de las medidas pertinentes cuando ésta sea competente.

4. La colegiación de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la normativa comunitaria. Los nacionales de un país no perteneciente a la Unión Europea, podrán incorporarse al Colegio cuando puedan ejercer la profesión de acuerdo con la legislación española y cuenten con los permisos de residencia y trabajo. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 8. Solicitudes de colegiación.

1. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, se acompañará a la solicitud en documento normalizado el correspondiente título original o testimonio notarial del mismo. En caso de que no hubiera recibido aún el título profesional, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, siempre y cuando el interesado presente certificación académica acreditativa de haber finalizado los estudios y resguardo que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado. Se acompañará igualmente certificación de antecedentes penales a fin de acreditar que el solicitante no se halla incurso en causa alguna que le impida su ejercicio profesional como veterinario.

2. Cuando el solicitante proceda de otra provincia, el Colegio de destino solicitará al Colegio de origen un certificado en el que se exprese que el colegiado está al corriente del pago de las cuotas colegiales y cargas legalmente exigibles y acredite que no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Si el solicitante procediera de alguno de los países miembros de la Unión Europea, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria.

3. El solicitante hará constar que va a ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo, y modalidad de aquélla, y la especialidad, en su caso.

4. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá la solicitud en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo sin resolución, se entenderá aceptada. La resolución acordará o denegará la incorporación, siendo en este último supuesto motivada.

5. La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que, en su caso, considere oportunos con el fin de dictar la correspondiente resolución.

6. Contra la decisión de la Junta de Gobierno en esta materia cabrá recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

Artículo 9. Denegación.

1. Serán causas de denegación de incorporación al Colegio:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) No estar al corriente de pago en el Colegio de procedencia.

c) Cuando el solicitante hubiera sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando el solicitante hubiere sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de éste u otro Colegio, mientras no se extinga la responsabilidad disciplinaria.

e) Cuando al formular la solicitud se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro Colegio.

2. Una vez se acredite que han desaparecido las causas que motivaron la denegación, el Colegio resolverá admitiendo la inscripción.

Artículo 10. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se pierde por:

a) Defunción.

b) Por baja voluntaria, al cesar en el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito territorial del Colegio respectivo, mediante solicitud por escrito y motivada a la Junta de Gobierno.

c) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por incapacidad legal.

e) Por expulsión del Colegio acordada por la Junta de Gobierno a través del correspondiente expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y notificada legalmente al interesado.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Artículo 11. Clases de colegiados.

Los colegiados podrán ser:

- Colegiados de Honor. Podrán ser nombrados colegiados de honor todas aquellas personas físicas o jurídicas, veterinarios o no, y aquellas corporaciones nacionales o extranjeras que posean méritos relevantes en relación con la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y será propuesta y concedida por la Junta de Gobierno.

- Colegiados Honoríficos. Serán colegiados honoríficos los veterinarios jubilados en el ejercicio de la profesión, siempre que lleven un mínimo de veinte años de colegiación, y los que estén declarados en situación legal de invalidez o incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión. Ejercerán el derecho a voz y voto.

- Colegiados ejercientes. Serán colegiados ejercientes los que desarrollen su actividad como veterinarios en cualquiera de sus diversas modalidades dentro del ámbito territorial del Colegio. Ejercerán el derecho a voz y voto.

- Colegiados no ejercientes. Serán colegiados no ejercientes aquellos que estando en posesión del título de licenciado en veterinaria deseen pertenecer al Colegio de Veterinarios de Sevilla y no ejerzan la profesión veterinaria. Ejercerán el derecho a voz y voto.

Artículo 12. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas de Colegiados, con derecho de voto. Asimismo, podrán ejercitar el derecho de petición en los términos en que se regula en los presentes Estatutos.

b) Sufragio, activo y pasivo, en las elecciones a la Junta de Gobierno, en la forma determinada por los presentes Estatutos.

c) Ser amparados por el Colegio, por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, cuando se consideren vejados o molestados por motivos de ejercicio profesional.

d) Ser representados por el Colegio y, en su caso, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General de Colegios Veterinarios de España cuando necesiten presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales con ocasión del ejercicio profesional, otorgando los poderes del caso y siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas judiciales que el procedimiento ocasione.

e) Disfrutar de todos los beneficios que se establezcan por el Colegio, el Consejo Autonómico y el Consejo General en cuanto se refiere a recompensas, cursillos, becas, etc., así como al uso de la Biblioteca colegial, tanto en el local social como en el propio domicilio, mediante el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

f) Proponer razonadamente todas las iniciativas que estime beneficiosas para la profesión y elevar las quejas fundamentadas de actos o hechos que puedan ir en perjuicio suyo, del Colegio o de la profesión.

Podrán también solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Asambleas generales extraordinarias, siempre que lo sea en unión de al menos el 25 por ciento de los colegiados.

Asimismo y en los términos prevenidos en los presentes estatutos podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el ejercicio del voto de censura a la citada Junta de Gobierno o algunos de sus miembros.

Igualmente les corresponde el derecho de sufragio activo en la forma prevista en los presentes estatutos en el supuesto de planteamiento por parte de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros de la cuestión de confianza.

g) Percibir todas y cada una de las prestaciones sociales o asistenciales que tenga bajo su tutela y preste el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y/o el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

h) Ostentar los cargos para los cuales sean nombrados y ejercitar, en general, todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les concedan.

i) Solicitar del Colegio la tramitación del cobro de los honorarios a percibir por servicios, informes, etc., siempre que el Colegio tenga creados los servicios oportunos.

j) Ejercer su profesión de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en la normativa deontológica vigente y en las demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

k) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

l) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

m) Realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

n) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales.

2. El ejercicio de los derechos previstos en estos Estatutos o en las demás disposiciones que regulen el ejercicio de la profesión presuponen estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Colegio y el resto de las corporaciones integrantes de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 13. Deberes de los colegiados.

1. Es deber fundamental de todo colegiado, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, ejercer la profesión con arreglo a la más pura ética y dentro del espíritu que dimana de los presentes Estatutos y del Código Deontológico para el ejercicio de la profesión.

2. Son también deberes de los colegiados, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, entre otros, los siguientes:

a) Cumplir cuanto disponen los presentes Estatutos, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española; así como los acuerdos y decisiones de las autoridades colegiales, de las del Consejo Autonómico y de las del Consejo General.

b) Estar al corriente en el pago de todas y cada una de las cuotas de la Organización Colegial Veterinaria y satisfacer toda clase de débitos que tuviese pendientes por suministro de documentos oficiales o sanciones disciplinarias.

c) Desempeñar los cargos para los cuales fuesen designados en las Juntas de Gobierno y cualesquiera otras Comisiones colegiales.

d) Ajustar su situación y actuación profesional en todo momento a las exigencias legales, estatutarias y deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión de veterinario, preservando y protegiendo, en todo caso, los intereses de los consumidores y de los usuarios.

e) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier incidencia vejatoria a un colegiado en el ejercicio profesional de que tenga noticia.

f) Denunciar por escrito al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal.

g) Comunicar su domicilio profesional y sus eventuales cambios al Colegio o Colegios en los que esté incorporado, la denominación y domicilio social de las sociedades profesionales a través de las cuales ejerza, como socio o no, la profesión, así como todos los demás extremos de éstas previstas legalmente en caso de que tal ejercicio se efectúe como socio profesional.

h) Comunicar por escrito, igualmente, en caso de sustitución por ausencia o enfermedad, el nombre y domicilio del facultativo colegiado que le sustituya, para su debida constancia.

i) Facilitar al Colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de colegiados. Atenderá, asimismo, cualquier requerimiento que le haga la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y/o el Consejo General de Colegios Veterinarios de España para formar parte de las Comisiones especiales de trabajo, prestándoles su mayor colaboración.

j) Los colegiados deberán cumplir, además, aquellos deberes que les sean impuestos como consecuencia de acuerdos adoptados por el Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios o por el Consejo General en el marco de sus competencias.

k) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

l) Cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos o de la normativa estatal o autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales.

3. En caso de que la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, ésta también será directamente responsable del cumplimiento de los referidos deberes, en cuanto le sean de aplicación.

Artículo 14. Prohibiciones.

1. En general, se prohíbe expresamente a los colegiados, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en la legislación vigente o a las normas éticas, deontológicas y jurídicas de la profesión veterinaria y, especialmente, atentar o perjudicar los intereses de los consumidores y usuarios prestatarios de sus servicios profesionales.

2. Además, se prohíbe específicamente a los colegiados:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubieren recibido la confirmación de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.

b) Emplear tratamientos o medios no controlados científicamente y disimular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

c) Realizar prácticas dicotómicas.

d) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título suficiente o no homologado, sin estar colegiado, trate de ejercer o ejerza la profesión Veterinaria.

e) Ejercer la profesión en un consultorio veterinario o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas ilegales por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.

f) Permitir el uso de clínica o consultorio veterinario a personas que, aun disponiendo de título suficiente para ejercer la Veterinaria, no se hallen debidamente colegiadas o habilitadas, en su caso.

g) Prestar su nombre para que figure como Director Facultativo o Asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda o asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.

h) Actuar incumpliendo los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa vigente sobre el medicamento de uso veterinario.

i) Ejercer la Veterinaria cuando se evidencian manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, mediante la confirmación de reconocimiento médico.

j) El anuncio o difusión de sus servicios, directamente o a través de medios publicitarios, violando lo dispuesto en la legalidad vigente.

k) Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión, de las cuales se pueda derivar un peligro potencial para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para el Colegio, sus

colegiados o miembros de su Junta de Gobierno, siempre que no estén amparadas por el derecho fundamental a la libertad de expresión.

l) Utilizar la condición de especialista en alguna rama de la profesión sin tener la titulación acreditativa pertinente.

m) En general, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en las normas, legales o deontológicas, que rigen el ejercicio profesional de la Veterinaria.

3. Las referidas prohibiciones también se aplicarán a las Sociedades Profesionales cuando la profesión se ejerza a través de éstas, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 15. El visado.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto.

En ningún caso el Colegio podrá imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

2. El objeto del visado es garantizar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados previsto en el artículo 10.2 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, de acuerdo con la normativa aplicable al mismo.

En todo caso, el visado expresará claramente cual es su objeto, detallando qué extremos son sometidos al control e informará sobre la responsabilidad que de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderán los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

3. En caso de daños derivados de los trabajos que haya visado el Colegio, en los que resulte responsable su autor, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

4. Cuando el visado sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio hará públicos los precios de los visados de los trabajos profesionales, que podrán tramitarse por vía telemática.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Artículo 16. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla son:

a) La Asamblea General de Colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 17. Constitución.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación colegial, y estará constituida por todos los colegiados de pleno derecho. A éste órgano deberá rendir cuentas y someter su actuación la Junta de Gobierno. Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General son vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 18. Reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, siempre que lo solicite el veinticinco por ciento de los colegiados que integran el censo electoral o cuando a criterio de la Junta de Gobierno y en atención a cuestiones importantes, se estime oportuno.

Artículo 19. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria será convocada por la Secretaría, previo mandato del Presidente del Colegio y se publicará en la página web oficial del Colegio –ventanilla única- con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha de celebración. En la convocatoria constará, además del Orden del Día previamente fijado por la Junta de Gobierno, lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, en primera y en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre ellas menos de treinta minutos.

La publicación de la convocatoria tiene plena eficacia jurídica, sin perjuicio de la remisión de notificaciones telemáticas a cada uno de los colegiados que hubieren proporcionado una dirección de correo electrónico.

2. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a ella asistan la mitad más uno del censo de colegiados. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate. En ningún caso el voto será delegable.

Artículo 20. Asamblea General Extraordinaria.

1. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Presidente del Colegio, de la Junta de Gobierno o a solicitud de, al menos, el veinticinco por ciento de los colegiados, con expresión de los asuntos concretos que se hayan de tratar en ellas y las causas o razones en que se funden.

2. La Asamblea General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes al acuerdo de celebración del Presidente o por la Junta de Gobierno, o la presentación de la solicitud por los colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos que los que figuren en la convocatoria.

3. La convocatoria, con el Orden del Día, será efectuará con, al menos, quince días naturales de antelación a la celebración de la sesión, en la forma prevista en el artículo 19.1 de los presentes Estatutos.

4. En casos de urgencia podrá convocarse la Asamblea con cuarenta y ocho horas de antelación. En este supuesto, adicionalmente habrá de insertarse en un diario de gran difusión de la provincia, utilizándose cualquier otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria por los colegiados en ese plazo. Simultáneamente se convocará Asamblea General Extraordinaria, en la forma estatutariamente prevista, a celebrar dentro del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, para que ratifique los acuerdos adoptados en la anterior urgente.

5. Cuando la propuesta de Asamblea obedezca a fines totalmente ajenos al Colegio podrá ser denegada su convocatoria.

Artículo 21. Actas.

De lo tratado en cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y de la que quedará testimonio en el Libro de Actas. Cada acta deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado y el contenido de los acuerdos adoptados. Igualmente constarán las propuestas sometidas a votación y su resultado.

Las actas redactadas serán sometidas a aprobación al final de la reunión o al inicio de la siguiente.

Artículo 22. Funciones de la Asamblea.

Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Aprobar y modificar los Estatutos del Colegio y, demás normas de régimen interno, en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como su remoción por medio de la moción de censura conforme a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

c) Aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, de sus correspondientes liquidaciones y de la gestión del órgano de dirección.

d) Autorizar los actos de adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así como los restantes bienes patrimoniales inventariables de notorio valor.

e) Fijar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las cuotas y demás aportaciones de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias.

f) El cese de la Junta de Gobierno o de alguno de sus cargos mediante la aprobación de la moción de censura.

g) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios o por los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 23. Moción de censura.

1. La moción de censura se presentará mediante escrito suscrito, al menos, por el veinticinco por ciento de los colegiados con derecho a voto, exponiendo las razones que motivan la actuación y una candidatura a todos los puestos de la Junta de Gobierno.

Los colegiados que firmen una moción de censura, o que sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el mismo mandato.

2. Presentada la moción, se convocará Asamblea Extraordinaria en el plazo de sesenta días hábiles, sin computarse el mes de agosto a estos efectos, con este único punto del orden del día.

Debatida la moción de censura, se someterá a votación, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a dos tercios de los asistentes a la sesión, siempre que equivalga, en todo caso y como mínimo, a una quinta parte del total de colegiados con derecho a voto.

3. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

CAPÍTULO III

Junta de Gobierno

Artículo 24. Constitución.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario.
- c) En su caso, el Tesorero.
- d) Un vocal por cada 100 colegiados.
- e) En su caso, un o dos Vicepresidente/s.
- f) En su caso, un Vicesecretario.

Artículo 25. Condiciones para ser elegible.

Los candidatos a todos los cargos han de estar dados de alta en el censo electoral y han de reunir las siguientes condiciones:

a) Estar dado de alta en el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla en calidad de ejerciente y tener la residencia en el ámbito territorial del Colegio. Para optar al cargo de Presidente se requiere adicionalmente una antigüedad en la colegiación de, al menos, cinco años.

b) Estar al corriente en las obligaciones económicas con el colegio y el resto de las corporaciones integrantes de la organización colegial veterinaria.

c) No constar en su expediente sanción firme no cancelada.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Todas las condiciones de elegibilidad deberán ser cumplidas en el día en que se acuerde la convocatoria electoral.

Artículo 26. Normas electorales.

1. La elección de los cargos de la Junta de Gobierno se hará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El periodo del mandato será de cinco años.

2. El derecho al voto exclusivamente podrá ser ejercido por los colegiados que estén al corriente en sus obligaciones económicas colegiales en el momento de acordarse la convocatoria.

3. El ejercicio del voto podrá realizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Personalmente. El elector, el día señalado para los comicios, se personará en la sede colegial, en el horario establecido al efecto; identificado ante la Mesa y comprobado por ésta que puede ejercer su derecho, introducirá en la urna el sobre que contiene su voto. El Secretario de la Mesa Electoral señalará con una «P», junto al nombre del elector, en el censo electoral.

b) Voto por correo. Desde que se proclaman las candidaturas y hasta 6 días naturales antes de la fecha señalada para que tengan lugar las votaciones, los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo a la Secretaría del Colegio, que comprobará que el/los solicitantes están incluidos en el censo de electores. La solicitud deberá formularse personalmente, bien por correo certificado, bien por cualquier otro medio –incluido el correo electrónico o la presentación física en la sede colegial–. Todas las solicitudes de voto por correo quedarán incorporadas en el Registro General de entrada del Colegio, con independencia del modo en que se hayan verificado. El elector remitirá al Colegio, con la debida antelación, su papeleta oficial de voto,

los sobres llegados con posterioridad al inicio de las votaciones serán nulos. La papeleta oficial de voto se introducirá en el sobre oficial cerrado y, éste, a su vez, en otro sobre, también cerrado en cuyo anverso figura el destinatario «Mesa Electoral del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla» y en el reverso, el nombre, apellidos, dirección y número de colegiado y firma del remitente. También se incluirá inexcusablemente una fotocopia –anverso y reverso– de su DNI; el envío debe realizarse de alguna de las formas siguientes:

- Por correo certificado.
- Por mensajería.

Recepcionado el sobre por el Colegio, será registrado, haciendo mención al remitente y fecha de entrada en el Colegio e inmediatamente quedará bajo custodia del Secretario del Colegio hasta el día de la celebración de las elecciones.

Diariamente, el Secretario de la Junta de Gobierno dará cuenta de los registros al Presidente, para que este, si lo considera oportuno, pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas.

4. El día de la celebración de los comicios, al comienzo de las votaciones, se pondrán a disposición de la Mesa Electoral todos los sobres recibidos por correo, que estarán a disposición de sus remitentes por si decidieran modificar su voto o depositarlo personalmente; media hora antes del cierre de las votaciones, el Presidente de la Mesa Electoral, comprobará que los remitentes figuran en el censo electoral de colegiados con derecho a voto, marcará con una «C» a los que han ejercido su derecho por correo y procederá a la apertura de los sobres e introducción de los sobres oficiales en la urna.

5. No se admite el voto delegado.

6. Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se conservarán en la sede del Colegio, bajo la custodia del Secretario, en un sobre cerrado y firmado en su solapa por los miembros de la mesa electoral, hasta que transcurra el plazo de impugnación legal y estatutariamente previsto.

Artículo 27. Convocatoria.

1. La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno con sesenta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las elecciones.

2. La convocatoria se publicará en la web oficial y el tablón de anuncios del Colegio junto con la lista de colegiados que integran el censo electoral. En la convocatoria se harán constar los cargos objeto de la elección, condiciones a reunir por los candidatos, día y hora de celebración de la elección, hora de cierre de la misma y comienzo del escrutinio.

3. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, treinta días de antelación, a la celebración del acto electoral. Las candidaturas podrán presentarse por la totalidad de los cargos, para algunos de ellos o individualmente, sin que en ningún caso un colegiado pueda presentarse para más de un cargo.

4. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y estatutariamente previstos, comunicándoselo a los interesados y publicándolo en la web oficial y en el tablón de anuncios del Colegio.

5. Si solo se hubiese presentado una candidatura, previa comprobación de su adecuación a la legalidad, será proclamada electa por la Junta de Gobierno.

6. Desde la convocatoria de las elecciones hasta que los nuevos miembros de la Junta de Gobierno reciban su nombramiento actuará «en funciones» la Junta de Gobierno saliente.

Artículo 28. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral se constituirá el día y hora que fije la convocatoria. Dicha Mesa estará integrada por tres miembros: un Presidente y dos vocales, designados por sorteo entre todos los colegiados con derecho a voto. A todos ellos se les nombrará un suplente de la misma forma que al titular. El vocal mas joven actuará de secretario. Será obligatoria la aceptación de las designaciones.

2. Cualquier candidatura podrá nombrar un interventor que lo represente en los actos de la elección.

Artículo 29. Votación.

Constituida en forma la mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas y solo podrán votar los que ya estuvieren dentro de la sala. Los integrantes de la Mesa votarán en último lugar. A continuación se introducirán en la urna los votos emitidos por correo en la forma establecida en el artículo 26 de estos Estatutos.

Artículo 30. Escrutinio.

1. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyendo en voz alta todas las papeletas.

2. Deberán ser declaradas nulas aquellas papeletas que contengan añadidos, raspaduras o tachaduras y las que indiquen más de un candidato para el mismo cargo. Igualmente, serán nulos todos los votos recaídos

en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato o candidatos propuestos.

3. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

4. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa anunciará el resultado, proclamando seguidamente electos los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de colegiación en el propio Colegio, y si aún subsiste el empate, el de mayor edad.

5. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y, en su caso, por los interventores.

6. La toma de posesión de los cargos electos se hará dentro de los quince días siguientes a su proclamación y, de ello, se dará cuanta al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y al Consejo General de Colegios Veterinarios de España a los efectos de su constancia y anotación, asimismo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la toma de posesión.

Artículo 31. Ceses.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

- a) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del plazo por el que fueron elegidos.
- c) Renuncia del interesado.
- d) Falta de asistencia a tres sesiones en el término de un año sin causa justificada.
- e) Por aprobación de la moción de censura.
- f) Nombramiento para cargo político en la Administración pública.
- g) Sanción por infracción disciplinaria grave o muy grave, recaída por resolución firme administrativa, judicial o corporativa o quedar inhabilitado para el ejercicio de la profesión por sentencia firme.

2. Cuando se produzca la vacante de algún o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta designará de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad a aquél o aquéllos que hayan de cubrirlas, con carácter de interinidad. En los siguientes seis meses a la designación del colegiado o colegiados que cubrirán la vacante o vacantes, se convocarán elecciones para el cargo o cargos cubiertos provisionalmente y de acuerdo con el régimen electoral fijado por estos estatutos.

3. Cuando las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno afecten a más de la mitad de sus miembros, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios adoptará las medidas que estime convenientes para completarla provisionalmente. La Junta provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones de estos Estatutos, en un periodo máximo de seis meses.

Artículo 32. Reuniones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, sin perjuicio de que pueda reunirse cuantas veces estime conveniente su Presidente por la importancia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten un veinte por ciento de sus componentes.

2. La convocatoria de las reuniones, con expresión del orden del día, la realizará de forma telemática, el Secretario, previo mandato del Presidente, con al menos cinco días naturales de antelación a su celebración, salvo casos de urgencia, en que podrá reducirse el plazo a veinticuatro horas.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, contabilizándose en caso de empate el voto del Presidente como de calidad o dirimente. No se admitirán votos delegados.

4. De lo debatido en cada reunión de la Junta de Gobierno se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y de la que quedará testimonio en el Libro de Actas. El contenido mínimo de las actas será el recogido en el artículo 21 de estos Estatutos.

Las actas redactadas serán sometidas a aprobación al final de la reunión o al inicio de la siguiente.

Artículo 33. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

a) El impulso de aprobación y reforma de los Estatutos y de la elaboración de las normas de régimen interno del Colegio.

b) Proponer a la Asamblea General cuantos asuntos le competan; en particular, aprobar el importe de las cuotas de incorporación, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción; de las cuotas ordinarias que deben satisfacer los colegiados para el sostenimiento del colegio y de las cuotas extraordinarias que se establezcan para atender a finalidades concretas.

- c) Nombrar comisiones delegadas para actuar ante los organismos públicos o entidades privadas en asuntos concretos de interés relacionados con la profesión veterinaria.
- d) Recaudar y administrar los recursos del Colegio.
- e) La elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del Colegio y de sus correspondientes liquidaciones.
- f) La elaboración y publicación de la Memoria Anual prevista en los presentes Estatutos.
- g) Resolver sobre la admisión o denegación de colegiados.
- h) Llevar el registro de personas colegiadas, el registro de sociedades profesionales y el registro de títulos, con referencia a los datos establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados y sobre las sociedades profesionales constituidas por éstos.
- j) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, interpretándolos o supliendo provisionalmente cualquier laguna o deficiencia.
- k) Velar por el correcto ejercicio profesional.
- l) Encargarse, a petición de los colegiados, del cobro de los honorarios o aranceles devengados por los servicios prestados, proyectos, informes, etcétera, que previamente hayan sido sometidos a su visado colegial, según normas colegiales de desarrollo.
- m) Convocar elecciones a la Junta de Gobierno.
- n) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- ñ) Proponer a la Asamblea General cuantos asuntos sean de su competencia y ejecutar sus acuerdos.
- o) Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.
- p) Organizar actividades y servicios comunes de interés para la profesión veterinaria.
- q) Organizar la expedición y distribución de toda clase de impresos y documentos que sean legalmente autorizados.
- r) Informar a los colegiados de cuantos asuntos colegiales, profesionales, culturales, etcétera, sean de interés.
- s) Ofrecer colaboración técnica a las autoridades legalmente establecidas.
- t) Proceder a la contratación y al cese de los empleados del Colegio y de los colaboradores necesarios.
- u) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones legales estatales o autonómicas en materia de Colegios Profesionales o que le sean delegadas por la Asamblea General de Colegiados.

CAPÍTULO IV

Presidente

Artículo 34. Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal e institucional del Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, ejecuta y hace que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y ejerce cuantas funciones le asignen estos Estatutos.

Artículo 35. Funciones.

1. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Colegio en todos los actos y contratos, ante las autoridades y organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y en especial poderes a Procuradores y Letrados.
- b) Convocar, presidir, dirigir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como mantener el orden y el uso de la palabra.
- c) Autorizar o hacer constar su visto bueno en las actas y certificados que procedan, además de las de la Junta de Gobierno.
- d) Tendrá voto de calidad en caso de empate.
- e) Nombrar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo que estime necesarios para el mejor desarrollo de la función, el estudio y resolución de los asuntos o intereses que competen al Colegio.
- f) Autorizar con su firma las tarjetas de identidad de los colegiados.

g) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

h) Autorizar con su firma los convenios de colaboración suscritos con la Administración Pública o cualquier entidad pública o privada.

i) Aprobar los libramientos y las órdenes de pago y los libros de contabilidad, junto con el Tesorero del Colegio.

j) Asumir o delegar la Presidencia de cualquier Comisión, Ponencia o Grupo de Trabajo en cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

k) Aquellas otras que les sean atribuidas por la legislación vigente y las que sean precisas para llevar a cabo el normal funcionamiento administrativo y económico del Colegio.

2. El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. No obstante, en los presupuestos anuales del Colegio se consignarán las partidas precisas para atender a los gastos de representación de su presidencia.

Artículo 36. Vicepresidente.

1. Potestativamente, será designado por el Presidente entre los miembros de la Junta de Gobierno en número de uno o dos, en atención al número de colegiados existentes en el Colegio.

2. Llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, supliéndolo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

CAPÍTULO V

Secretario

Artículo 37. Funciones.

1. Son funciones del Secretario:

a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según instrucciones del Presidente y con la antelación debida.

b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con expresión de asistentes y vigilando se incorporen en los Libros de Actas, una vez aprobadas con la firma y visto bueno del Presidente.

c) Llevar los libros y registros necesarios para el funcionamiento del Colegio, incluido el Registro General de entradas y salidas.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente de cuantas solicitudes y comunicaciones se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, todas las certificaciones que se soliciten por los interesados, incluso los documentos acreditativos de la incorporación al Colegio de Veterinarios.

f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura del personal.

g) Tener a su cargo el archivo y sellos del Colegio y custodiar su documentación.

h) Llevar el censo de colegiados de Sevilla, así como el registro general de sociedades profesionales, en un fichero-registro o en soporte informático con todos los datos y especificaciones que exige la normativa vigente.

2. El cargo de Secretario será ejercido gratuitamente. No obstante, en los presupuestos anuales del Colegio se consignarán las partidas precisas para atender suficientemente las necesidades del cargo.

Artículo 38. Vicesecretario.

1. Potestativamente, será designado por el Presidente a propuesta del Secretario, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

2. El Vicesecretario realizará aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Secretario, así como aquellos cometidos que le asignen el Presidente o la Junta de Gobierno.

3. Asumirá las funciones del Secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

CAPÍTULO VI

Tesorero

Artículo 39. Funciones.

1. Son funciones del Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Abrir y cerrar cuentas corrientes, ingresar y retirar fondos, constituir y cancelar depósitos por acuerdo de la Junta de Gobierno, uniendo su firma a la del Presidente, o a la de cualquier otro miembro que se designe.

- c) Llevar con las debidas formalidades los libros de entrada y salida de fondos.
 - d) Formalizar las cuentas anuales de ingresos y gastos del colegio, sometiéndolas a la aprobación de los órganos de gobierno del Colegio.
 - e) Formular el presupuesto anual de ingresos y gastos del Colegio y su correspondiente liquidación, sometiéndolos sucesivamente a la aprobación de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
 - f) Informar a los órganos de gobierno del estado económico del Colegio, cuando sea requerido para ello.
 - g) Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio y dar cuenta cuando se le requiera por la Junta de Gobierno de su estado y deterioro.
 - h) Aquellas otras funciones que le fueran encomendadas por la Junta de Gobierno.
2. Potestativamente, será designado por el Presidente a propuesta del Secretario, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Vocales

Artículo 40. Competencias.

1. La Junta de Gobierno podrá determinar, en función de las necesidades del Colegio, la creación de distintas áreas de gestión interna para el ejercicio y desarrollo de las competencias propias del órgano de gobierno.
2. En su caso, cada una de estas áreas de actuación será encomendada por el Presidente, a propuesta de la Junta de Gobierno, a los distintos vocales electos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41. Autonomía de Gestión.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de que deba contribuir al sostenimiento económico tanto del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios como del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

Artículo 42. Confección y liquidación de Presupuestos.

1. La Junta de Gobierno aprobará, durante el último trimestre de cada año, el proyecto de Presupuestos de sus Ingresos y Gastos, debiendo presentarlo a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados correspondiente antes del 30 de marzo del año siguiente.

2. Asimismo, dentro del primer semestre de cada año la Junta de Gobierno deberá aprobar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, según el vigente Plan General Contable, para su aprobación o rechazo.

Previamente, dicho balance, habrá sido expuesto en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Además, toda la documentación contable, estará a disposición de cualquier colegiado que lo requiera, para ser examinada durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Colegiados correspondiente.

Artículo 43. Recursos.

1. Son recursos ordinarios del Colegio los siguientes:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades corporativas, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación al Colegio, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- c) Las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacúe sobre cualquier materia.
- e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones y visados, así como por la prestación de cualesquiera otros servicios generales a los colegiados.

f) Los derivados de la venta de impresos oficiales y cualesquiera otros elementos de certificación, garantía e identificación, así como la participación que se pueda asignar por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios en los impresos de carácter oficial y cualesquiera otros elementos de certificación, garantía e identificación.

g) Cualesquiera otros establecidos o que se establezcan por la Junta de Gobierno y sean aprobados por la Asamblea General.

2. Son recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en el cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 44. Cuotas de incorporación.

Al inscribirse en el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, los aspirantes a colegiados habrán de satisfacer una cuota, igual para todos, cuyo importe será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. En ningún caso el importe establecido podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 45. Cuotas ordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las que se abonan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2. Los colegiados, ejercientes o no, vienen obligados a satisfacer las cuotas colegiales establecidas cuyo importe será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. No podrá librarse certificación alguna, ni aun la de baja, al colegiado que no se encuentre al corriente en sus obligaciones económicas colegiales.

Artículo 46. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los colegiados.

Artículo 47. Recaudación e impago de cuotas.

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, en su caso, serán recaudadas por el Il. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, mensualmente.

Asimismo, el Colegio recaudará los derechos que le correspondan por la emisión de dictámenes, tasaciones, reconocimientos de firmas, sanciones y cuantas prestaciones o servicios se establezcan a favor de los colegiados.

2. El colegiado que no abone las cuotas legalmente establecidas en los plazos correspondientes, recibirá del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla la oportuna reclamación advirtiéndole del impago.

3. Si no atendiera la reclamación, y se acumularan más de seis recibos impagados, será nuevamente requerido para hacerlo efectivo en un plazo de quince días, transcurridos los cuales, se le recargará un veinte por ciento de la cantidad adeudada, devengándose los intereses legales correspondientes mientras no satisfaga su obligación.

4. Si transcurrido el plazo anterior, persistiere en su situación de impago, con independencia del recargo y de la reclamación de las cantidades adeudadas, quedará suspendido en el disfrute de los derechos colegiales mientras no haga efectivo el pago de sus obligaciones. La suspensión se levantará automáticamente en el momento en el que cumpla con sus débitos colegiales.

5. La suspensión de los derechos no tiene carácter de sanción disciplinaria.

Artículo 48. Honorarios profesionales.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá establecer un servicio de cobro de honorarios profesionales, de acuerdo con la legislación vigente, que tendrá carácter voluntario para los colegiados.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones de su prestación.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla podrá elaborar criterios orientativos sobre honorarios profesionales a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

TÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 49. Eficacia de los actos.

1. El régimen jurídico de los actos del Colegio, que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre colegios profesionales y sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las decisiones del Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se dispusiera otra cosa.

Artículo 50. Notificación de los acuerdos.

1. Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General que afectaren a situaciones personales deberán de ser notificados a los interesados. La notificación de acuerdos se realizará en el domicilio profesional o en la dirección de correo electrónico que tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del órgano que lo hubiera emitido.

Artículo 51. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio estarán sometidos en orden a su nulidad o anulabilidad, a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la citada Ley 30/1992.

2. En todo caso, son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo dispuesto en los presente Estatutos Generales.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que no observen los límites establecidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

3. Serán anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

4. La Junta de Gobierno deberá, en todo caso, suspender y formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho, adoptados por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 52. Régimen de recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción.

TÍTULO VI

SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS Y A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 53. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio de Veterinarios de Sevilla deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para sancionar, bien archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VII

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 54. Ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Convocar a los colegiados a la Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, la organización colegial ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

- a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional, situación de habilitación profesional y los establecidos por la normativa vigente.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor y usuario y un colegiado o el Colegio.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías necesarias y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con los colegios de otras profesiones.

4. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla facilitará al Consejo Andaluz y al Consejo General de Veterinarios la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

TÍTULO VIII

MEMORIA ANUAL

Artículo 55. Memoria anual.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria anual que contenga, al menos, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados, así como los gastos de representación asignados a los órganos colegiales.

b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores concluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico y la vía para el acceso a su contenido íntegro.

f) Las situaciones de conflictos de intereses en que se encuentren los miembros de sus órganos de gobierno.

g) Información agregada y estadística sobre su actividad de visado y, en particular, las causas de denegación de visado.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla facilitará al Consejo General de Colegios Veterinarios de España la información necesaria para que esta Corporación elabore su respectiva Memoria Anual.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 56. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o disciplinaria en que haya podido incurrir.

Artículo 57. Régimen disciplinario y potestad disciplinaria.

1. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de una Sociedad Profesional para la efectiva aplicación a los colegiados, sean socios profesionales o no, del régimen disciplinario previsto en el presente Título.

2. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos Estatutos serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir.

Igualmente, las personas que ocupen cargos directivos en Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, serán susceptibles de ser sancionados disciplinariamente.

3. Las Sociedades Profesionales están sujetas igualmente a responsabilidad disciplinaria e incurrirán en ella en los supuestos y circunstancias establecidos en la Ley y en estos Estatutos, si cometieran alguna de las infracciones previstas en el artículo 62 siguiente. La responsabilidad disciplinaria de la Sociedad Profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea o no socio de aquélla.

4. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado.

5. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla.

6. El enjuiciamiento y potestad sancionadora, en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios, corresponderá al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y, en su defecto, al Consejo General de Colegios Veterinarios de España, de acuerdo con las previsiones contenidas en sus respectivos Estatutos.

7. Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

8. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla llevará un registro de sanciones de ámbito provincial en el que se recogerán todas las que se impongan por esta Corporación, tanto a los colegiados personas físicas, como a las Sociedades Profesionales. Tales sanciones, además, se anotarán en el expediente personal del colegiado sancionado o, en su caso, en la hoja abierta a la Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

9. Las sanciones impuestas por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla surtirán efecto en todo el territorio español.

Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, la prescripción de las faltas o de las sanciones y por muerte.

Artículo 59. Rehabilitación.

1. Los sancionados quedarán automáticamente rehabilitados desde el día siguiente al que se extinga la responsabilidad disciplinaria. No obstante la cancelación en su expediente personal se producirá en las sanciones leves al año, en las graves a los dos años y en las muy graves a los cuatro años.

En los casos de expulsión, la Junta de Gobierno del Colegio podrá, transcurridos al menos cuatro años desde la firmeza de la sanción, acordar la rehabilitación del expulsado, para lo que habrá de incoar el oportuno expediente a petición de éste. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General, decidirá acerca de la rehabilitación, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

2. En los casos de exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, la Junta de Gobierno podrá acordar la inclusión de la Sociedad sancionada de nuevo en el Registro colegial, previo el oportuno expediente a petición de la sociedad y transcurridos, al menos, cuatro años desde la firmeza de la resolución. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General, decidirá acerca de la inclusión de nuevo en el Registro en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

Artículo 60. Comunicación de sanciones.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla dará cuenta inmediata al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y al Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios de España de todas las sanciones impuestas en virtud de expedientes disciplinarios por infracciones graves o muy graves, con remisión de un extracto del expediente.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 61. Infracciones.

Las faltas cometidas por los colegiados veterinarios y por las Sociedades Profesionales, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las prohibiciones establecidos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, así como en la normativa deontológica vigente, cuando causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) El incumplimiento de los acuerdos emanados de los Órganos rectores del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

c) El encubrimiento del intrusismo profesional y la colaboración con quien ejerza o intente ejercer la profesión veterinaria sin tener título suficiente, sin estar colegiado o no reúna las aptitudes legalmente exigidas para ello; y el encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión veterinaria, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El no denunciar a las autoridades competentes y al Colegio las manifiestas infracciones de las que tengan conocimiento, cometidas por los colegiados en relación con las obligaciones administrativas o colegiales.

e) La competencia desleal y las acciones de propaganda contrarias a la deontología profesional, de acuerdo con la Ley de Competencia Desleal y la Ley General de Publicidad.

f) La ofensa o desconsideración graves a la dignidad de otros veterinarios, de los que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

g) El incumplimiento del deber de aseguramiento de la responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

h) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

i) El ejercicio de la profesión en situación de embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes.

j) Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda, asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes estatutos y normas deontológicas.

k) Aceptar remuneraciones o beneficios de laboratorios de medicamentos o fabricantes de utensilios de cura o cualquier instrumento, mecanismo o utillaje relacionado con la veterinaria, en concepto de comisión, como propagandista, como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean trabajos de asesoramiento científico específicamente encomendados.

l) El uso de documentos no editados por la Organización Colegial Veterinaria.

m) La realización de actividades, constitución de asociaciones o la pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que son propias o exclusivas del Colegio.

n) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

ñ) La falta de comunicación al Registro Mercantil o al Colegio de la constitución de una Sociedad Profesional o de las modificaciones posteriores de socios, administradores o del contrato social.

o) El incumplimiento de las previsiones legales en relación con los requisitos de capital, composición de órganos de administración y representación de las Sociedades Profesionales, ya sea mediante acuerdos públicos, ya sea mediante acuerdos privados o actuaciones concertadas entre los socios.

1.bis. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 1 de este artículo, salvo las previstas en las letras i), j) y n).

2. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El falseamiento o la inexactitud grave de la documentación profesional y la ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer para ejercitar sus funciones de control profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional. Particularmente, cuando dicho incumplimiento tenga como consecuencia el perjuicio grave de los derechos de los consumidores y usuarios contratantes de sus servicios o destinatarios de su ejercicio profesional.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves o muy graves en el plazo de dos años.

2.bis. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 2 de este artículo, salvo las previstas en las letras b) y d).

3. Son faltas leves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados y por las Sociedades Profesionales, cualesquier vulneración de otro precepto que regule la actividad profesional veterinaria, siempre que no constituya infracción grave o muy grave de las previstas en los apartados precedentes de este artículo.

3.bis. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 3 de este artículo, salvo las previstas en las letras b) y d).

Artículo 62. Sanciones y correspondencia entre infracciones y sanciones con las infracciones.

1. Por razón de las faltas previstas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) A los veterinarios colegiados:

1.ª Amonestación privada.

2.ª Apercibimiento por oficio.

- 3.^a Multa pecuniaria equivalente al importe de hasta seis cuotas colegiales.
 - 4.^a Multa pecuniaria equivalente al importe de entre siete a doce cuotas colegiales.
 - 5.^a Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de difusión o expresión.
 - 6.^a Suspensión en el ejercicio profesional hasta un mes.
 - 7.^a Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre un mes y un día y un año.
 - 8.^a Suspensión en el ejercicio profesional entre un año y un día y tres años.
 - 9.^a Expulsión del Colegio, que conlleva la inhabilitación para cualquier otra colegiación.
- b) A las Sociedades Profesionales:
- 1.^a Amonestación privada dirigida a sus administradores.
 - 2.^a Apercibimiento por oficio dirigido a sus administradores.
 - 3.^a Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de expresión o difusión.
 - 4.^a Multa por importe de entre el 0,5 y el 3 por ciento de su cifra neta de negocio en el ejercicio inmediatamente anterior al de la comisión de la infracción.
 - 5.^a Baja temporal en el Registro de Sociedades Profesionales, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años. En todo caso, la baja comportará la suspensión en el ejercicio profesional de la Sociedad por el tiempo que dure la baja.
 - 6.^a Exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, momento a partir del cual la sociedad no podrá ejercer la actividad profesional veterinaria.

2. Las sanciones 6.^a a 9.^a del apartado 1.a) de este artículo implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

3. Tanto en el caso de sanción de expulsión de veterinarios colegiados como en el de exclusión definitiva de Sociedades Profesionales de sus respectivos Registros, será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

4. Las sanciones de suspensión de ejercicio profesional y expulsión de los veterinarios colegiados y las conductas que puedan afectar a la salud pública serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas.

5. Las sanciones que se impusieran a las sociedades profesionales consistentes en la baja temporal o en la exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, serán comunicadas al Ministerio de Justicia y al Registro Mercantil en el que la sociedad sancionada estuviera inscrita.

6. Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 4.^a A las infracciones graves corresponden las sanciones 5.^a a 7.^a Y solo las muy graves serán acreedoras a las sanciones 8.^a a 9.^a Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración las circunstancias previstas en el propio artículo 61.

7. La comisión por las sociedades profesionales de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 2.^a A las infracciones graves corresponden las sanciones 3.^a a 5.^a Y sólo las muy graves serán acreedoras a la sanción 6.^a Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración igualmente las circunstancias previstas en el propio artículo 61.

Artículo 63. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: a los seis meses.
- b) Las graves: a los dos años.
- c) Las muy graves: a los tres años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento disciplinario, con el conocimiento del interesado, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de seis meses por causas no imputables al presunto infractor.

Artículo 64. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: al año.
- b) Las graves: a los dos años.
- c) Las muy graves: a los tres años.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones comenzarán a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

CAPÍTULO III

Procedimiento disciplinario

Artículo 65. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia de un veterinario colegiado o por un tercero con interés legítimo.

2. La Junta de Gobierno al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, de modo razonado y a la vista de los antecedentes disponibles ordenar el archivo de las actuaciones o incoar el procedimiento, designando, desde ese momento un Instructor de entre los miembros de la Junta de Gobierno, debiendo abstenerse de participar en la resolución del procedimiento.

3. Son causas de abstención y recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de instructor habrá de notificarse al expedientado para que en el plazo de ocho días pueda hacer uso de su derecho.

Artículo 66. Instrucción.

1. Tras realizar las diligencias indagatorias que estime oportunas, el Instructor, en el plazo de quince días, propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicio alguno de la comisión de algún ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario.

2. El pliego de cargos contendrá los siguientes particulares:

- a) Identidad del presunto responsable.
- b) Relación detallada de los hechos profesionales que se presumen ilícitos.
- c) La calificación que dichas conductas pudieran merecer.
- d) Sanciones que le pudieran corresponder.
- e) Identidad del órgano competente para imponer la sanción.
- f) Medidas cautelares que se hayan acordado o pudieran acordarse por la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente.

3. El pliego de cargos será notificado personalmente al denunciado.

Artículo 67. Alegaciones.

Se concederá al expedientado un plazo de quince días para que formule todas las alegaciones que estime pertinentes para su defensa en el oportuno pliego de descargos. Acompañará con dicho escrito toda la prueba documental de que intente valerse y propondrá toda prueba que estime conveniente para su defensa.

Artículo 68. Prueba.

1. Desde la entrada y registro del pliego de descargos, dispondrá el Instructor de igual plazo de quince días para acordar de oficio las pruebas propuestas y las que él mismo estime necesarias practicar para la resolución del procedimiento.

2. Solo podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

3. El período de prueba no será superior a treinta días.

4. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, dejándose constancia escrita en el expediente.

Artículo 69. Propuesta de resolución.

Finalizado el periodo probatorio, el Instructor formulará propuesta de resolución en la que, o bien se propondrá la inexistencia de ilícito alguno y ausencia de responsabilidad, o bien, en caso contrario, cuando se estime que se ha cometido infracción, habrá de fijarse de forma motivada los hechos que se consideren probados, su calificación, la persona o entidad que resulte responsable y la sanción que se propone.

Artículo 70. Trámite de audiencia.

La propuesta de resolución será notificada al expedientado concediéndole un nuevo plazo de quince días para formular las alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

Artículo 71. Resolución.

1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses desde la adopción del acuerdo de incoación.
2. La Junta de Gobierno dictará resolución motivada resolviendo todas las cuestiones que hayan sido objeto del expediente. No se podrán aceptar hechos distintos a los que quedaron fijados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de su calificación.
3. Las resoluciones se notificarán a los interesados y serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía corporativa.

Artículo 72. Recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al procedimiento disciplinario, el veterinario colegiado o, en su caso, la sociedad profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.
2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, la cual deberá elevarse, con su informe y una copia completa del expediente, al Consejo Andaluz dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.
3. La resolución que recaiga en el recurso alzada será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 73. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión Deontológica, considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá tramitar el procedimiento simplificado que se regula en el presente título.

Artículo 74. Tramitación.

1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el art.65, por acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento, y se comunicará al Instructor, y simultáneamente a los interesados.
2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el Instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.
3. Transcurrido dicho plazo, el Instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 68, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.
4. El procedimiento se remitirá a la Junta de Gobierno, que en el plazo máximo de un mes dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde que se inició.

TÍTULO X**FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN****Artículo 75. Fusión, segregación y disolución.**

1. En los supuestos de fusión, segregación o disolución del Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
2. En todo caso y con independencia de la obligación de que se cumplan todos los trámites y requisitos que la ley citada en el apartado anterior requiere para los supuestos de fusión, segregación y disolución del Colegio, los acuerdos de fusión, segregación y disolución serán adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a solicitud de, al menos, la mitad del censo colegial. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de dos tercios de los colegiados censados.
3. Se podrá acordar por la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, y con el voto favorable de al menos cuatro quintas partes de los colegiados censados, la disolución del colegio, determinándose en dicho acuerdo el destino de su patrimonio y el nombramiento de una comisión liquidadora.

TÍTULO XI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 76. Modificación.

La reforma de los presentes Estatutos será promovida de oficio por la Junta de Gobierno o a instancia de un quince por ciento de los colegiados. El acuerdo habrá de adoptarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por una mayoría de dos tercios de los asistentes a la sesión.

TÍTULO XII

HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 77. Competencia.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla, a propuesta de sus órganos de gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a ellos y de acuerdo con las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 78. Recompensas.

1. Las recompensas que el Colegio puede conceder, serán de dos clases: honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las honoríficas podrán ser:

- a) Felicitaciones y menciones.
- b) Colegiado de Honor.
- c) Presidente de Honor.
- d) Medalla de Oro.

3. Las de carácter económico-científico, podrán ser, entre otras:

- a) Becas y subvenciones para estudios.
- b) Bolsas de estudios para la formación especializada.
- c) Premios a trabajos de investigación.
- d) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico que la Junta de

Gobierno acuerde editar.

4. Todas estas recompensas se concederán previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

5. La concesión de la distinción de Presidente de Honor del Colegio o Colegiado Honorífico lleva anexo la exención del pago de las cuotas colegiales de cualquier clase, excepto en los casos en que continúe en el ejercicio profesional.

6. La propuesta de becas para estudios podrá recaer también a favor de estudiantes de Veterinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Obligatoriedad de colegiación.

La vigencia de la obligatoriedad de colegiación recogida en el artículo 6 de estos Estatutos estará supeditada a la aprobación de la ley estatal prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y, concretamente, a los casos y supuestos en que tal norma prevea como requisito obligatorio la colegiación para el ejercicio de la profesión veterinaria.

Hasta en tanto en cuanto no se apruebe y entre en vigor la ley estatal referida en el párrafo anterior, seguirá siendo exigible el requisito de la colegiación obligatoria en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo a la normativa aplicable al tiempo de su iniciación.

Tercera. Normativa electoral supletoria.

En lo no previsto por estos Estatutos en materia electoral, será aplicable la normativa vigente en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos y su desarrollo, y concretamente para dictar las normas o reglamentos que regulen las siguientes materias:

- Código deontológico profesional.
- Comisión deontológica: composición y funcionamiento.
- Reglamento de visado de documentos.
- Reglamento de distinciones y honores.
- Cualquier otra normativa o reglamentación en el ámbito de sus competencias.

Segunda.

Se habilita y faculta expresamente a la Junta de Gobierno para la rectificación y subsanación de los defectos de legalidad que puedan ser apreciados por el órgano administrativo competente en el control de legalidad que lleve a efecto sobre los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 17 de julio de 2014, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 27 de marzo de 2014, habiendo sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de colegiados celebrada en la sesión de 27 de marzo de 2014, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2014

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE GRANADA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, creado por Ley 10/1982, de 13 de abril, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Ámbito territorial.

1. El colegio, como corporación representativa de la profesión, se extiende al ámbito territorial de Granada y provincia, e integra a quienes posean el título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social, de Asistente Social, o de grado en Trabajo Social, con validez oficial según el ordenamiento jurídico.

2. La obligatoriedad en la incorporación al mismo para ejercer la profesión en la provincia de Granada quedará sometida a lo dispuesto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada momento y cuando así lo establezca una ley estatal.

3. El colegio debe utilizar, con otros colegios territoriales, los mecanismos y sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 17/2009, para facilitar el ejercicio respectivo de las competencias de ordenación y de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, en relación con los/as colegiados/as que ejerzan la profesión en un territorio distinto al de su colegiación.

Artículo 3. Creación.

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, según sus respectivas normas reguladoras.

2. El colegio podrá, dentro de su propio ámbito, crear y disolver comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del colegio. Cada comisión, que será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

3. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada se registrará, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en: el artículo 36 de la CE; por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía (en adelante LCPA), modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, y sus normas de desarrollo; por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la ley 2/1974, de 13 de febrero. Y por último la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. De igual forma, se registrará por los presentes Estatutos y los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

Artículo 5. Relaciones con la Administración.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con los que tengan competencias en Granada y provincia, en cualquier nivel funcional.

Artículo 6. Denominación y emblema oficial.

A partir de la aprobación de los presentes Estatutos la denominación del Colegio será la de Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada.

El emblema profesional es el descrito en la Orden Ministerial de 25 de octubre de 1966 con la denominación de «Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada», sin perjuicio de que el colegio utilice otras imágenes en su difusión corporativa.

Artículo 7. Sede social.

El Colegio establece su sede en Granada, calle Arabial, núm. 68, Edificio Bolonia, bajo. Los órganos y servicios colegiales radicarán en la sede del mismo.

TÍTULO II

FINES, FUNCIONES, SERVICIOS Y VENTANILLA ÚNICA

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, los siguientes:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión de Trabajo Social, dentro del marco legal vigente y en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación institucional exclusiva de la profesión de Trabajo Social en la provincia de Granada, cuando esté sujeta a colegiación obligatoria.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los/as colegiados/as.
- d) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios del colegio profesional.
- e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados/as, sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcional.
- f) La defensa de los intereses generales de la profesión.
- g) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de sus colegiados/as.
- h) Promoción de recursos sociales y mejora de los existentes.
- i) La observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos en la actuación profesional.

Artículo 9. Funciones.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades, particulares, etc., incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los/as colegiados/as.
2. Desarrollar aquéllas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.
3. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.
4. Aprobar y promover propuestas de políticas de fomento de empleo profesional formativas y de investigación, así como otras que favorezcan el bienestar social, en su ámbito de actuación.
5. Participar en la elaboración de los planes de estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Granada correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica; todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la actividad de los nuevos profesionales, en especial colaboración con la Universidad de Granada.

6. Promover la dignidad económica y social de los/as colegiados/as, fomentando su visibilidad y empoderamiento.

7. Dar apoyo al profesional colegiado/a en las actividades que éste emprenda para promover la acción asociada de personas, grupos y comunidades granadinas afectadas por un conflicto o problemática social, al objeto de lograr su participación activa para transformar su situación.

8. Facilitar a los tribunales, conforme a las leyes, con jurisdicción en esta provincia la relación de colegiados/as que pudieran ser requeridos/as para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos/as por sí mismo, según proceda.

9. Regular y ordenar la actividad profesional de los/as colegiados/as en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional, por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

10. Garantizar en todo momento una organización colegial eficaz, transparente y democrática.

11. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el ordenamiento jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

12. Velar por la adecuada utilización de los instrumentos específicos del Trabajo Social, especialmente del informe social.

13. Organizar actividades, cursos y servicios comunes de interés para los/as colegiados/as de carácter cultural, profesional, asistencial, de formación y de previsión o análogos, ya sea directamente o por medio de acuerdos o convenios con entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

14. Desarrollar todo tipo de actuaciones a fin de ejercer y facilitar la formación permanente e integral de los/as colegiados/as a través de cursos y de otras actividades formativas. Así como al conjunto de la ciudadanía y otros sectores profesionales, dentro del campo de actuación de nuestra profesión.

15. Procurar la armonía y la colaboración entre los/as colegiados/as de Granada y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal entre ellos/as, según lo establecido en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

16. Intervenir como mediador y en procedimientos de conciliación y arbitraje en los asuntos que se susciten entre los/as colegiados/as, entre los/as colegiados/as y la ciudadanía, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

17. Impulsar la actividad de mediación en el ámbito de las competencias profesionales de las personas colegiadas a los fines de lo dispuesto en la Ley 5/12, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y en la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la legislación que las desarrolle.

18. Informar en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan los honorarios profesionales.

19. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando la persona colegiada así lo demande, libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados.

20. Aprobar anualmente sus presupuestos, fijando las obligadas aportaciones económicas de los/as colegiados/as.

21. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus Estatutos.

22. Colaborar con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Trabajo Social y Asistentes Sociales en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Granada, así como la promoción de los/as profesionales andaluces.

23. Elaborar y aprobar su estatuto particular, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

24. Publicar la memoria anual prevista en la normativa vigente.

25. Llevar un registro de todos los/as colegiados/as y sociedades profesionales tal como se establece en el artículo 11 de los presentes Estatutos, referente a la Ventanilla Única.

26. Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes, el estatuto particular del colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

27. Velar por la aceptación y cumplimiento del Código Deontológico de la profesión de Trabajo Social, de ámbito estatal, que tendrá carácter básico y obligatorio para todos los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, sin perjuicio de las normas deontológicas que cada Colegio, en su ámbito

competencial territorial, pueda dictar. Publicitar adecuadamente dicho Código Deontológico a través de la página web del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada.

28. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la suscripción de los/as colegiados/as de un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

29. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de los/as colegiados/as y de la profesión en general y cualesquiera le encomienden las disposiciones legales.

Artículo 10. Servicio de atención a las personas colegiadas y a las consumidoras o usuarias.

El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, en su ámbito de actuación, ofrecerá los siguientes servicios:

a) De atención de las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.

b) De atención a las personas consumidoras o usuarias, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de las personas colegiadas se presenten por cualquier persona consumida o usuaria que contrate los servicios profesionales de sus colegiados/as, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses.

c) A través de este servicio de atención a los/as consumidores/as o usuarios/as, se resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para sancionar, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión según corresponda.

d) La regulación de estos servicios deberá prever la presentación de consultas, quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia. Todo ello en base a la normativa de obligada aplicación en la materia.

Artículo 11. Ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, para el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. A través de la citada ventanilla, los trabajadores sociales, de forma gratuita, podrán:

a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio.

d) Notificar los expedientes disciplinarios sólo cuando no fuera posible por otros medios.

e) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, a reuniones o grupos de trabajo y ser informados de las actividades, tanto públicas como privadas, realizadas por el Colegio Profesional.

2. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de las personas consumidoras y usuarias, el Colegio ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita la siguiente información:

a) Acceso al Registro de Profesionales de Trabajo Social Colegiados/as actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados/as, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en concreto los puntos:

- Denominación o razón social y domicilio de la sociedad.

- Fecha y reseña identificativa de la escritura pública de constitución, y notario autorizante; y duración de la sociedad si se hubiere constituido por tiempo determinado.

- La actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social.

- Identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado, y Colegio profesional de pertenencia.

- Identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no, y de cada una de ellas.

c) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre un consumidor/a o usuario/a y un colegiado/a o el Colegio Profesional.

d) Información sobre los datos de las entidades públicas y privadas de defensa de los consumidores a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) Información sobre el contenido del Código Deontológico profesional.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, los colegios profesionales y, en su caso, los Consejos Generales y autonómicos podrán poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General y al Consejo Andaluz el acceso a la información concerniente a las altas, bajas, y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los registros de colegiados/as, y de sociedades profesionales, para su registro y anotación en el Registro Autonómico de la Profesión de Trabajo Social y de sociedades profesionales.

Artículo 12. Memoria anual.

1. La organización colegial está sujeta al principio de transparencia en su gestión. El Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada está obligado a elaborar una Memoria Anual que contendrá la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo si las hubiera.

b) Importe de las cuotas percibidas desglosadas por conceptos y por el tipo de los servicios prestados, así como los criterios para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en su fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por las personas consumidoras o usuarias o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con respeto, en todo caso, a la normativa de protección de datos de carácter personal.

e) Modificaciones en el contenido de los Códigos Deontológicos.

f) Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web dentro del primer semestre de cada año.

3. El Colegio facilitará al Consejo General y al Consejo Andaluz la información necesaria para elaborar la memoria anual de éstos.

TÍTULO III

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS/AS

CAPÍTULO I

Del ejercicio de la profesión

Artículo 13. El ejercicio profesional.

Son requisitos para el ejercicio de la profesión en la provincia de Granada:

a) Hallarse en posesión del título oficial de Grado en Trabajo Social y/o de Diplomados/as en Trabajo Social o de Asistente Social.

b) Incorporarse, cuando así lo disponga la legislación estatal, al Colegio de Granada si en su ámbito geográfico radica el domicilio habitual o profesional, único o principal, y/o se ejerza la profesión, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional.

No se podrá exigir a los profesionales que ejerzan en el territorio de la provincia de Granada y se encuentran colegiados/as en otro Colegio Profesional, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados/as.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a fin de quedar sujeto a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en el que se

ejerce la actividad profesional, en beneficio de las personas consumidoras y usuarias, el/la interesado/a deberá comunicar a los otros Colegios Profesionales, las actuaciones que vaya a realizar en sus demarcaciones, a través del Colegio al que pertenezca.

c) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

d) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio profesional en virtud de sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Artículo 14. Publicidad de los servicios.

El Trabajador Social que ejerza la profesión por cuenta propia podrá realizar por sí mismo la publicidad de sus servicios profesionales con absoluto respeto, en cualquier caso, a la dignidad de las personas, al secreto profesional, a la Ley de Defensa de la Competencia y la Ley de Competencia Desleal.

Los profesionales que presten sus servicios en gabinetes colectivos o empresas, deberán velar porque la publicidad que dichas entidades efectúen sobre servicios directa o indirectamente relacionados con su profesión, obedezcan a criterios de veracidad y objetividad y cumplan la normativa deontológica en esta materia.

Artículo 15. Honorarios.

El Trabajador Social que ejerza por cuenta propia su profesión tiene derecho a una compensación económica por parte de las personas o entidades que requiera sus servicios profesionales, así como al reintegro de los gastos que de dicha prestación se deriven.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el usuario y el profesional con respeto en todo caso, a las normas deontológicas y de defensa de la competencia en vigor.

CAPÍTULO II

De los colegiados

Artículo 16. Incorporación al Colegio.

Para incorporarse al Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, deberá el/la interesado/a acreditar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Granada a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título.

Los/las profesionales cuyo título de Trabajador/a Social haya sido expedido por otro Estado miembro de la Unión Europea deberán acompañar, además del respectivo título académico, la correspondiente resolución de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión en España. En los casos de títulos expedidos por países no miembros de la Unión Europea, acompañarán el correspondiente título de convalidación de sus estudios con los de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

c) Abonar la cuota de inscripción, que en ningún caso podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción, excepto si se ha estado inscrito en otro Colegio, en cuyo caso, el Colegio Oficial de Diplomados y Asistentes Sociales de Granada, utilizará los mecanismos oportunos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes tal y como se establece en el artículo 3.3 de la ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales, con el fin de acreditar que se está a corriente del pago de las cuotas.

d) La cuota de inscripción para aquellas personas que deseen incorporarse como colegiados/as tras haber estado colegiados/as o pre colegiados/as en este o en otro colegio, se verá reducida en el porcentaje que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 17. Tramitación de la incorporación colegial.

1. La adquisición de la condición de colegiado/a se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior. En caso de no

acordarse la colegiación en el plazo de 45 días desde la fecha de entrada de la solicitud deberá entenderse en sentido positivo el silencio administrativo.

2. El expediente de alta podrá suspenderse por el tiempo necesario para que el/la solicitante aporte los documentos pertinentes, debiendo ser formalmente requerido para ello.

3. La colegiación se denegará por las causas previstas en estos Estatutos, siendo la resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Colegio, conforme al artículo 11.1 de estos Estatutos, dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de conformidad con lo expresado en el apartado segundo del artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 12 de diciembre.

Artículo 18. Pérdida de la condición de colegiado/a.

La pérdida de la condición de colegiado/a se producirá en los siguientes supuestos:

a) Baja voluntaria por cese en el ejercicio de la profesión o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social.

b) No satisfacer durante el plazo de 6 meses, consecutivos o distribuidos en diferentes periodos, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono y trámite de audiencia al/la profesional.

c) Ser condenado/a por sentencia firme que conlleve la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.

d) Ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

e) Por fallecimiento.

f) Por incapacidad legal.

Artículo 19. Reingreso Colegial.

El/la Trabajador/a Social deberá atenerse a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de este Estatuto, debiendo abonar las tasas establecidas por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada.

CAPÍTULO III

Derechos y deberes de los/as colegiados/as

Artículo 26. Derechos.

Son derechos de los/as colegiados/as del Colegio Profesional de Granada:

a) Ejercer la profesión con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.

b) Participar en la gestión corporativa, ejercer el derecho de petición y queja, voto, acceso a los puestos directivos, a través de los procedimientos y con los requisitos establecidos en este Estatuto, así como acceder a los recursos del colegio.

c) Recabar y obtener del Colegio la asistencia y protección que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión, así como cuando considere lesionados sus derechos profesionales o colegiales.

d) Participar en el uso y disfrute de los bienes, servicios y actividades del Colegio en las condiciones establecidas para los mismos, dentro del respeto de los/as demás colegiados/as.

e) Ser informado/a de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los/as colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

f) Guardar el secreto profesional y ser amparado/a en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con otros/as profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

g) Ostentar el emblema profesional y utilizar el carné profesional.

h) Inscribirse en los registros específicos que gestione el Colegio, así como en los turnos de intervención, en la forma que legalmente se determine.

i) Recibir del Colegio la formación y actualización profesional correspondiente dentro de lo que es el normal control y ordenación de la profesión.

j) Cualesquiera otros que le vengan reconocidos por las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento y, en especial, el derecho de sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno, el de promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto

de censura, el de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas y el de crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio.

Artículo 27. Deberes.

Los/as colegiados/as asumirán con la condición de tales, el deber de:

- a) Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional y normas deontológicas vigentes.
- b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias y someterse a los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio.
- c) Comparecer ante las comisiones, Junta de Gobierno o Asamblea cuando así sea requerido/a.
- d) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias, que en cada momento fije este Colegio.
- e) Notificar fehacientemente al Colegio cualquier acto de intrusismo, ejercicio ilegal o competencia desleal (según la ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal) de los que tenga conocimiento para que este adopte las medidas necesarias para su evitación.
- f) Actuar lealmente con los/as demás profesionales y con los órganos y empleados/a del Colegio.
- g) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.
- h) Cooperar con la Junta de Gobierno, facilitar la información que se le demande en asuntos de interés profesional y participar en las actividades del Colegio.
- i) Adecuar su situación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.
- j) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IV

Condiciones de los/as precolegiados/as

Artículo 28. Incorporación al colegio por precolegiación.

Los/as alumnos/as que hayan superado al menos el cincuenta por ciento de la carga lectiva del Grado o de Diplomado/a en Trabajo Social, podrán solicitar su inscripción en el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada, en calidad de precolegiados/as. Esta figura tendrá vigencia hasta la obtención del título correspondiente.

Para incorporarse al Colegio de Granada en calidad de precolegiado/a deberá acreditar:

1. Ser mayor de edad.
2. Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente/a de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada a la que deberá acompañar documento acreditativo expedido por la Universidad correspondiente de encontrarse en la situación alegada.
3. Abonar la cuota de inscripción acordada por el Colegio de Granada por este concepto.

Artículo 29. Derechos de los/as precolegiados/as.

Como derechos dentro de la entidad colegial de Granada para las personas precolegiadas, están:

1. El uso y disfrute de los servicios del Colegio en igualdad de condiciones que las personas colegiadas.
2. Recibir información de la actuación del Colegio de forma permanente mediante las oportunas publicaciones, así como beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para colegiados/as de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.
3. Asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.
4. Participar en los actos formativos que el Colegio desarrolle, y que no vayan dirigido en exclusividad a las personas colegiadas.
5. Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este Estatuto y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

Artículo 30. Deberes de los/as precolegiados/as.

Son deberes de las personas precolegiadas:

1. Comunicar cualquier cambio de domicilio y/o datos.
2. Comunicar de forma inmediata la obtención del título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.
3. Informar de cualquier acto que perjudique la imagen del colectivo profesional.
4. Informar de cualquier injerencia de otros profesionales en áreas propias del Trabajo Social.
5. Cumplir los Estatutos por los que se rige el Colegio y la normativa legal vigente.

Artículo 31. Colegiado honorífico.

Aquellos/as colegiados/as que pasen a situación de jubilación y que deseen continuar formando parte del Colegio, podrán permanecer en calidad de Colegiados/as Honoríficos/as, acogidos voluntariamente a la exención del pago de la cuota en un 50% de la misma que será aplicada desde la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Artículo 32. Estructura colegial.

Son órganos de gobierno de esta Corporación, la Asamblea General como órgano máximo de decisión y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

La estructura interna y el funcionamiento del Colegio deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Española.

CAPÍTULO I

La Asamblea General

Artículo 33. Órgano plenario.

1. Pueden participar en ella todos/as los/las colegiados/as que estén en pleno ejercicio de sus derechos.

2. Está compuesta en cada sesión por el/la Presidente/a del Colegio, miembros de la Junta de Gobierno y todos/as los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as.

3. Sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos/as los/as colegiados/as, incluso los/as que voten en contra, se abstengan o se hallen ausentes.

4. Las personas precolegiadas podrán asistir en calidad de oyente a las Asambleas que se celebren.

Artículo 34. Asambleas Ordinarias y extraordinarias.

1. Las Asambleas, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el/la Presidente/a, previa citación personal por escrito a cada Colegiado/a, adjuntando el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como del lugar, fecha y hora de la reunión; que deberá cursarse, al menos, con una semana de antelación.

2. Se celebrará, al menos, una Asamblea Ordinaria al año, dentro del primer trimestre natural para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión; así como para aprobar el presupuesto y el plan de actividades del siguiente año.

3. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el diez por ciento del total de los/las Colegiados/as según el censo oficial, debiendo formular escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar.

El/La Presidente/a convocará de inmediato la Asamblea solicitada por los/las Colegiados/as.

4. Todos/as los/as colegiados/as tienen el derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas, admitiéndose el voto por delegación o representación, mediante autorización escrita y justificación escrita de la ausencia, que recaerá siempre en otro colegiado, para cada Asamblea, y que sólo serán válidas las autorizaciones entregadas a quien ostente el cargo de la Secretaría antes de dar comienzo la Asamblea.

5. La convocatoria se transmitirá a las personas colegiadas a través de los siguientes medios:

a) Directamente al domicilio que conste de los mismos en el Colegio, a través de sistema de ventanilla única por medio telemático o por correo electrónico, al menos con siete días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Junta General de que se trate.

b) Mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios del Colegio, con la misma antelación.

6. Desde la fecha de antelación indicada, estará a disposición de los/as colegiados/as en la sede del Colegio la documentación relativa a los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 35. Sesiones de las Asambleas.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los/as colegiados/as presentes o representados/as según el censo oficial del mes de celebración; y, media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos/as colegiados/as estén presentes o representados/as.

2. La Asamblea extraordinaria se rige igual que la ordinaria.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a. En los casos de moción de censura, modificación del presente Estatuto, disolución, segregación y fusión del Colegio, así como para la concesión de premios y distinciones, se exigirá para la adopción de acuerdos las mayorías cualificadas establecidas para cada uno de estos supuestos en este Estatuto.

El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y sea aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

4. De cada sesión se levantará acta, conteniendo las circunstancias de la sesión, asistentes, asuntos y deliberaciones, así como acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el/la Presidente/a, Secretario/a y dos colegiados/as asistentes elegidos/as por la propia Asamblea; siendo ejecutivos los acuerdos adoptados desde ese mismo momento.

Las actas se aprobarán en la siguiente reunión de la Asamblea General, quedando así reflejado en el correspondiente orden del día.

Artículo 36. Funciones de la Asamblea.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, Reglamento de Régimen Interior y normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos, memoria de gestión y la cuenta de ingresos y gastos.

c) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada colegiado/a.

d) Exigir responsabilidad de los/las miembros de la Junta de Gobierno promoviendo, en su caso, moción de censura.

e) Decidir sobre cuantos asuntos aparezcan en el orden del día fijado por la Junta de Gobierno y sobre cualesquiera afecten a la vida colegial.

f) Acordar la fusión, absorción y disolución del Colegio, dictando las oportunas directrices para ello. Estos acuerdos deberán adoptarse por mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea general convocada en sesión extraordinaria.

g) Establecer las líneas generales de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, Consejo General y las Administraciones Públicas en el ámbito de la provincia de Granada.

h) La elección de miembros que integran la Junta de Gobierno y de su Presidencia.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 37. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a los presentes Estatutos.

2. La Junta está compuesta por un Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y entre dos y siete Vocales. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los/as colegiados/as sobre los que recaiga condena por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

3. Los miembros de la Junta, que deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y corporativos, deberán tener un mínimo de seis meses de colegiación.

Artículo 38. Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta deberá reunirse al menos una vez al mes, salvo en Agosto, y con carácter extraordinario cuando la convoque el/la Presidente/a por propia iniciativa o por solicitud del 20% de sus miembros.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo causa justificada, entendiéndose como renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas.

La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

3. Deberá convocarse por el/la Presidente/a, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de convocatorias extraordinarias.

Para la aprobación de acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, con el de calidad del/la Presidente/a en caso de empate, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos.

4. El/La Secretario/a levantará acta de sus sesiones, que contendrá las circunstancias de la sesión, personas asistentes, asuntos y deliberaciones, así como acuerdos adoptados, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario; siendo ejecutivos los acuerdos adoptados desde ese mismo momento.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Junta de Gobierno, quedando reflejado tal extremo en el orden del día de la convocatoria.

5. La Junta podrá invitar a sus sesiones a asesores del Colegio, o a otros/as colegiados/as si así lo estima oportuno, sin que tengan derecho a voto.

Artículo 39. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento y correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y promover las iniciativas que ésta le encomiende.

2. Resolver las peticiones de incorporación al colegio y las bajas de sus colegiados/as.

3. Administrar las normas y sanciones del Colegio y disponer de los recursos e inversiones.

4. Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General, la memoria anual de actividades, la memoria económica, presupuestos de cuentas; así como los Reglamentos y normativas que procedan, incluso el Proyecto de Reforma de Estatutos.

5. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los/as colegiados/as.

6. Dirimir los conflictos que surjan en el ejercicio de la profesión y ordenar los registros y turnos que se creen.

7. Fijar la fecha de celebración de la Asamblea y su orden del día, en la forma indicada en el artículo 34.1.

8. Informar a los/las colegiados/as sobre los temas de interés general y resolver sus consultas, quejas y peticiones.

9. Las de coordinación con los Consejos Andaluz y Estatal, ejecutando los acuerdos correspondientes.

10. Tomar todo tipo de acuerdos dirigidos al cumplimiento de los fines y funciones del Colegio siempre que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea General o a la Presidencia del Colegio, y ordenar lo procedente para que sean ejecutados. Expresamente, y a modo meramente enunciativo, corresponde a la Junta de Gobierno acordar la presentación de escritos, reclamaciones, solicitudes, demandas y recursos, judicial o extrajudicialmente, y en defensa de los intereses de los/as colegiados/as, el Colegio o la profesión. Igualmente corresponde a la Junta de Gobierno la facultad de acordar y asumir compromisos en nombre del Colegio, que impliquen incluso el endeudamiento del mismo o la obtención de avales, y ello dentro de los límites fijados estatutariamente.

Artículo 40. El/La Presidente/a del Colegio.

Corresponden al cargo de Presidente/a, las siguientes atribuciones:

1. Representar al Colegio ante los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas físicas y jurídicas.

2. Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

3. Presidir, convocar, y dirimir los empates de la Asamblea General del Colegio y la Junta de Gobierno, así como firmar sus actas.

4. Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

5. Otorgar poderes para pleitos, generales y especiales, incluso con capacidad para absolver posiciones en juicio.

6. Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

7. Velar por la correcta conducta profesional de los/as colegiados/as y por el decoro del Colegio.

Artículo 41. El/La Vicepresidente/a del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente/a el ejercicio de las funciones que le sean delegadas por el/la Presidente/a, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo 42. El/La Secretario/a del Colegio.

Corresponden al Secretario/a, las siguientes atribuciones:

1. Llevar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

2. Tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Presidente/a.

3. Redactar y firmar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y Junta de Gobierno.

4. Redactar la memoria de la gestión anual.

5. Dirigir los servicios administrativos y ostentar la jefatura del personal.

6. Emitir informes a instancias del/la Presidente/a y la Junta de Gobierno y dar fe de los acuerdos y actos de la Corporación.

Artículo 43. La Tesorero/a del Colegio.

Corresponden al Tesorero/a las siguientes funciones:

1. Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
2. Llevar la contabilidad del Colegio, el inventario de sus bienes, ordenar los pagos y libramientos que inste el/la Presidente/a y velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Corporación.
3. Formular la cuenta general de tesorería, preparar el Proyecto de presupuestos anuales, realizar arqueos y balances de situación, supervisando toda la actividad económico-financiera del Colegio.

Artículo 44. Los/as Vocales de la Junta de Gobierno.

1. Les corresponde colaborar en las funciones de la Junta de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, presidiendo las comisiones o ponencias que les atribuya la Junta.
2. Sustituir al Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a en casos de ausencia, enfermedad o vacante, según indique en cada momento el/la Presidente/a.
3. El ejercicio de cuantas funciones expresamente les delegue el/la Presidente/a.

CAPÍTULO III

La Elección de la Junta de Gobierno

Artículo 45. Condiciones de elegibilidad

1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán mediante elección en la que podrán participar todas las personas colegiadas que se hallen al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionadas por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.
2. Podrán ser elegibles para el cargo de Presidente y miembros de la Junta de Gobierno todos los/as colegiados/as que ostenten la cualidad de electores prevista en el artículo 46 y además reúnan los requisitos previstos en los apartados siguientes.
3. Para todos los cargos se exigirá a los/las candidatos/as, además, un mínimo de seis meses de colegiación.
4. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.
5. La duración del mandato de todos los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años con derecho a la reelección.

Artículo 46. Electores.

1. Tendrán derecho a voto, secreto y directo, aquellos/as colegiados/as inscritos con, al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria oficial, que estén al corriente del pago de las cuotas colegiales y no hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación mientras dure el tiempo de su cumplimiento.
2. El voto podrá ser emitido personalmente el día de la elección, o por correo, con las debidas garantías de fiabilidad que establezca la Junta de Gobierno en la convocatoria electoral.

Artículo 47. Procedimiento electoral.

1. La convocatoria de elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con un mes de antelación como mínimo a la fecha de su celebración, debiendo comunicarse a todos/as los/as colegiados/as y difundirse en la forma más amplia posible, estableciéndose todos los plazos del proceso electoral.
2. La Junta con al menos 20 días de antelación a la fecha electoral hará pública la lista definitiva de los/as colegiados/as con derecho a voto, debiendo aquélla quedar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.
3. Los/as Colegiados/as podrán reclamar en los tres días hábiles siguientes al de exposición de la lista, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno quien resolverá expresamente en el plazo de tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamación.
4. Los/as Colegiados/as que deseen presentarse a la elección deberán presentar su candidatura por escrito al/la Presidente/a del Colegio de Granada con una antelación mínima de quince días naturales a su celebración. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidatos/as, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas

reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo.

5. Los/as Colegiados/as que lo deseen podrán agruparse constituyendo candidatura completa, integrada por tantos candidatos/as como cargos hayan de ser elegidos, debiendo el colegiado/a que la encabece hacer la comunicación oportuna al Presidente/a de su respectivo Colegio, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior.

6. La mesa electoral estará integrada por un/una Presidente/a, dos Vocales y un/una Secretario/a, que tendrán designados sus respectivos/as suplentes, nombrados/as por la Junta de Gobierno entre Colegiados/as que no se presenten como candidatos/as a la elección. Los candidatos/as o las candidaturas cerradas podrán designar un interventor/a, que tendrán voz pero no voto, a los efectos de controlar el proceso de elección. Dichos interventores integraran la Mesa electoral.

7. Los/as colegiados/as votarán personalmente utilizando exclusivamente una papeleta que entregarán, previa identificación, el/la Presidente/a de la mesa para que en su presencia la deposite en la urna. El/La Secretario/a de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados/as electores/as aquellos/as que vayan depositando su voto.

8. Voto por correo. El voto podrá efectuarse por correo, a tal efecto sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

La papeleta de votación irá contenida en un sobre cerrado y éste a su vez en otro sobre cerrado en el que conste el nombre, dirección profesional y número del colegiado votante, debiéndose adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo, y serán dirigidos al Presidente de la mesa electoral.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

9. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio que será público, procediéndose por el/la Presidente/a de la mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Los votos que hayan llegado por correo se computarán y se asignarán a cada colegiado que los haya emitido y se introducirán en la urna para su cómputo. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Serán considerados votos válidamente emitidos los que contengan una papeleta de la candidatura cerrada o una papeleta con el cargo al que se presenta un candidato. Será considerado voto nulo el que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del/la candidato/a, o los que recaigan en personas que no se hayan presentado a la elección.

Será considerados votos en blanco los que sean sobre vacíos o contengan papeles en blanco.

10. La candidatura o los/las candidatos/as que obtengan mayor número de votos serán elegidos/as para los respectivos cargos del Colegio. En caso de empate se elegirá a los miembros de las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio de Granada, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de los/as colegiados/as que encabezen las distintas candidaturas.

11. Finalizado el escrutinio de los votos, del que quedará constancia en acta firmada por la Mesa y los/as interventores/as, en las veinticuatro horas siguientes se podrán efectuar reclamaciones ante la Junta de Gobierno saliente que resolverá en el plazo de dos días hábiles siguientes.

Si la Junta de Gobierno resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Consejo Andaluz debiendo convocar nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

12. Resueltas las reclamaciones o sin que se formule ninguna, se procederá a la proclamación de los candidatos elegidos, debiendo tomar posesión en un plazo máximo de quince días desde entonces.

De inmediato se comunicará al Consejo Andaluz y al Consejo General la composición de la nueva Junta.

Artículo 48. Ausencia de candidatura.

Si no se hubiere presentado ninguna candidatura, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones para los puestos en los que concurra tal circunstancia.

Artículo 49. Única candidatura.

En el supuesto de que no resultare proclamada más que una candidatura, se considerará elegida la del candidato comprendido en la misma, sin que proceda votación alguna.

Artículo 50. Ceses.

1. Los/as miembros de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:

- a) Terminación del mandato.
- b) Renuncia del/la interesado/a.

- c) Pérdida de las condiciones de elegibilidad a que se refiere el artículo 45.
- d) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Sanción disciplinaria por falta muy grave.
- f) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más una de los/las miembros de la Junta, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los/as miembros, quienes seguirán actuando como Junta en el proceso electoral.

Artículo 51. Junta Gestora.

1. Si, por cualquier causa, los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio quedaran reducidos a menos de cuatro y no existiera Presidencia ni Secretaría, ésta se transformará de manera automática en Junta Gestora o provisional que deberá convocar elecciones en el plazo de un mes según lo previsto en estos Estatutos.

2. Si no se presentara candidatura alguna, según lo dispuesto en el artículo 48 de estos Estatutos, la Junta saliente convocante tendrá el carácter de Junta gestora o provisional y deberá convocar nuevas elecciones en cuanto se den las condiciones para ello, realizando mientras tanto las tareas ordinarias de administración del Colegio.

CAPÍTULO IV

De la moción de censura

Artículo 51. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al/a la Presidente/a y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura, de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as en sesión extraordinaria de Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de al menos, el veinticinco por ciento de los/as colegiados/as que componen el censo electoral.

3. Si la moción resultase aprobada por la Asamblea Extraordinaria, esta designará en la misma sesión una Junta de Gobierno provisional que deberá convocar elecciones en el plazo de un mes según el procedimiento previsto en estos Estatutos. En caso de no prosperar, los firmantes de la iniciativa no podrán promover otra, hasta transcurridos seis meses desde la fecha de celebración de la Asamblea.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 53. Capacidad patrimonial.

El Colegio Oficial de Granada tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y al Consejo General de Colegios.

Artículo 54. Recursos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de inscripción si las hubiera.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos por venta de publicaciones, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan sus bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.

Artículo 55. Recursos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donaciones o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, Fundaciones, entidades públicas o privadas y por personas particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

TÍTULO VI
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO
CAPÍTULO I

Tipificación de infracciones y sanciones

Artículo 56. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los/las colegiados/as de Granada que incurran en infracción en el orden profesional y colegial.
2. Los/las miembros de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada quedan sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquellos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.
3. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

Artículo 57. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran las personas colegiadas en el ejercicio profesional o colegial y que se hallen tipificados como faltas en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dicho sobre los/as miembros de la Junta de Gobierno.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:
 - A. Son infracciones leves:
 - a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.
 - b) La falta de respeto hacia otros/as colegiados/as.
 - B. Son infracciones graves:
 - a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
 - b) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal, según lo establecido en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
 - c) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido/a para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un período de seis meses consecutivos o distribuidos en un período de doce meses.
 - d) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de la tarifa que corresponda ingresar en el Colegio.
 - e) El incumplimiento reiterado de la disciplina colegial.
 - f) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros/as colegiados/as.
 - g) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio o por los del respectivo Consejo Andaluz o por el Consejo General de Colegios.
 - h) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco faltas leves en un período de dos años.
 - C. Son infracciones muy graves:
 - a) La comisión de delitos en cualquier grado de participación como consecuencia del ejercicio de la profesión.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria, cuando del incumplimiento resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
 - c) Atentar contra los intereses de los consumidores y usuarios en relación con los servicios profesionales prestados por el Colegio, cuando se cause grave perjuicio.
 - d) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
 - e) La vulneración del secreto profesional.

f) Falsear u ocultar, declaraciones o datos relevantes para el ejercicio profesional o colegial y perjudiquen gravemente los intereses de la profesión.

g) La reincidencia de infracciones graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, dos infracciones graves en el período de dos años.

Artículo 58. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito
2. Amonestación privada.
3. Prohibición del disfrute de servicios colegiales y de participación en actividades del colegio, hasta dos meses.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.
2. Suspensión de la condición de colegiado/a por un período máximo de seis meses.
3. Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos en este Colegio, por un período máximo de un año.
4. Prohibición del disfrute de servicios colegiales y de participación en actividades del Colegio, hasta seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión de la condición de colegiado/a por período máximo de dos años.
2. Prohibición del disfrute de servicios colegiales y de participación en actividades del Colegio, desde seis meses hasta dos años.
3. Expulsión del Colegio.

2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

Artículo 59. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos que las motivaron.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del/la interesado/a, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al/la infractor/a.

CAPÍTULO II

Del Procedimiento Disciplinario

Sección I. Disposiciones generales

Artículo 60. Procedimiento disciplinario.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios y por denuncia de un/a colegiado/a o de cualquier ciudadano/a, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma del denunciante y la relación de los hechos denunciados.

Sección II. Del procedimiento simplificado

Artículo 61. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará al colegiado inculcado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

- a) Identificación de la/s persona/s colegiada/s presuntamente responsables.
- b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motivan la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiese imponerse.
- c) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al/la colegiado/a presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia al/la colegiado/a presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante la Junta de Gobierno del Colegio, podrá formular el/la colegiado/a inculcado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia por la Junta de Gobierno, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Interrogatorio del/la colegiado/a presuntamente responsable.
- c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia del/la colegiado/a inculcado al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia al/la colegiado/a presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) Los hechos que se consideren probados.
- c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente al colegiado en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

Sección III. Del procedimiento ordinario

Artículo 62. Procedimiento ordinario.

Actuaciones previas:

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un período máximo de veinte días contados desde el siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar estas actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno.

Artículo 63. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, ordenando la apertura del procedimiento, tendrá en todo caso el contenido siguiente:

- a) Identificación de la/s persona/s colegiada/s presuntamente responsables.
- b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motivan la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse, y la sanción que pudiese imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.
- c) La designación del instructor del procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
- d) La indicación del plazo de que dispone el colegiado afectado para formular alegaciones.

Artículo 64. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que el colegiado presuntamente responsable recibió la notificación de la designación del instructor del procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

Artículo 65. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por el/la colegiado/a imputado/a, o las circunstancias del caso así lo exijan, el Instructor podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que tenga a su disposición las alegaciones del colegiado/a imputado/a, la apertura de un período de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta hábiles para practicarse las pruebas admitidas por el Instructor, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente el/la colegiado/a imputado/a, así como también las que de oficio haya ordenado el Instructor, todo lo cual será notificado al colegiado/a imputado/a.

2. El plazo otorgado al colegiado/a imputado/a para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo el instructor rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer el colegiado imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

Artículo 66. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de finalización del período de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada al colegiado/a inculcado/a, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia del colegiado/a imputado/a en el día y hora señalados en la propuesta del acto de audiencia.

2. La propuesta de resolución, que deberá ser motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que corresponda imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia al colegiado presuntamente responsable.

Artículo 67. Audiencia del colegiado.

1. En el acto de audiencia al colegiado/a presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante el instructor, podrá formular el/la colegiado/a inculcado/a todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en base a la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello el colegiado de un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia del colegiado/a imputado/a al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que se celebrara el acto de audiencia al colegiado/a presuntamente responsable, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia del colegiado/a desde el día siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone el colegiado imputado para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa, el Instructor trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en el que recibiera el expediente.

Artículo 68. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, si éste se hubiese iniciado de oficio, contándose este plazo desde la fecha de presentación de la denuncia en el Colegio, si se inició el procedimiento a petición de persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posibles interrupciones de su cómputo por suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente al colegiado afectado por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

Artículo 69. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por el interesado.

Artículo 70. Caducidad del procedimiento.

1. En los procedimientos iniciados por denuncia, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Junta de Gobierno del Colegio le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

2. Transcurrido el plazo anterior sin que el denunciante que previamente ha sido requerido haya realizado las actividades necesarias para la reanudación del procedimiento, la Junta de Gobierno del Colegio acordará el archivo del mismo, lo cual será notificado al interesado. El plazo máximo para notificar resolución expresa no

será superior a seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

TÍTULO VII

EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 71. Eficacia de los Actos y Acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 72. Libro de Actas.

Cada Colegio estará obligado a llevar, como mínimo, dos libros de actas, autorizados por las firmas del/la Presidente/a y del/la Secretario/a, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y los de la Junta de Gobierno, así como un Registro General de entradas y salidas, llevado por el Secretario para la debida gestión y constancia documental de cuanto sea necesario.

Artículo 73. Nulidad de Pleno Derecho.

Los actos del Colegio Oficial serán nulos de pleno en los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente, por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 74. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar a indefensión de los/as interesados/as.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 75. Recursos Administrativos Jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Andalucía o subsidiariamente ante el Consejo General.

2. Las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 76. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados: Los/las titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de colegiados/as o al Colegio en sí mismo: Cualquier colegiado/a perteneciente al Colegio Profesional que los adoptó.

TÍTULO VIII

DE LAS DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 77. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a colegiados/as para premios, honores y distinciones que concedan otras entidades, cuando considere que son acreedores/as de ellos por su actividad profesional.

2. El Colegio podrá otorgar mediante información previa, distinciones y honores de distinta categoría, con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional, por aquellas personas que se hicieran acreedoras de los mismos.

3. La concesión del premio o de la distinción se llevará a cabo a propuesta de la Junta de Gobierno o colegiados/as que representen el cinco por ciento del censo colegial que exista tres meses antes de la fecha de la presentación de la propuesta de concesión del premio o distinción, y se incluirán en el orden del día de la Asamblea General a la que haya de someterse las propuestas, que serán aprobadas mediante acuerdo de mayoría simple de sus miembros.

4. El Colegio podrá otorgar un sistema de recompensas, premios y distinciones, que consistirán en la concesión de diplomas, medallas, insignias o placas conmemorativas, significativas del reconocimiento a los méritos extraordinarios de sus colegiados/as y otras personas físicas o jurídicas que se hayan hecho merecedoras de los mismos por su labor profesional y de promoción del trabajo social y bienestar social en la provincia de Granada.

5. Para otorgar estos nombramientos se valorará la labor relevante y meritoria de las personas que se pretenda distinguir, cualesquiera que sean sus actuaciones a favor o en defensa de la profesión en general, pero singularmente serán tenidos muy en cuenta los siguientes merecimientos:

a) El ejercicio profesional ejemplar.

b) La actividad consagrada a la defensa de la ética profesional o de los altos intereses de esta Corporación.

c) Los actos profesionales individualizados, cuando tengan extraordinario relieve científico, profesional, social o humano.

TÍTULO IX

DE LA DISOLUCION, SEGREGACIÓN Y FUSIÓN DEL COLEGIO

Artículo 78. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Trabajo Social y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, siendo necesario que ambas Corporaciones emitan informe favorable.

Dicha propuesta de disolución deberá ser elevada a la Junta de Andalucía para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial autonómico.

2. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes, y acordará el destino del activo restante.

3. En los procedimientos de extinción cualquiera que sea su causa, la propuesta colegial conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, deberá comprender un proyecto de liquidación y partición patrimonial elaborado conforme dispone el artículo 1708 del Código Civil y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 79. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro Colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, requiriéndose los mismos requisitos legales que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, cuando así se haya acordado en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as.

3. La Segregación del Colegio tendrá en cuenta en todo momento los requisitos materiales y formales exigidos en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 80. Fusión.

1. La fusión del Colegio con dos o más Colegios profesionales de Trabajo Social será acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados/as.

3. La Fusión del Colegio tendrá en cuenta en todo momento los requisitos materiales y formales exigidos en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

TÍTULO X

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 81. Modificación.

1. Para la modificación de los Estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno y colegiados/as que se designen al efecto.

2. La modificación se efectuará a propuesta de diez por ciento del número total de colegiados/as en situación de alta o por iniciativa de la Junta de Gobierno.

3. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos/as los/las colegiados/as, al objeto de que las mismas puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de diez días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado para su consulta.

4. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los/as colegiados/as presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

5. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

6. La Modificación de los Estatutos del Colegio tendrá en cuenta en todo momento los requisitos materiales y formales exigidos en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición transitoria primera.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición transitoria segunda.

La aplicación del artículo 31 referente a los/as Colegiados/as Honoríficos/as será de aplicación a los que adquieran dicha condición a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos. Aquellas personas jubiladas

con anterioridad a esta fecha, mantendrán la situación que venían disfrutando, salvo que soliciten expresamente acogerse a la figura del colegiado/a honorífico/a.

Disposición final.

Estos Estatutos entran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General convocada al efecto, debiendo remitirse al Consejo Andaluz de Colegios y al Consejo General.

Disposición derogatoria.

El presente texto deroga en su integridad al Anteproyecto de Estatutos del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Granada presentados en la Delegación Provincial de Granada del Ministerio de Trabajo el 27 de octubre de 1983.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba). Ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 11 de junio de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2011.

Sevilla, 14 de julio de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA). 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2011.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - 4.1. Rendición y tramitación de cuentas.
 - 4.2. Control interno.
 - 4.3. Modificaciones presupuestarias.
 - 4.4. Gestión de Gastos.
 - 4.4.1. Cumplimiento de la Ley de morosidad.
 - 4.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos y gastos sin consignación presupuestaria.
 - 4.4.3. Pago a proveedores.
 - 4.4.4. Otras deudas.
 - 4.5. Gastos de personal.
 - 4.5.1. Evolución del Capítulo I.
 - 4.5.2. RPT, plantilla presupuestaria y organigrama.
 - 4.5.3. Prueba de nóminas, Seguridad Social e IRPF.
 - 4.6. Gestión de ingresos.
 - 4.7. Endeudamiento.
 - 4.7.1. Endeudamiento a largo plazo.
 - 4.7.2. Endeudamiento a corto plazo.
 - 4.8. Tesorería.
 - 4.9. Estabilidad presupuestaria.
 - 4.10. Remanente de tesorería.
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
6. ANEXOS
 - 6.1. Estados y cuentas anuales.
 - 6.1.1. Liquidación del presupuesto 2011.
 - 6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados.

- 6.1.3. Resultado presupuestario.
- 6.1.4. Remanente de tesorería.
- 6.1.5. Balance.
- 6.1.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- 6.2. Evolución del grado de ejecución y de recaudación.
 - 6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos.
 - 6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de pago del presupuesto de gastos.

ABREVIATURAS

art.	Artículo
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
Cap.	Capital
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
€	euros
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local
ICO	Instituto de Crédito Oficial
Imp.	Impuestos
Ingr.	Ingresos
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	m€
PFEA	Programa de fomento de empleo agrario, regulado por el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y por el Decreto 310/2009, de 28 de julio, de la Junta de Andalucía
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó incluir en el plan de actuaciones del año 2013 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Encinas Reales.
- 2 El municipio se encuentra situado a 84 kilómetros de Córdoba. Tiene una población, según datos del Instituto Nacional de Estadística recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2011, de 2.408 habitantes.
- 3 La estructura de la Corporación está formada durante el ejercicio 2011 por el Alcalde y el Pleno, integrado por 11 concejales.

La Corporación se organiza en cinco concejalías que se corresponden con las siguientes áreas delegadas:

- * Agricultura, Medio Ambiente y Deportes.
- * Personal y Obras y Servicios.
- * Urbanismo, Educación y Cultura.
- * Bienestar Social, Servicios Sociales y Festejos.
- * Participación Ciudadana, Mujer y Sanidad.

En el ejercicio fiscalizado se han levantado actas de un total de 10 sesiones plenarias (2 ordinarias y 8 extraordinarias).

El Ayuntamiento no dispone de organismos autónomos ni de sociedades mercantiles dependientes.

Para la gestión de determinados servicios participa en las siguientes entidades:

Tipo	Fecha de constitución	Objeto social
Mancomunidad Subbética	2006	Promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo integral de la Comarca que forman los municipios asociados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés para todos ellos y, en general, los siguientes: Turismo, urbanismo, abastecimiento, infraestructura, residuos sólidos, servicios sociales, cultura, deporte y festejos.
Consorcio Escuela de la Madera de Encinas Reales	1993	Contribuir a la especialización y actualización de los profesionales de la madera en ejercicio potenciando el desarrollo del sector. Experimentar y crear métodos de trabajo innovadores aplicados a la formación en el sector de la madera, especialmente los relacionados con el control de calidad de la fabricación, nuevas técnicas de diseño del mueble, etc. Mantener un permanente intercambio con centros homólogos de otros países y regiones. Especializar y formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector, recuperar y mantener el saber hacer del artesano del mueble.
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	1978	Prestar con carácter supramunicipal y dentro del ámbito de la provincia de Córdoba los servicios de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento de Personas y bienes, asesoramiento y aquellas tareas de Protección Civil que le correspondan según el ámbito de competencias de la legislación vigente.

Fuente: elaboración propia con la información de los estatutos de las entidades

Cuadro nº 1

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 4 El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2011, de las siguientes áreas:
- a) Rendición y tramitación de cuentas
 - b) Control interno
 - c) Modificaciones presupuestarias
 - d) Gestión de gastos
 - e) Gastos de Personal
 - f) Gestión de ingresos
 - g) Endeudamiento
 - h) Tesorería
 - i) Remanente de tesorería.

- 5 Los procedimientos aplicados en relación con los objetivos perseguidos han consistido en lo siguiente:

* Análisis de la tramitación del presupuesto del ayuntamiento y de su liquidación, así como de la Cuenta General de la entidad local y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto.

- * Análisis de la forma de organización de la corporación y revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno implantados por la entidad, así como los reparos formulados, por la intervención.
 - * Análisis de los distintos tipos de modificaciones de crédito cuyos expedientes han sido aprobados durante el ejercicio sujeto a revisión.
 - * Análisis y evaluación de las principales magnitudes de gasto. Análisis de los gastos sin consignación presupuestaria y verificación de su tratamiento contable. Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados.
 - * Análisis de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla presupuestaria y del organigrama. Para esta área se ha realizado un muestreo estratificado en función del tipo de personal (funcionarios y laborales) y dentro de cada uno un muestreo aleatorio simple.
 - * Análisis de los procedimientos mantenidos por la Corporación en relación a la gestión recaudatoria.
 - * Identificación y cuantificación de todas las operaciones de crédito que mantiene la Corporación.
 - * Verificación de la tramitación y el adecuado reflejo de las magnitudes que comprende el estado de tesorería, comprobando la coherencia interna entre este estado y todos aquellos en los que ha de reflejarse el movimiento de fondos.
 - * Verificar la razonabilidad de los saldos de dudoso cobro. Determinación de su importe, según los criterios para su cálculo elaborados por la CCA y adecuación a lo contemplado a este respecto en las bases de ejecución del presupuesto.
- 6 El trabajo se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público generalmente aceptados, incluyéndose todas aquellas pruebas que se han considerado necesarias para llegar a las conclusiones de este informe.
 - 7 La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido considerado aisladamente.
 - 8 Los trabajos de campo han finalizado el 20 de noviembre de 2013.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el transcurso de la fiscalización se han utilizado los procedimientos considerados más adecuados para la consecución de los objetivos marcados, con las siguientes limitaciones:

- 9 No se dispone del inventario tal y como establece la Ley de Bienes de las Entidades locales de Andalucía y su reglamento, por lo que, además de la falta de control, impide determinar el correcto reflejo de los bienes en los saldos contables del inmovilizado.
- 10 No se ha podido verificar el procedimiento de seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afecta para el cálculo de las desviaciones de financiación.
- 11 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos de las cuentas corrientes, así como el saldo a 31 de diciembre de 2011. Solamente se han recibido las respuestas de BBVA y Caja Rural, no pudiendo confirmarse los saldos registrados del 60% de las entidades financieras circularizadas.
- 12 Se ha solicitado confirmación de una muestra de las operaciones efectuadas entre el ayuntamiento y los acreedores y deudores. No se han obtenido la totalidad de las respuestas, lo que ha supuesto limitaciones al alcance del trabajo previsto, al no recibir contestación del 67% de los acreedores y del 100% de los deudores.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

4.1. Rendición y tramitación de cuentas

- 13 La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Encinas Reales de 2011 no se ha realizado, con incumplimiento en el artículo 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse). La Corporación local viene prorrogando tácitamente el presupuesto desde el ejercicio 2006, que fue aprobado el 28 de junio de 2006, BOP nº 136 de 28 de julio.

No obstante, no se ha tenido en cuenta que la prórroga no puede afectar a los créditos para servicios o programas que debieron concluir en el ejercicio 2006 ni a los financiados con ingresos específicos o afectados que se percibieron en dicho ejercicio (art. 169.6 TRLRHL). Tampoco se ha dictado la oportuna resolución, previo informe del interventor, por la que se debieron ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto prorrogado (art. 21 del Real Decreto 500/1990).

- 14 Como consecuencia del punto anterior, durante el ejercicio 2011 la Corporación se ha seguido rigiendo por las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2006.
- 15 La liquidación del presupuesto se aprobó el 25 de junio de 2012 por resolución de Alcaldía nº 41/2012, lo que supone un incumplimiento del plazo estipulado en el artículo 191.3 del TRLRHL.

El 17 de julio de 2012 la entidad auditada cumple con la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto de 2011 a la Administración del Estado, si bien con más de tres meses de retraso con respecto al plazo legal fijado en el artículo 193.5 del TRLRHL, así como a la Comunidad Autónoma de Andalucía (anexo I.1).

- 16 La Corporación aprobó, en el pleno extraordinario celebrado el día 28 de marzo de 2012, un plan de ajuste con el fin de acceder a la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- 17 El grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos es el siguiente:

(€)					
Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
1. Impuestos directos	342.200,00	490.269,68	427.209,42	143%	87%
2. Impuestos indirectos	40.000,00	45.057,52	18.547,44	113%	41%
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	164.950,00	144.312,59	144.170,10	87%	100%
4. Transferencias corrientes	838.128,91	856.217,78	856.217,78	102%	100%
5. Ingresos patrimoniales	10.000,00	12.402,72	12.402,72	124%	100%
6. Enajenación inv. Reales	2.785.000,00	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	513.047,59	392.456,48	392.456,48	76%	100%
8. Activos financieros	630.502,44	24.587,39	20.787,39	4%	85%
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
Total	5.323.828,94	1.965.304,16	1.871.791,33	37%	95%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad

Cuadro nº2

Dado que el presupuesto ha venido siendo prorrogado desde el ejercicio 2006, el grado de ejecución del mismo no es representativo. En todo caso, pone de manifiesto la gran diferencia que existe entre los derechos reconocidos netos en el ejercicio y las previsiones definitivas (37%). En particular, las previsiones del capítulo 6 suponen un 52% del presupuesto total de ingresos, pero no originan derechos reconocidos netos para el ayuntamiento durante el ejercicio fiscalizado.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos ha descendido desde el 2009 (45%) hasta el 2011 (37%) como consecuencia de la disminución de los derechos reconocidos en los capítulos 4 y 7 transferencias corrientes y de capital. El grado de recaudación ha pasado del 98% en 2009 al 95% en el 2011 (anexo 6.2).

A continuación se presenta el grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos:

Capítulo	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	(€)	
				Grado de ejecución	Grado de pago
1. Gastos de personal	1.050.906,11	1.038.064,97	831.658,69	99%	80%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	420.278,11	384.757,01	336.622,21	92%	87%
3. Gastos financieros	34.240,00	23.230,90	23.230,90	68%	100%
4. Transferencias corrientes	26.000,00	16.915,67	2.423,28	65%	14%
6. Inversiones reales	3.413.396,20	666.819,82	546.850,30	20%	82%
7. Transferencias de capital	220.508,52	140.747,00	36.993,64	64%	26%
8. Activos financieros	12.000,00	11.600,00	11.600,00	97%	100%
9. Pasivos financieros	146.500,00	16.251,49	16.251,49	11%	100%
Total	5.323.828,94	2.298.386,86	1.805.630,51	43%	79%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la entidad

Cuadro nº 3

El grado de ejecución del presupuesto de gasto se sitúa en un 43%, lo que también pone de manifiesto las diferencias entre las obligaciones reconocidas netas y los créditos prorrogados. El capítulo de gastos de personal es el que se ha ejecutado casi en su totalidad, así como el de variación de activos financieros y gastos corrientes en bienes y servicios.

El porcentaje de ejecución se ha mantenido prácticamente constante para los ejercicios 2009, 2010 y 2011 (42-43%) y el de pago ha caído del 94% en el ejercicio 2009 a 79% en el ejercicio 2011 (anexo 6.2).

En todo caso, durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido más obligaciones que derechos, lo que ha supuesto un resultado presupuestario, antes de ajustes, de -333.082,70€ (anexo 6.1.3).

- 18 La Cuenta General relativa al ejercicio 2011 no ha sido aprobada por el pleno de la Corporación ni rendida a la Cámara de Cuentas, incumpliendo lo establecido en el artículo 212 del TRLRHL, que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es el 1 de octubre de 2012.
- 19 La Entidad local no ha rendido las cuentas de los últimos ejercicios, incumpliendo el artículo 11. b) de la Ley de Cámara de Cuentas de Andalucía que exige la presentación de las cuentas de las Corporaciones locales antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran.
- 20 No obstante, la Corporación ha facilitado determinada información, cuentas y estados del ejercicio 2011, que de forma resumida se detallan en el Anexo I; si bien, no puede otorgárseles fiabilidad, pues, por un lado, como se acaba de señalar, la Cuenta General no ha sido aprobada por el órgano competente y, por otro, durante la realización de los trabajos de campo el ayuntamiento ha ido cambiando algunos estados y cuentas, como por ejemplo, la información del endeudamiento (§ 52 y 54).

4.2. Control interno

- 21 Con objeto de concluir sobre el control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y control de los activos.
- 22 La Asesoría Jurídica de la Diputación de Córdoba ha contestado a la solicitud de información sobre cualquier pasivo eventual, demanda, pleito o litigio en firme, en proceso o pendiente de resolución, de los procesos abiertos que pueden repercutir en las cuentas fiscalizadas. En relación a la información recibida se ha cuantificado el coste estimado de tres procedimientos pendientes a 31 de diciembre de 2011, que asciende a 56.407,83 €. Este importe no incluye los intereses que se puedan producir, en su caso, a la fecha de su abono.
- 23 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la amortización anual correspondiente. El inventario facilitado no refleja la totalidad de los datos e información que exige la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento.
- 24 No existe una unidad encargada del patrimonio e inventario. Las fichas de inventario de bienes facilitadas, no están vinculadas a los registros contables, lo que supone además del incumplimiento de la normativa contable, una debilidad de control. La información que contiene el Inventario no es concordante con la contable deducida del balance facilitado por la Corporación.
- 25 A la fecha de realización de los trabajos de campo no existe plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art. 187 del TRLRHL.
- 26 La Intervención del Ayuntamiento no ha realizado reparos durante el ejercicio 2011.
- 27 La entidad local no posee manuales de procedimientos y reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto.

4.3. Modificaciones presupuestarias

- 28 En 2011 se han tramitado 4 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe de 1.135,18 m€, dichas modificaciones suponen un incremento del 27% de los créditos inicialmente aprobados.
- 29 En el siguiente cuadro se muestra la incidencia por capítulos de gastos de las modificaciones presupuestarias. El capítulo de inversiones es el más importante cuantitativamente al representar su importe 59% del total de las modificaciones tramitadas.

							(€)
Cap.	Descripción	Ampliaciones de créditos	Transferencias de créditos positivas	Transferencias de créditos negativas	Incorporac. de créditos	Total	% sobre total
1	Gastos de personal	217.806,11	138.843,95	-138.843,95	-	217.806,11	19%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.678,11	-	-	-	73.678,11	7%
3	Gastos financieros	3.240,00	-	-	-	3.240,00	-
6	Inversiones reales	174.702,28	-	-	495.243,92	669.946,20	59%
7	Transferencias de capital	47.250,00	-	-	123.258,52	170.508,52	15%
Total		516.676,50	138.843,95	-138.843,95	618.502,44	1.135.178,94	100%

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones

Cuadro nº 4

A continuación, se presentan las modificaciones por figuras:

				(€)
Tipo	Nº	Positivas	Negativas	
Incorporaciones de créditos	1	618.502,44	-	
Ampliaciones de créditos	2	516.676,50	-	
Transferencias de créditos	1	138.843,95	138.843,95	
TOTAL	4	1.274.022,89	138.843,95	

Fuente: elaboración propia a partir de los expedientes de modificaciones

Cuadro nº 5

- 30 Se han analizado todos los expedientes de modificaciones y las conclusiones son las siguientes:
- 31 Los créditos ampliables son aquellos que se concretan en un aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto (art. 178 TRLRHL y 39 del RD 500/1990, de 20 de abril).
- 32 Se han tramitado dos expedientes de ampliación de créditos por una cuantía total de 516.676,50 € en los que se ha identificado que se han ampliado partidas de gastos por importe de 417.496,97 €, que no aparecen recogidas en las bases de ejecución del presupuesto.

4.4. Gestión de gastos

- 33 El detalle del presupuesto de gastos (a nivel de obligaciones reconocidas) relativo a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es el siguiente:

(€)								
Descripción	2009	%	2010	%	2011	%	% 2010/2009	% 2011/2010
1. Gastos de personal	988.786,89	42%	1.049.492,86	44%	1.038.064,97	45%	6%	-1%
2. Gastos ctes. en bienes y servicios	599.536,38	25%	601.726,09	25%	384.757,01	17%	-	-36%
3. Gastos financieros	35.306,80	1%	35.351,05	1%	23.230,90	1%	-	-34%
4. Transferencias corrientes	19.494,65	2%	17.426,66	2%	16.915,67	1%	-11%	-3%
6. Inversiones reales	695.426,76	29%	596.383,04	25%	666.819,82	29%	-14%	12%
7. Transferencias de capital	-	-	31.311,59	1%	140.747,00	6%	100%	350%
8. Activos financieros	4.660,77	-	11.920,00	1%	11.600,00	0%	156%	-3%
9. Pasivos financieros	19.397,57	1%	24.299,46	1%	16.251,49	1%	25%	-33%
TOTAL	2.362.609,82	100%	2.367.910,75	100%	2.298.386,86	100%	0%	-3%

Fuente: elaboración propia a partir del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 6

Se observa que los capítulos que tienen mayor representatividad sobre el total de la liquidación son:

- Capítulo 1 Gastos de personal, suponiendo un 45% sobre el total.
- Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios, suponiendo un 17% sobre el total.
- Capítulo 6 Inversiones reales, suponiendo un 29% sobre el total.

Los gastos corrientes en bienes y servicios tienen una tendencia decreciente pasando del 25% en 2009 a un 17% en 2011.

Los gastos en inversiones reales aumentan un 12% en 2011.

4.4.1. Cumplimiento de la Ley de morosidad

- 34 El ayuntamiento no tiene implantado el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta ley también establece la obligación de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. La Corporación no ha elaborado ninguno de los informes de morosidad ni los ha remitido al Ministerio de Hacienda, incumpliendo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, comentada anteriormente.

4.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos y gastos sin consignación presupuestaria

- 35 En el ejercicio fiscalizado no se han tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por otro lado, según determina la regla 71 de la ICL, si durante el ejercicio se realizan gastos que no se puedan imputar al presupuesto se deben registrar, al menos a 31 de diciembre, en la cuenta 413 <<Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto>>. La citada cuenta figuraba con saldo cero al finales de 2011. No obstante, durante ese ejercicio se han comprometido y pagado gastos sin consignación presupuestaria por un importe, al menos, de 184.850,16 € (**§ 67**).

Esta circunstancia supone un incumplimiento del artículo 173.5 del TRLRHL.

4.4.3. Pago a proveedores

- 36 La Corporación se acogió al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, por el que se establecen medidas para la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales. Esta disposición permite a los ayuntamientos concertar operaciones de crédito a largo plazo para cancelar las obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos correspondientes a suministros, obras o servicios entregados o prestados con anterioridad al 30 de abril de 2011.

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento, de 24 de octubre de 2011, se autoriza la operación de crédito por un importe de 79.349,01 € y se aprueba la relación de facturas pendientes de pago.

- 37 Por otro lado, la Corporación también se acogió al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. El citado mecanismo permite la cancelación de las obligaciones pendientes de pago derivadas de contratos de obras, suministros o servicios, siempre que la factura o la solicitud de pago se haya registrado antes del 1 de enero de 2012.

- 38 El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2012, aprueba la relación de facturas pendientes de pago por un importe de 569.666,37 €. El desglose de facturas por ejercicios es el siguiente:

(€)	
Año	Importe
1998	32.679,90
2003	693,11
2005	6.650,00
2006	9.091,83
2007	18.814,25
2008	8.639,53
2009	20.590,85
2010	203.927,16
2011	268.579,74
Total	569.666,37

Fuente: elaboración propia con los datos facilitados por la Entidad

Cuadro nº 7

- 39 Además, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de julio de 2012, aprueba una nueva relación de facturas por un importe de 84.757,55 €, acogiéndose a la ampliación concedida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste elaborado al efecto.

4.4.4. Otras deudas

- 40 Por otro lado, a 31 de diciembre de 2011, el ayuntamiento mantiene una deuda con la Diputación de Córdoba y la Mancomunidad de la Subbética que asciende a 105.356,39 € y 178.769,10 €, respectivamente, correspondiente principalmente a aportaciones de obras realizadas en ejercicios anteriores y a cuotas atrasadas, respectivamente.

A su vez, se produce un aplazamiento de pago de deuda con la Seguridad Social, comprendiendo los meses de mayo a diciembre de 2011, por un importe total de 207.104 € (**§ 43**).

4.5. Gastos de personal

4.5.1. Evolución del Capítulo I

- 41 A continuación se presenta la evolución del Capítulo I del presupuesto de gastos (a nivel de obligaciones reconocidas) para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

(€)					
Art	Descripción	2009	2010	2011	Variación (2009/2011)
10	Órganos de gobierno y personal directivo	27.085,12	22.763,90	16.238,36	-40%
11	Personal eventual de gabinetes	-	-	-	-
12	Personal funcionario	154.465,93	148.937,10	146.301,23	-5%
13	Personal laboral	527.349,94	601.151,74	600.111,99	14%
14	Otro personal	14.000,00	13.966,54	13.983,44	-
15	Incentivos al rendimiento	15.937,48	13.247,33	11.432,20	-28%
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	249.948,42	249.426,25	249.997,75	-
Total		988.786,89	1.049.492,86	1.038.064,97	5%

Fuente: elaboración propia a partir de los datos del presupuesto de gastos 2009-2011

Cuadro nº 8

Las obligaciones reconocidas presentan una tendencia decreciente a lo largo del periodo comprendido entre 2009 y 2011, exceptuando las obligaciones reconocidas por el personal laboral debido a un aumento en la contratación del personal temporal.

La tendencia decreciente del gasto del personal funcionario es consecuencia de los recortes que se han producido en los incentivos y complementos aplicados en base al RDL 8/2010, y no a la reducción del personal, dado que este colectivo se ha mantenido constante a lo largo del periodo analizado (cinco funcionarios).

Por lo que respecta a los “Altos cargos” se aprecia una disminución de sus retribuciones, que se hace más patente en el ejercicio 2011.

- 42 La evolución del número de empleados durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es la siguiente:

Descripción	2009	2010	2011
Alcalde	1	1	1
Funcionarios	5	5	5
Personal laboral	109	67	103
Ayuda a Domicilio	13	26	22
Taller de Empleo	30	31	-
Total	158	130	131

Fuente: Ayuntamiento Cuadro nº 9

La Corporación ha facilitado este detalle del número medio de empleados no detallando la fuente de extracción del mismo.

Durante el 2011 se ha pagado a los concejales cantidades en concepto de asistencia a plenos cuyo importe total asciende a 13,98 m€. En todo caso, estas cantidades se deberían haber contabilizado en el capítulo II del presupuesto de gastos, en concreto, en el subconcepto 230.00.

4.5.2. RPT, plantilla presupuestaria y organigrama

- 43 La Corporación no dispone de RPT ni de organigrama actualizado. El único instrumento que tiene aprobado para la gestión del personal es la plantilla presupuestaria de 2006, la cual no se ha modificado desde dicha fecha y que se presenta a continuación:

	Funcionarios		Personal laboral fijo		Personal laboral temporal		Total	Total ocupadas
	Número	Vacantes	Número	Vacantes	Número	Vacantes		
A/B	1	-	-	-	-	-	1	1
B	1	1	-	-	-	-	1	-
C	4	-	-	-	-	-	4	4
			18	5	14	-	32	27
TOTAL	6	1	18	5	14	-	38	32

Fuente: elaboración propia a partir de la plantilla presupuestaria Cuadro nº 10

El número de plazas cubiertas, según la plantilla presupuestaria de 2006, sobre todo la referida al personal laboral (27, sin computar las vacantes), contrasta con el número medio de empleados facilitados por la propia Corporación (cuadro nº 9).

En todo caso, se ha dispuesto de los resúmenes mensuales de nóminas del ejercicio 2011 y se ha podido comprobar que el número medio de empleados del ayuntamiento (incluyendo funcionarios y laborales fijos y temporales y excluyendo el personal contratado por la Entidad local acogido al PFEA) ha sido de 58,8 personas.

Según estos resúmenes, la Corporación ha abonado durante el ejercicio 2011 nóminas por importe 864.646,32 €, excluidos los trabajadores acogidos al PFEA, mientras que en el capítulo 1 del presupuesto se han reconocido obligaciones por 774.083,78 €, lo que conlleva un defecto en el presupuesto de 90.562,54 €. También se produce una diferencia entre las obligaciones reconocidas por cuotas sociales (249.997,75 €) y las efectivamente computada en los resúmenes de nóminas (275.000,41 €). En este caso, el defecto asciende a 26.002,66 €.

Además, el ayuntamiento, al menos desde el ejercicio 2009, lleva abonando nóminas de personal por una cuantía de 225.665,81 € que no se han imputado a presupuesto por insuficiencia de crédito. Durante el ejercicio fiscalizado el importe pendiente de imputar ha sido de 53.230,44 € (epígrafe 4.10).

Esta circunstancia supone un incumplimiento del artículo 173.5 del TRLRHL.

La Corporación debe aprobar un instrumento organizativo adecuado (RPT u otro similar) que le permita llevar a cabo la gestión y control de su personal. En él se deben incluir la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (arts. 74 del EBEP y 90.2 de la LBRL).

4.5.3. Prueba de nóminas, Seguridad Social e IRPF.

Para una muestra de trabajadores (20) se han solicitado las nóminas y los tc2 del mes de abril y los contratos de trabajo vigentes o el nombramiento del cargo de funcionario. No se han detectado incidencias significativas.

Se produce un aplazamiento de pago de deuda con la Seguridad Social, comprendiendo los meses de mayo a diciembre de 2011, por un importe total de la deuda 207.104 €.

El importe de las obligaciones por IRPF registradas en Acreedores No Presupuestarios no coincide con los modelos 111 del ejercicio 2011, ascendiendo a 52.965,22 € y 66.712,00 €, respectivamente.

4.6. Gestión de Ingresos

- 44 El detalle del presupuesto de ingresos (a nivel de derechos reconocidos netos) relativos a los ejercicios 2009, 2010 y 2011 es el siguiente:

(€)								
Descripción	2009	%	2010	%	2011	%	% 2010/ 2009	% 2011/ 2010
1. Imp. directos	411.587,24	17%	453.122,34	20%	490.269,68	25%	10%	8%
2. Imp. indirectos	20.126,74	1%	42.609,39	2%	45.057,52	2%	112%	6%
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.	108.423,09	5%	151.973,52	7%	144.312,59	7%	40%	-5%
4. Transf. Ctes.	1.301.589,86	55%	884.289,53	39%	856.217,78	44%	-32%	-3%
5. Ingr.Patrimoniales	9.208,52	-	8.761,19	-	12.402,72	1%	-5%	42%
6. Enaj. Inv. Reales	-	-	-	-	-	-	-	-
7. Transf. Capital	514.754,41	22%	696.571,66	31%	392.456,48	20%	35%	-44%
8. Actvos. Fros.	8.529,29	-	11.764,58	1%	24.587,39	1%	38%	109%
9. Pasivos Fros.	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	2.374.219,15	100%	2.249.092,21	100%	1.965.304,16	100%	-5%	-13%

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 11

- 45 La liquidación del presupuesto de ingresos el capítulo 1 se ha incrementado con respecto al 2010 en un 8%, explicado fundamentalmente por el incremento de los derechos reconocidos netos en concepto de IBI.
- 46 Los derechos reconocidos netos de carácter tributario (capítulos 1, 2 y 3) suponen un 34% de representatividad sobre el total de la liquidación del presupuesto de ingresos, suponiendo un 71% el IBI, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
- 47 El importe de los derechos reconocidos netos por transferencias recibidas (capítulos 4 y 7), cuyo porcentaje de representatividad es del 64% sobre el total de la liquidación del presupuesto, ha sufrido un decremento con respecto al 2010 de un 47%, explicado por la reducción de transferencias, tanto corrientes como de capital, recibidas por la Comunidad Autónoma y por el Estado.
- 48 La Corporación, por acuerdos plenarios de fecha 19 de octubre de 1990 y 23 de agosto de 1990, encomendó a la Excm. Diputación de Córdoba, facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de sus ingresos de derecho público. Los tributos y recursos municipales que son objeto de delegación y encomienda son los que a continuación se relacionan:
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - Vehículos de tracción mecánica.
 - Tributos y precios públicos cuya liquidación se realiza de forma periódica mediante padrón o matrícula
 - Resto de tributos, precios públicos y cualquier otro derecho a favor de su Hacienda que se encuentre en procedimiento de apremio.

- 49 Se han revisado las ordenanzas fiscales vigentes en el año 2011, de aquellos impuestos más representativos de los capítulos 1, 2 y 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos, suponiendo un 71% sobre el total, siendo éstos el IBI, IAE, IVTM e Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Las ordenanzas fiscales de la Corporación cumplen los límites establecidos al respecto contemplados en el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL.
- 50 El detalle de las transferencias corrientes recibidas de los diferentes organismos desde 2009 hasta 2011 es el siguiente:

(€)			
Transferencias corrientes	2009	2010	2011
Del Estado	437.576,58	345.418,72	360.739,20
De las Comunidades autónomas	492.772,17	303.898,62	242.542,21
De las Corporaciones Locales	371.241,00	234.972,19	252.936,37
Total	1.301.589,75	884.289,53	856.217,78

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 12

A continuación se detalla las principales transferencias corrientes que se recibe de los diferentes organismos en el ejercicio 2011:

- De la cuantía total recibida del Estado destaca la participación de los municipios en los tributos del Estado (PIE) por importe de 360,74 m€, destinado a la financiación de gastos corrientes de la Corporación, principalmente, gastos de personal.

- Del importe total recibido de la Comunidad Autónoma corresponde a las participaciones de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma por importe de 242,54 m€, destinados a la financiación de gastos corrientes del Ayuntamiento, así como el mantenimiento de la guardería del municipio a través de Convenio de Colaboración para el mantenimiento de los puestos escolares de la escuela infantil, suscrito el 1 de enero de 2009, renovándose mediante adendas anuales.

- Transferencias de Corporaciones Locales por importe de 252,94 m€, destinadas a acciones sociales, bienestar social y desarrollo del municipio. Se ha analizado la subvención concedida para la financiación de proyectos de mantenimiento de la red de centros de acceso público a internet durante el periodo 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2013. El pago de la subvención se realiza en 3 plazos (2011, 2012 y 2013), siendo el primero el 37% del importe total. Se ha analizado Convenio de colaboración entre la Corporación y la Diputación de Córdoba a través del instituto Provincial de Bienestar Social para ayudas concedidas a domicilio por importe de 135 m€, recibiendo el cobro en el ejercicio 2011.

- 51 El detalle de las transferencias capital recibidas de los diferentes organismos desde 2009 hasta 2011 es el siguiente:

	(€)		
Transferencias capital	2009	2010	2011
Del Estado	111.906,98	285.497,15	125.329,06
De las Comunidades autónomas	192.029,00	24.645,00	139.489,02
De las Corporaciones locales	210.818,00	364.585,00	127.638,40
De Familias e Instituciones sin fines de lucro	-	21.844,25	-
Total	514.753,98	696.571,40	392.456,48

Fuente: elaboración propia a partir de la liquidación del presupuesto de ingresos

Cuadro nº 13

A continuación se detalla las principales transferencias de capital que se recibe de los diferentes organismos en el ejercicio 2011:

- Las transferencias de capital recibidas del Estado corresponden a subvenciones concedidas a la Corporación para el servicio público de empleo estatal para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra o servicio.

- La subvención más significativa que recibe de la Junta de Andalucía corresponde a un Convenio de Colaboración para la remodelación del campo de fútbol, concediéndose una ayuda del 54% de la totalidad de la inversión (405 m€) y repartiéndose el cobro de las ayudas en anualidades a justificar.

- Las transferencias de capital de las Entidades Locales corresponden a ayudas que recibe de la Diputación provincial, la más significativa corresponde al Plan Provincial Especial de Empleo.

4.7. Endeudamiento

- 52 La información sobre el endeudamiento con entidades financieras contenida en la memoria que acompaña a las cuentas anuales y la que se refleja en el balance no son coincidentes; mientras que en la memoria figuran 545.638,12 € en balance la deuda pendiente es de 478.493,38 €.
- 53 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos habidos durante el ejercicio en el endeudamiento con el detalle del tipo de deuda, fecha de emisión, deuda emitida y amortizada y situación a 31 de diciembre, así como información de los intereses devengados pendientes al inicio y al final del ejercicio, la fecha de los pagados y detalle de los restantes gastos financieros.

4.7.1. Endeudamiento a largo plazo

- 54 A partir de la información confirmada por las entidades financieras y de las actividades de fiscalización desarrolladas por esta Institución, el endeudamiento financiero a largo plazo de la Corporación al inicio y al final del ejercicio fiscalizado es el siguiente:

(€)							
Nº del Préstamo	Destino del préstamo	Entidad Bancaria	Año de Inicio	Importe Inicial del Préstamo	Saldo pendiente a 01.01.11	Amortiz. 2011	Saldo pendiente a 31.12.11
3063 0084 17 13280330	Infraestructuras e inversiones	Caja Rural	2003	195.000,00	140.446,84	9.368,52	131.078,32
95-000436533132	Inversiones y refinanciación de póliza	BCL	2004	277.000,00	205.290,44	15.206,68	190.083,76
	Pago a proveedores	Caixabank	2011	79.349,01	-	-	79.349,01
Total				551.349,01	345.737,28	24.575,20	400.511,09
Fuente: elaboración propia							Cuadro nº 14

55 El saldo pendiente de amortizar a 1 de enero era de 345,74 m€ de los cuales sólo se ha amortizado durante el ejercicio un 7%. El capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011 es de 400,51 m€, pues se ha formalizado un nuevo préstamo por importe de 79,35m€.

56 En relación a las operaciones de la Corporación a largo plazo cabe destacar lo siguiente:

* En 2003 se concertó con la Caja Rural una operación por 195m€, para financiar las infraestructuras e inversiones. El saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011 es de 131,08 m€.

* En 2004 se concertó con el Banco de Crédito Local (actualmente BBVA) una operación de 277 m€ con una doble finalidad de financiación, el 62% del importe inicial del préstamo para financiar inversiones ya realizadas y el 38% restante para la conversión de una póliza de crédito a corto plazo en préstamo a largo plazo. El saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2011 es de 190,08 m€.

* En 2011 se ha concertado una operación con Caixabank, S.A., a través del ICO, para hacer frente al pago de proveedores de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio (**§ 35**).

4.7.2. Endeudamiento a corto plazo

Durante el ejercicio se ha concertado dos operaciones de tesorería por 179 m€.

(€)						
Operaciones de Tesorería	Finalidad	Entidad Bancaria	Importe Inicial	Comisión de apertura	Amortización 2011	Saldo pendiente a 31.12.11
12.140.731/29	Financiación gastos corrientes	BANKIA	79.000,00	790,00	13.412,27	64.797,73
3063 0084 19 2161204058	Financiación gastos corrientes	Caja Rural	100.000,00	-	33.886,29	66.113,71
Total			179.000,00	790,00	47.298,56	130.911,44
Fuente: elaboración propia						Cuadro nº 15

57 En relación a las operaciones a corto plazo que la Corporación tenía vigente cabe destacar:

- Póliza de crédito formalizada con BANKIA, cuya finalidad fue sanear operaciones de tesorería y hacer frente a los pagos corrientes, de la que se ha dispuesto de la totalidad del capital y se habían devuelto al cierre del ejercicio 13,41 m€.

- Préstamo a corto plazo con Caja Rural por importe de 100 m€, como adelanto de la subvención concedida al Ayuntamiento dentro de la Orden de la Consejería de la Gobernación de fecha 3 de abril de 2009 por la que se regula la distribución de las transferencias a los ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales, a expensas de recibirla en el plazo máximo de un año. A 31 de diciembre de 2011 se había amortizado el 33,89 m€.

- 58 A 31 de diciembre de 2011 la deuda no se encontraba totalmente amortizada no cumpliendo así con el artículo 14.3 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, que exige que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación queden canceladas a 31 de diciembre de cada año.

4.8. Tesorería

- 59 El detalle de la tesorería que figura en el punto 12 de la memoria facilitado por la entidad, a 31 de diciembre de 2011, es:

		(€)
Nº de Caja	Entidad	Saldo a 31.12.11
1	Caja Municipal	1.854,48
5	Cuenta Aportación Depósito	120,20
20	Cooperativa N.P. Jesús de las Penas	2.023,16
204	Caja Rural	40.651,01
215	Caja Rural	340,70
219	Caja Rural	45,81
202	BBVA	2.725,67
203	BBVA	-
200	Cajasur	410,52
201	Cajasur	2.732,39
205	Cajasur	-108.922,02
212	Cajasur	533,37
216	Cajasur	4,80
218	Cajasur	34,42
210	La Caixa	14,10
213	La Caixa	163,90
Total		-57.267,49

Fuente: Ayuntamiento

Cuadro nº 16

- 60 El detalle de tesorería, cuyo importe al 31 de diciembre de 2011 asciende a -57.267,49 € no cuadra con el remanente de tesorería, el cual refleja un importe de -110.614,35 €.

El ayuntamiento no realiza conciliaciones entre los saldos contables y los extractos bancarios de las cuentas corrientes durante el ejercicio ni al cierre.

- 61 Se ha solicitado a las entidades financieras información sobre los movimientos de las cuentas corrientes, así como el saldo a 31 de diciembre de 2011.

Se han recibido dos respuestas a la solicitud no pudiendo confirmar los saldos registrados por la Corporación al cierre del 60% de las entidades financieras circularizadas.

Ante esta situación, se ha contrastado la información contenida en el estado de tesorería con los extractos bancarios a 31 de diciembre aportados por la propia Corporación. Las diferencias se reflejan en el siguiente cuadro:

(€)				
Nº de Caja	Entidad	Saldo Tesorería	Saldo extractos bancarios	Diferencias
1	Caja Municipal	1.854,48	1.854,48	-
5	Cuenta Aportación Depósito	120,20	120,20	-
20	Cooperativa N.P. Jesús de las Penas	2.023,16	2.023,16	-
204	Caja Rural	40.651,01	40.651,01	-
215	Caja Rural	340,70	45,81	-294,89
219	Caja Rural	45,81	-	-45,81
202	BBVA	2.725,67	2.725,67	-
203	BBVA	-	-	-
200	Cajasur	410,52	410,52	-
201	Cajasur	2.732,39	2.732,39	-
205	Cajasur	-108.922,02	-162.324,48	-53.402,46
212	Cajasur	533,37	533,37	-
216	Cajasur	4,80	-	-4,80
218	Cajasur	34,42	-	-34,42
210	La Caixa	14,10	0,03	-14,07
213	La Caixa	163,90	-	-163,90
		-	10,67	10,67
Total		-57.267,49	-111.217,17	-53.949,68

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 17

En consecuencia, el saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2011, era de, al menos, -111.217,17 €. Cifra que tampoco coincide con la que figura en el remanente de tesorería y en el balance (-110.614,35 €).

- 62 Se ha identificado que el Ayuntamiento mantiene una cuenta corriente con Cajasur con un descubierto de 162.324,48 €. Con fecha 20 de marzo de 2012 la Corporación ha regularizado la situación de descubierto concertando una operación de crédito con vencimiento en un año.

- 63 En contra de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto el Ayuntamiento no realiza arqueos de caja periódicos. Por consiguiente, no se ha podido comprobar el saldo de la caja que figura en el estado de tesorería (1.854 €).
- 64 A la fecha de realización de los trabajos de campo, la Corporación no posee ningún plan de disposición de fondos de la tesorería.
- 65 Tienen el carácter de pagos a justificar, las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos cuya documentación justificativa no se puede acompañar en el momento de la expedición de las órdenes de pago. Los anticipos de caja fija son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico se realicen a los habilitados autorizados para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto.

La diferencia entre los pagos a justificar y los anticipos de caja fija está en que los primeros se tienen que destinar exclusivamente al gasto para el que se expidió y tienen naturaleza presupuestaria, y los segundos se deben destinar a gastos repetitivos y periódicos, y tienen carácter no presupuestario.

La Corporación ha facilitado un detalle de los pagos a justificar realizados durante el 2011 ascendiendo a un total de 700 €, la Corporación no tiene documentación soporte que acredite el pago justificado de 344 €.

No se ha obtenido detalle de los anticipos de cajas realizados durante el 2011, sin poder concluir si el mecanismo se ajusta a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

4.9. Estabilidad presupuestaria

- 66 El reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, de 2 de noviembre de 2007, establece que “Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad” (art. 4.1).

En tal sentido, de conformidad con el artículo 16 del mencionado reglamento *“la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.”*

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (fase de aprobación), 177.2 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos) y 191.3 (liquidación) del TRLHL.

Durante el ejercicio 2011, la intervención no ha elaborado ninguno de los informes anteriormente reseñados, lo que supone un incumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

4.10. Remanente de tesorería

- 67 En el siguiente cuadro se muestra un resumen del estado de remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2011:

		(€)
Estado de Remanente de Tesorería a 31/12/11		Importe
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	-110.614,35
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	315.714,28
	- (+) del Presupuesto Corriente	93.512,83
	-(+) de Presupuestos Cerrados	111.481,03
	-(+) de Operaciones No Presupuestarias	115.015,30
	-(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.294,88
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	410.069,34
	- (+) del Presupuesto Corriente	492.756,35
	-(+) de Presupuestos Cerrados	589.751,09
	-(+) de Operaciones No Presupuestarias	453.488,13
	-(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.125.926,23
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-204.969,41
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	57.881,25
III.	(-) Exceso de financiación afectada	437.553,68
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-700.404,34
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 18

El cálculo del remanente de tesorería incluye cobros realizados pendiente de aplicación definitiva por importe de 4.294,88 €, y pagos realizados pendiente de aplicación definitiva por importe de 1.125.926,23 €.

Los cobros pendientes de aplicación son los siguientes:

		(€)
Cobros realizados pendiente de aplicación a 31/12/11		Importe
1	Ingresos en caja	3.409,60
2	Ingresos en cuenta operativa	885,28
TOTAL		4.294,88
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 19

La Corporación no posee un detalle de los cobros registrados pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2011, por lo que no se ha podido analizar el origen de estos movimientos extra-presupuestarios.

Por lo que se refiere a los pagos pendientes de aplicar son:

		(€)
Pagos realizados pendiente de aplicación a 31/12/11		Importe
1	Diferencias de arqueo	165,24
2	Pagos pendientes de aplicación	1.125.760,99
TOTAL		1.125.926,23
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 20

El detalle por ejercicio es el siguiente:

		(€)
Pagos pendientes de aplicación a 31/12/11		Importe
1	Ejercicio 1995	23.479,73
2	Ejercicio 1996	50.176,79
3	Ejercicio 1997	7.815,40
4	Ejercicio 1998	8.291,84
5	Ejercicio 2000	11.523,24
6	Ejercicio 2006	26.389,53
7	Ejercicio 2007	184.664,00
8	Ejercicio 2008	179.866,57
9	Ejercicio 2009	174.712,59
10	Ejercicio 2010	175.753,01
11	Ejercicio 2011	184.850,16
12	PPA sin identificar año	98.238,13
TOTAL		1.125.760,99
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 21

El origen de las partidas de los pagos pendientes de aplicación presupuestaria de los últimos ejercicios es el siguiente:

		(€)
Pagos pendientes de aplicación del ejercicio 2009		Importe
1	Premios de jubilación	6.100,00
2	Nóminas	118.116,56
3	Intereses, comisiones, descubierto	26.041,03
4	Otros conceptos	24.455
TOTAL		174.712,59
Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente		Cuadro nº 22

		(€)
Pagos pendientes de aplicación del ejercicio 2010		Importe
1	Seguros sociales	39.114,79
2	Nóminas	54.317,85
3	Intereses, comisiones, descubierto	12.759,22
4	Otros conceptos	43.790,26
5	Sanciones	25.770,89
TOTAL		175.753,01

		(€)
Pagos pendientes de aplicación del ejercicio 2011		Importe
1	Seguros	2.637,52
2	Nóminas	53.230,44
3	Intereses, comisiones, descubierto	30.482,46
4	Combustibles vehículos oficiales y otros conceptos	85.212,46
5	Premios de jubilación	4.200,00
6	Amortización préstamos	9.087,28
TOTAL		184.850,16

Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente

Cuadro nº 23

- 68 Al menos desde 1995, se están imputando a cuentas no presupuestarias gastos que por su propia naturaleza no deberían figurar registrados en las mismas -salvo, en su caso, de manera temporal-, lo que conlleva que desde ese ejercicio se estén asumiendo gastos por encima de los límites establecidos en los respectivos presupuestos.
- 69 Como se desprende de los detalles anteriores, la Corporación ha realizado operaciones significativas desde 1995 que no han sido incluidas en sus presupuestos ni regularizadas posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, por otro, incumple los principios de universalidad y de anualidad presupuestaria y, por último, desvirtúa sus estados contables.

A su vez, esta situación incide en la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad local y, en consecuencia, en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y supone un incumplimiento del artículo 173.5 del TRLRHL.

- 70 Desde el ejercicio 2009, el remanente de tesorería libre para gastos generales es negativo, ascendiendo a 31 de diciembre de 2011 a -700.404,34 €.

En los tres últimos ejercicios, el remanente de tesorería ha pasado de -443.530,02 € a -700.404,34 €, que supone un empeoramiento del 58%.

			(€)
Fecha	Remanente de Tesorería	% Variación	
31-12-2009	-443.530,02	-	
31-12-2010	-537.929,38	21%	
31-12-2011	-700.404,34	30%	

Fuente: elaboración propia a partir de los remanentes de los ejercicios

Cuadro nº 24

71 Los fondos líquidos a fin de ejercicio del estado de remanente de tesorería, están formados por los saldos disponibles en la caja de efectivo y cuentas bancarias, presentando un saldo negativo de 110.614,35 €, sin embargo en la situación de tesorería el importe es de 57.267,49 € negativo (**§ 60**). La diferencia es de 53.346,86 €. La Corporación no justifica las diferencias identificadas entre ambos documentos.

72 El importe total de deudores asciende a 320.009,12 €, de los cuales 111.481,03 € corresponden a deudores de presupuestos cerrados, concretamente se trata de impuestos pendientes de recaudar, 115.015,30 € corresponden a operaciones no presupuestarias y 93.512,83 € corresponden a deudores presupuestarios del ejercicio, principalmente de los impuestos y tasas de ejercicio pendiente de cobro. Se han circularizado deudores por importe de 164 m€ no recibiendo ninguna respuesta.

El importe total de la relación de acreedores, a 31 de diciembre de 2011, asciende a 1.535.995,57 €, de los cuales 589.751,09 € corresponden a acreedores de presupuestos cerrados, 453.488,13 € corresponden a acreedores y 492.756,35 € corresponden a acreedores presupuestarios del ejercicio. Se ha circularizado un total de 11 acreedores por importe de 552 m€ y solo se han recibido dos respuestas.

73 La base de ejecución del presupuesto número 46, establece unos criterios para la determinación del importe de los derechos de difícil o imposible recaudación; "Se considerarán, a los efectos establecidos en el art 191.2 del TRLRHL y art 103 RD 500/1990, ingresos de difícil recaudación aquellos que tengan una antigüedad superior a un año". En el ejercicio 2011, la Corporación tiene registrado un importe de 57.881,25 €, mientras que el importe a registrar considerando los criterios anteriores asciende a 111.481,03 €, en consecuencia se han dotado 53.599,80 € menos de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el 28 de mayo de 2013, aprobó unos criterios para la dotación de los saldos de dudoso cobro en las entidades locales.

Considerando el criterio anterior, en el ejercicio 2011, la Corporación debería haber registrado 81.551,23 € como saldo de dudoso cobro, es decir, 23.669,98 € más que el recogido en el remanente de tesorería (57.881,41 €).

74 No existe un Módulo de Proyectos para el seguimiento de los programas financiados con recursos afectados, realizándose el seguimiento de forma independiente mediante una hoja de cálculo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Rendición y tramitación de cuentas

75 La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Encinas Reales de 2011 no se ha realizado, con incumplimiento en el artículo 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre del año anterior al del ejercicio que deba aplicarse). La Corporación local viene prorrogando tácitamente el presupuesto desde el ejercicio 2006, que fue aprobado el 28 de junio de 2006, BOP nº 136 de 28 de julio (**§ 13**).

No obstante, no se ha tenido en cuenta que la prórroga no puede afectar a los créditos para servicios o programas que debieron concluir en el ejercicio 2006 ni a los financiados con ingresos específicos o afectados que se percibieron en dicho ejercicio (art. 169.6 TRLRHL). Tampoco se ha dictado la oportuna resolución, previo informe del interventor, por la que se debieron ajustar a la baja los créditos iniciales del presupuesto prorrogado (art. 21 del Real Decreto 500/1990).

- 76 La liquidación del presupuesto se aprobó el 25 de junio de 2012, lo que supone un incumplimiento del plazo estipulado en el artículo 191.3 del TRLRHL (**§ 15**).

Dado que el presupuesto ha venido siendo prorrogado desde el ejercicio 2006, el grado de ejecución del mismo no es representativo. En todo caso, pone de manifiesto la gran diferencia que existe entre los derechos reconocidos en el ejercicio y las previsiones definitivas (37%) y entre las obligaciones reconocidas y los créditos prorrogados (43%) (**§ 17**).

Además, durante el ejercicio fiscalizado se han reconocido más obligaciones que derechos, lo que ha supuesto un resultado presupuestario, antes de ajustes, de - 333.082,70€ (**§ 17**).

- 77 La Cuenta General relativa al ejercicio 2011 no ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación ni rendida a la Cámara de Cuentas, incumpliendo lo establecido en el art. 212 del TRLRHL, que determina que se debe aprobar antes del 1 de octubre del ejercicio siguiente al que corresponda, esto es el 1 de octubre de 2012 (**§ 18**).

- 78 La Entidad local no ha rendido las cuentas de los últimos ejercicios, incumpliendo el artículo 11. b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que exige la presentación de las cuentas de las Corporaciones locales antes del 1 de noviembre inmediato posterior al ejercicio a que se refieran (**§ 19**).

El ayuntamiento debe regularizar la situación expuesta y, en consecuencia, debe aprobar anualmente su presupuesto y, una vez ejecutado, aprobar la cuenta general.

Por otro lado, se considera conveniente que por parte del Parlamento de Andalucía se adopten medidas que contribuyan a que las entidades locales rindan sus cuentas a esta Institución. A este respecto, cabe referirse al modelo adoptado por otras Comunidades Autónomas donde se condiciona la concesión de determinadas ayudas y subvenciones a la efectiva rendición de la cuenta general al Órgano de control externo.

Control interno

- 79 La Corporación no dispone de un inventario actualizado de bienes y no realiza la amortización anual correspondiente. Dicho inventario no refleja la totalidad de los datos e información que exige la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su reglamento (**§ 23**).
- 80 No existe plan de disposición de fondos de la tesorería, por lo que se incumple el art. 187 del TRLRHL (**§ 25**).

- 81 La Intervención del Ayuntamiento no ha realizado reparos durante el ejercicio 2011 (**§ 26**).
- 82 La entidad local no posee manuales de procedimientos y reglamentos internos, a excepción de las bases de ejecución del presupuesto (**§ 27**).

Modificaciones presupuestarias

- 83 Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado dos expedientes de ampliación de créditos por una cuantía total de 516,67 m€ en los que se ha identificado que se han ampliado partidas de gastos por importe de 417,50 m€, que no aparecen recogidas en las bases de ejecución del presupuesto (**§ 32**).

Gestión de gastos

- 84 El ayuntamiento no tiene implantado el registro de facturas previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (**§ 34**).
- 85 Durante el ejercicio fiscalizado la Corporación no ha elaborado ninguno de los informes de morosidad, incumpliendo con la Ley 15/2010, de 5 de julio (**§ 34**).
- 86 La Entidad ha incumplido el artículo 173. 5 del TRLRHL, pues durante el ejercicio fiscalizado ha comprometido y pagado gastos sin consignación presupuestaria por un importe de, al menos, 184.850,16 € (**§ 35**).
- 87 La Corporación se ha acogido al Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, por el que se establecen medidas para la cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, así como al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se establece un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (**§ 36 y 37**).
- 88 Ello ha permitido que el ayuntamiento hayan podido pagar obligaciones a sus acreedores por una cuantía total de 733.772,93 € (**§ 36, 38 y 39**).

Gastos de personal

- 89 La Corporación no dispone de un elemento apropiado para llevar a cabo la gestión y el control del personal, pues no dispone de una relación de puestos de trabajo ni de un organigrama actualizado (**§ 43**).
- 90 Durante el 2011 se ha pagado a los concejales cantidades en concepto de asistencia a plenos cuyo importe total asciende a 13,98 m€. Estas cantidades se deberían haber contabilizado en el capítulo II del presupuesto de gastos, en concreto, en el subconcepto 230.00 (**§ 42**).

- 91 El ayuntamiento, al menos desde el ejercicio 2009, lleva abonando nóminas de personal por una cuantía de 225.665,81 € que no se han imputado a presupuesto por insuficiencia de crédito. Durante el ejercicio fiscalizado el importe pendiente de imputar ha sido de 53.230,44 € (epígrafe 4.10)

Esta circunstancia supone un incumplimiento del artículo 173.5 del TRLRHL (**§ 43**).

- 92 La Corporación debe aprobar un instrumento organizativo adecuado (RPT u otro similar) que le permita llevar a cabo la gestión y control de su personal. En él se deben incluir la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias (arts. 74 del EBEP y 90.2 de la LBRL) (**§ 43**).

Endeudamiento

- 93 El endeudamiento a largo plazo a principios de 2011 se situaba en 345.737,28 € y a finales era de 400.511,09 € (**§ 54, cuadro nº 14**).
- 94 Durante el ejercicio fiscalizado se ha formalizado una póliza de crédito y un préstamo a corto plazo por importe de 79.000,00 € y 100.000,00 €, respectivamente. A 31 de diciembre de 2011 la deuda no se encontraba totalmente amortizada no cumpliendo así con el artículo 14.3 del RDL 8/2010, de 20 de mayo, que exige que las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación queden canceladas a 31 de diciembre de cada año (**§ 57 y 58**).

Tesorería

- 95 El detalle de la tesorería que figura en el punto 12 de la memoria facilitado por la entidad, a 31 de diciembre de 2011 asciende a -57.267,49 € y no cuadra con el remanente de tesorería, el cual refleja un importe de -110.614,35 € (**§ 60**).
- 96 El ayuntamiento no realiza conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes durante el ejercicio ni al cierre (**§ 60**).
- 97 Se han detectado diferencias entre la información contenida en el punto 12 de la memoria y los extractos bancarios a 31 de diciembre de 2011 por un importe neto total de 53.949,68 € (**§ 61, cuadro nº 17**).
- 98 En contra de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto el Ayuntamiento no realiza arqueos de caja periódicos. Por consiguiente, no se ha podido comprobar el saldo de la caja que figura en el estado de tesorería (1.854 €) (**§ 63**).
- 99 La Corporación ha facilitado un detalle de los pagos a justificar realizados durante el 2011 ascendiendo a un total de 700 €, la Corporación no tiene documentación soporte que acredite el pago justificado de 344 € (**§ 65**).

- 100 No se ha obtenido detalle de los anticipos de cajas realizados durante el 2011, sin poder concluir si el mecanismo se ajusta a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto (**§ 65**).

La Entidad local debe establecer procedimientos adecuados para garantizar un funcionamiento correcto en el manejo y custodia de los fondos públicos. Entre estos procedimientos debe incluirse la realización de conciliaciones periódicas de las cuentas bancaria; efectuar arqueos periódicos de la caja y controlar los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Estabilidad presupuestaria

- 101 Durante el ejercicio 2011, la intervención no ha elaborado ninguno de los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, lo que supone una infracción de la normativa sobre estabilidad presupuestaria (**§ 66**).

Remanente de tesorería

- 102 Desde el ejercicio 2009, el remanente de tesorería libre para gastos generales es negativo, ascendiendo en el ejercicio 2011 a -700.404,34€ (**§ 67 y 70, cuadro nº 25**).
- 103 El cálculo del remanente de tesorería incluye cobros recibidos pendientes de aplicación definitiva por importe de 4.294,88 € y pagos realizados pendientes de aplicación definitiva por importe de 1.125.926,23 € (**§ 67, cuadro nº 19**).
- 104 En consecuencia, la Entidad local ha efectuado pagos pendientes de aplicación desde 1995 que no han sido incluidos en sus presupuestos ni regularizados posteriormente, lo que, por un lado, no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios, por otro, incumple los principios de universalidad y de anualidad presupuestaria y, por último, desvirtúa sus estados contables.

A su vez, esta situación incide en la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad local y, en consecuencia, en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (**§ 68 y 69**).

- 105 *La Corporación debe poner fin a la práctica que se viene produciendo, al menos desde 1995, de asumir gastos por encima de los límites del presupuesto. Y debe, asimismo, adoptar las medidas oportunas para regularizar esta situación.*

6. ANEXOS

6.1. Estados y cuentas anuales

6.1.1. Liquidación del presupuesto 2011

Capítulo	Previsiones pptarias. iniciales	Modificaciones	Previsiones pptarias. def.	Derechos Anulados	Derechos Recon. Netos	Recaudación Neta	Dchos ptes. cobro 31/12	Exceso/ Defecto prev.
1. Imp. Directos	342.200,00	-	342.200,00	2.081,75	490.269,68	427.209,42	63.060,26	-148.069,68
2. Imp. Indirectos	40.000,00	-	40.000,00	-	45.057,52	18.547,44	26.510,08	-5.057,52
3. Tasas, precios pcos. y otros ingresos	164.950,00	-	164.950,00	369,48	144.312,59	144.170,1	142,49	20.637,41
4. Transferencias ctes.	561.500,00	276.628,91	838.128,91	8.514,07	856.217,78	856.217,78	-	-18.088,87
5. Ingr. Patrimoniales	10.000,00	-	10.000,00	506,69	12.402,72	12.402,72	-	-2.402,72
6. Enajenación inv. reales	2.785.000,00	-	2.785.000,00	-	-	-	-	2.785.000,00
7. Transferencias cap.	273.000,00	240.047,59	513.047,59	109.332,68	392.456,48	392.456,48	-	120.591,11
8. Activos financieros	12.000,00	618.502,44	630.502,44	-	24.587,39	20.787,39	3.800,00	605.915,05
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos	4.188.650,00	1.135.178,94	5.323.828,94	120.804,67	1.965.304,16	1.871.791,33	93.512,83	3.358.524,78

Capítulo	Créditos presupuestarios iniciales	Modificaciones	Crédito presupuestarios definitivos	Gastos Comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos	Obligaciones Ptes. Pago a 31/12	Remanente de créditos
1. Gastos de personal	833.100,00	217.806,11	1.050.906,11	1.038.064,97	1.038.064,97	831.658,69	206.406,28	12.841,14
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	346.600,00	73.678,11	420.278,11	384.757,01	384.757,01	336.622,21	48.134,80	35.521,10
3. Gastos financieros	31.000,00	3.240,00	34.240,00	23.230,90	23.230,90	23.230,90	-	11.009,10
4. Transferencias corrientes	26.000,00	-	26.000,00	16.915,67	16.915,67	2.423,28	14.492,39	9.084,33
6. Inversiones reales	2.743.450,00	669.946,20	3.413.396,20	666.819,82	666.819,82	546.850,30	119.969,52	2.746.576,38
7. Transferencias de capital	50.000,00	170.508,52	220.508,52	140.747,00	140.747,00	36.993,64	103.753,36	79.761,52
8. Activos financieros	12.000,00	-	12.000,00	11.600,00	11.600,00	11.600,00	-	400,00
9. Pasivos financieros	146.500,00	-	146.500,00	16.251,49	16.251,49	16.251,49	-	130.248,51
Gastos	4.188.650,00	1.135.178,94	5.323.828,94	2.298.386,86	2.298.386,86	1.805.630,51	492.756,35	3.025.442,08

6.1.2. Liquidación de presupuestos cerrados

(€)					
Situación Económica	Saldo inicial	Rectificaciones +/-	Derechos Anulados	Recaudación/ Pagos	Dchos. Ptes / Obligac. Ptes
Ingresos	146.414,71	-	1.638,89	22.742,87	111.481,03
Gastos	610.086,15	-	-	20.335,06	589.751,09
Diferencias	-463.671,44	-	1.638,89	2.407,81	478.270,06

6.1.3. Resultado Presupuestario

Resultado presupuestario a 31/12/11		(€)
		Importe
a.	Operaciones corrientes	85.291,74
b.	Otras operaciones no financieras	-415.110,34
1.	Total Operaciones no financieras (a+b)	-329.818,60
2.	Activos financieros	12.987,39
3.	Pasivos financieros	-16.251,49
A.	Resultado Presupuestario del ejercicio	-333.082,70
	Ajustes	
4.	Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales	-
5.	Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	550.306,08
6.	Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	369.357,32
B.	Resultado Presupuestario Ajustado (A+4+5-6)	-152.133,94

6.1.4. Remanente de Tesorería

Estado de Remanente de Tesorería a 31/12/11		(€)
		Importe
1.	(+) Fondos Líquidos en la tesorería	-110.614,35
2.	(+) Derechos Pendientes de Cobro	315.714,28
3.	(-) Obligaciones pendientes de pago	-410.069,34
I.	Remanente de tesorería (1+2-3)	-204.969,41
II.	(-) Saldos de dudoso cobro	-57.881,25
III.	(-) Exceso de financiación afectada	-437.553,68
IV.	Remanente de tesorería para gastos generales	-700.404,34

6.1.5 Balance

(€)					
ACTIVO			PASIVO		
Denominación	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Denominación	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
I. Inversiones destinadas al uso general	9.679.108,70	9.012.288,88	A) FONDOS PROPIOS	5.935.050,11	6.156.089,01
III. Inmovilizaciones materiales	-1.052.663,96	-1.052.663,96	B) ACREEDORES A LARGO PLAZO	384.097,02	355.644,04
A) INMOVILIZADO (I+III)	8.626.444,74	7.959.624,92	I. Deudas con entidades créditos	310.274,34	335.064,33
I. Deudores	1.388.054,14	1.233.968,68	II. Otras deudas	73.822,68	20.579,71
II. Inversiones financieras temporales	-20.615,62	-7.628,23	C) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.564.121,78	2.841.375,62
III. Tesorería	-110.614,35	167.143,30	I. Obligaciones y bonos a corto plazo	149.000,00	149.000,00
B) ACTIVO CIRCULANTE (I+II+III)	1.256.824,17	1.393.483,75	II. Otras deudas a corto plazo	224.428,31	132.075,47
			III. Acreedores	3.190.693,47	2.560.300,15
TOTAL ACTIVOS	9.883.268,91	9.353.108,67	TOTAL PASIVOS	9.883.268,91	9.353.108,67

6.1.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

(€)					
HABER			DEBE		
Ingresos	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010	Gastos	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
1. Ingresos de gestión ordinaria	646.814,03	1.155.900,56	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	1.924.652,04	4.101.082,72
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	45.228,48	157.032,32	4. Transferencias y subvenciones	157.662,67	95.066,12
3. Transferencias y subvenciones	1.180.834,37	3.110.272,96	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	10.395,88	9.512,10
4. Ganancias e ingresos extraordinarios		3.640,40			
DESAHORRO	1.872.876,88	4.426.846,24	AHORRO	2.092.710,59	4.205.660,94

6.2. Evolución del grado de ejecución y de recaudación

6.2.1. Evolución del grado de ejecución y de recaudación del presupuesto de ingresos

Capítulo	Grado de ejecución 2011	Grado de ejecución 2010	Grado de ejecución 2009
1	143%	132%	120%
2	113%	107%	50%
3	87%	92%	66%
4	102%	106%	155%
5	124%	88%	92%
6	-	-	-
7	76%	136%	100%
8	4%	2%	1%
Total	37%	42%	45%

Capítulo	Grado de recaudación 2011	Grado de recaudación 2010	Grado de recaudación 2009
1	87%	90%	90%
2	41%	100%	100%
3	100%	100%	100%
4	100%	100%	100%
5	100%	100%	100%
6	-	-	-
7	100%	100%	100%
8	85%	95%	95%
Total	95%	98%	98%

6.2.2. Evolución del grado de ejecución y de pago del presupuesto de gastos

Capítulo	Grado de ejecución 2011	Grado de ejecución 2010	Grado de ejecución 2009
1	99%	99%	100%
2	92%	93%	98%
3	68%	80%	94%
4	65%	67%	51%
6	20%	17%	19%
7	64%	20%	-%
8	97%	99%	39%
9	11%	16%	13%
Total	43%	42%	42%

Capítulo	Grado de pago 2011	Grado de pago 2010	Grado de pago 2009
1	80%	98%	100%
2	87%	87%	78%
3	100%	100%	100%
4	14%	93%	100%
6	82%	100%	98%
7	26%	100%	-
8	100%	100%	100%
9	100%	100%	100%
Total	79%	96%	94%

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre las cuentas de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. Ejercicio 2011.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 11 de junio de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe anual sobre las cuentas de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes. Ejercicio 2011.

Sevilla, 18 de julio de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

INFORME ANUAL SOBRE LAS CUENTAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe anual sobre las cuentas de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes, correspondientes al ejercicio 2011.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
3. ALCANCE Y METODOLOGÍA
 - 3.1. Alcance
 - 3.2. Metodología
4. LIMITACIONES AL ALCANCE
5. CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES
6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA CUENTA GENERAL
7. CUENTAS GENERALES DE 2011
 - 7.1. Rendición
 - 7.2. Composición
 - 7.3. Contenido
 - 7.4. Revisión de las cuentas remitidas
8. PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS
 - 8.1. Liquidación del presupuesto consolidado
 - 8.1.1. Diputaciones
 - 8.1.2. Ayuntamientos
 - 8.2. Resultado presupuestario y remanente de tesorería
 - 8.2.1. Diputaciones
 - 8.2.2. Ayuntamientos
9. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
 - 9.1. En la fase de liquidación del presupuesto de las diputaciones provinciales
 - 9.2. En la fase de liquidación del presupuesto de los ayuntamientos
10. ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD

11. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
13. ANEXOS
 - 13.1. Población por provincias
 - 13.2. Población de los municipios con más de 50.000 habitantes
 - 13.3. Censo de los entes instrumentales de las diputaciones provinciales
 - 13.4. Censo de los entes instrumentales de los ayuntamientos
 - 13.5. Detalle de los entes instrumentales sin actividad
 - 13.6. Cumplimiento de los plazos por las diputaciones provinciales
 - 13.7. Cumplimiento de los plazos por los ayuntamientos
 - 13.8. Rendición de la Cuenta General de las diputaciones
 - 13.9. Rendición de la Cuenta General de los ayuntamientos
 - 13.10. Composición de la Cuenta General de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos
 - 13.11. Definición de indicadores presupuestarios y financieros
 - 13.12. Indicadores del presupuesto de gastos e ingresos de las diputaciones
 - 13.13. Liquidación del presupuesto de gastos de los ayuntamientos
 - 13.14. Indicadores del presupuesto de gastos de los ayuntamientos
 - 13.15. Liquidación del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos
 - 13.16. Indicadores del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos
 - 13.17. Remanente de tesorería, resultado presupuestario e indicadores de las diputaciones
 - 13.18. Remanente de tesorería, resultado presupuestario e indicadores de los ayuntamientos
14. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE
 - 14.1. DIPUTACIÓN DE HUELVA
 - 14.2. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
 - 14.3. DIPUTACIÓN DE SEVILLA
 - 14.4. AYUNTAMIENTO DE CÓRODBA
 - 14.5. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
 - 14.6. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
 - 14.7. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
 - 14.8. AYUNTAMIENTO DE LINARES
 - 14.9. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
 - 14.10. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
 - 14.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA
 - 14.12. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
 - 14.13. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

ABREVIATURAS Y SIGLAS

%	Porcentaje
€	Euro
AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
C	Cobros
Cap.	Capítulo
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCGG	Cuenta general
CD	Créditos definitivos
CI	Créditos iniciales
CNAL	Comisión Nacional de Administración Local
Dip	Diputación provincial
DPC	Derechos pendientes de cobro
DRN	Derechos reconocidos netos
EHA	Ministerio de Economía y Hacienda

INCL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Orden EHA/4041/2004, 23 de noviembre
INE	Instituto Nacional de Estadística
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 3 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
M	Modificaciones
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
m€	Miles de €
N/A	No aprobado
Nº	Número
N/R	No rinde
OCEX	Órgano de Control Externo
OOAA	Organismo Autónomo
OPP	Obligaciones pendientes de pago
ORN	Obligaciones reconocidas netas
P	Pagos
PF	Previsiones finales
RD	Real Decreto
REPL	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales
SEC-95	Sistema europeo de cuentas nacionales y regionales
SSMM	Sociedad mercantil
TRLGEP	Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 Conforme disponen los artículos 8 y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y siguiendo la pauta establecida en ejercicios anteriores, esta Institución ha incluido en el Plan de Actuaciones para el año 2013 la elaboración de un Informe, referido al ejercicio 2011, sobre las cuentas de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes.

El informe correspondiente a la rendición de las Cuentas Generales de 2009 y 2010 (SL 02/2011-12) se aprobó por el Pleno de esta Institución el 25 de julio de 2012.

- 2 En sesión celebrada el 2 de mayo de 2013, la Comisión de Hacienda y Administración Pública del Parlamento de Andalucía emitió una Resolución con motivo de ese informe anual en la que, entre otras consideraciones:
 - Manifiesta su postura favorable al incremento de los medios y las competencias de la CCA para así reforzar su capacidad y la eficacia de su labor fiscalizadora.
 - Apremia a las entidades locales para que adopten las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en dicho informe.
 - Requiere a las diputaciones provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a 50.000 habitantes para que rindan sus cuentas en el plazo y forma legalmente establecido, ya que, además de constituir una exigencia legal, supone un elemento clave para la transparencia en las relaciones con los ciudadanos y el reflejo de la situación económico- financiera y patrimonial de estas entidades locales y sus dependientes.
 - Insta al Consejo de Gobierno a adoptar medidas que contribuyan a mejorar el nivel de cumplimiento por parte de las entidades locales de la obligación de rendir la Cuenta General a la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante el condicionamiento de la concesión de transferencias, ayudas y subvenciones al cumplimiento de esta obligación.
- 3 Las entidades locales objeto de este trabajo han formado parte del alcance de 21 informes de fiscalización, recogidos en el Plan de Actuaciones de la CCA de los años 2008 a 2013. Así, cada diputación provincial andaluza ha sido objeto de, al menos, 3 actuaciones; y todos los ayuntamientos de, al menos, cuatro, salvo Utrera, con tres.
- 4 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Las posibles diferencias entre algunas cifras recogidas en los estados presupuestarios y contables remitidos por las entidades locales y las que aquí figuran son consecuencia del redondeo, ya que en este informe se han expresado en miles de euros cantidades que figuraban en euros.

2. OBJETIVOS

- 5 El objetivo general es obtener conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, en cuanto a la tramitación y rendición de la Cuenta General, sobre el censo de entes instrumentales, así como sobre determinados indicadores de la gestión económico-financiera de las entidades a las que alcanza este informe. Adicionalmente, se valorará la calidad de las cuentas rendidas y determinados aspectos de la ejecución presupuestaria, estabilidad, plan de pago a proveedores y morosidad.
- 6 Para su logro se han establecido una serie de objetivos específicos centrados en la evaluación de las siguientes áreas:

Censo de entes instrumentales

- Conocer su número y tipología, así como sus actividades y fines.
- Analizar la variación experimentada en el censo de 2011 con respecto al del ejercicio anterior.
- Seguimiento de los entes sin actividad y de su situación.

Cuentas Generales rendidas

- Analizar el ciclo presupuestario, con especial detenimiento en sus plazos de tramitación.
- Evaluar el grado de cumplimiento de la obligación de formar, aprobar y rendir la Cuenta General a la CCA.
- Determinar la integridad de las Cuentas Generales rendidas, desde dos perspectivas. Su composición (que se incluyan las cuentas anuales de todos los entes dependientes), y su contenido (que contengan todos los documentos que las tienen que integrar).
- Valorar la consistencia de los datos económicos recogidos en las cuentas rendidas mediante el empleo del sistema de validaciones implantado en la Plataforma de Rendición Telemática.

Estados financieros: estado de la liquidación del presupuesto, remanente de tesorería y resultado presupuestario

- Informar sobre la situación presupuestaria de las entidades a partir de la aplicación de determinados indicadores presupuestarios y financieros.

Ejecución presupuestaria: estabilidad presupuestaria, plan de pago a proveedores y morosidad

- Examinar los informes de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria emitidos por la Intervención local con motivo de la liquidación del presupuesto.
- Analizar ciertos aspectos relacionados con la morosidad de las AAPP en las operaciones comerciales.
- Valorar la primera fase del plan de pago a proveedores prevista en el RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

3. ALCANCE Y METODOLOGÍA

3.1. Alcance

- 7 Constituyen el alcance de este informe las 8 diputaciones provinciales y los 29 ayuntamientos de municipios con población de derecho superior a 50.000 habitantes de la CCAA de Andalucía. Se trata de un segmento del Sector Público Local Andaluz que tiene mucha relevancia en la actividad económica del total y sobre una gran parte de la población andaluza, en cuanto entidades prestadoras de bienes y servicios.
- 8 El número de habitantes de Andalucía en 2011 asciende a 8.424.102, habiéndose incrementado en un 0,63% con respecto al año anterior, tal y como se detalla en los anexos 13.1 y 13.2. El cuadro nº 1 muestra su distribución por provincias, tanto en términos absolutos como relativos, así como su cifra en los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Provincia	Total municipios con población superior a 50.000				Total provincia				% Total municipio/provincia	
	Nº	%	Población	%	Nº	%	Población	%	%	%
Almería	3	10%	363.974	9%	102	13%	702.819	8%	3%	52%
Cádiz	8	28%	851.101	20%	44	6%	1.243.519	15%	18%	68%
Córdoba	1	3%	328.659	8%	75	10%	805.857	10%	1%	41%
Granada	2	7%	300.986	7%	168	22%	924.550	11%	1%	33%
Huelva	1	3%	148.918	3%	79	10%	521.968	6%	1%	29%
Jaén	2	7%	177.891	4%	97	13%	670.600	8%	2%	27%
Málaga	8	28%	1.134.648	27%	101	13%	1.625.827	19%	8%	70%
Sevilla	4	14%	954.826	22%	105	14%	1.928.962	23%	4%	49%
Total	29	100%	4.261.003	100%	771	100%	8.424.102	100%	4%	51%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el INE

Cuadro nº 1

El 4 % de los ayuntamientos andaluces, que son los que constituyen este tramo de población, gestionan recursos que afectan al 51% de la población de Andalucía. En el gráfico nº 1 se refleja la distribución provincial de esta población.

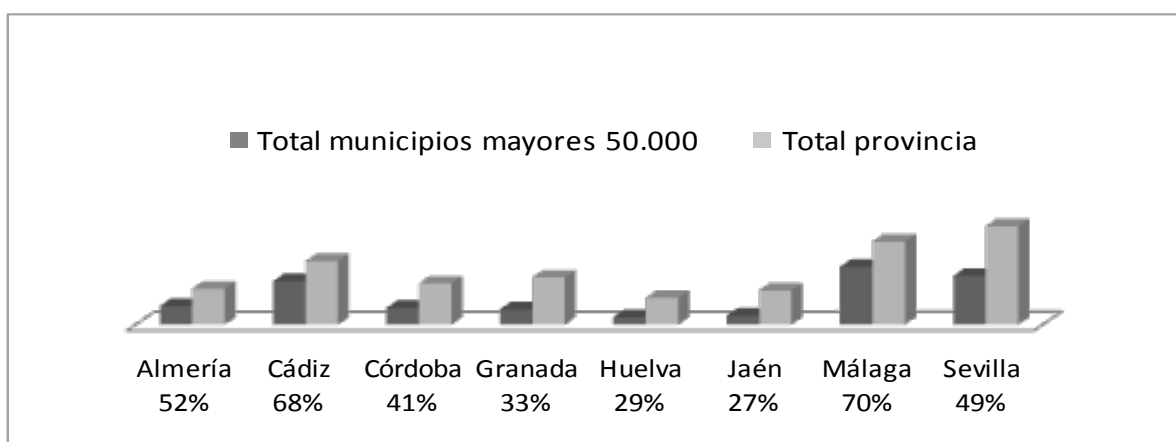


Gráfico 1

3.2. Metodología

9 La metodología seguida ha sido la siguiente:

1º Se ha actualizado el censo de población a 1 de enero de 2011 con la información del Instituto Nacional de Estadística.

2º Se ha analizado el censo de entes instrumentales de las entidades locales de la CCA, cotejado con el del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y contrastado con las propias entidades locales, siendo actualizado a partir de las incidencias resultantes.

3º Se ha tratado y analizado la documentación de 2011 recibida telemáticamente, hasta el 15 de noviembre de 2013, y reclamado las cuentas no remitidas.

4º Se ha examinado la información disponible en la plataforma de Cuenta General de 2011, comprobándose el cumplimiento de la normativa reguladora de su ciclo presupuestario.

También se ha procedido a evaluar la coherencia, la integridad, la validez y la presentación de las cuentas mediante la aplicación de una batería de validaciones.

5º A continuación, se han revisado y analizado los datos contenidos en la liquidación del presupuesto y en el remanente de tesorería de las 34 Cuentas Generales remitidas¹. La información examinada es la correspondiente a la administración general de estas entidades, no incluyéndose ni las de los organismos autónomos, ni las de las fundaciones públicas, ni las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local (**§ 30 y ver apartado 8**).

6º Finalmente, se ha preparado un cuestionario personalizado para cada una de las 37 entidades, en función de la información con la que se cuenta de cada una de ellas en la CCA en el que se solicitan datos sobre la liquidación del presupuesto consolidado, la estabilidad presupuestaria, el plan de pago a proveedores y el cumplimiento de la Ley contra la morosidad. Tal documento se ha remitido el 14 de noviembre de 2013 y ha sido cumplimentado por todas ellas (**§ 72, 73, 111, 114, 117, 122**).

A continuación, se ha procesado y analizado esta información recabada.

10 Los trabajos de campo finalizaron el 23 de enero de 2014.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

11 Las limitaciones al alcance de los trabajos son las siguientes:

¹ Todas las Cuentas Generales remitidas han cumplido con el acto de rendición excepto Sanlúcar de Barrameda. Este municipio ha formado su Cuenta General, la ha sometido al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y expuesto al público, pero no ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, lo que ha impedido su rendición. Por tal motivo, y en su lugar, se utilizan los datos y magnitudes que dan contenido al acto de aprobación de de la liquidación del presupuesto, referida en el art. 191 del TRLRHL.

- Los Ayuntamientos de Jaén, El Puerto de Santa María y Vélez-Málaga no han formado la Cuenta General de 2011 y, por tanto, ésta no ha ni sido aprobada por el Pleno de la Corporación, ni rendida a esta Institución **(§ 46)**.
- El informe de la intervención sobre estabilidad presupuestaria que ha remitido el Ayuntamiento de Almería a la CCA es el emitido el 9 de julio de 2013 con motivo de la liquidación del presupuesto de 2012 y no el de 2011. **(§ 114)**
- La Diputación de Huelva, y los Ayuntamientos de Algeciras, Estepona, Jaén, Linares, Motril, Sevilla y Torremolinos no han remitido los informes de morosidad². **(§ 117)**
- La Diputación de Sevilla no ha suministrado información sobre el plan de pago a proveedores³. **(§ 121)**

5. CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES

- 12 En 2011, hay 309 entes instrumentales que dependen de las 8 diputaciones provinciales y de los 29 ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y que representan el 39,11 % del total del censo de entidades dependientes andaluzas.

Se observa una gran diferencia en el nivel de descentralización que, en cuanto a su gestión, presentan. Así, Roquetas de Mar es el único municipio que no tiene entes dependientes mientras que, en el extremo opuesto, Málaga cuenta con 22.

La diferencia en el tamaño de las estructuras organizativas dificulta la comparabilidad de sus estados presupuestarios y financieros. Por ello, la consolidación contable se convierte en imprescindible para que la información económica responda a criterios de transparencia **(ver apartado 8.1)**.

- 13 Las variaciones producidas en el censo de entes instrumentales en el ejercicio 2011 con respecto al de 2010 se recogen en el cuadro nº 2.

Tipo de ente	2010	Altas	Bajas	Cambio denominación	2011
Organismos autónomos	132	5	8	1	129
Sociedades mercantiles	173	9	2	1	180
Total entidades instrumentales	305	14	10	2	309

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 2

- 14 Se han detectado, al menos, 39 entidades que están sin actividad, cuya relación se adjunta en el anexo 13.5. Su disolución evitaría una estructura administrativa innecesaria que, además, en el caso de entes instrumentales, tiene una incidencia directa en las cuentas de las entidades de las que dependen.

² Punto Nº 11 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones los Ayuntamientos de Linares y Jerez de la Frontera remiten los informes de morosidad relativos a los cuatro trimestres de 2011.

³ Punto Nº 11 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones se informa de que la Diputación de Sevilla se ha acogido al plan de pago a proveedores.

Se observa una tendencia en los últimos ejercicios por parte de las entidades locales a iniciar el proceso para la liquidación de sus dependientes. En algunos casos por estar sin actividad y, en otros, por la ejecución de los planes de ajustes que deben aplicar como consecuencia de la situación económica que atraviesan.

- 15 En el ejercicio 2012, el Ayuntamiento de Estepona y el de La Línea de la Concepción han acordado la disolución de 22 de sus sociedades mercantiles e iniciado su liquidación, lo que ha motivado que se haya añadido en la denominación de estas sociedades la expresión “en liquidación”. Así mismo, en el censo del 2012 se ha procedido a dar de baja las entidades sin actividad de las Diputaciones de Sevilla, Almería y Huelva tras procederse a disolver las mismas. (ver anexo 13.4 y 13.5)
- 16 Los gráficos nº 2 y 3 ilustran sobre las entidades instrumentales de las diputaciones y los fines que persiguen, cuyo detalle se muestra en el anexo 13.3.

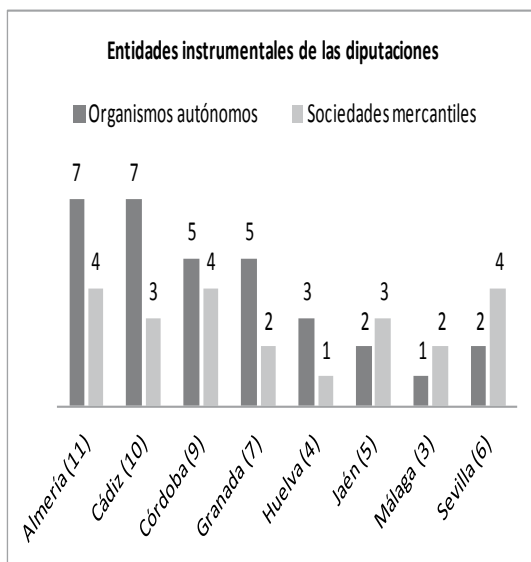


Gráfico 2

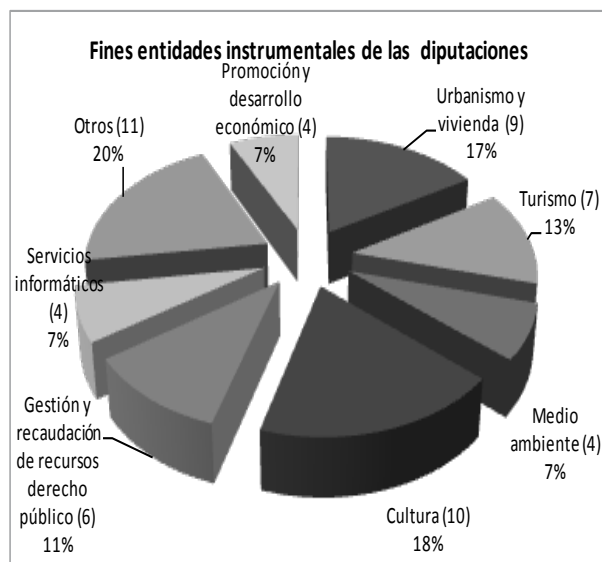


Gráfico 3

- 17 Las diputaciones provinciales cuentan con 55 entidades instrumentales, de las que 32 son organismos autónomos y 23 sociedades mercantiles. La Diputación de Almería, con 11, es la que cuenta con un mayor número de ellas, mientras que el mínimo lo presenta la de Málaga, con tres.
- 18 Todas las diputaciones disponen de entes que realizan funciones relacionadas con el urbanismo y la vivienda. Por su parte, la gestión y recaudación de los recursos de derecho público se realiza a través de entidades dependientes en todas, salvo en Almería y Cádiz⁴.

Así mismo, todas tienen entes que realizan actividades relacionadas con el turismo, salvo Jaén y Málaga. Esta última tampoco cuenta con entidades culturales. Para el resto de fines, no se ha encontrado un denominador común que permita su comparabilidad, dada la heterogeneidad que presentan.

⁴ Punto Nº 18 modificado por alegación presentada.

19 Por su parte, el gráfico nº 4 muestra el número y tipo de entidades dependientes de cada uno de los ayuntamientos⁵.

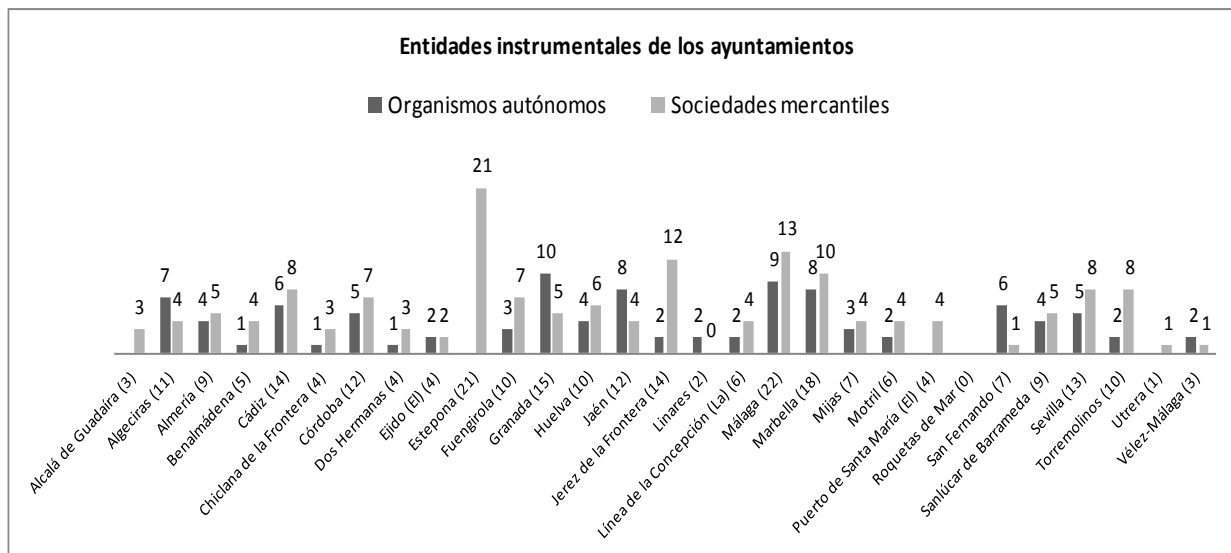


Gráfico 4

20 Así, hay 256 entidades instrumentales, de los que 99 son organismos autónomos y 157, sociedades mercantiles. Roquetas de Mar no dispone de entidades dependientes, mientras que Utrera y Linares tienen uno y dos respectivamente. En el extremo opuesto se encuentran Málaga con 22, Estepona con 21 y Marbella con 18⁶.

21 El Ayuntamiento de Sevilla es el único que cuenta con una agrupación de interés económico, que aglutina a las cinco empresas municipales y con una entidad pública empresarial, que ha sido asimilada a un organismo autónomo en cuanto a su régimen contable y presupuestario.

22 El gráfico nº 5 muestra de manera agregada los fines y actividades que realizan las entidades instrumentales de los ayuntamientos, cuyo detalle se muestra en el anexo 13.4⁷.

⁵ Gráfico Nº 4 modificado por alegación presentada.

⁶ Punto Nº 20 modificado por alegación presentada.

⁷ Gráfico Nº 5 modificado por alegación presentada.

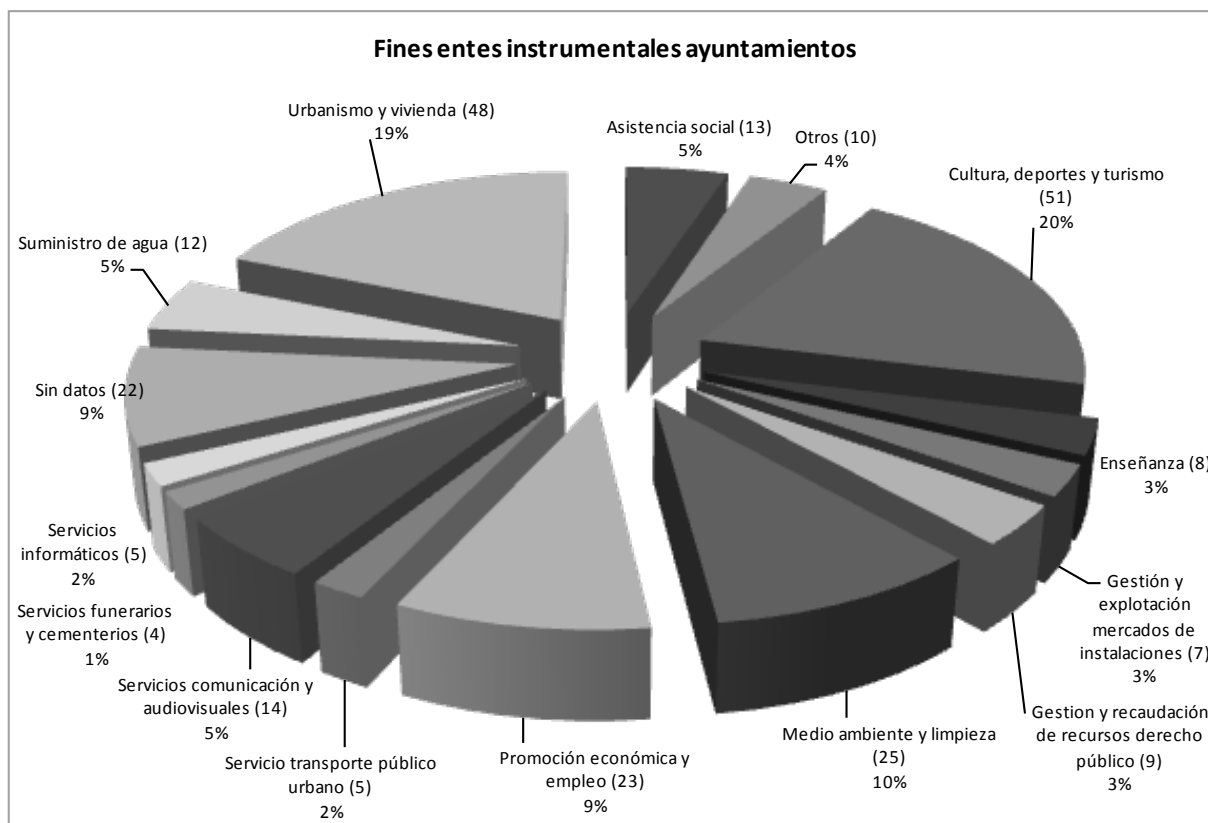


Gráfico 5

23 El 19% de las entidades dependientes se dedican a actividades relacionadas con el urbanismo, 48, bien con carácter general, bien a áreas concretas de esta disciplina, tales como, la gestión del patrimonio, la promoción y explotación de viviendas, la gestión y explotación de aparcamientos, o el desarrollo de proyectos urbanísticos específicos.

El 20%, esto es, 50 realizan actividades relacionadas con el deporte, 22, la cultura, 23, y el turismo, 5. Así, el modelo más generalizado para la gestión de las actividades deportivas es mediante un organismo autónomo, que administra y explota las instalaciones deportivas y realiza la planificación y ejecución de sus actividades. Por su parte, las entidades culturales gestionan y explotan instalaciones y organizan actividades culturales concretas.

Así mismo, en 23 municipios hay entes instrumentales que realizan actividades relacionadas con la promoción económica y el empleo, y en 25 prestan servicios relacionados con el medio ambiente, la limpieza y la gestión de residuos sólidos urbanos.

Por último, los ayuntamientos cuentan con entidades dependientes para la gestión de servicios varios. Así, doce prestan el de suministro del agua; cuatro, los servicios funerarios y de cementerios; y cinco, el de transporte público urbano.

6. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL, DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA CUENTA GENERAL

- 24 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General, y en uso de las competencias fiscalizadoras que la legislación atribuye a la CCA, se requiere de las entidades locales la aportación de cierta información adicional que, si bien se encuentra al margen del contenido propio de la Cuenta General, guarda una relación directa con el ciclo presupuestario del que aquélla forma parte. Son fundamentalmente datos de índole formal con los que se contribuye a mejorar la transparencia del proceso de rendición de la Cuenta General.

De toda esta información, se ha decidido focalizar el análisis en este informe sobre los datos aportados relativos a tres fechas: la de la aprobación del presupuesto general, de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.

Aprobación del presupuesto general

- 25 El artículo 169 del TRLRHL establece que la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación ha de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior.
- 26 El presupuesto general de una entidad local está compuesto por el de la propia entidad, el de los organismos autónomos dependientes de ésta y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla (art. 164 del TRLRHL). Irá acompañado de los anexos referidos en el art. 166 de esta norma y a él se le unirá la documentación detallada en el art. 168.
- 27 Los datos sobre la aprobación del presupuesto general de 2011 de las 34 entidades que han remitido la Cuenta General se detallan en los anexos 13.6 y 13.7 y se resumen en el cuadro nº 3.

Entidad principal	Censo	Cuenta General remitida	Presupuesto general En plazo		Presupuesto general Fuera de plazo	
Diputaciones	8	8	5	62,50%	3	37,50%
Ayuntamientos	29	26	7	26,92%	19	73,08%
Total	37	34	12	35,29%	22	64,71%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 3

- 28 El 62,50% de las diputaciones y el 26,92% de los ayuntamientos han aprobado su presupuesto general en plazo, antes del 31 de diciembre de 2010.

Los ayuntamientos de Córdoba, San Fernando y Vélez-Málaga han prorrogado los presupuestos del 2010, 2009 en el caso de Vélez-Málaga, para el ejercicio 2011.

Aprobación de la liquidación del presupuesto

Según establece el artículo 191 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente al que se refieran. Su aprobación corresponde al Presidente de la entidad, previo informe de la Intervención.

En cuanto a los OOAA (art. 192.2 del TRLRHL), la liquidación de sus presupuestos será informada por la Intervención correspondiente, propuesta por el órgano competente de estos y remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente.

Una copia de la liquidación deben remitirlas a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, tal y como determina el artículo 193 del TRLRHL. Se tiene constancia de que todas las entidades objeto del informe han enviado sus respectivas liquidaciones de 2011, al tener publicados el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tales documentos contables.

Los datos sobre la liquidación del presupuesto general de 2011 de las entidades que han remitido la Cuenta General y de sus organismos autónomos se detallan en los anexos 13.6 y 13.7 y se resumen en el cuadro nº 4.

Entidad	Censo	Liquidación del presupuesto remitida	Liquidación del ppto en plazo		Liquidación del ppto fuera de plazo	
Diputaciones	8	8	7	87,50%	1	12,50%
Ayuntamientos	29	26	8	30,77%	18	69,23%
Organismos autónomos	129	106	53	50,00%	53	50,00%
Total	166	140	68	48,57%	72	51,43%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 4

El 87,50% de las diputaciones, el 30,77% de los ayuntamientos y el 50,00% de los OOAA han aprobado su liquidación en plazo.

Al revisar las fechas de aprobación de la liquidación, se ha detectado un caso en el que no se ha cumplimentado esta información (el Instituto Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Málaga).

Aprobación de la Cuenta General

La Cuenta General de una entidad local la componen la cuenta de la propia entidad –diputación o ayuntamiento- y la de cada una de sus entes dependientes, ya sean organismos autónomos o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

El procedimiento de tramitación y aprobación de la Cuenta General de las entidades locales requiere de los siguientes actos, regulados en el art. 212 del TRLRHL:

- Los estados y cuentas de las entidades locales serán rendidos por su Presidente antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan y, en el mismo plazo, los responsables de los organismos autónomos y sociedades mercantiles rinden y proponen sus cuentas a la entidad local.
 - La Cuenta General, formada por la Intervención, debe ser sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad, constituida por miembros de los distintos grupos políticos, según regula el art. 116 de la LBRL.
 - La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, es expuesta al público por un plazo de 15 días durante los cuales, y otros ocho más, los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones. La Comisión Especial de Cuentas examina éstos y emite nuevo informe.
 - La Cuenta General, los informes de la Comisión Especial de Cuentas y las reclamaciones formuladas, se someten al Pleno de la corporación para, en su caso, aprobarlas antes del 1 de octubre.
- 35 En este sentido, la regla 102.4 de la INCL precisa que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, y que no requiere de la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.
- 36 Los datos sobre la aprobación de la Cuenta General de 2011 de las 8 diputaciones y de los 25 ayuntamientos que han rendido se detallan en los anexos 13.6 y 13.7 y se resumen en el cuadro nº 5.

Entidad principal	Censo	Cuenta General rendida	Aprobada en plazo		Aprobada fuera de plazo	
Diputaciones	8	8	7	87,50%	1	12,50%
Ayuntamientos	29	25	6	24,00%	19	76,00%
Total	37	33	13	39,39%	20	60,61%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº5

- 37 El 39,39% de las entidades cumplen con el plazo de aprobación, antes del 1 de octubre de 2012, y en el caso de las diputaciones este porcentaje alcanza el 87,50%.
- 38 Por tanto, hay veinte entidades que aprueban la Cuenta General fuera de plazo, lo que representa el 60,61% de las que rinden. El cuadro nº 6 presenta de manera más precisa tal información.

Entidad principal	Retraso inferior a 3 meses		Retraso entre 3 a 6 meses		Retraso superior a seis meses		Total
Diputaciones	1		-		-		1
Ayuntamientos	8		6		5		19
Total	9	45,00%	6	30,00%	5	25,00%	20

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 6

- 39 El 45% de las entidades que han aprobado la Cuenta General fuera de plazo lo han hecho antes de que transcurran tres meses de su finalización, un 30% lo hacen entre los tres y los seis meses siguientes y el 25% restante se retrasa más de seis meses en dicha aprobación.

7. CUENTAS GENERALES DE 2011

7.1 Rendición

- 40 Las diputaciones provinciales y los ayuntamientos tienen la obligación de rendir la Cuenta General a la CCA en cuanto entes integrantes del sector público local andaluz.
- 41 En efecto, la sujeción al régimen de contabilidad pública, consagrado en el art. 114 de la LRBRL y en el Capítulo III del Título VI del TRLRHL, conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. En términos análogos regula la normativa autonómica este deber con respecto a los OCEX de las CCAA.

En el caso de Andalucía, el art. 11.b) de la LCCA señala como plazo para que las corporaciones locales rindan el del mes siguiente a la aprobación de la Cuenta General por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al del ejercicio económico a que se refieran.

- 42 El cuadro nº 7 refleja el grado en que se ha cumplido con el plazo de rendición por parte de las entidades objeto de este informe en 2011, cuyo detalle se muestra en los anexos 13.8 y 13.9.

Ente	Censo	Cuenta General Rendida 2010	%	Cuenta General Rendida 2011	%	En plazo		Fuera de plazo	
						Nº	%	Nº	%
Diputaciones	8	7	87,50	8	100	4	50,00	4	50,00
Ayuntamientos	29	18	62,07	25	86,21	6	24,00	19	76,00
Total	37	25	67,57	33	89,19	10	30,30	23	69,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 7

- 43 El plazo de rendición se ha cumplido en el 30,30% de los casos, siendo mayor por parte de las diputaciones (50%) que por los ayuntamientos (24%).
- 45 Por otra parte, y en relación con el acto de rendición de la Cuenta General de 2011, han cumplido con esta obligación el 100% de las diputaciones frente al 87,50% de 2010, mientras que en el caso de los ayuntamientos, la rendición ha aumentado de un año a otro en un 38,89%.
- 46 Los ayuntamientos de Vélez-Málaga, el Puerto de Santa María, Jaén y Sanlúcar de Barrameda son las cuatro entidades que han incumplido en 2011 con la obligación legal de rendir la Cuenta General. No obstante, se advierte que el Ayuntamiento de Sanlúcar ha iniciado el proceso de rendición no habiéndolo finalizado por no haberse aprobado por el pleno. Así, la Intervención la ha formado, se ha obtenido el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas Municipal y ha sido sometida a exposición pública en el BOPA de Cádiz⁸ (§ 11).

⁸ Punto Nº 46 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

7.2 Composición

- 47 El art. 209 del TRLRHL establece que “la Cuenta General de la entidad local estará integrada por la cuenta de la propia entidad, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local”. Por su parte, la Resolución de la CCA de 4 de septiembre de 2008, que regula la rendición de cuentas de las entidades del sector público local a través de medios telemáticos, en su apartado tercero, donde se establece el procedimiento a seguir para la rendición de cuentas, señala que “...La Cuenta General de una Corporación no se considerará correctamente rendida hasta que se produzca la rendición de todas las entidades dependientes que se integran en la misma.”
- 48 El acto de rendición de la Cuenta General es único, por lo que la falta de remisión de la cuenta de la entidad principal condicionará la de las dependientes que sí se hubiesen remitido. En tales casos se dará por no rendida.
- 49 Así mismo, se considera rendida con integridad la Cuenta General cuando esté integrada por las cuentas de todos los entes que la han de componer. Y sin integridad cuando estuviera la de la principal pero faltara la de alguna de sus dependientes.
- 50 Los datos sobre el nivel de integridad de las Cuentas Generales del ejercicio 2011 rendidas por las diputaciones y los ayuntamientos cuyos municipios tienen una población superior a los 50.000 habitantes se recogen en el cuadro nº 8⁹.

Entidad principal	Censo	Cuenta General rendida 2010	%	Cuenta General rendida 2011	Con integridad	%	Sin integridad	%
Diputaciones	8	7	87,50	8	6	75,00	2	25,00
Ayuntamientos	29	18	62,07	25	14	56,00	11	44,00
Total	37	25	67,57	33	20	60,60	13	39,39

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 8

- 51 El 60,60% de Cuentas Generales se han rendido con integridad al estar compuesta por la cuenta de la entidad principal y las de sus OOAA y SSMM dependientes. Corresponde a las diputaciones el porcentaje más elevado, el 75,00%, mientras que los ayuntamientos han rendido sin integridad en el 44,00% de los casos¹⁰.
- 52 Por otra parte, 32 entidades sin actividad no han remitido la cuenta del ejercicio 2011, por lo que han condicionado el acto de rendición de la Cuenta General de la entidad local de la que dependen. Este es el caso de las Diputaciones de Almería, Huelva y Sevilla, y los ayuntamientos de Benalmádena, Chiclana de la Frontera, Estepona, Fuengirola, Granada y Torremolinos, que han rendido sin integridad. (§ 14).

El art. 208 del TRLRHL impone anualmente a todas las entidades locales la obligación de formar la Cuenta General y de rendirla. Sin embargo, dicha condición de inactividad, y que suele implicar el que no sean elaboradas las cuentas anuales del ente en cuestión, ha sido alegada en

⁹ Punto Nº 50 modificado por alegación presentada.

¹⁰ Punto Nº 51 modificado por alegación presentada.

algunos casos para justificar el incumplimiento de tal obligación al no formar su cuenta y, en consecuencia, no rendirla ni a los órganos de control interno de la entidad de la que dependen, ni a la CCA.

7.3 Contenido

53 Tanto los arts. 209 y 2011 del TRLHL como las reglas 97 a 101 de la INCL, regulan el contenido de la Cuenta General de las entidades locales, señalando en este sentido, además de lo ya mencionado en el punto 50, que contará con la siguiente documentación complementaria:

- Las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio, así como las certificaciones de las entidades bancarias sobre los saldos existentes en las mismas junto con, en su caso, las conciliaciones bancarias.
- Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- Además, si el Pleno de la Corporación así lo ha establecido, las entidades locales acompañarán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.
- Por último, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la Cuenta General una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y otra demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

54 Se ha comprobado que las cuentas remitidas hayan incluido esta documentación. El resultado es el que se resume en el cuadro nº 9, salvo en lo relativo a los estados integrados y consolidados (**§ 73 y ss**) y se detalla en el anexo 13.10¹¹.

Ente	Cuentas rendidas	Actas de arqueo	%	Justificantes saldos bancarios	%	Conciliaciones bancarias	%	Memoria coste y rendimiento	%	Memoria grado cumplimiento objetivos	%
Diputaciones	8	4	50,00%	2	25,00%	2	25,00%	6	75,00%	1	12,50%
Ayuntamientos	25	17	68,00%	14	56,00%	14	56,00%	15	60,00%	6	24,00%
Total	33	21	63,64%	16	48,48%	16	48,48%	21	63,64%	7	21,21%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 9

55 Sólo los ayuntamientos de Cádiz, Marbella y Sevilla han acompañado la Cuenta General de toda la documentación requerida por la legislación vigente. El 63,64% incluyen las actas de arqueo, mientras que el 48,48% anexan las certificaciones y conciliaciones bancarias. En lo que respecta a las memorias, el 63,64% remiten la justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y el 21,21% la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados¹².

¹¹ Punto Nº 54 modificado por alegación presentada.

¹² Punto Nº 55 modificado por alegación presentada.

7.4 Revisión de las cuentas remitidas

- 56 Los datos sobre la forma (manual/fichero informático XML-XBRL) en la que se han remitido tanto las cuentas de las diputaciones y ayuntamientos, como las de sus entidades dependientes, con motivo de la rendición de la Cuenta General 2011 se muestran en el cuadro nº 10 y detallan en el anexo 13.8 y 13.9.

Ente	Censo	Cuentas remitidas	Manual		XML		XBRL	
			Nº	%	Nº	%	Nº	%
Diputaciones	8	8	-	-	8	100,00	-	-
Ayuntamientos	29	26	2	7,69	24	92,31	-	-
Organismos autónomos	129	107	16	14,95	91	85,05	-	-
Sociedades mercantiles	180	137	112	81,75	-	-	25	18,25
Total	346	278	130	46,76	123	44,24	25	8,99

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 10

- 57 Así, remiten sus cuentas en formato electrónico el 53,24% de las entidades. Por tipos, las diputaciones y ayuntamientos son los que tienen mayor porcentaje, con un 100% y un 92,31%, respectivamente. Por el contrario, las sociedades mercantiles remiten en este tipo de formato en tan sólo el 18,25% de los casos.
- 58 Por otra parte, con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las Cuentas Generales rendidas no contienen errores significativos, los ficheros se someten a un proceso automático de revisión y comprobación.

Para ello, la plataforma de rendición telemática dispone de 437 validaciones, que se han diseñado a partir de los errores potenciales, de presentación, exactitud, validez, valoración y registro, que pudieran presentar las cuentas remitidas y que una vez aplicados sobre éstas, permiten concluir sobre su fiabilidad. Se pueden agrupar conforme a la tipología recogida en el cuadro nº 11.

- 59 Se advierte que estas verificaciones se han aplicado a una parte de cada una de las Cuentas Generales de 2011 remitidas. En concreto, operan sobre las cuentas de las entidades sujetas a la contabilidad pública. No así sobre las sociedades mercantiles, que al registrarse por la contabilidad privada se someten a un sistema diferente de validaciones, que entrará en funcionamiento para el ejercicio presupuestario de 2012.

Por tanto, de las 34 Cuentas Generales remitidas se han sometido al proceso de validación un total de 141 cuentas anuales de las que 34 corresponden a entidades principales y 107 a organismos autónomos.

Tipología de validación
1.Incumplimiento del principio de nivelación presupuestaria
2.Falta de coherencia entre los datos de un estado contable o en las magnitudes comunes de diferentes estados contables
2.1.Falta de coherencia interna en los estados contables
Falta de coherencia interna en el balance
Falta de coherencia interna en la cuenta del resultado económico-patrimonial
Falta de coherencia interna en el estado de la liquidación
Falta de coherencia interna en la memoria

Tipología de validación
2.2.Falta de coherencia entre estados contables
Falta de coherencia entre el balance y el resto de estados
Falta de coherencia entre el estado de liquidación del presupuesto y el resto de estados
3. Falta de integridad de la Cuenta General. Ausencia de los datos sobre ciertos estados contables
Falta de integridad del balance
Falta de integridad del resultado económico-patrimonial
Falta de integridad en el estado de la liquidación del presupuesto
Falta de integridad de la memoria- el estado de tesorería
Falta de integridad de la memoria- el estado de la deuda
Falta de integridad de la memoria:- el remanente de tesorería
Falta de integridad de la memoria-el estado de operaciones no presupuestarias
4. Errores contables en el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería
Cuentas con erróneo saldo negativo en el activo del balance
Cuentas con erróneo saldo negativo en el pasivo del balance
Partidas con erróneo saldo negativo en la cuenta del resultado económico-patrimonial, gastos
Partidas con erróneo saldo negativo en la cuenta del resultado económico-patrimonial, ingresos
Partidas con erróneo saldo negativo en el remanente de tesorería.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 11

- 60 El principio de nivelación presupuestaria exige que el presupuesto se presente de un modo tal que el total de los ingresos previstos permita cubrir la totalidad de los gastos a ejecutar en el ejercicio al que se refieran. Dicho mandato ha de ser atendido por cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y tanto en el momento de su aprobación inicial como en el de su posible modificación ulterior, tal y como establecen los arts. 165.4 del TRLRHL y el 16.2 del RD 500/1990.

No hay ninguna entidad que haya incumplido con el principio de nivelación presupuestaria durante el ejercicio presupuestario 2011.

- 61 A continuación, se han practicado pruebas sustantivas para obtener evidencias sobre la exactitud, la integridad y la validez de la información contenida en las cuentas remitidas.
- 62 Así, en primer lugar, se han empleado técnicas de revisión analítica encaminadas a verificar la exactitud de los datos contables, desde una doble perspectiva:
- La comprobación de la coherencia interna de los registros que componen el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de la liquidación del presupuesto o la de ciertos documentos de la memoria. En particular, el estado del remanente de tesorería, el endeudamiento, el estado de tesorería, el estado de modificaciones de crédito y los gastos con financiación afectada.
 - La evaluación de la coherencia de las magnitudes que resultan coincidentes en el contenido de determinados estados contables, mediante el cruce de sus importes.
- 63 Por su parte, la integridad de las cuentas rendidas se verifica desde una doble perspectiva. Una primera, referida a la comprobación de que la Cuenta General esté compuesta por las cuentas de todos los entes (principal y dependientes) que han de integrarla, analizada en el **epígrafe 7.2** del informe (§ 47 y ss).

Y una segunda, en la que se ha comprobado si aparecen en blanco o a cero todos los campos del balance, del resultado económico-patrimonial, del estado de la liquidación del presupuesto o de ciertos documentos de la memoria (tales como el estado de la deuda, el estado de tesorería y el estado de operaciones no presupuestarias).

- 64 Finalmente, las validaciones referidas a errores contables tienen como objetivo revisar la validez de la información contenida en determinados estados contables. En concreto, mediante la identificación de erróneos saldos negativos tanto en cuentas del balance como en partidas de la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el remanente de tesorería.m
- 65 El cuadro nº 12 muestra el detalle de las incidencias detectadas en las pruebas de validación aplicadas en las CCGG rendidas por las 8 diputaciones y sus 29 OOAA¹³.

Diputación	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias justificadas y explicadas	Total incidencias de validación no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables						
Almería	22	17	-	1	40	-	40	16,95%
Cádiz	6	22	2	-	30	30	-	-
Córdoba	53	22	-	1	76	-	76	32,20%
Granada	33	16	2	1	52	27	25	10,00%
Huelva	11	7	-	-	18	-	18	7,63%
Jaén	1	2	-	1	4	2	2	0,85%
Málaga	92	9	-	-	101	12	89	37,71%
Sevilla	7	17	-	-	24	24	-	-
Total	225	112	4	4	345	95	250	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 12

El 97,68% de las incidencias producidas se deben a la falta de coherencia entre los datos de uno o varios estados contables siendo el resto de carácter inmaterial.

Así, las diputaciones de Málaga y Córdoba son las que presentan un mayor número de incidencias, mientras que Jaén es la de menor. Por su parte, las diputaciones de Cádiz, Granada, Málaga, Jaén y Sevilla han justificado y explicado la mayor parte de las incidencias comunicadas.

- 66 En el caso de los ayuntamientos y sus 78 OOAA dependientes, el cuadro nº 13 muestra el detalle de las incidencias detectadas¹⁴.

¹³ En el trámite de alegaciones se aporta justificación realizada en su momento por la Diputación de Málaga y no remitida a esta institución.

¹⁴ Punto Nº 66 modificado por alegación presentada.

Ayuntamiento	Falta de coherencia		Falta de integridad	Errores contables	Total incidencias de validación	Incidencias justificadas y explicadas	Total incidencias no explicadas	
	En un estado contable	Entre estados contables						
Alcalá de Guadaíra	6	6	1	-	13	13	-	-
Algeciras	1	34	4	15	54	-	54	7,36%
Almería	17	9	-	-	26	-	26	3,54%
Benalmádena	3	10	18	7	38	30	8	1,09%
Cádiz	13	49	64	7	133	63	70	9,54%
Chiclana de la Frontera	8	6		9	23	-	23	3,13%
Córdoba	3	9	24	6	42	15	27	3,68%
Dos Hermanas	8	8	-	-	16	16	-	-
Ejido (El)	-	-	60	-	60	43	17	2,32%
Estepona	3	3	1	2	9	-	9	1,23%
Fuengirola	4	7	50	-	10	-	51	6,95%
Granada	16	14	-	1	31	14	17	2,32%
Huelva	13	12	1	4	30	29	1	0,14%
Jerez de la Frontera	5	10	2	3	20	7	13	1,77%
Linares	9	14	43	2	68	37	31	4,22%
Línea de la Concepción (La)	20	16	49	5	90	88	2	0,27%
Málaga	22	20	15	-	57	42	15	2,04%
Marbella	16	48	75	3	142	89	53	7,22%
Mijas	-	-	73	-	73	-	73	9,95%
Motril	6	5	29	2	42	1	41	5,59%
Roquetas de Mar	27	6	-	1	34	-	34	4,63%
San Fernando	66	62	-	-	128	-	128	17,44%
Sanlúcar de Barrameda	3	6	10	2	21	-	21	2,86%
Sevilla	10	13	-	4	27	18	9	1,23%
Torremolinos	3	13	53	2	71	60	11	1,50%
Utrera	9	12	6	2	29	29	-	-
Total	291	392	578	77	1.338	594	734	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Cuadro nº 13

El ayuntamiento con mayor número de incidencias no explicadas es el de San Fernando, con 128, el 17,44 %, mientras que las mínimas las tienen Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Huelva, La Línea de la Concepción y Utrera. Por tipología, las de falta de coherencia representan el 51,05%, y las de falta de integridad el 43,20%.

En resumen, se han identificado 1.683 incidencias en la aplicación de las validaciones sobre las Cuentas Generales remitidas, de las que 1.020 se deben a la falta de coherencia, 582 a la falta de integridad y 81 a errores contables. Las entidades locales han explicado y tratado de justificar su causa en 689 de ellas, el 40,94%. En este sentido, las diputaciones de Cádiz, Sevilla y los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Utrera han justificado todas sus incidencias de validación¹⁵.

¹⁵ Punto Nº 68 modificado por alegación presentada.

8. PRINCIPALES MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS

- 69 Uno de los objetivos específicos de este informe lo constituye el análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales del ejercicio de 2011, y más concretamente las contenidas en la liquidación del presupuesto consolidada, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Adicionalmente, se han calculado una serie de indicadores cuya descripción y metodología se refieren en el anexo 13.11.

8.1 Liquidación del presupuesto consolidada

- 70 El creciente proceso de descentralización alcanzado en la prestación de servicios públicos conlleva el riesgo de perder información sobre el grupo de entidades públicas que se hallan incluidas dentro del mismo ámbito de control.

Para evitar esta situación sería preciso disponer tanto de las cuentas anuales individuales, como de otras en las que se reflejara la gestión realizada por todas las entidades, la principal y sus dependientes. Para que estas cuentas anuales muestren la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del grupo de entidades públicas locales no es suficiente con la mera agregación de las cuentas individuales, sino que sería preciso efectuar la consolidación de las mismas mediante los ajustes y eliminaciones correspondientes, lo cual supondrá un avance importante en la transparencia de la información contable pública.

Sin embargo, tal y como señala la regla de la regla 101.2 INCL, en el ejercicio 2011, la incorporación a la Cuenta General de los estados integrados y consolidados de las cuentas tiene carácter potestativo, por lo que, salvo en el caso de que el Pleno de la corporación así lo hubiera establecido, no serán formulados¹⁶.

Tan sólo el art. 166. c) del TRLRHL obliga a formular de manera preceptiva un estado consolidado, el del presupuesto general.

- 71 Así, se hace necesario disponer de la liquidación del presupuesto consolidado, para tener una visión conjunta, de la actividad presupuestaria desarrollada por una parte del sector público local, la compuesta por la entidad principal y sus dependientes.
- 72 En este sentido, la dificultad para la delimitación del grupo de entes a consolidar junto con los diferentes sistemas contables, público y privado, a los que están sometidas las entidades locales y sus dependientes, ocasionan que no todas las diputaciones y ayuntamientos objeto de este informe hayan aplicado un mismo nivel de integración en sus cuentas, pudiéndose distinguir hasta tres niveles diferentes en su formulación:

¹⁶ En la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de Cuentas Anuales consolidadas en el ámbito del sector público, se aprueban estas Normas como marco contable para todas las Administraciones Públicas, siendo de aplicación obligatoria en el sector público estatal a partir del 1 de enero de 2014.

En las entidades locales se prevé su aplicación, previa elaboración de una adaptación a las normas de consolidación por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en la elaboración de las cuentas consolidadas correspondientes **al tercer ejercicio** de aplicación de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, a la Administración Local. La entrada en vigor de esta Orden se produce el 1 de enero de 2015.

1. Sólo se incluyen las cuentas de la entidad principal, ayuntamiento o diputación.
2. Se recogen las cuentas de la entidad principal y la de alguna de sus dependientes.
3. Se integran las cuentas de la entidad principal y las de todas sus dependientes.

73 Así, los cuadros nº14 y 15 muestran esta información.

Diputación	Entidad principal	Entidad principal y algunas entidades dependientes
Almería		√
Cádiz		√
Córdoba	√	
Granada		√
Huelva		√
Jaén		√
Málaga		√
Sevilla	√	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones mediante los cuestionarios. Cuadro nº 14

Ayuntamientos	Entidad principal	Entidad principal y algunas entidades dependientes	Entidad principal y todas las entidades dependientes
Alcalá de Guadaíra	√		
Algeciras		√	
Almería	√		
Benalmádena	√		
Cádiz		√	
Chiclana de la Frontera		√	
Córdoba	√		
Dos Hermanas		√	
El Ejido		√	
Estepona	√		
Fuengirola		√	
Granada		√	
Huelva		√	
Jaén		√	
Jerez de la Frontera		√	
Linares			√
La Línea de la Concepción		√	
Málaga		√	
Marbella		√	
Mijas		√	
Motril			√
El Puerto de Santa María		√	
Roquetas de Mar			√
San Fernando		√	
Sanlúcar de Barrameda		√	
Sevilla	√		
Torremolinos		√	
Utrera	√		
Vélez-Málaga	√		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por los ayuntamientos mediante los cuestionarios

Cuadro nº 15

74 Tres de las 37 entidades que forman parte del ámbito subjetivo de este informe, esto es, el 8,10%, consideran en su grupo de consolidación al elaborar la liquidación del presupuesto

consolidada a la totalidad de los entes dependientes, mientras que en 10 (el 27,02%) no se incluye a entidades dependiente alguna.

- 75 El escaso porcentaje de entidades que presentan la información de forma consolidada junto con las dificultades de homogeneización descritas para su formulación, hacen aconsejable prescindir de la liquidación consolidada como estado de partida para su análisis, comparación y cálculo de ratios, y tomar en su lugar las liquidaciones individuales de las entidades principales.

8.1.1 Diputaciones

- 76 Para la comprensión adecuada de este epígrafe, su lectura se ha de realizar conjuntamente con la del anexo 13.12, que recoge los indicadores relativos a la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos de las diputaciones en el ejercicio 2011.
- 77 Así, el cuadro nº 16 muestra las magnitudes más significativas de la liquidación del presupuesto de gastos de 2011 de las diputaciones provinciales andaluzas.

		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Operaciones corrientes (capítulos 1 a 4)	CI	107.476,16	169.564,88	123.264,27	144.097,97	111.809,32	135.019,00	176.932,98	204.211,96
	% s/CI	65,14%	73,44%	61,47%	70,77%	88,00%	68,77%	78,61%	69,01%
	CD	117.461,64	184.731,06	128.072,78	161.960,57	139.648,15	160.668,85	199.279,79	230.930,50
	% s/CD	45,38%	57,02%	43,23%	48,87%	62,73%	51,23%	55,09%	50,31%
	ORN	102.820,05	175.627,82	107.284,41	149.379,52	117.407,50	140.820,83	169.576,43	193.475,49
	% s/ORN	59,17%	69,47%	46,87%	60,97%	76,32%	63,33%	64,77%	58,86%
Operaciones de capital (capítulos 6-7)	CI	21.373,83	43.592,92	17.346,44	32.102,71	9.223,47	40.191,39	28.939,59	61.032,64
	% s/CI	12,95%	18,88%	8,65%	15,77%	7,26%	20,47%	12,86%	20,62%
	CD	103.873,11	121.504,72	107.155,61	141.434,61	76.299,24	131.804,77	140.384,88	183.387,73
	% s/CD	40,13%	37,51%	36,17%	42,68%	34,27%	42,03%	38,81%	39,95%
	ORN	42.892,48	60.221,45	60.728,17	67.744,93	29.777,64	60.834,48	70.331,72	93.351,59
	% s/ORN	24,68%	23,82%	26,53%	27,65%	19,36%	27,36%	26,86%	28,40%
Operaciones financieras (capítulos 8-9)	CI	36.150,00	17.721,36	59.909,15	27.402,77	6.020,70	21.125,39	19.207,67	30.693,02
	% s/CI	21,91%	7,68%	29,88%	13,46%	4,74%	10,76%	8,53%	10,37%
	CD	37.490,66	17.721,36	61.050,90	27.987,76	6.678,59	21.125,39	22.097,79	44.689,22
	% s/CD	14,48%	5,47%	20,61%	8,45%	3,00%	6,74%	6,11%	9,74%
	ORN	28.059,36	16.957,55	60.874,50	27.897,37	6.646,66	20.722,62	21.895,33	41.900,20
	% s/ORN	16,15%	6,71%	26,60%	11,39%	4,32%	9,32%	8,36%	12,75%
Total gastos	CI	164.999,99	230.879,16	200.519,86	203.603,45	127.053,49	196.335,78	225.080,24	295.937,62
	% s/CI	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	CD	258.825,41	323.957,14	296.279,29	331.382,94	222.625,98	313.599,01	361.762,46	459.007,45
	% s/CD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	ORN	173.771,89	252.806,82	228.887,08	245.021,82	153.831,80	222.377,93	261.803,48	328.727,28
	% s/ORN	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones en la plataforma de rendición.

Cuadro nº 16

- 78 Las diputaciones de Sevilla y Málaga presentan los presupuestos mayores mientras que Huelva y Almería son las de menor importe.

La distribución por tipos de gastos de las obligaciones reconocidas netas es como media de un 62% en operaciones corrientes, un 26% en capital y el 12% para las financieras.

El peso de los gastos corrientes y financieros se mantiene tanto a nivel de créditos iniciales y finales como de obligaciones reconocidas netas mientras que los gastos de capital varían considerablemente: en primer lugar, entre créditos iniciales y finales, por las incorporaciones de remanente de créditos que se realiza en el capítulo 6, inversiones reales, y 7, transferencias de capital. Sin embargo, el grado de ejecución en estos dos capítulos presenta los valores mínimos, por debajo del 50% (47,50% en capítulo 6 y 49,13% en capítulo 7), por lo que las obligaciones reconocidas se reducen en prácticamente en los mismos porcentajes en los que anteriormente se incrementaron los créditos definitivos.

Finalmente, en cuanto a la realización de los pagos, como media se sitúa en el 90,03%, estando los capítulos el 1,3, 8 y 9 por encima del 90%. Los valores máximos lo tienen Córdoba y Sevilla con el 99,12% y el 96,99%, respectivamente. Por su parte, Cádiz muestra el mínimo, con un 79,71%.

79 Por su parte, el cuadro nº 17 muestra la estructura presupuestaria de ingresos del ejercicio por diputación.

		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Ingresos tributarios (capítulos 1 a 3)	PI	23.539,88	61.696,00	20.449,43	25.327,65	23.892,59	17.339,19	42.908,37	44.624,73
	% s/PI	14,27%	26,72%	10,20%	12,44%	18,81%	8,83%	19,06%	15,08%
	PD	23.545,89	62.205,24	20.449,43	25.330,55	23.987,05	17.361,56	42.941,72	44.624,73
	% s/PD	9,10%	19,20%	6,90%	7,62%	10,77%	5,54%	11,87%	9,72%
	DRN	21.877,19	55.590,45	22.556,86	25.003,35	24.874,20	16.729,46	35.912,00	43.970,35
	% s/DRN	13,86%	25,06%	10,17%	11,65%	17,44%	7,65%	14,06%	12,92%
Otros operaciones corrientes (capítulos 4-5)	PI	104.380,84	137.613,79	132.117,71	150.755,82	94.649,32	158.252,64	158.876,18	206.289,79
	% s/PI	38,92%	37,49%	39,85%	42,79%	42,82%	45,13%	41,77%	41,18%
	PD	105.042,58	145.487,15	134.515,76	161.314,13	95.818,67	174.073,12	163.865,21	215.597,47
	% s/PD	28,96%	31,09%	31,30%	32,82%	30,15%	35,99%	31,39%	32,02%
	DRN	92.993,26	135.846,16	128.545,70	144.645,31	97.945,18	162.940,93	145.906,76	203.503,82
	% s/DRN	37,21%	38,06%	36,76%	40,35%	40,81%	43,06%	36,59%	37,54%
Operaciones de capital (capítulos 6-7)	PI	16.249,28	29.690,75	13.882,84	27.519,98	8.090,87	5.306,66	22.695,70	41.650,02
	% s/PI	6,06%	8,09%	4,19%	7,81%	3,66%	1,51%	5,97%	8,31%
	PD	31.691,08	49.713,23	29.698,01	61.537,21	17.466,57	33.298,39	24.850,34	75.951,93
	% s/PD	8,74%	10,62%	6,91%	12,52%	5,50%	6,88%	4,76%	11,28%
	DRN	11.805,51	18.679,90	13.767,91	20.790,56	13.895,35	12.403,56	9.073,08	37.698,76
	% s/DRN	4,72%	5,23%	3,94%	5,80%	5,79%	3,28%	2,28%	6,95%
Operaciones financieras (capítulos 8-9)	PI	20.830,00	1.878,63	34.069,88	0,00	420,71	15.437,29	600,00	3.373,08
	% s/PI	7,77%	0,51%	10,28%	0,00%	0,19%	4,40%	0,16%	0,67%
	PD	98.545,87	66.551,52	111.616,09	84.071,04	85.353,69	88.865,93	130.105,19	122.833,31
	% s/PD	27,17%	14,22%	25,97%	17,10%	26,86%	18,37%	24,92%	18,24%
	DRN	31.193,74	11.728,39	57.023,99	24.112,31	5.939,10	26.591,45	64.457,49	55.041,19
	% s/DRN	12,48%	3,29%	16,31%	6,73%	2,47%	7,03%	16,16%	10,15%

		Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Total ingresos	PI	165.000,00	230.879,17	200.519,86	203.603,45	127.053,49	196.335,78	225.080,25	295.937,62
	% s/PI	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	PD	258.825,42	323.957,14	296.279,29	332.252,93	222.625,98	313.599,00	361.762,46	459.007,44
	% s/PD	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	DRN	157.869,70	221.844,90	221.894,46	214.551,53	142.653,83	218.665,40	255.349,33	340.214,12
	% s/DRN	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Fuente: Elaboración propia CCA, a partir de la información suministrada por las diputaciones en la plataforma de rendición.

Cuadro nº 17

- 80 Los valores máximos en términos de previsiones iniciales, definitivas y derechos reconocidos netos los presentan Sevilla y Málaga, mientras que los mínimos lo tienen las de Almería y Huelva.

La ejecución presupuestaria se sitúa como media en el 69,04%. No obstante, las diputaciones de Córdoba con el 74,89% y la de Sevilla, con el 74,12%, tienen los mayores valores. Por capítulos, el comportamiento es similar al de ejercicios anteriores, presentando valores muy altos de ejecución en operaciones corrientes (capítulos del 1 al 5), que se encuentran en torno al 100%, y muy bajos en operaciones de capital y financieras (capítulos del 6 al 9).

El índice de realización de cobros se sitúa como media en el 92,81%, alcanzando el máximo en Sevilla, con el 98,65%, y el mínimo en Huelva, con el 81,94%. Por último, la ratio de autonomía fiscal oscila entre el 7,65% de Jaén y el 25,06% de Cádiz.

8.1.2 Ayuntamientos

- 81 Para la comprensión adecuada de este epígrafe, su lectura se ha de realizar conjuntamente con la de los anexos 13.12, 13.13, 13.14 y 13.15, que recogen las liquidaciones de presupuestos de gastos e ingresos y los indicadores para los ayuntamientos en el ejercicio 2011.
- 82 El cuadro nº 18 muestra el detalle por ayuntamiento de los créditos iniciales, de los definitivos, de las obligaciones reconocidas netas y pagos así como el grado de modificación, ejecución del presupuesto y realización de pagos en el ejercicio¹⁷.

	CI	%M	CD	ORN	%E	P	%RP
Alcalá de Guadaíra	58.395,64	87,31%	109.380,37	76.749,76	70,17%	54.651,81	71,21%
Algeciras	105.858,77	44,60%	153.073,84	102.185,73	66,76%	77.294,79	75,64%
Almería	175.864,34	31,93%	232.021,65	198.990,06	85,76%	168.589,60	84,72%
Benalmádena	86.746,23	23,70%	107.308,82	78.380,80	73,04%	59.394,34	75,78%
Cádiz	174.975,59	31,15%	229.472,71	169.367,35	73,81%	102.048,07	60,25%
Chiclana de la Frontera	70.152,16	33,41%	93.589,73	75.292,40	80,45%	47.449,19	63,02%
Córdoba	261.405,66	65,28%	432.052,90	324.464,13	75,10%	285.889,11	88,11%
Dos Hermanas	95.700,00	9,84%	105.115,39	86.034,07	81,85%	80.896,94	94,03%
El Ejido	74.512,81	0,00%	74.512,81	66.902,43	89,79%	45.370,52	67,82%
Estepona	106.126,41	12,41%	119.293,32	87.529,39	73,37%	63.547,68	72,60%
Fuengirola	127.283,17	8,06%	137.538,51	65.425,24	47,57%	53.644,42	81,99%

¹⁷ Punto Nº 82 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

	CI	%M	CD	ORN	%E	P	%RP
Granada	262.691,46	13,08%	297.053,40	250.453,49	84,31%	186.989,76	74,66%
Huelva	158.703,10	25,07%	198.489,67	138.575,68	69,82%	88.371,61	63,77%
Jaén	-	-	-	-	-	-	-
Jerez de la Frontera	221.969,25	60,79%	356.912,47	222.360,10	62,30%	142.032,24	63,87%
Linares	46.273,84	45,40%	67.283,37	50.716,92	75,38%	36.463,40	71,90%
La Línea de la Concepción	50.981,39	100,70%	102.321,63	54.686,50	53,45%	27.592,63	50,46%
Málaga	504.306,67	32,97%	670.599,98	576.555,02	85,98%	493.695,97	85,63%
Marbella	218.033,93	9,75%	239.302,76	214.907,77	89,81%	177.251,37	82,48%
Mijas	72.884,68	17,47%	85.615,07	78.748,71	91,98%	64.643,02	82,09%
Motril	52.844,82	101,29%	106.369,85	64.269,29	60,42%	44.055,30	68,55%
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-
Roquetas de Mar	73.280,90	22,24%	89.579,12	71.994,97	80,37%	56.390,96	78,33%
San Fernando	54.872,25	36,62%	74.966,00	62.858,17	83,85%	44.838,08	71,33%
Sanlúcar de Barrameda	60.230,71	31,55%	79.236,09	63.139,23	79,68%	45.237,16	71,65%
Sevilla	697.615,30	21,06%	844.508,49	742.314,63	87,90%	644.818,98	86,87%
Torremolinos	99.023,00	9,94%	108.863,66	95.329,50	87,57%	82.238,93	86,27%
Utrera	35.498,25	74,01%	61.769,98	43.710,20	70,76%	34.333,17	78,55%
Vélez-Málaga	61.649,19	78,23%	109.874,41	76.455,17	69,58%	63.442,72	82,98%

Cuadro nº 18

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones en la plataforma de rendición. M: Indicador grado de modificaciones sobre créditos iniciales. E: Indicador grado de ejecución. RP: Indicador grado de ejecución. No se dispone de los datos de los ayuntamientos de El Puerto de Santa María y Jaén, en el caso de Vélez-Málaga a pesar de no haber rendido ha remitido la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos.

- 83 Se observa una correlación entre la cuantía de los presupuestos de los ayuntamientos y el tamaño de la población de estos municipios. Así, los mayores presupuestos corresponden a los municipios más poblados, Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada y Jerez de la Frontera, mientras que los menores presupuestos los tienen los municipios con menor población, Utrera y Linares.
- 84 Los valores máximos de créditos y obligaciones reconocidas netas en términos absolutos corresponden a Sevilla y Málaga, mientras que el mínimo lo tiene Utrera. Si se analiza el gasto presupuestario (ORN) por habitante, muestra poca dispersión con una media de 0,97 euros por habitante.
- 85 El grado de ejecución se sitúa en una media del 78,29%; no obstante, los municipios de Mijas, Marbella y El Ejido alcanzan unos índices del 91,98%, 89,81% y 89,79%, respectivamente, mientras que en el caso contrario se encuentran Fuengirola, con el 47,57%, y La Línea de la Concepción, con el 53,45%.

Finalmente, la ratio de realización de pagos se sitúa como media en el 79,04%, presentando el valor máximo Dos Hermanas, con el 94,03%, y el mínimo, la Línea de la Concepción, con un 50,46%.

- 86 El cuadro nº 19 muestra el detalle por ayuntamiento de las previsiones iniciales, definitivas, derechos reconocidos y cobros, así como el grado ejecución del presupuesto y realización de cobros en el ejercicio 2011¹⁸.

¹⁸ Punto Nº 86 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011

	PD	DRN	%E	C	%RC
Alcalá de Guadaíra	134.128,75	59.406,35	44,29%	50.893,04	85,67%
Algeciras	153.078,74	96.458,26	63,01%	77.143,08	79,98%
Almería	232.021,65	185.173,36	79,81%	154.555,29	83,47%
Benalmádena	107.451,52	72.435,97	67,41%	58.847,52	81,24%
Cádiz	233.993,09	177.966,64	76,06%	135.892,21	76,36%
Chiclana de la Frontera	94.669,42	76.575,87	80,89%	61.602,10	80,45%
Córdoba	434.088,36	334.100,52	76,97%	298.799,97	89,43%
Dos Hermanas	105.115,39	100.416,83	95,53%	76.948,93	76,63%
El Ejido	80.318,99	76.123,21	94,78%	64.459,60	84,68%
Estepona	120.691,92	91.856,62	76,11%	68.255,05	74,31%
Fuengirola	140.382,68	87.160,47	62,09%	76.647,49	87,94%
Granada	303.753,95	270.778,25	89,14%	222.161,81	82,05%
Huelva	200.628,35	180.647,79	90,04%	154.065,87	85,29%
Jaén	-	-	-	-	-
Jerez de la Frontera	356.924,85	200.242,10	56,10%	170.951,88	85,37%
Linares	67.283,37	54.591,73	81,14%	48.586,07	89,00%
La Línea de la Concepción	102.321,63	51.471,00	50,30%	38.046,38	73,92%
Málaga	670.599,98	608.468,58	90,73%	543.590,94	89,34%
Marbella	239.302,76	220.255,52	92,04%	168.270,23	76,40%
Mijas	81.275,62	85.024,68	104,61%	65.820,99	77,41%
Motril	106.369,85	59.710,51	56,13%	50.862,48	85,18%
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-
Roquetas de Mar	91.011,57	67.776,11	74,47%	56.630,46	83,56%
San Fernando	74.985,75	60.719,71	80,97%	54.125,85	89,14%
Sanlúcar de Barrameda	81.998,58	55.588,52	67,79%	48.129,31	86,58%
Sevilla	853.986,29	726.155,61	85,03%	568.708,95	78,32%
Torremolinos	108.863,66	102.693,47	94,33%	84.769,60	82,55%
Utrera	61.769,98	38.866,36	62,92%	31.183,26	80,23%
Vélez-Málaga	109.874,41	78.896,27	71,81%	63.996,79	81,12%

Cuadro nº 19

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones en la plataforma de rendición E: Indicador grado de ejecución. RC: Indicador de realización de cobros. No se dispone de los datos de los ayuntamientos de El Puerto de Santa María y Jaén, en el caso de Vélez-Málaga a pesar de no haber rendido ha remitido la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos.

- 87 Respecto a la importancia y peso que tienen los diferentes tipos de ingresos en el presupuesto, los más significativos son los de naturaleza tributaria, que representan como media el 59,41%, las operaciones por otros ingresos corrientes no tributarios tienen un peso medio del 31,99%, mientras los de capital y financieros ascienden al 3,45% y 5,15%, respectivamente.

La dispersión de los ingresos tributarios respecto a la media es elevada, presentando los municipios de Estepona, Mijas y Benalmádena los valores máximos con el 79,81%, 79,82% y 73,78% respectivamente, mientras los valores mínimos los tienen Cádiz y Linares con el 39,05% y 43,30%.

- 88 El grado de ejecución del presupuesto de ingresos como media alcanza el 78,92%. No obstante, mientras que el municipio de Mijas presenta el valor máximo del índice con el 104,61%, en el extremo opuesto se encuentran los municipios de Alcalá de Guadaíra, La Línea de la Concepción y Jerez de la Frontera, con unas ratios del 44,29%, 50,30% y 56,10% respectivamente.

Por su parte, la media del grado de realización de cobros es del 82,80%, siendo la dispersión que los municipios presentan en esta ratio menor que en la de ejecución. Destacan los valores máximos de Córdoba y Málaga con el 89,43% y 89,34 %, y los mínimos de La Línea de la Concepción, con el 73,92%, y Estepona, con el 74,31%.

8.2 Resultado presupuestario y remanente de tesorería

- 89 El resultado presupuestario refleja en qué medida los derechos presupuestarios liquidados del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza, poniendo de manifiesto la situación de equilibrio, déficit o superávit presupuestario de la entidad.
- 90 El remanente de tesorería, por su parte, es un recurso con el que hacer frente a gastos de ulteriores ejercicios presupuestarios -vía modificación presupuestaria- si es positivo, y un déficit a financiar, si arroja un resultado negativo.

Se determina minorando el remanente de tesorería total -calculado como resultado de deducir a la suma de los fondos líquidos y de los derechos pendientes de cobro de la entidad el importe de las obligaciones pendientes de pago- el importe de los derechos pendientes de cobro que a fin de ejercicio se consideran de imposible o difícil recaudación y el del exceso de financiación afectada a fin de ejercicio.

Sin embargo, resulta que, la falta de reconocimiento contable de obligaciones correspondientes a prestaciones ya recibidas, el reconocimiento de ingresos sin que se hayan producido las condiciones exigibles para su contabilización, el no estimar ni declarar prescritos o incobrables los derechos pendientes de cobro, junto con el deficiente control de los gastos con financiación afectada provocan que, en muchos de los casos, el remanente de tesorería no refleje la verdadera situación de la realidad a la que se refiere.

Estas situaciones suelen deberse principalmente a una mala presupuestación y, en los últimos ejercicios, a la falta de adaptación de las entidades al descenso de los ingresos, fundamentalmente de los derivados del urbanismo y de los asociados a su participación en los ingresos del Estado.

8.2.1 Diputaciones

- 91 Los gráficos nº 6 y 7 muestran tanto los resultados presupuestarios como los remanentes de tesorería, de las diputaciones en los ejercicios 2009 a 2011.

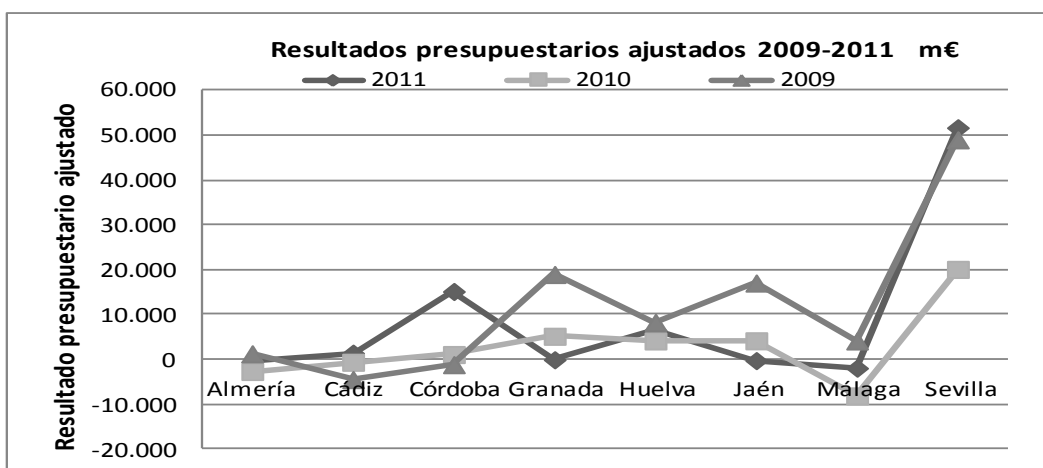


Gráfico 6

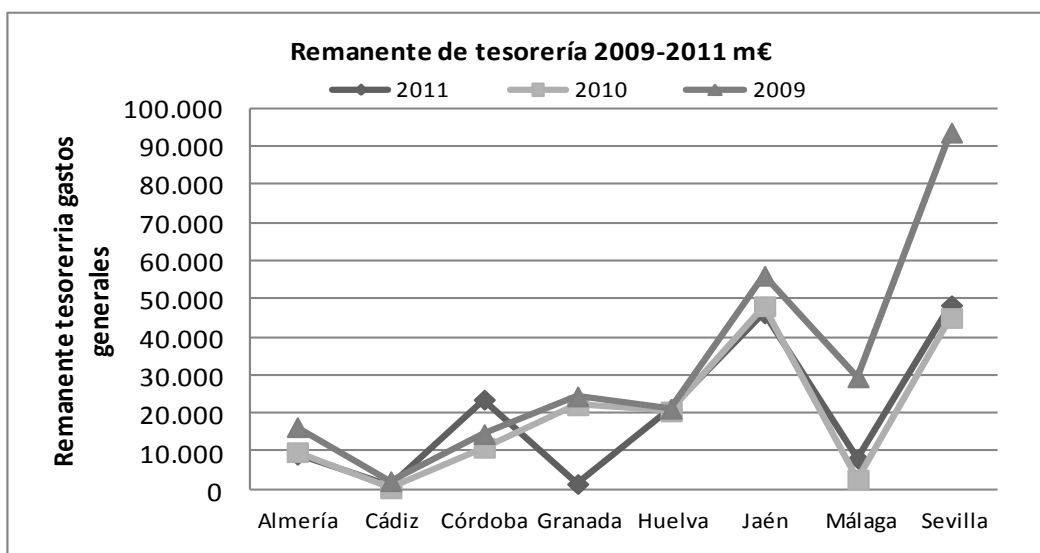


Gráfico 7

92 La tendencia de los resultados presupuestarios ajustados y del remanente de tesorería para gastos generales en el período 2009-2011 de las diputaciones no es homogénea, presentando tanto valores muy dispares como evoluciones diferentes.

Así, en el ejercicio 2011, hay cuatro diputaciones, las de Almería, Granada, Jaén y Málaga, que presentan valores negativos en los resultados presupuestarios, lo que a su vez conlleva que la ratio de contribución del presupuesto al remanente de tesorería sea negativa. Por su parte, los valores máximos de remanente de tesorería para gastos generales en el ejercicio, lo tienen las diputaciones de Sevilla y Jaén, mientras que los mínimos lo tienen las diputaciones de Cádiz y Granada.

93 En el gráfico nº 8 se presenta la composición del remanente de tesorería de 2011.

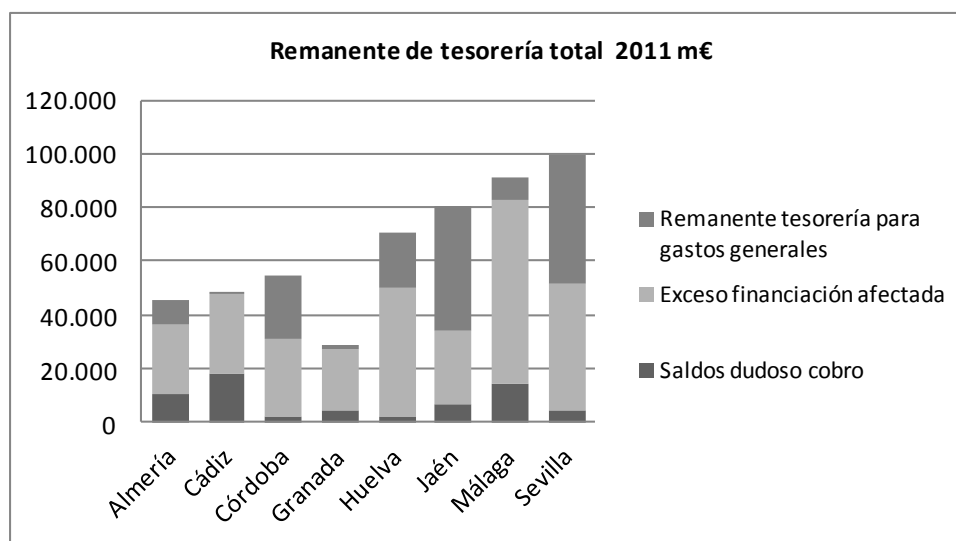


Gráfico 8

- 94 Con respecto al índice de la provisión de los deudores de dudoso cobro, su dotación oscila entre el mínimo de Huelva, con un 3,53%, y los máximos de Sevilla, con el 48,28%, y de Málaga, con un 33,29%. En el anexo 13.17 se incluye un detalle de los importes de los remanentes de tesorería, resultados presupuestarios e indicadores.
- 95 En los informes sobre la liquidación del presupuesto los interventores manifiestan una serie de observaciones al resultado presupuestario y el remanente de tesorería, entre las que destacan las siguientes:
- Se manifiesta la necesidad de depurar los saldos de derechos pendientes de cobro antiguos y de difícil recaudación.
 - Asimismo, las diputaciones deberían justificar de manera adecuada y analizar la oportunidad del uso de la figura modificativa de incorporación de remanente de créditos financiados con ingresos de ejercicios anteriores.
 - Por último, se recomienda la revisión del seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada.

8.2.2 Ayuntamientos

- 96 En el análisis de las series temporales 2009-2011 no se ha dispuesto de los datos de todos los ayuntamientos. Así, en el ejercicio 2011 no se tienen los de El Puerto de Santa María, ni los de Vélez-Málaga (**ver §11**)¹⁹; en el ejercicio 2010, ni los de Jaén, ni los de Estepona; y en 2009, tampoco los de este último ayuntamiento²⁰.
- 97 Los remitidos se recogen en los gráficos nº 9 y 10, con el detalle mostrado en el anexo 13.18, junto con los indicadores respectivos.

¹⁹ No obstante §11, los datos de Jaén se han obtenido del informe de fiscalización de determinadas áreas de los Ayuntamientos de Almería, Granada y Jaén. (SL 09/2012)

²⁰ Punto Nº 96 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido el remanente de tesorería del ejercicio 2011.

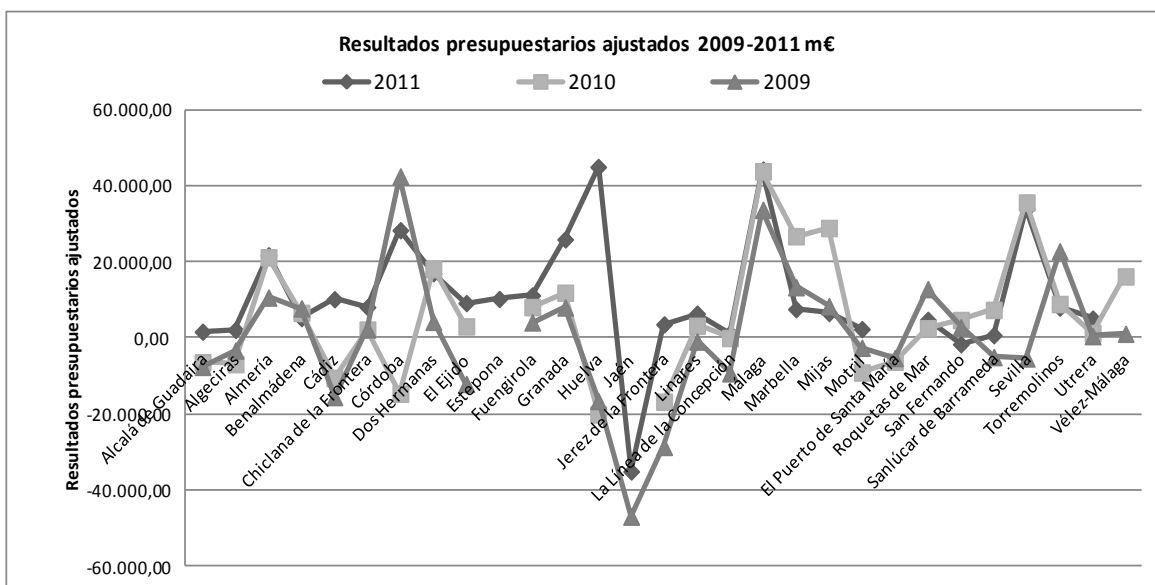


Gráfico 9

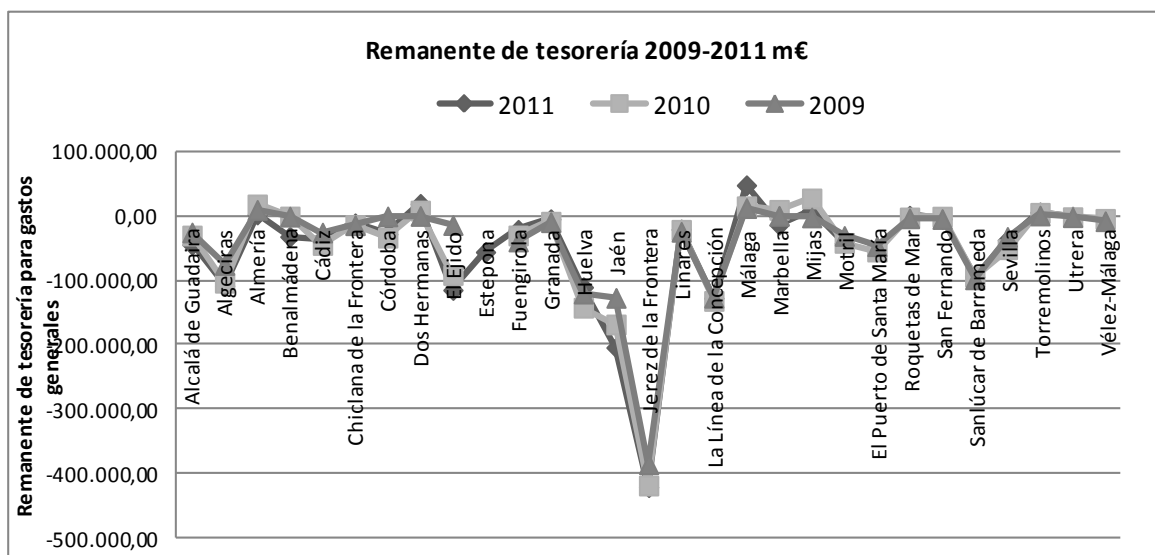


Gráfico 10

- 98 Se aprecia una alta dispersión en el importe del resultado presupuestario ajustado de las entidades analizadas. Sólo los municipios de Jaén y San Fernando presentan un valor negativo, mientras que los importes máximos lo tienen Huelva, Málaga y Sevilla. Por otra parte, todos lo han mejorado con respecto al ejercicio anterior salvo Benalmádena, Dos Hermanas, Marbella, Mijas, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Torremolinos y Utrera.
- 99 En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales de 2011, todos presentan saldos negativos, salvo Almería, Dos Hermanas, Málaga, Mijas, Roquetas de Mar y Torremolinos, lo que provoca que la ratio de contribución del presupuesto al remanente de tesorería tengan valores negativos. Destacan por los mayores valores negativos los municipios de Jerez de la Frontera, Huelva, Jaén, La Línea de la Concepción y El Ejido.

El art. 193 del TRLRHL regula las medidas a adoptar cuando resulta un remanente de tesorería negativo. El Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

- 100 En el gráfico nº 11 se presenta la composición del remanente de tesorería total, en m€, para el ejercicio 2011.

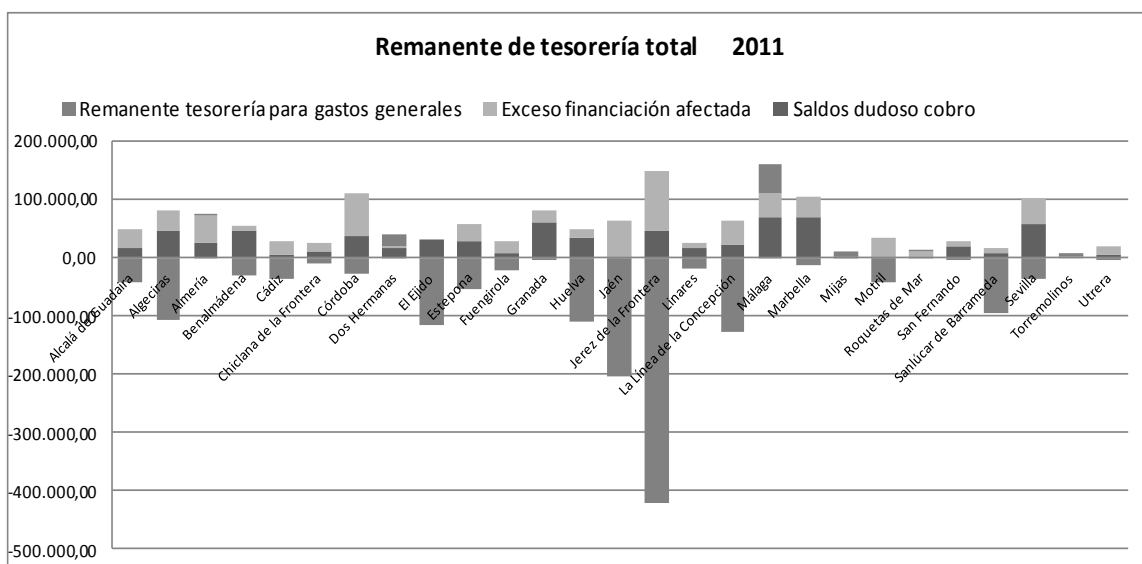


Gráfico 11

- 101 En 12 de los 23 ayuntamientos el remanente de tesorería total es positivo pero, tras minorarlo con los derechos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación y con el exceso de financiación afectada, resulta un remanente para gastos generales negativo. El porcentaje de deudores de dudoso cobro oscila entre el mínimo de Torremolinos y Jaén del 0% y el 1,50%, respectivamente, y los máximos de Benalmádena, con el 54,72%, y Linares, el 47,99%. En el anexo 13.18 se incluye el detalle de los importes de los remanentes de tesorería, resultados presupuestarios e indicadores.
- 102 En los informes sobre la liquidación del presupuesto, los interventores formulan una serie de observaciones sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, entre las que destacan las siguientes:

- Se manifiesta la conveniencia de depurar los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y de difícil recaudación, así como que se establezcan mejoras en la liquidación, inspección y recaudación de ingresos de derecho público.
- La necesidad de disponer de planes de tesorería y de pago a acreedores para que se atiendan las obligaciones en los plazos que establece la normativa vigente, evitando gastos innecesarios, sobre todo, en intereses de demora.
- Se recomienda que se establezcan procedimientos normalizados en la ejecución del gasto que eviten el uso de la cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de imputar a presupuesto.
- Se insta a que los ayuntamientos procedan a depurar los saldos de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

9. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

103 El marco normativo sobre estabilidad presupuestaria local en 2011, viene conformado por el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria²¹ (TRLGEP), aprobado por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, en concreto los artículos 19 a 25 y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

104 Así, según señala el art. 4 del REPL, el principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta de dos diferentes maneras en función del tipo de ente al que se refiera:

- 1) La aplicable a las entidades locales, sus organismos autónomos y a los entes públicos dependientes de aquéllas que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, y en la que es entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Estas entidades aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados con arreglo a este principio.

- 2) La correspondiente a las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, en la que se identifica con una situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

²¹ Desde el 1 de mayo de 2012 rige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya DA Séptima manifiesta que “los planes económico-financieros y de reequilibrio que hayan sido presentados durante el ejercicio 2012, así como los objetivos para 2012 fijados con arreglo a la anterior Ley, se regirán, en cuanto a su seguimiento y aplicación, por las disposiciones contenidas en la presente Ley”.

Por su parte, éstas aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias, según se trate, de esta otra forma.

- 105 Para el primer grupo de entes, los del art. 4.1 del REPL, señala el art. 6, su objetivo de estabilidad presupuestaria será aprobado por el Gobierno y se referirá a los tres ejercicios siguientes para el conjunto del sector público local, que se entenderá aplicable a cada una de las entidades locales en términos consolidados.

Por ello, en la sesión del 16 de junio de 2010 el Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que establecía el objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público y cada uno de los agentes que lo integran en los ejercicios 2011 a 2013. El de las entidades locales para 2011 se cuantificó en el -0,3 por ciento del Producto Interior Bruto, sin incluir el efecto de las liquidaciones del sistema de financiación local, -0,8% si se incluyera.

Por su parte, en el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de 22 de mayo de 2012, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos generales de las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2011, se concretó este objetivo, quedando fijado en el -4,39 por ciento de los ingresos no financieros consolidados²².

- 106 Por tanto, tal y como señala el art. 15 del Reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, el objetivo de equilibrio o superávit establecido.
- 107 La evaluación de su cumplimiento corresponde a la Intervención Local (art. 16.2 del REPL), quien elevará al Pleno un informe sobre tal respecto. Se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones (créditos extraordinarios y suplementos de crédito) y a su liquidación.
- 108 Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, procederá con carácter general la elaboración de un Plan económico-financiero, con el contenido y alcance señalado en los arts. 19 y 20 del REPL y cuya aprobación corresponderá al Pleno en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones, o desde la aprobación de la liquidación del presupuesto, según resulte.
- 109 El trabajo de fiscalización practicado se ha limitado a analizar la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de liquidación del presupuesto, realizada por la intervención local. En particular, que se haya elaborado el informe correspondiente y, en caso afirmativo, que dicha evaluación se haya realizado en términos del SEC-95 y conforme a la normativa presupuestaria local aplicable.

²² Sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades locales en tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009, como porcentaje que corresponde a cada entidad local.

En particular, se ha revisado el perímetro de consolidación utilizado en el informe con el propósito de conocer cuáles son los entes que, por pertenecer a los del art. 4.1 del REPL, han sido tenidos en cuenta para su evaluación en términos consolidados.

Para ello, en primer lugar, se ha comprobado si en dicho informe la Intervención Local hace referencia expresa a este proceso de delimitación subjetiva, imprescindible para conocer qué entidades han sido incluidas en la categoría de las del art. 4.1 y cuáles en las del 4.2.

De haberse hecho tal mención, a continuación se ha verificado que tal perímetro de consolidación delimitado haya sido utilizado en la práctica y que, en consecuencia, la evaluación del objetivo de estabilidad se haya hecho de manera consolidada con todos los agentes que lo componen.

Ello permitirá discriminar los casos, para los entes del art. 4.1 del REPL, en los que la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha realizado en términos consolidados de los que, por el contrario, se he hecho de forma individual considerando tan sólo los datos de la entidad principal, ayuntamiento o diputación provincial, según se trate, e incumpliendo, por tanto, la normativa presupuestaria.

En segundo lugar, se ha revisado que el proceso seguido para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se haya ajustado a los términos del SEC-95, tal y como exige el art. 16 del REPL. Esto es, que se haya partido del saldo no financiero, magnitud presupuestaria, obtenido por diferencia entre las ORN de los capítulos 1 a 7 de la liquidación del presupuesto de gastos y los DRN de los de la de ingresos. Y que, a continuación, se hayan aplicado los ajustes recogidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" elaborado por la IGAE) para obtener el dato pretendido de la Necesidad o Capacidad de Financiación, magnitud de Contabilidad Nacional.

Ello permitirá conocer qué diputaciones y ayuntamientos andaluces han practicado los ajustes a los que se refiere el art. 16 del REPL.

Por último, y para aquéllas que hayan cumplido con las dos consideraciones anteriores, se ha comprobado que en el caso de que resultaran incurrir en una situación de necesidad de financiación, su cuantía no haya superado el límites del 4,39% y que, por tanto, no precisen de la formulación de plan económico-financiero alguno.

9.1 En la fase de liquidación del presupuesto de las diputaciones provinciales

- 110 Todas las diputaciones cuentan con el preceptivo informe de la intervención exigido por el art. 16.2 del REPL, si bien en las de Almería, Granada y Huelva no se emite de manera independiente, sino integrado en el de la liquidación del presupuesto.

- 111 El contenido de los informes de la Intervención local sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2011 se sintetiza en el cuadro nº 20²³.

Diputación	El Perímetro de la Consolidación se identifica en el informe	La evaluación de la estabilidad presupuestaria se hace en términos consolidados	Se practican los ajustes del SEC-95	1.Necesidad/capacidad financiación	2. -4,39% s/ los ingresos no financieros	¿Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, según informe? (Si 1<0)	m€
							¿Hay obligación de formular plan económico-fro, según informe interventor? (Si 1>2)
Almería	No	No	No	-19.000,00	-5.562,13	Incumplimiento	Sí
Cádiz	Sí	Sí	SI	-61.352,48	-51.673,51	Incumplimiento	Sí
Córdoba	Sí	No	SI	-2.954,70	-7.258,46	Incumplimiento	No
Granada	No	No	No	-25.940,68	-8.219,42	Incumplimiento	Sí
Huelva	No	SI	SI	5.899,83	-6.691,61	Cumplimiento	No
Jaén	Si	Si	SI	2.438,16	-84.320,46	Cumplimiento	No
Málaga	Sí	No	SI	-40.775,12	-8.472,01	Incumplimiento	Sí
Sevilla	Sí	Sí	SI	4.305,94	-17.802,73	Cumplimiento	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones

Cuadro nº 20

- 112 Tras la revisión de estos informes emitidos por la intervención local se formulan las siguientes observaciones:

- En cinco de las ocho diputaciones andaluzas se ha incluido alguna referencia a la delimitación del perímetro de la consolidación, y, de éstas, han evaluado el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados tres, Cádiz, Jaén y Sevilla. Por tanto, son las únicas que han cumplido con lo exigido por el art. 4.1 del REPL.
- Por otra parte, y prescindiendo de si dicha evaluación se ha referido sólo a la entidad principal o si se ha calculado de forma consolidada, resulta que en seis se han aplicado los ajustes del SEC-95. Jaén ha incluido tres ajustes por +16.994 m€, sobre un total de 7, que no están recogidos en el manual para el cálculo del déficit público, como reconoce en su propio informe la intervención local.
- Por tanto, las Diputaciones de Cádiz, Huelva y Sevilla son las únicas que llevan a cabo la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con cumplimiento de lo previsto en los arts. 4.1 y 16.2 del REPL. Y de las tres, sólo Huelva y Sevilla presentan una situación de capacidad de financiación en la liquidación del presupuesto de 2011²⁴.

²³ Punto Nº 111 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones la Diputación de Huelva ha aportado los datos correctos.

²⁴ Punto Nº 112 modificado por alegación presentada.

9.2 En la fase de liquidación del presupuesto de los ayuntamientos

- 113 Todos los ayuntamientos emiten un informe con carácter independiente con motivo de la liquidación del presupuesto salvo los de Algeciras y Estepona.
- 114 El contenido de los informes de la Intervención local correspondientes a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2011 se sintetiza en los cuadros nº 21 y 22.

Ayuntamientos	El Perímetro de la Consolidación es identificado en el informe	La evaluación de la estabilidad presupuestaria se hace en términos consolidados (art. 4 REPL)	Se practican los ajustes del SEC-95 (Art. 16 REPL)	m€	
				1.Necesidad/Capacidad de Financiación calculada en el informe	2. -4,39% s/ los ingresos no financieros
Alcalá de Guadaíra	NO	NO	SI	-19.481,73	-2.562,56
Algeciras	NO	NO	NO	-13.622,01	-4.143,98
Almería	-	-	-	-	-
Benalmádena	NO	NO	SI	-11.922,90	-3.177,77
Cádiz	SI	SI	SI	-21.616,13	-6.731,94
Chiclana de la Frontera	SI	SI	SI	-29.548,01	-3.352,09
Córdoba	SI	SI	SI	6.096,20	-
Dos Hermanas	NO	SI	SI	4.209,88	-
El Ejido	SI	SI	SI	-1.019,35	-3.273,57
Estepona	NO	NO	SI	-10.475,42	-2.997,28
Fuengirola	SI	SI	SI	3.599,29	-
Granada	NO	NO	SI	-56.519,22	-11.328,31
Huelva	NO	NO	SI	-27.244,38	-7.589,25
Jaén	NO	NO	NO	-43.341,92	-3.420,24
Jerez de la Frontera	NO	NO	SI	-50.323,96	-9.689,64
Linares	SI	SI	SI	-479,81	-2.432,59
La Línea de la Concepción	SI	SI	SI	86,26	-
Málaga	SI	SI	SI	-26.116,87	-25.063,25
Marbella	SI	SI	SI	-19.003,44	-11.350,36
Mijas	SI	SI	SI	1.976,42	-
Motril	NO	SI	NO	-12.629,21	-2.178,43
El Puerto de Santa María	SI	SI	SI	-11.045,61	-3.757,69
Roquetas de Mar	SI	SI	SI	-4.367,34	-2.971,64
San Fernando	SI	SI	SI	-7.372,40	-2.875,99
Sanlúcar de Barrameda	SI	SI	SI	-12.762,29	-2.360,66
Sevilla	SI	SI	SI	-99.050,29	-47.508,21
Torremolinos	SI	SI	NO	-3.825,05	-3.839,28
Utrera	NO	NO	SI	-9.699,38	-1.603,74
Vélez-Málaga	SI	SI	SI	-6.407,85	-3.455,80

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por los ayuntamientos

Cuadro nº 21

Ayuntamiento	¿Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, según informe? (Si 1<0)	¿Hay obligación de formular plan económico-fro, según informe interventor? (Si 1>2)	¿Cuenta con un Plan económico-financiero anterior de ejercicios anteriores o algún otro?
Alcalá de Guadaíra	NO	Sí	SI, un plan de saneamiento para corregir el remanente de tesorería negativo de 30 de julio de 2010 y el Plan de ajuste del RD-Ley 4/2012
Algeciras	NO	Sí	Sí, el plan de ajuste del RD-Ley 4/2012
Almería	-	-	-

Ayuntamiento	¿Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, según informe? (Si 1<0)	¿Hay obligación de formular plan económico-fro, según informe interventor? (Si 1>2)	¿Cuenta con un Plan económico-financiero anterior de ejercicios anteriores o algún otro?
Benalmádena	NO	Sí	No mencionado en el informe
Cádiz	NO	Sí	Sí
Chiclana de la Frontera	NO	Sí	SI, el Plan de reequilibrio 2009-2011
Córdoba	Sí	NO	Sí, el plan de ajuste del RD-Ley 4/2012
Dos Hermanas	Sí	NO	SI, plan económico-financiero 2009-2011
El Ejido	NO	NO	SI, un plan económico-financiero de reequilibrio para 2011-2013
Estepona	NO	Sí	SI, un plan de saneamiento 2012-2014 para corregir el remanente de tesorería negativo de 31 de julio de 2011 y el plan de ajuste del RD-Ley 4/2012
Fuengirola	Sí	NO	No mencionado en el informe
Granada	NO	Sí	SI, plan económico-financiero de reequilibrio 2010-2012
Huelva	NO	Sí	SI, plan económico-financiero de reequilibrio 2011-2013
Jaén	NO	Sí	No mencionado en el informe
Jerez de la Frontera	NO	Sí	No mencionado en el informe
Linares	NO	NO	No mencionado en el informe
La Línea de la Concepción	Sí	NO	SI, el plan económico-financiero 2009-2011
Málaga	NO	Sí	SI, plan económico-financiero 2009-2011
Marbella	NO	Sí	No mencionado en el informe
Mijas	Sí	NO	SI, plan económico-financiero 2009-2011
Motril	NO	Sí	No mencionado en el informe
El Puerto de Santa María	NO	Sí	No mencionado en el informe
Roquetas de Mar	NO	Sí	SI, plan de saneamiento financiero 2010-2015, en virtud del RD-Ley 5/2009, de 24 de abril
San Fernando	NO	Si	Sí, plan económico-financiero de reequilibrio 2009-2011
Sanlúcar de Barrameda	NO	Sí	No mencionado en el informe
Sevilla	NO	Sí	No mencionado en el informe
Torremolinos	NO	NO	No mencionado en el informe
Utrera	NO	Sí	No mencionado en el informe
Vélez-Málaga	NO	Sí	Sí, el plan de ajuste del RD-Ley 4/2012

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por los ayuntamientos

Cuadro nº 22

115 Tras la revisión de estos informes emitidos por la Intervención local se formulan las siguientes observaciones:

- En 17 de los 29 ayuntamientos se ha incluido alguna referencia a la delimitación del perímetro de la consolidación, y todos ellos han evaluado el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos consolidados. Por tanto, son los únicos, junto con Motril y Dos Hermanas, que hacen los cálculos de manera consolidada pero sin identificar los entes que han sido tenidos en cuenta para dicha consolidación, que han cumplido con lo exigido por el art. 4.1 del REPL.

Es de mencionar el caso de Roquetas de Mar que, al no tener entidades dependientes, su perímetro de consolidación está compuesto exclusivamente por el ayuntamiento.

En el extremo opuesto está el Ayuntamiento de Sevilla, que ha incluido a un total de 19 entidades, de las que cinco son organismos autónomos, tres sociedades municipales, tres consorcios, cuatro fundaciones, dos asociaciones y una Agrupación de Interés Económico.

- Por otra parte, y prescindiendo de si dicha evaluación se ha referido sólo a la entidad principal o si se ha calculado de forma consolidada, resulta que en 24 se han aplicado los ajustes del SEC-95, a los que se refiere el art. 16.2 del REPL.
- Así mismo, respecto a si se ha llevado a cabo la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con cumplimiento de lo previsto en los arts. 4.1 y 16.2 del REPL la situación es la siguiente:
 - Cinco, Córdoba, Dos Hermanas, Fuengirola, La Línea de la Concepción y Mijas, se muestran en situación de capacidad de financiación en la liquidación del presupuesto de 2011, mostrando el importe más elevado el Ayuntamiento de Córdoba, con 6.096 m€.
 - Tres, El Ejido, Linares y Torremolinos incurren en situación de necesidad de financiación pero no quedan obligados a formular un plan económico-financiero por no superar tal situación el límite del 4,39%.
 - Veinte ayuntamientos han incurrido en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y quedado obligadas a formular un plan económico-financiero por rebasar el límite del 4,39%. El importe más elevado lo presenta el Ayuntamiento de Sevilla, con una necesidad de financiación de -99.050,29m€.
 - No se dispone de información de Almería.

10. ANÁLISIS DE LA MOROSIDAD

- 116 La normativa sobre morosidad en 2011 está compuesta fundamentalmente por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

El art. 4 de la Ley 15/2010, referido a la morosidad de las AAPP, recoge la obligación de los tesoreros o, en su defecto, interventores de las corporaciones locales de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local. Dicho informe habrá de incluir necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por ello, el MINHAP elaboró el 23 de marzo de 2011 la “Guía para la elaboración de los Informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al MINHAP”.

En dicha Guía se indica que estos informes se remitirán obligatoriamente por cada Corporación local y por cada una de sus entidades dependientes que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local.

Habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, con arreglo a la siguiente estructura:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación como exige el art. 5.4 de la Ley 15/2010.

- 117 A continuación se muestran en los cuadros nº 23 y 24 los principales datos de los informes de morosidad del último cuatrimestre de 2011 de las diputaciones y los ayuntamientos andaluces objeto de este análisis. Por tanto, la información que se presenta a continuación se refiere exclusivamente a estas entidades principales, sin considerar la correspondiente a sus dependientes²⁵.

m€

Diputaciones	a) Pagos realizados en el trimestre			c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre				d) Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	
	Dentro período legal pago	Fuera período legal pago		Dentro período legal pago a final del trimestre	Fuera período legal pago a final del trimestre				
	Importe total	Importe total	Total pagos	Importe total	Nº operaciones	Importe total	Importe total pte de pago	Nº	Importe total
Almería	5.032,49	3.300,53	8.333,02	3.625,74	1.337	2.753,41	6.379,15	SD	SD
Cádiz	2.925,25	10.851,83	13.777,09	13.431,44	4.240	10.908,95	24.340,39	133	152,18
Córdoba	12.788,17	1.819,80	14.607,97	1.510,59	SD	4.892,54	6.403,13	SD	163.808,99
Granada	2.349,47	9.619,58	11.969,05	9.403,86	1.080	4.923,41	14.327,27	19	109,71
Huelva	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Jaén	17.033,23	13.488,72	30.521,94	13.264,62	531	1.419,77	14.684,39	1	1,93
Málaga	9.373,02	10.615,20	19.988,21	10.190,18	786	8.119,30	18.309,48	422	3.749,83
Sevilla	16.484,10	7.212,50	23.696,61	1.104,43	10	33,66	1.138,09	78	683,69

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones

Cuadro nº 23

²⁵ Punto Nº 117 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Linares han remitido la documentación relativa a la morosidad del cuarto trimestre del ejercicio 2011.

m€

Ayuntamientos	a) Pagos realizados en el trimestre			c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre				d) Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación	
	Dentro período legal pago	Fuera período legal pago		Dentro período legal pago a final del trimestre	Fuera período legal pago a final del trimestre			Nº	Importe total
	Importe total	Importe total	Total pagos	Importe total	Nº operaciones	Importe total	Total pte de pago		
Alcalá de Guadaíra	SD	SD	SD	SD	SD	SD	21.324,48	318	1.086,15
Algeciras	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Almería	SD	SD	SD	23.187,38	SD	21.533,30	44.720,68	SD	SD
Benalmádena	1.198,79	3.327,51	3.327,51	3.205,57	5.814	52.147,01	55.352,58	1.899	23.957,55
Cádiz	6.032,34	13.684,36	19.716,70	5.999,24	8151	61.185,92	67.185,16	36	1.054,83
Chiclana de la Frontera	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	1	0,19
Córdoba	2.205,40	6.416,14	8.621,54	7.781,27	5556	22.672,20	30.453,47	487	2.440,00
Dos Hermanas	4.769,60	5.097,70	9.867,30	3.724,86	249	119,55	3.844,21	135	55,08
El Ejido	2.902,01	6.727,93	9.629,94	1.485,78	4487	100.279,66	101.765,44	203	13.700,97
Estepona	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Fuengirola	1.006,04	10.562,18	11.568,21	4.033,30	848	26.704,42	30.737,72	571	12.676,09
Granada	437,88	40.909,66	41.347,54	19.019,17	2234	97.572,51	116.591,68	SD	SD
Huelva	2.189,28	11.992,81	14.182,09	11.897,41	5.610,00	68.789,69	80.687,10	1.049	12.138,01
Jaén	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Jerez de la Frontera	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	2586	49.144,24
Linares	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
La Línea de la Concepción	518,95	1.609,65	2.128,59	1.292,94	3920	57.856,41	59.149,35	830	2.827,01
Málaga	59.845,91	5.510,59	65.356,50	13,14	119	1.653,25	1.666,39	2	0,89
Marbella	10.185,65	10.581,36	20.767,01	14.500,74	5.173,00	61.088,97	75.589,71	3.184	31.652,69
Mijas	1.490,08	1.211,41	2.701,49	589,03	287	8.357,91		29	791,44
Motril	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
El Puerto de Santa María	979,48	10.806,93	11.786,41	6.890,66	4141	77.514,83	84.405,49	876	13.500,47
Roquetas de Mar	890,73	7.041,48	7.932,21	4.598,75	1346	9.922,07	14.520,82	SD	SD
San Fernando	SD	SD	SD	SD	SD	SD	15.050,93	SD	SD
Sanlúcar de Barrameda	1.896,29	2.771,84	4.668,13	3.888,07	1.444	15.856,94	19.745,01	186	1.806,47
Sevilla	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Torremolinos	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Utrera	913,93	3.699,22	4.613,15	3.473,12	113,94	5.941,24	9.414,36	540	844,75
Vélez-Málaga	3.027,32	5.956,70	8.984,02	1.789,34	2042	17.107,73	18.897,07	7.523	20.452,19

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por los ayuntamientos

Cuadro nº 24

118 Dos diputaciones, Almería y Córdoba, y siete ayuntamientos, Alcalá de Guadaíra, Almería, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Roquetas de Mar, San Fernando y Granada, no han cumplimentado todos o algunos de los apartados del informe de morosidad, ya sea porque los informes trimestrales elaborados no se ajustan al formato normalizado, Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera, San Fernando, o porque no se han completado los datos correspondientes.

De estos, cinco ayuntamientos, los de Alcalá de Guadaíra, Almería, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera y San Fernando, incumplen el art. 4 de la Ley 15/2010, que exige incluir necesariamente en el informe el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Por tanto, 20, de las que cinco son diputaciones, de las 37 entidades locales analizadas han cumplimentado de manera correcta la información recogida en los Cuadros nº 23 y 24 en el informe trimestral del cuarto trimestre de 2011.

- 119 Finalmente, tal y como se manifiesta en muchos de los informes de morosidad remitidos, no se comentan los datos del apartado d) *Facturas o documentos justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)* del modelo del MINHAP dadas las dificultades argumentadas para la confección de dicho registro y la poca precisión, por tanto, de sus datos.

11. PLAN DE PAGO A PROVEEDORES

- 120 La primera fase del plan de pago a proveedores se encuentra regulada en el RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades y en el RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Constituye su objeto habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

- Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente, haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se excluyen las obligaciones contraídas por las entidades locales con la Administración General del Estado o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, la Administración de las Comunidades Autónomas o cualquiera de sus organismos y entidades dependientes, otras entidades locales y con la Seguridad Social (art. 2.2).

Para ello, las entidades locales debían remitir al órgano competente del MINHAP, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunieran tales requisitos. Así mismo, los contratistas que no consten en la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual.

Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este artículo, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012. Deberá remitirse por la entidad local el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del MINHAP, quien realizará una valoración del plan presentado.

Valorado favorablemente el plan de ajuste se entenderá autorizada la operación de endeudamiento prevista en el artículo 10.

Así, el mencionado art. 10 señala que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, que podrá conllevar la cesión al Estado de los derechos de la entidad local en cuanto a su participación en los tributos del Estado en la cantidad necesaria para hacer frente a la amortización de dichas obligaciones de pago, sin que pueda afectar al cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento financiero contempladas en el plan de ajuste.

Finalmente, el art. 11 advierte que, en el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del MINHAP u organismo público competente efectuará las retenciones que procedan con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

- 121** Seis entidades locales, las diputaciones de Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y los ayuntamientos de Málaga y Dos Hermanas, no se han acogido al mecanismo de pago a proveedores. Por su parte, la Diputación de Sevilla no ha suministrado la información relativa a este apartado, por lo que no se ha podido incluir en el análisis²⁶. (**§ 11**).
- 122** El cuadro nº 25 muestra las entidades que se han acogido al Real Decreto-ley 4/2012, así como los importes por los que lo han hecho²⁷.

Entidad	Importe	% sobre total	m€
Diputación de Cádiz	15.533,09	0,92%	
Diputación de Granada	7.787,07	0,46%	
Diputación de Huelva	13.693,14	0,81%	
Diputación de Sevilla	27,64	0,00%	
Alcalá de Guadaíra	23.764,96	1,41%	
Algeciras	89.720,34	5,32%	
Almería	14.171,36	0,84%	
Benalmádena	66.839,83	3,96%	
Cádiz	73.521,26	4,36%	
Chiclana de la Frontera	42.028,32	2,49%	
Córdoba	25.569,37	1,51%	

²⁶ Punto Nº 121 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones se informa de que la Diputación de Sevilla se ha acogido al plan de pago a proveedores.

²⁷ Punto Nº 122 modificado por alegación presentada por la Diputación de Sevilla y los ayuntamientos de El Ejido y de Jerez de la Frontera.

Entidad	Importe	% sobre total
El Ejido	116.565,77	6,91%
Estepona	85.097,95	5,04%
Fuengirola	29.379,37	1,74%
Granada	108.681,21	6,44%
Huelva	81.871,98	4,85%
Jaén	208.036,04	12,32%
Jerez de la Frontera	325.550,06	19,29%
Linares	14.646,81	0,87%
La Línea de la Concepción	72.616,82	4,30%
Marbella	10.782,92	0,64%
Mijas	24.682,10	1,46%
Motril	7.384,32	0,44%
El Puerto de Santa María	71.340,16	4,23%
Roquetas de Mar	9.421,41	0,56%
San Fernando	19.646,87	1,16%
Sanlúcar de Barrameda	25.877,75	1,53%
Sevilla	59.683,45	3,54%
Torremolinos	10.172,93	0,60%
Utrera	4.550,88	0,27%
Vélez-Málaga	29.276,09	1,73%
Total	1.687.921,27	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información suministrada por las diputaciones y ayuntamientos

Cuadro nº 25

- 123 Se han facilitado 1.687.921,27 m€, distribuidos en 31 entidades locales, para el pago de la deuda que las mismas mantienen con sus proveedores. El 55,31% de estos fondos, 933.651,37 m€, se aglutinan en seis ayuntamientos, Jerez de la Frontera, Jaén, Granada, El Ejido, Algeciras y Estepona, de los que cinco, todos salvo Granada, presentan los remanentes de tesorería para gastos generales más pequeños, con unos elevados valores negativos como se pone de manifiesto en el apartado 8.2.2.²⁸
- 124 De estas 30 entidades, 29 han acudido a la vía del endeudamiento a largo plazo, vigencia 10 años, para financiar las obligaciones de pago abonadas a los proveedores, habiendo aprobado el plan de ajuste pertinente. En cambio, la Diputación de Cádiz no ha concertado ninguna operación de endeudamiento, por lo que la financiación y compensación de las deudas las realizará a través de retenciones en su participación en los tributos del Estado.

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Censo de entidades instrumentales

- 125 En 2011, hay 311 entes instrumentales en las 8 diputaciones provinciales y los 29 ayuntamientos de municipios de más de 50.000 habitantes y que representan el 39,11 % del total de del censo de entidades instrumentales andaluzas (§ 12). Las primeras cuentan con un total de 55 entidades dependientes (§ 17) y las segundas, 256 (§ 20).²⁹

²⁸ Punto Nº 123 modificado por alegación presentada por la Diputación de Sevilla y los ayuntamientos de El Ejido y de Jerez de la Frontera.

²⁹ Punto Nº 125 modificado por alegación presentada.

- 126 Se observa una alta dispersión en el nivel de descentralización que, en cuanto a su gestión presentan. Así, Roquetas de Mar es el único municipio que no tiene entes dependientes mientras que, en el extremo opuesto, se encuentra Málaga con 22 (§ 12).
- 127 Se han detectado, al menos, 39 entidades que están sin actividad en 2011 (§ 14), de las que 32 no han remitido la cuenta de 2011 (§ 52). Estas entidades invocan esta situación de inactividad para no cumplir con la obligación legal de formulación y aprobación de sus cuentas anuales que, al no figurar en la Cuenta General rendida, dejan de ser fiscalizadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía (§ 14).

Se recomienda para su contabilidad, la consideración de la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento para la contabilización del proceso de liquidación y disolución para el caso de las sociedades municipales.

Se recomienda que se proceda a la tramitación o finalización, en su caso, de los procesos para su liquidación y/o disolución.

Así mismo, se aprecia una tendencia en los últimos ejercicios por parte de las entidades locales a iniciar el proceso para la liquidación de sus dependientes. En algunos casos por estar sin actividad y, en otros, por la ejecución de los planes de ajustes que deben aplicar como consecuencia de la situación económica que atraviesan (§ 14).

Cumplimiento de los plazos de aprobación del presupuesto general, de la liquidación del presupuesto y de la cuenta general

- 128 La aprobación del presupuesto general ha de tener lugar antes del 31 de diciembre de 2010, salvo prórroga (§ 25). Este plazo es atendido por el 35,29% de las 34 cuentas generales remitidas (cuadro nº 3), por cinco diputaciones y siete ayuntamientos (§ 27).

Las entidades locales deben velar para que la elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto general del ejercicio se realice en los plazos y conforme determina la legislación vigente.

- 129 La liquidación del presupuesto de 2011 ha de ser aprobada antes del 31 de marzo de 2012 (§ 29), plazo que no ha sido cumplido en el 51,43% de las 140 liquidaciones remitidas, de las que 1 es de una diputación, 18 de ayuntamientos y 53 de los organismos autónomos (cuadro nº 4).

Todas las entidades han cumplido con la obligación legal de remitir una copia de la liquidación al Estado (§ 29).

- 130 La Cuenta General de una entidad local la componen la cuenta de la propia entidad -diputación o ayuntamiento- y la de cada una de sus entes dependientes, ya sean organismos autónomos o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal. Dicha Cuenta junto con los informes de la Comisión Especial de Cuentas y las reclamaciones formuladas se han de someter al Pleno de la corporación para su aprobación antes del 1 de octubre (§ 33).

El 39,39% de las entidades cumplen con este plazo, porcentaje que se eleva al 87,50% en el caso de las diputaciones, y el 60,61%, no (**cuadro nº 5 y § 37**). De las 20 Cuentas Generales aprobadas después del 1 de octubre de 2012, el 45% tienen un retraso menor a tres meses y el 25% mayor a seis (**cuadro nº 6 y § 39**).

Cuentas Generales de 2011

- 131 En el caso de Andalucía, el art. 11.b) de la LCCA señala como plazo para que las corporaciones locales rindan el del mes siguiente a la aprobación de la Cuenta General por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al del ejercicio económico a que se refieran (**§ 41**).
- 132 Todas las diputaciones provinciales y 25 ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes cumplen con la obligación de rendir su Cuenta General a la CCA, lo que supone un cumplimiento medio del 89,19% (**§ 42 y cuadro nº 7**). Y lo hacen en plazo, cuatro y seis, respectivamente, el 30,30% de los casos (**§ 43 y cuadro nº 7**).
- 133 Por otra parte, el 60,60% de las cuentas se han rendido con integridad, siendo el porcentaje en las diputaciones más elevado (el 75,00%) que en los ayuntamientos, quienes lo hacen en el 56,00% de los casos³⁰ (**§ 49 a 51**).
- 134 Tan sólo los Ayuntamientos de Cádiz, Marbella y Sevilla han acompañado a la Cuenta General de toda la documentación requerida por la legislación vigente (**§ 55 y cuadro nº 9**).
- 135 El 53,24% de las entidades remiten sus cuentas en formato electrónico (fichero informático XML-XBRL). Por tipos, las diputaciones y los ayuntamientos son los que tienen mayor porcentaje, con un 100% y un 92,31%, respectivamente. Por el contrario, las sociedades mercantiles remiten en este tipo de formato en tan sólo el 18,25% de los casos (**§ 56 y 57**).
- 136 Por otra parte, se ha procedido a analizar la calidad de la información recogida en las Cuentas Generales remitidas mediante la aplicación del sistema de validaciones con el que cuenta la plataforma de la CCA. Así, con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las Cuentas Generales remitidas no contienen errores significativos, a los ficheros se les aplica un proceso automático de revisión y comprobación. Se han sometido al proceso de validación un total de 141 cuentas anuales de las que 34 corresponden a entidades principales y 107 a organismos autónomos (**§ 56-67**).
- 137 Se han identificado 1.683 incidencias en la aplicación de las validaciones sobre las Cuentas Generales remitidas, de las que 1.020 se deben a la falta de coherencia, 582 a la falta de integridad y 81 a errores contables. Las entidades locales han explicado y tratado de justificar su causa en 689 (el 40,94%) de ellas. En este sentido, las Diputaciones de Cádiz, Sevilla y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y Utrera han justificado todas las incidencias de validación de su incumbencia³¹ (**§ 68**).

³⁰ Punto Nº 133 modificado por alegación presentada.

³¹ Punto Nº 137 modificado por alegación presentada.

Principales magnitudes presupuestarias

- 138** Uno de los objetivos específicos de este informe lo constituye el análisis de las principales magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales del ejercicio de 2011, y más concretamente la liquidación del presupuesto consolidada, el resultado presupuestario, el remanente de tesorería (**§ 69**).
- 139** Tres de las 37 entidades que forman parte del ámbito subjetivo de este informe, esto es, el 8,10%, consideran en su perímetro de consolidación al elaborar la liquidación del presupuesto consolidada a la totalidad de los entes dependientes, mientras que en 10 (el 27,02%) no se lleva a cabo consolidación alguna (**§ 74 y cuadro nº 14 y 15**).

Se recomienda que, hasta el 1 de enero de 2018, ejercicio para el que resultará obligatoria la formulación de las cuentas anuales consolidadas, las entidades sigan trabajando en la presentación de sus cuentas consolidadas mediante su regulación por parte del pleno de la corporación, en virtud de la regla 101.2 INCL. Esta recomendación cobra mayor importancia en el ámbito de la estabilidad presupuestaria, habida cuenta de que para su cálculo, en algunos casos, se trabaja con datos consolidados.

- 140** Las Diputaciones de Sevilla y Málaga presentan los presupuestos mayores mientras que Huelva y Almería son las de menor importe.

En cuanto a los gastos, su distribución a nivel de obligaciones reconocidas netas presenta una media del 62% en las operaciones corrientes, del 26% en las de capital y del 12% para las financieras. El grado de ejecución presupuestaria del segundo grupo de gastos es inferior al 50%. Por su parte, la realización de los pagos tiene una media del 90,03% (**§ 78**).

Por su parte, la ejecución presupuestaria de los ingresos se sitúa como media en el 69,04%, mientras que el índice de realización de cobros sube hasta el 92,81% (**§ 80**).

- 141** En cuanto a los municipios, se observa una correlación entre la cuantía de los presupuestos de los ayuntamientos y el tamaño de la población de estos municipios. Así, los mayores presupuestos corresponden a los municipios más poblados, Sevilla, Málaga, Córdoba, Granada y Jerez de la Frontera, mientras que los menores presupuestos los tienen los municipios con menor población, Utrera y Linares (**§ 83**).

El grado de ejecución del presupuesto de gastos se sitúa en una media del 78,29% y la ratio de realización de pagos se sitúa en el 79,04% (**§ 85**).

Respecto a la importancia y peso que tienen los diferentes tipos de ingresos en el presupuesto, los más significativos son los de naturaleza tributaria, que representan como media el 59,41%, las operaciones por otros ingresos corrientes no tributarios tienen un peso medio del 31,99%, mientras los de capital y financieros ascienden al 3,45% y 5,15%, respectivamente (**§ 87**).

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos como media alcanza el 78,92% y la ratio de realización de cobros, el 82,80% (**§ 88**).

- 142 Así, en el ejercicio 2011 hay cuatro diputaciones, las de Almería, Granada, Jaén y Málaga, y dos ayuntamientos, el de San Fernando y Jaén, que presentan valores negativos en los resultados presupuestarios (**§ 92 y 98**).
- 143 En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales de 2011, son todos positivos en el caso de las diputaciones provinciales y todos negativos en los ayuntamientos, salvo los de Almería, Dos Hermanas, Málaga, Mijas, Roquetas de Mar y Torremolinos (**§ 92 y gráfico nº 8 y § 99**).

Se recomienda que se proceda a depurar los saldos de derechos pendientes de cobro antiguos y de difícil recaudación, así como el de las obligaciones de ejercicios cerrados, y que se realice el correcto seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada con el fin de garantizar que el remanente de tesorería y el resultado presupuestario reflejen de una manera fiel la realidad a la que se refieren.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria

- 144 Todas las diputaciones cuentan con el preceptivo informe de la intervención exigido por el art. 16.2 del REPL, si bien en las de Almería, Granada y Huelva no se emite de manera independiente, sino integrado en el de la liquidación del presupuesto (**§ 110**). Así mismo, todos los ayuntamientos emiten un informe con carácter independiente con motivo de la liquidación del presupuesto, salvo los de Algeciras y Estepona (**§ 113**).
- 145 Las Diputaciones de Cádiz y de Sevilla son las únicas que llevan a cabo la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con cumplimiento de lo previsto en los arts. 4.1 y 16.2 del REPL. Y de las dos, sólo Sevilla presenta una situación de capacidad de financiación en la liquidación del presupuesto de 2011 (**§ 112**).
- 146 Así mismo, respecto a si se ha llevado a cabo la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con cumplimiento de lo previsto en los arts. 4.1 y 16.2 del REPL la situación es la siguiente(**§ 115**):
- Cinco, Córdoba, Dos Hermanas, Fuengirola, La Línea de la Concepción y Mijas, se muestran en situación de capacidad de financiación en la liquidación del presupuesto de 2011, mostrando el importe más elevado el Ayuntamiento de Córdoba, con 6.096 m€.
 - Tres, El Ejido, Linares y Torremolinos, incurrir en situación de necesidad de financiación pero no quedan obligados a formular un plan económico-financiero por no superar tal situación el límite del 4,39%.
 - Veinte ayuntamientos han incurrido en incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, quedando obligados a formular un plan económico-financiero por rebasar el límite del 4,39%. El importe más elevado lo presenta el Ayuntamiento de Sevilla, con una necesidad de financiación de -99.050,29m€.
 - No se dispone de información de Almería.

Análisis de morosidad

- 147 Dos diputaciones, Almería y Córdoba, y siete ayuntamientos, Alcalá de Guadaíra, Almería, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Roquetas de Mar, San Fernando y Granada, no han cumplimentado todos o algunos de los apartados del informe trimestral de morosidad exigido por la normativa vigente.

De estos, cinco ayuntamientos, los de Alcalá de Guadaíra, Almería, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera y San Fernando, incumplen con el art. 4 de la Ley 15/2010, que exige incluir necesariamente en el informe el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo **(§ 118)**.

- 148 Por tanto, 20, de las que cinco son diputaciones, de las 37 entidades locales analizadas han cumplimentado de manera correcta la información requerida en el informe trimestral sobre morosidad del cuarto trimestre de 2011 **(§ 118)**.

Plan de pago a proveedores

- 149 La primera fase del plan de pago a proveedores se encuentra regulada en el RD-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades y en el RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores **(§ 120)**.

- 150 Seis entidades locales, las Diputaciones de Almería, Córdoba, Jaén, Málaga y los Ayuntamientos de Málaga y Dos Hermanas, no se han acogido al mecanismo de pago a proveedores. Por su parte, la Diputación de Sevilla no ha suministrado la información relativa a este apartado, por lo que no se ha podido incluir en el análisis³² **(§ 121)**.

- 151 Se han facilitado 1.687.921,27 m€, distribuidos en 31 entidades locales, para el pago de la deuda que las mismas mantienen con sus proveedores. El 55,31% de estos fondos, 933.651,37 m€, se aglutinan en seis ayuntamientos, Jerez de la Frontera, Jaén, Granada, El Ejido, Algeciras y Estepona, de los que cinco, todos salvo Granada, presentan los remanentes de tesorería para gastos generales más pequeños³³ **(§ 123)**.

- 152 De estas 31 entidades, 29 han acudido a la vía del endeudamiento a largo plazo, vigencia 10 años, para financiar las obligaciones de pago abonadas a los proveedores, habiendo aprobado el plan de ajuste pertinente. La Diputación de Cádiz no ha concertado ninguna operación de endeudamiento, por lo que la financiación y compensación de las deudas las realizará a través de retenciones en su participación en los tributos del Estado³⁴ **(§ 124)**.

³² Punto Nº 150 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones se informa de que la Diputación de Sevilla se ha acogido al plan de pago a proveedores.

³³ Punto Nº 151 modificado por alegación presentada.

³⁴ Punto Nº 152 modificado por alegación presentada.

13. ANEXOS

13.1. Población por provincias

Provincia	2008	2009	2010	2011
Almería	667.635	684.426	695.560	702.819
Cádiz	1.220.467	1.230.594	1.236.739	1.243.519
Córdoba	798.822	803.998	805.108	805.857
Granada	901.220	907.428	918.072	924.550
Huelva	507.915	513.403	518.081	521.968
Jaén	667.438	669.782	670.761	670.600
Málaga	1.563.261	1.593.068	1.609.557	1.625.827
Sevilla	1.875.462	1.900.224	1.917.097	1.928.962
Total	8.202.220	8.302.923	8.370.975	8.424.102

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el INE

13.2. Población de municipios con población superior a 50.000 habitantes

Denominación	2008	2009	2010	2011
Alcalá de Guadaíra	68.452	70.155	71.740	72.800
Algeciras	115.333	116.209	116.417	117.810
Almería	187.521	188.810	190.013	190.349
Benalmádena	55.960	58.854	61.383	63.788
Cádiz	127.200	126.766	125.826	124.892
Chiclana de la Frontera	76.171	77.293	78.591	79.839
Córdoba	325.453	328.428	328.547	328.659
Dos Hermanas	120.323	122.943	125.086	127.375
El Ejido	80.987	84.227	85.389	83.774
Estepona	62.848	65.592	66.150	65.667
Fuengirola	68.646	71.482	71.783	74.054
Granada	236.988	234.325	239.154	240.099
Huelva	148.027	148.806	149.310	148.918
Jaén	116.417	116.557	116.790	116.781
Jerez de la Frontera	205.364	207.532	208.896	210.861
Linares	61.340	61.338	61.306	61.110
La Línea de la Concepción	64.240	64.595	64.645	64.944
Málaga	566.447	568.305	568.507	568.030
Marbella	130.549	134.623	136.322	138.662
Mijas	70.437	73.787	76.362	79.262
Motril	59.163	60.279	60.884	60.887
El Puerto de Santa María	86.288	87.696	88.503	88.917
Roquetas de Mar	77.423	82.665	85.808	89.851
San Fernando	96.155	96.366	96.689	96.894
Sanlúcar de Barrameda	64.434	65.805	66.541	66.944
Sevilla	699.759	703.206	704.198	703.021
Torremolinos	63.077	65.448	66.957	68.181
Utrera	50.098	50.665	51.177	51.630
Vélez-Málaga	72.842	74.190	75.623	77.004
TOTAL	4.157.942	4.206.947	4.238.597	4.261.003

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el INE

13.3. Censo de los entes instrumentales de las diputaciones provinciales

Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Fines
Almería	SSMM	Agencia comunicación local S.L radio (a)	Audiovisual
		E prov vivienda de Almería, S.L.	Urbanismo y vivienda
		Gestión aguas levante almeriense (Galasa)	Suministro de agua
		Inversiones diputación Almería S.A(a)	Promoción económica
Total sociedades mercantiles	4		
Almería	OOAA	Agencia de comunicación local(a)	Audiovisual
		Hemeroteca Sofía Moreno(a)	Cultura
		Inst almeriense de tutela	Asistencia social
		Inst de est almerienses	Cultura
		P centro asociado de la UNED	Enseñanza
		P prov de turismo	Turismo
P provincial de empleo agrario(a)	Medio ambiente		
Total organismos autónomos	7		
Diputación Almería	11		
Cádiz	SSMM	E prov de informática, S.A. EPICSA	Servicios informáticos
		E provincial de vivienda y suelo de Cádiz	Urbanismo y vivienda
		Turismo gaditano, S.A. (TUGASA)	Turismo
Total sociedades mercantiles	3		
Cádiz	OOAA	Fundación dos orillas	Cultura
		F prov de cultura	Cultura
		Inst fomento deporte	Deporte
		Inst promoc emp y desarrollo socioecon tecnológico	Promoción económica
		P prov música Manuel de Falla	Cultura
		P prov promoc del turismo	Turismo
P prov vivienda	Urbanismo y vivienda		
Total organismos autónomos	7		
Diputación de Cádiz	10		
Córdoba	SSMM	E prov aguas de Córdoba, S.A.	Suministro de agua
		E prov de informatica (EPRINSA)	Servicios informáticos
		E prov residuos y medio ambiente	Medio ambiente
		Promotora prov viviendas, s.a.	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles	4		
Córdoba	OOAA	F prov de artes plásticas Rafael Botí	Cultura
		I prov de bienestar social	Asistencia social
		Instituto de cooperación con la hacienda local	Gestión y recaudación de recursos derecho público
		P prov de turismo	Turismo
		Agencia provincial de la energía de Córdoba	Medio ambiente
Total organismos autónomos	5		
Diputación de Córdoba	9		
Granada	SSMM	Desarrollo innova S.A	Promoción económica
		E prov de vivienda, suelo y equipamiento de granada, S.A. (VISOGSA)	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles	2		
Granada	OOAA	Agencia prov de administración tributaria (APAT)	Gestión y recaudación de recursos derecho público
		Agencia prov de extinción de incendios	Servicio prevención y extinción incendios
		Ctro de est municipales y cooperación internacional (CEMCI)	Promoción empleo
		P García Lorca	Cultura

Provincia	Tipo de entidad	Denominación	Fines
Granada	OOAA	P prov de turismo	Turismo
Total organismos autónomos	5		
Diputación de Granada	7		
Huelva	SSMM	Gestión de aguas de alcolea s.a. (GAALSA)	Suministro de agua
Total sociedades mercantiles	1		Cultura
Huelva	OOAA	F Juan Ramón Jiménez(a)	Turismo
		P prov de turismo	Gestión y recaudación de recursos derecho público
		Serv prov recaudación y gestión tributaria	Medio ambiente
Total organismos autónomos	3		
Diputación de Huelva	4		
Jaén	SSMM	Agencia gestión energética, S.A. (AGENER)	
		E prov vivienda y suelo de Jaen, S.A. (EMPROVI)	Urbanismo y vivienda
		S prov artes graficas, S.A.	Servicios informáticos
Total sociedades mercantiles	3		
Jaén	OOAA	Inst de est giennenses	Cultura
		Serv prov recaudación y gestión tributaria	Gestión y recaudación de recursos derecho público
Total organismos autónomos	2		
Diputación de Jaén	5		
Málaga	SSMM	E pca prov vivienda, S.A. (EMPROVIMA)	Urbanismo y vivienda
		S planificación y desarrollo, S.A. (SOPDE, S.A.)	Desarrollo económico
Total sociedades mercantiles	2		
Málaga	OOAA	P prov de recaudación	Gestión y recaudación de recursos derecho público
Total organismos autónomos	1		
Diputación de Málaga	3		
Sevilla	SSMM	S prov de informática	Servicios informáticos
		Sevilla activa	Urbanismo y vivienda
		E promoc desarrollo econ y turístico (PRODETUR)	Turismo
		S gestión inmobiliaria prov, S.A. (GIPSA) (a)	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles	4		
Sevilla	OOAA	Casa de la provincia	Cultura
		O prov de asistencia económica y fiscal	Gestión y recaudación de recursos derecho público
Total organismos autónomos	2		
Diputación de Sevilla	6		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

(a) Se han procedido a dar de baja en el censo 2012, salvo Agencia de Comunicación Local que se ha hecho en 2013

13.4. Censo de los entes instrumentales de los ayuntamientos³⁵

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
Alcalá de Guadaira	Sevilla	SSMM	Alcalá comunicación	Servicios de comunicación
			Alcalá territorial	Urbanismo y vivienda
			Innovar en Alcalá	Promoción económica y empleo
Total sociedades mercantiles		3		
Total Alcalá de Guadaira		3		
Algeciras	Cádiz	OOAA	F m cultura J. Luis Cano (b)	Cultura
			F m est turísticos (b)	Turismo
			F m igualdad y bienestar social (b)	Asistencia social
			F m universitaria	Enseñanza
			Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst conserv de la naturaleza (b)	Medio ambiente
			P m deportes (b)	Deportes
Total organismos autónomos		7		
Algeciras	Cádiz	SSMM	Actividades de limpieza y gestión SAM	Limpieza
			E m aguas Algeciras, S.A.	Suministro de agua
			E m suelo y viviendas, S.A.	Urbanismo y vivienda
			Medios de comunicación	Servicios de comunicación
Total sociedades mercantiles		4		
Total Algeciras		11		
Almería	Almería	OOAA	P m deportes	Deportes
			P m escuela taurina	Cultura
			P m escuelas infantiles	Enseñanza
			Gerencia m urbanismo	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		4		
Almería	Almería	SSMM	E m Almería turística S.A.	Turismo
			E m Almería urban S.A.	Urbanismo y vivienda
			E m infraestructuras y servicios, S.A. (EMISA)	Urbanismo y vivienda
			Interalmería televisión, S.A.	Servicios de comunicación
			E m Almería XXI, S.A.	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles		5		
Total Almería		9		
Benalmádena	Málaga	OOAA	P m deportivo	Deportes
Total organismos autónomos		1		
Benalmádena	Málaga	SSMM	Gestión recursos ingresos	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			Innovación probenalmadena, S.A.	Servicios informáticos
			Promoc viviendas suelos y eventos (PROVISE)	Urbanismo y vivienda
			Puerto deportivo	Deportes
Total sociedades mercantiles		4		
Total Benalmádena		5		
Cádiz	Cádiz	OOAA	F m cultura	Cultura
			F m la mujer	Asistencia social
			Inst m deporte	Deportes
			Inst. fomento empleo y formación	Promoción económica y empleo
			P coac y fiestas del carnaval	Cultura
			P m vivienda	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		6		
Cádiz	Cádiz	SSMM	Cádiz conecta e m de nuevas tecnologías S.A	Servicios informáticos
			E m aparcamientos, S.A.	Urbanismo y vivienda
			E m Cádiz 2012 S.A	Cultura

³⁵ Anexo 13.4 modificado por alegación presentada.

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
			E m fomento económico de Cádiz 2000	Promoción económica y empleo
			Empresa m aguas	Suministro de agua
Cádiz	Cádiz	SSMM	Información y comunicación m de Cádiz, S.A.	Servicios informáticos
			Promoc y gest viviendas, S.A. PROCASA	Urbanismo y vivienda
			Suministradora eléctrica, S.A.	Distribución y suministro energía eléctrica
Total sociedades mercantiles		8		
Total Cádiz		14		
Chiclana de la frontera	Cádiz	OOAA	Gerencia m urbanismo	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		1		
Chiclana de la frontera	Cádiz	SSMM	Chiclana natural, S.A.	Medio ambiente
			E m suelo industrial, S.A. (EMSISA)	Urbanismo y vivienda
			Tv chiclana S.A	Servicios de comunicación
Total sociedades mercantiles		3		
Total Chiclana de la Frontera		4		
Córdoba	Córdoba	OOAA	Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst artes escénicas (gran teatro)	Cultura
			Inst m deportes	Deportes
			Inst m desarrollo ecom y empleo	Promoción económica y empleo
			Inst m gest medioambiental (jardín botánico)	Medio ambiente
Total organismos autónomos		5		
Córdoba	Córdoba	SSMM	Aguas de Córdoba , S.A. (EMACSA)	Suministro de agua
			Autobuses de Córdoba (AUCORSA)	Servicio transporte público urbano
			Cementerios de Córdoba, S.A.M.(CECOSAM)	Servicios funerarios y cementerios
			E m viviendas de Córdoba, S.A. (VIMCORSAM)	Urbanismo y vivienda
			Mercados de Córdoba (mercacordoba)	Gestión y explotación mercados de abastecimiento
			Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO)	Medio ambiente
			Proyectos de Córdoba siglo XXI (PROCORDOBA)	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles		7		
Total Córdoba		12		
Dos Hermanas	Sevilla	OOAA	P m deportes	Deportes
Total organismos autónomos		1		
Dos Hermanas	Sevilla	SSMM	Apuestas mutuas andaluzas, S.A.(HIPODROMO)	Juegos de azar y apuestas
			Desarrollo económico	Promoción económica y empleo
			Parque de investigac. y des. dehesa de valme S.A	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles		3		
Total Dos Hermanas		4		
El Ejido	Almería	OOAA	Instituto M de Deportes de El Ejido	Deportes
			Radio Ejido	Servicios de Comunicación
		SSMM	Desarrollo urbanístico de El Ejido, S.L.	Urbanismo y vivienda
			Residencia geriátrica ciudad de El Ejido S.L.	Asistencia social
Total Organismos Autónomos		2		
Total sociedades mercantiles		2		
Total El Ejido		4		
El Puerto de Santa María	Cádiz	SSMM	Aguas del puerto e m, S.A. (APEMSA)	Suministro de agua
			E m suelo y vivienda, S.A.	Urbanismo y vivienda
			Impulsa el puerto, S.L.	Promoción económica y empleo
			El Puerto de Santa María Global, S.L.U.	Promoción económica y empleo
Total sociedades mercantiles		4		
Total El Puerto de Santa María		4		
Estepona	Málaga	SSMM	Campus, S.L. (a)	Enseñanza
			Compras Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
			Desarrollos municipales, S.L. (a)	Sin datos
			E m planificación y des. urbanístico, S.L. (a)	Sin datos
			E m vivienda y aparcamientos, S.L. (a)	Sin datos
			Empleo Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Estepona XXI control contable, S.L. (a)	Sin datos
Estepona	Málaga	SSMM	Estepona XXI control servicios, S.L. (a)	Sin datos
			Eventos Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Imagen Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Obras Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Planeamiento Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Promoción y comunicación, S.L. (a)	Sin datos
			Revisiones urbanísticas, S.L. (a)	Sin datos
			Servicios Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Servicios municipales, S.L. (a)	Sin datos
			Televisión mar, S.L. (a)	Sin datos
			Tributos Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
			Turismo y actividades recreativas, S.L. (a)	Sin datos
			Jardines Estepona XXI, S.L. (a)	Sin datos
Serviplus Estepona XXI (a)	Sin datos			
Total sociedades mercantiles		21		
Total Estepona		21		
Fuengirola	Málaga	OOAA	Agencia m de recaudación	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			P m servicios municipales	Limpieza y mantenimiento
			Promoc y desarrollo local	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		3		
Fuengirola	Málaga	SSMM	Parque cementerio, S.A.M. (PARCESAM)	Servicios funerarios y cementerios
			Puerto deportivo	Deportes
			Servicios y mantenimientos (SERMASAM)	Limpieza y mantenimiento
			Sohail aparcamientos S.A	Urbanismo y vivienda
			Televisión m	Servicios comunicación
			Asersam	Urbanismo y vivienda
Equipo de apoyo (EQUISAM)	Sin datos			
Total sociedades mercantiles		7		
Total Fuengirola		10		
Granada	Granada	OOAA	Agencia m tributaria	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			F huerta San Vicente casa museo	Cultura
			Fundación albaicín granada	Cultura
			Gerencia m urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst m de formación y empleo	Promoción económica y empleo
			P deportes	Deportes
			P escuelas infantiles	Enseñanza
			P m centro cultural Manuel de Falla	Cultura
			P m educación infantil	Enseñanza
			Residencia estudiantes Fernando de los Ríos	Enseñanza
Total organismos autónomos		10		
Granada	Granada	SSMM	E m abast y saneamiento, S.A.	Suministro de agua
			E m cementerio y servicios funerarios(EMUCESA)	Servicios funerarios y cementerios
			E m vivienda y suelo, S.A.	Urbanismo y vivienda
			E.m. comunicación audiovisual, S.A.	Servicios comunicación
			Mercagranada, S.A.	Gestión y explotación mercados de abastecimiento
Total sociedades mercantiles		5		
Total Granada		15		

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
Huelva	Huelva	OOAA	Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			P desarrollo local "Huelva impulsa"	Promoción económica y empleo
			P m cultura	Cultura
			P m deportes Andrés Estrada	Deportes
Total organismos autónomos		4		
Huelva	Huelva	SSMM	E Huelva deporte	Deportes
			E m aguas de Huelva, S.A.	Suministro de agua
			E m transportes urbanos, S.A.	Servicio transporte público urbano
			E m vivienda, S.A.	Urbanismo y vivienda
			Limpieza colegios, S.A.	Limpieza
			Gestión integral del agua S.A	Suministro de agua
Total sociedades mercantiles		6		
Total Huelva		10		
Jaén	Jaén	OOAA	Centro espc m jardines y naturaleza	Medio ambiente
			Escuela taller restauración arquitectura jardines	Medio ambiente
			Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst m emp formación empresarial (IMEFE)	Promoción económica y empleo
			P asuntos sociales	Asistencia social
			P m cultura y turismo	Cultura y turismo
			P m deportes	Deportes
			Universidad popular	Enseñanza
Total organismos autónomos		8		
Jaén	Jaén	SSMM	E p aparcamientos y servicios (EPASSA)	Urbanismo y vivienda
			S m vivienda	Urbanismo y vivienda
			S comunicación e imagen	Servicios de comunicación
			Gestora del nuevo polígono industrial, S.A.	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles		4		
Total Jaén		12		
Jerez de la frontera	Cádiz	OOAA	F m formación y empleo	Promoción económica y empleo
			P m parque zoológico jardín botánico	Medio ambiente
Total organismos autónomos		2		
Jerez de la frontera	Cádiz	SSMM	C m de Jerez, S.A. (COMUJESA)	Asistencia social
			Circuito de Jerez, S.A.	Deportes
			E m aguas de Jerez, S.A. (AJEMSA)	Suministro de agua
			E m explotación de montes propios, S.A.	Medio ambiente
			E m vivienda, S.A. (EMUVIJEESA)	Urbanismo y vivienda
			Gerencia local desarrollo económico (GELDEMESA)	Promoción económica y empleo
			Gestión m del suelo, S.A.	Urbanismo y vivienda
			Jerez de comunicación, S.A. (JECOMUSA)	Servicios de comunicación
			Jerez recaudación y servicios (JEREYSSA)	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			Jerez sistemas y comunicaciones	Servicios informáticos
			Mercajerez, S.A.	Gestión y explotación mercados de abastecimiento
			Xerez21-speed festival S.A.	Cultura
Total sociedades mercantiles		12		
Total Jerez de la Frontera		14		
La Línea de la concepción	Cádiz	OOAA	Agencia de desarrollo económico	Promoción económica y empleo
			Inst m empleo y formación	Promoción económica y empleo
Total organismos autónomos		2		
La Línea de la concepción	Cádiz	SSMM	E m suelo y vivienda S.L	Urbanismo y vivienda
			S m comunicación La Línea S.L. (a)	Servicios de comunicación
			S m matadero linense S.L	Gestión y explotación instalaciones
			Serv hemodiálisis linenses, S.L.	Asistencia social

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
Total sociedades mercantiles		4		
Total La Línea de la Concepción		6		
Linares	Jaén	OOAA	Industria y paisaje	Medio ambiente
			P m bienestar social	Asistencia social
Total organismos autónomos		2		
Total Linares		2		
Málaga	Málaga	OOAA	Agencia m energía	Medio ambiente
			F Pablo Ruiz Picasso	Cultura
			F pca m ctro de informática	Servicios informáticos
			F pca m deportiva	Deportes
			Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Gestión tributaria y otros servicios	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			Inst m de empleo	Promoción económica y empleo
			Inst m de la vivienda	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		9		
Málaga	Málaga	SSMM	E m aguas	Suministro de agua
			E m de viviendas S.L	Urbanismo y vivienda
			E m gest tributaria	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			E m gestión medios de comunicación de Málaga	Servicios de comunicación
			E m iniciativas actividades empresarias, S.A.	Promoción económica y empleo
			E malagueña de transportes, S.A.	Servicio transporte público urbano
			E parque cementerio, S.A.	Servicios funerarios y cementerios
			Festival de cine de Málaga	Cultura
			Limpiezas m y parque del oeste, S.A.	Limpieza
			Mascerca, S.A.M	Asistencia social
			Palacio de deportes Málaga, S.A.M.	Deportes
			S m aparcamientos y servicios S.A.	Urbanismo y vivienda
			Teatro cervantes, S.A.	Cultura
Total sociedades mercantiles		13		
Total Málaga		22		
Marbella	Málaga	OOAA	Coordinación entidades pcas municipales	Prestación servicios a entes públicos municipales
			Ctro m formación y empleo	Promoción económica y empleo
			F deportiva m	Deportes
			F m arte y cultura	Cultura
			Limpieza Marbella	Limpieza
			Marbella solidaria	Asistencia social
			Servicios auxiliares	Servicios al ciudadano
			Servicios operativos	Prestación de servicios
Total organismos autónomos		8		
Marbella	Málaga	SSMM	Actividades deportivas 2000 S.L	Deportes
			Control de servicios locales, S.L.	Promoción económica y empleo
			Control limpieza abastecimiento y suministros 2000	Limpieza
			Difusión y comunicación 2000 S.L	Sin datos
			Explotaciones hoteleras del club marítimo	Deportes
			Gerencia de compras y contratación	Contratación obras y servicios
			Gerencia de obras y servicios	Contratación obras y servicios
			Palacio de ferias, congresos y exposiciones S.L	Gestión y explotación palacio congresos
			Transportes locales 2000 S.L	Servicio transporte público urbano
Turismo ayto. marbella 2000 S.L.	Turismo			

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
Total sociedades mercantiles		10		
Total Marbella		18		
Mijas	Málaga	OOAA	P m de deporte	Deportes
			P m del suelo y la vivienda	Urbanismo y vivienda
			P universidad popular	Enseñanza
Total organismos autónomos		3		
Mijas	Málaga	SSMM	E m aguas (MIJAGUA)	Suministro de agua
			Mijas comunicación	Servicios de comunicación
			Recursos turísticos, S.A.	Turismo
			Mijas servicios complementarios SRLU	Promoción económica y empleo
Total sociedades mercantiles		4		
Total Mijas		7		
Motril	Granada	OOAA	Ciudad de Motril de recaudación	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			F publ residencia de ancianos S Luis	Asistencia social
Total organismos autónomos		2		
Motril	Granada	SSMM	E m vivienda, s.a. (EMUVIMO, S.A.)	Urbanismo y vivienda
			Limpieza pca costa tropical, S.A.	Limpieza
			Radio televisión de Motril, S.L.	Servicios audiovisuales
			Televisión digital terrestre local de Motril S.L.	Servicios audiovisuales
Total sociedades mercantiles		4		
Total Motril		6		
San Fernando	Cádiz	OOAA	Fm de la mujer	Asistencia social
			Fm servicios sociales	Asistencia social
			Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst promoción ciudad	Promoción económica y empleo
			P m cultura y fiestas	Cultura
			P m deportes y juventud	Deportes
Total organismos autónomos		6		
San Fernando	Cádiz	SSMM	E suelo isleño, S.A.	Urbanismo y vivienda
Total Sociedades mercantiles		1		
Total San Fernando		7		
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	OOAA	Fm cultura	Cultura
			Gerencia m de urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Pm juventud y deportes	Deportes
			P m turismo	Turismo
Total organismos autónomos		4		
Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	SSMM	E m limpieza colegios (ELICODESA)	Limpieza
			E m limpieza vía publica (EMULISAM)	Limpieza
			E m vivienda	Urbanismo y vivienda
			Ecosan S.A.	Urbanismo y vivienda
			Recaudación y servicios	Gestión y recaudación de recursos derecho público
Total sociedades mercantiles		5		
Total Sanlúcar de Barrameda		9		
Sevilla	Sevilla	OOAA	Agencia tributaria	Gestión y recaudación de recursos derecho público
			Gerencia m urbanismo	Urbanismo y vivienda
			Inst de la cultura y de las artes	Cultura
			Inst m de deportes	Deportes
			P del Real Alcázar	Cultura
Total organismos autónomos		5		
Sevilla	Sevilla	SSMM	Empresas municipales de sevilla A.I.E.	Prestación de servicios
			Sevilla digital uno de televisión S.A.	Servicios de comunicación
			Sevilla global, S.A.	Asistencia social

Municipio	Provincia	Tipo	Denominación	Fines
			E m vivienda, S.A.	Urbanismo y vivienda
			E limpieza pca y protección ambiental, S.A. (LIPASAM)	Limpieza
			E m abastec saneamiento aguas, S.A. (EMASESA)	Suministro de agua
Sevilla	Sevilla	SSMM	Mercados centrales abast, S.A. (MERCASEVILLA)	Gestión y explotación mercados de abastecimiento
			Transportes urbanos de Sevilla, S.A. (TUSSAM)	Servicio transporte público urbano
Total sociedades mercantiles		8		
Total Sevilla		13		
Torremolinos	Málaga	OOAA	Desarrollo local	Promoción económica y empleo
			P m de deportes	Deportes
Total organismos autónomos		2		
Torremolinos	Málaga	SSMM	Aguas y saneamientos, S.A. (ASTOSAM)	Suministro de agua
			Aseo y limpieza	Limpieza
			Fomento y difusión de la cultura, S.A.	Cultura
			Limpieza de torremolinos, S.A.	Limpieza
			Los pinares vivero m	Medio ambiente
			Palacio congresos y exposiciones costa del sol	Gestión y explotación palacio congresos
			Samset	Servicios auxiliares
Torremolinos televisión, S.A.	Servicios de comunicación			
Total sociedades mercantiles		8		
Total Torremolinos		10		
Utrera	Sevilla	SSMM	Promoc y desarrollo, S.A.	Promoción económica y empleo
Total sociedades mercantiles		1		
Total Utrera		1		
Vélez Málaga	Málaga	OOAA	Desarrollo integral	Promoción económica y empleo
			Gerencia m urbanismo	Urbanismo y vivienda
Total organismos autónomos		2		
Vélez Málaga	Málaga	SSMM	E m vivienda	Urbanismo y vivienda
Total sociedades mercantiles		1		
Total Vélez-Málaga		3		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

(a) Sociedades que en el ejercicio 2012 se encuentran en proceso de liquidación

(b) El ayuntamiento de Algeciras en el pleno de 30 de septiembre de 2011 ha acordado la disolución de cinco de sus OOAA con efectos del 31 de diciembre de 2011.

13.5. Detalle de los entes instrumentales sin actividad

	TIPO	DENOMINACIÓN	Entidad Principal
1	OOAA	Hemeroteca Sofía Moreno	Diputación Almería
2	OOAA	Patronato provincial de empleo agrario	Diputación Almería
3	SSMM	Agencia de comunicación local radio S.L.	Diputación Almería
4	SSMM	Inversiones diputación Almería S.A.	Diputación Almería
5	SSMM	Gestión de aguas de Alcolea S.A. (GAALSA)	Diputación Huelva
6	SSMM	Sociedad gestión inmobiliaria provincial S.A. (GIPSA)	Diputación Sevilla
7	SSMM	Gestión de recursos S.A.	Benalmádena
8	SSMM	T.V. Chiclana S.A.	Chiclana de la frontera
9	SSMM	Campus, S.L. (a)	Estepona
10	SSMM	Compras Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
11	SSMM	Desarrollos municipales, S.L. (a)	Estepona
12	SSMM	E m planificación y des. urbanístico, S.L. (a)	Estepona
13	SSMM	Em vivienda y aparcamientos, S.L. (a)	Estepona
14	SSMM	Empleo Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
15	SSMM	Estepona XXI control contable, S.L. (a)	Estepona
16	SSMM	Estepona XXI control servicios, S.L. (a)	Estepona
17	SSMM	Eventos Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
18	SSMM	Imagen Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
19	SSMM	Obras Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
20	SSMM	Planeamiento Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
21	SSMM	Promoción y comunicación, S.L. (a)	Estepona
22	SSMM	Revisiones urbanísticas, S.L. (a)	Estepona
23	SSMM	Servicios Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
24	SSMM	Servicios municipales, S.L. (a)	Estepona
25	SSMM	Televisión mar, S.L. (a)	Estepona
26	SSMM	Tributos Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
27	SSMM	Turismo y actividades recreativas, S.L. (a)	Estepona
28	SSMM	Jardines Estepona XXI, S.L. (a)	Estepona
29	SSMM	Serviplus Estepona XXI (a)	Estepona
30	OOAA	Patronato municipal servicios municipales	Fuengirola
31	OOAA	Agencia municipal de recaudación	Fuengirola
32	SSMM	Servicios y mantenimiento S.A. (SERMASAM)	Fuengirola
33	SSMM	ASERSAM	Fuengirola
34	SSMM	Equipo de apoyo S.A. (EQUISAM)	Fuengirola
35	SSMM	S m comunicación La Línea S.L. (a)	La Línea de la Concepción
36	SSMM	Aguas y saneamiento S.A. (ASTOSAM)	Torremolinos
37	SSMM	Fomento y difusión de la cultura S.A.:	Torremolinos
38	OOAA	Patronato escuelas infantiles	Granada
39	OOAA	Patronato municipal educación infantil	Granada

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

(a) Sociedades que en el ejercicio 2012 se encuentran en proceso de liquidación

13.6. Cumplimiento de los plazos por las diputaciones provinciales

Entidad principal	Tipo Entidad	Nombre entidad dependiente	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General	
			Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado
Diputación de Almería	Diputación		25/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	Agencia de Comunicación Local	25/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	Inst Almeriense de Tutela	25/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	Inst de Est Almerienses	25/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	P Centro Asociado de la Uned	25/01/2011	FP	29/02/2012	P		P
	OOAA	P Prov de Turismo	25/01/2011	FP	29/02/2012	P		
Diputación de Cádiz	Diputación		17/12/2010	P	29/06/2012	FP		
	OOAA	F Prov de Cultura	17/12/2010	P	29/06/2012	FP		
	OOAA	Fundación Dos Orillas	17/12/2010	P	27/06/2012	FP		
	OOAA	Inst Fomento Deporte	17/12/2010	P	29/06/2012	FP		
	OOAA	Inst Promoc Emp y Desarrollo Socioecon. Tecnológico	24/12/2011	FP	27/06/2012	FP		
	OOAA	P Prov Música Manuel de Falla	17/12/2010	P	21/06/2012	FP		
	OOAA	P Prov Promoc del Turismo	17/12/2010	P	29/06/2012	FP		
	OOAA	P Prov Vivienda	17/12/2010	P	27/06/2012	FP		
	Diputación		26/01/2011	FP	15/02/2012	P		
	OOAA	Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	26/01/2011	FP	24/02/2012	P		
Diputación de Córdoba	OOAA	F Prov de Artes Plásticas Rafael Boti	26/01/2011	FP	22/03/2012	P		
	OOAA	I Prov de Bienestar Social	26/01/2011	FP	28/03/2012	P		
	OOAA	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local	26/01/2011	FP	23/04/2012	FP		
	OOAA	P Prov de Turismo	26/01/2011	FP	05/03/2012	P		
	Diputación		21/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	Agencia Prov de Administración Tributaria (Apat)	21/01/2011	FP	09/02/2012	P		
Diputación de Granada	OOAA	Agencia Prov De Extinción de Incendios	21/01/2011	FP	20/01/2012	P		
	OOAA	Ctro de Est Municipales Y Cooperación Internacional (Cemci)	21/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	P García Lorca	21/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	OOAA	P Prov de Turismo	21/01/2011	FP	29/02/2012	P		
	Diputación		21/01/2011	FP	27/09/2012	P		
	OOAA		21/01/2011	FP	27/09/2012	P		

Entidad principal	Tipo Entidad	Nombre entidad dependiente	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General	
			Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado
Diputación de Huelva	Diputación		29/11/2010	P	27/02/2012	P		
	OOAA	P Prov de Turismo	29/11/2010	P	27/02/2012	P	12/09/2012	P
	OOAA	Serv Prov Recaudación y Gestión Tributaria	29/11/2010	P	27/02/2012	P		
Diputación de Jaén	Diputación		30/12/2010	P	27/02/2012	P		
	OOAA	Inst de Est Giennenses	30/12/2010	P	27/02/2012	P	26/07/2012	P
	OOAA	Serv Prov Recaudación y Gestión Tributaria	30/12/2010	P	27/02/2012	P		
Diputación de Málaga	Diputación		23/12/2010	P	29/03/2012	P		
	OOAA	Málaga (Diput) P Prov de Recaudación	23/12/2010	P	16/02/2012	P	18/09/2012	P
	Diputación		29/12/2010	P	29/02/2012	P		
Diputación de Sevilla	OOAA	Casa de la Provincia	29/12/2010	P	29/02/2012	P	27/09/2012	P
	OOAA	O Prov de Asistencia Económica y Fiscal	29/12/2010	P	29/02/2012	P		
			29/12/2010	P	29/02/2012	P		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

13.7. Cumplimiento de los plazos por los ayuntamientos³⁶

Entidad principal	Nombre entidad dependiente	Tipo entidad	Provincia	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General		
				Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	
Alcalá de Guadaíra	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sevilla	30/07/2010	P	22/06/2012	FP	28/09/2012	P	
	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
Algeciras	F M Cultura J. Luis Cano	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	F M Est Turísticos	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	F M Igualdad y Bienestar Social	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	F M Universitaria	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	Gerencia M de Urbanismo	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	Inst Conserv de la Naturaleza	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
	P M Deportes	OOAA	Cádiz	04/01/2011	FP	08/06/2012	FP			
		Ayuntamiento	Ayuntamiento	Almería	10/02/2011	FP	26/03/2012	P		
	Gerencia M Urbanismo	OOAA	OOAA	Almería	10/02/2011	FP	15/03/2012	P		
	P M Escuela Taurina	OOAA	OOAA	Almería	10/02/2011	FP	15/03/2012	P	17/08/2012	P
Benalmádena	P M Escuelas Infantiles	OOAA	Almería	10/02/2011	FP	15/03/2012	P			
	P M Deportes	OOAA	Almería	10/02/2011	FP	15/03/2012	P			
Benalmádena	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Málaga	14/04/2011	FP	05/07/2012	FP	25/07/2013	FP	
	P M Deportivo	OOAA	Málaga	14/04/2011	FP	10/09/2012	FP	25/07/2013	FP	
Cádiz	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	F M Cultura	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	F M La Mujer	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	Inst M Deporte	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	Inst. Fomento Empleo y Formación	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	P Coac y Fiestas del Carnaval	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
	P M Vivienda	OOAA	Cádiz	16/02/2011	FP	28/06/2012	FP			
		Ayuntamiento	Ayuntamiento	Cádiz	30/12/2010	P	30/03/2012	P	27/03/2013	FP
	Gerencia M Urbanismo	OOAA	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	30/03/2012	P		

³⁶ Anexo 13.7 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

Entidad principal	Nombre entidad dependiente	Tipo entidad	Provincia	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General	
				Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado
Córdoba		Ayuntamiento	Córdoba	13/05/2010	P	30/10/2012	FP	17/09/2013	FP
Córdoba	Inst M Deportes	OOAA	Córdoba	01/01/2011	FP	30/03/2012	P		
	Inst M Desarrollo Ecom y Empleo	OOAA	Córdoba	13/05/2010	P	07/05/2012	FP		
	Inst Artes Escénicas (Gran Teatro)	OOAA	Córdoba			30/03/2012	p	17/09/2013	FP
	Inst M Gest Medioambiental (Jardín Botánico)	OOAA	Córdoba			28/03/2012	p		
Dos Hermanas		Ayuntamiento	Sevilla	12/02/2011	FP	20/03/2012	P	28/09/2012	P
	P M Deportes	OOAA	Sevilla			20/03/2012	p		
Ejido (El)		Ayuntamiento	Almería	08/09/2011	FP	30/03/2012	P		
	Inst M De Deportes	OOAA	Almería	08/09/2011	FP	30/03/2012	P	27/09/2013	FP
	Radio Ejido	OOAA	Almería	08/09/2011	FP	30/03/2012	P		
Estepona		Ayuntamiento	Málaga	14/04/2011	FP	21/06/2012	FP	18/04/2013	FP
Fuengirola		Ayuntamiento	Málaga	18/01/2011	FP	15/06/2012	FP		
	Promoc y Desarrollo Local	OOAA	Málaga	18/01/2011	FP	15/06/2012	FP	26/11/2012	FP
		Ayuntamiento	Granada	25/01/2011	FP	18/04/2012	FP		
Granada	Agencia M Tributaria	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	08/05/2012	FP		
	F Huerta San Vicente Casa Museo	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	08/05/2012	FP		
	Fundación Albaicín Granada	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	24/04/2012	FP		
	Gerencia M Urbanismo	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	28/03/2012	p	28/06/2013	FP
	Inst M de Formación y Empleo	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	30/03/2012	p		
	P Deportes	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	09/05/2012	FP		
	P M Centro Cultural Manuel de Falla	OOAA	Granada	25/01/2011	FP	08/05/2012	FP		
Huelva		Ayuntamiento	Huelva	29/11/2010	P	15/06/2012	FP		
	Gerencia M de Urbanismo	OOAA	Huelva	29/11/2010	P	14/05/2012	FP	27/12/2012	FP
	P Desarrollo Local "Huelva Impulsa"	OOAA	Huelva	20/12/2010	P	05/09/2012	FP		
	P M Cultura	OOAA	Huelva	20/12/2010	P	01/08/2012	FP		
Jaén	P M Deportes Andrés Estrada	OOAA	Huelva	20/12/2010	P	01/08/2012	FP		
		Ayuntamiento	Jaén						
	Gerencia M de Urbanismo	OOAA	Jaén	18/02/2012	FP	23/07/2012	FP		
Jerez de la Frontera		Ayuntamiento	Cádiz	27/01/2011	FP	29/06/2012	FP	25/01/2013	FP

Entidad principal	Nombre entidad dependiente	Tipo entidad	Provincia	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General		
				Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado	
	P M Parque Zoológico Jardín Botánico	OOAA	Cádiz	27/01/2011	FP	29/06/2012	FP			
	F M Formación y Empleo	OOAA	Cádiz	27/01/2011	FP	29/06/2012	FP			
Linares	Ayuntamiento		Jaén	24/01/2011	FP	20/06/2012	FP			
	Industria y paisaje	OOAA	Jaén	24/01/2011	FP	20/06/2012	FP	12/09/2013	FP	
	PM Bienestar social	OOAA	Jaén	24/01/2011	FP	20/06/2012	FP			
		Ayuntamiento		Cádiz	03/03/2011	FP	28/05/2012	FP		
Línea de la Concepción, La	Agencia de Desarrollo Económico	OOAA	Cádiz	03/03/2011	FP	05/09/2012	FP			
	Inst M Empleo y Formación	OOAA	Cádiz	03/03/2011	FP	09/02/2012	P	04/04/2013	FP	
		Ayuntamiento	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
Málaga	Agencia MI Energía	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	F Pablo Ruiz Picasso	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	F Pca M Ctro de Informática	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	F Pca M Deportiva	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	Gerencia M de Urbanismo	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P	27/09/2012	P	
	Gestión Tributaria y otros Servicios	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	Inst M de empleo	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP					
	Inst M de la Vivienda	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
	P M Botánico Ciudad De Málaga	OOAA	Málaga	02/02/2011	FP	30/03/2012	P			
		Ayuntamiento		Málaga	17/12/2010	P	24/07/2012	FP		
		Coordinación Entidades Pcas. Municipales	OOAA	Málaga	17/12/2010	P	25/07/2012	FP		
	Marbella	Ctro M Formación y empleo	OOAA	Málaga	17/12/2010	P	24/07/2012	FP		
F Deportiva M		OOAA	Málaga	17/12/2010	P	25/07/2012	FP	27/09/2013	FP	
F M Arte y cultura		OOAA	Málaga	17/12/2010	P	24/07/2012	FP			
Marbella Solidaria		OOAA	Málaga	17/12/2010	P	25/07/2012	FP			
Servicios auxiliares		OOAA	Málaga	17/12/2010	P	24/07/2012	FP			
Servicios operativos		OOAA	Málaga	17/12/2010	P	25/07/2012	FP			
		Ayuntamiento		Málaga	26/12/2011	FP	24/02/2012	P		
Mijas	P M De Deporte	OOAA	Málaga	26/12/2011	FP	24/02/2012	P	26/03/2013	FP	
	P M del Suelo y La Vivienda	OOAA	Málaga	26/12/2011	FP	24/02/2012	P			
	P Universidad Popular	OOAA	Málaga	26/12/2011	FP	24/02/2012	P			
Motril		Ayuntamiento	Granada	01/01/2011	FP	28/12/2012	FP	01/02/2013	FP	

Entidad principal	Nombre entidad dependiente	Tipo entidad	Provincia	Aprobación presupuesto		Aprobación liquidación presupuesto		Aprobación Cuenta General	
				Fecha	Estado	Fecha	Estado	Fecha	Estado
Puerto de Santa María El	Ciudad de Motril de Recaudación	OOAA	Granada	01/01/2011	FP	28/12/2012	FP		
	F Publ Residencia de Ancianos S. Luis	OOAA	Granada	01/01/2011	FP	28/12/2012	FP		
Roquetas de Mar		Ayuntamiento	Cádiz						
San Fernando		Ayuntamiento	Almería	14/12/2010	P	21/02/2012	P	06/09/2012	P
		Ayuntamiento	Cádiz	30/12/2010	P	27/03/2012	P		
	F M Servicios Sociales	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	01/03/2012	P		
	Gerencia M de Urbanismo	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	27/03/2012	P		
	Fm de la Mujer	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	16/02/2012	P	28/09/2012	P
	Inst Promoción Ciudad	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	23/03/2012	P		
	P M Cultura y Fiestas	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	23/03/2012	P		
	P M Deportes y Juventud	OOAA	Cádiz	30/12/2010	P	13/02/2012	P		
		Ayuntamiento	Cádiz	09/02/2011	FP	29/06/2012	FP		
		Ayuntamiento	Sevilla	04/03/2011	FP	24/04/2012	FP		
Sevilla	Agencia Tributaria	OOAA	Sevilla	04/03/2011	FP	17/04/2012	FP		
	Gerencia M Urbanismo	OOAA	Sevilla	04/03/2011	FP	20/03/2012	P	28/12/2012	FP
	Inst de la Cultura y de las Artes	OOAA	Sevilla	04/03/2011	FP	23/05/2012	FP		
	Inst M de Deportes	OOAA	Sevilla	04/03/2011	FP	02/05/2012	FP		
	P del Real Alcázar	OOAA	Sevilla	04/03/2011	FP	24/04/2012	FP		
		Ayuntamiento	Málaga	22/02/2011	FP	16/04/2012	FP		
Torremolinos	Desarrollo Local	OOAA	Málaga	22/02/2011	FP	16/04/2012	FP	18/01/2013	FP
	P M De Deportes	OOAA	Málaga	22/02/2011	FP	16/04/2012	FP		
Utrera		Ayuntamiento	Sevilla	04/01/2011	FP	25/04/2012	FP	27/12/2012	FP
Vélez-Málaga		Ayuntamiento	Málaga						

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

13.8. Rendición de la Cuenta General de las diputaciones³⁷

Entidad principal	Tipo Entidad	Nombre entidad dependiente	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición de la Cuenta General		
Diputación de Almería	Diputación		30/10/2012	XML			
	OOAA	Agencia de Comunicación Local	30/10/2012	XML			
	OOAA	Hemeroteca Sofia Moreno					
	OOAA	Inst Almeriense de Tutela	30/10/2012	XML			
	OOAA	P Centro Asociado de la Uned	30/10/2012	XML			
	OOAA	P Provincial de Empleo Agrario					
	OOAA	Inst de Est Almerienses	30/10/2012	XML	22/01/2013	FP Rendida sin integridad	
	OOAA	P Prov de Turismo	30/10/2012	XML			
	SSMM	Agencia Comunicación Local Radio S.L					
	SSMM	E Prov Vivienda de Almería, S.L.	30/10/2012	Manual			
	SSMM	Gestión Aguas Levante Almeriense (Galasa)	22/01/2013	XBRL			
	SSMM	Inversiones Diputación Almería S.A					
	Diputación			30/01/2013	XML		
	OOAA	Fundación Dos Orillas	21/01/2013	XML			
Diputación de Cádiz	OOAA	F Prov de Cultura	17/01/2013	XML			
	OOAA	Inst Fomento Deporte	21/01/2013	XML			
	OOAA	Inst Promoc Emp y Desarrollo Socioecon. Tecnológico	25/01/2013	XML			
	OOAA	P Prov Música Manuel de Falla	23/01/2013	XML	30/01/2013	FP Rendida	
	OOAA	P Prov Promoc del Turismo	17/01/2013	XML			
	OOAA	P Prov Vivienda	23/01/2013	XML			
	SSMM	E Prov de Informática, S.A. Epicsa	28/01/2013	XBRL			
	SSMM	E Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz	17/12/2012	Manual			
	SSMM	Turismo Gaditano, S.A. (Tugasa)	28/01/2013	XBRL			
	Diputación			27/11/2012	XML		
	OOAA	F Prov de Artes Plásticas Rafael Boti	16/10/2012	XML			
	OOAA	Instituto de Cooperación con la Hacienda Local	17/10/2012	XML			
	OOAA	P Prov de Turismo	11/10/2012	XML			
	OOAA	Agencia Provincial de la Energía de Córdoba	16/10/2012	XML			
OOAA	I Provincial de Bienestar Social	17/10/2012	XML	27/11/2012	FP Rendida		
SSMM	E Prov de Informática (Eprinsa)	29/10/2012	Manual				

³⁷ Anexo 13.8 modificado por alegación presentada por la Diputación de Sevilla.

Entidad principal	Tipo Entidad	Nombre entidad dependiente	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición de la Cuenta General
Diputación de Granada	SSMM	E Prov Residuos y Medio Ambiente	25/09/2012	XBRL	
	SSMM	Promotora Prov Viviendas, S.A.	29/10/2012	Manual	
	SSMM	E Prov Aguas de Córdoba, S.A.	29/10/2012	Manual	
	Diputación		05/11/2012	XML	
	OOAA	Agencia Prov de Administración Tributaria (Apat)	26/10/2012	XML	
	OOAA	Agencia Prov De Extinción de Incendios	27/11/2012	XML	
	OOAA	Ctro de Est Municipales Y Cooperación Internacional (Cemci)	20/11/2012	XML	
	OOAA	P García Lorca	23/11/2012	XML	01/04/2013 FP
	OOAA	P Prov de Turismo	08/03/2013	XML	
	SSMM	Desarrollo Innova S.A	06/08/2012	XBRL	
Diputación de Huelva	SSMM	E Prov de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (Visogsa)	01/04/2013	Manual	
	Diputación		30/10/2012	XML	
	OOAA	F Juan Ramón Jiménez			
	OOAA	P Prov de Turismo	30/10/2012	XML	31/10/2012 P
	OOAA	Serv Prov Recaudación y Gestión Tributaria	31/10/2012	XML	
	SSMM	Gestión de Aguas de Alcolea S.A. (Gaalisa)			
	Diputación		29/10/2012	XML	
	OOAA	Inst de Est Giennenses	29/10/2012	XML	
	OOAA	Serv Prov Recaudación y Gestión Tributaria	29/10/2012	XML	
	SSMM	Agener, SA	30/10/2012	Manual	30/10/2012 P
Diputación de Jaén	SSMM	E Prov Vivienda y Suelo de Jaén, S.A. (Emprovi)	30/10/2012	Manual	
	SSMM	S Prov Artes Gráficas, S.A.	30/10/2012	Manual	
	Diputación		19/09/2012	XML	
	OOAA	Málaga (Diput) P Prov de Recaudación	08/10/2012	XML	
	SSMM	E Pca Prov Vivienda, S.A. (Emprovima)	23/07/2012	Manual	15/10/2012 P
	SSMM	S Planificación y Desarrollo, S.A. (Sopde, S.A.)	15/10/2012	XBRL	
	Diputación		31/10/2012	XML	
	OOAA	Casa de la Provincia	31/10/2012	XML	
	OOAA	O Prov de Asistencia Económica y Fiscal	31/10/2012	XML	
	SSMM	E Promoc Desarrollo Econ y Turístico (Prodetur)	31/10/2012	Manual	31/10/2012 P
Diputación de Sevilla	SSMM	S Gestión Inmobiliaria Prov, S.A. (Gipsa)			
	SSMM	S Prov de Informática	31/10/2012	Manual	
	SSMM	Sevilla Activa	31/10/2012	Manual	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

13.9 Rendición de la Cuenta General de los ayuntamientos³⁸

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General		
							18/10/2012	P	Rendida
Alcalá de Guadaíra	Ayuntamiento		Sevilla	72.800	05/10/2012	XML			
	SSMIM	Alcalá Territorial	Sevilla		09/10/2012	Manual			
	SSMIM	Alcalá Comunicación	Sevilla		11/10/2012	Manual			
	SSMIM	Innovar en Alcalá	Sevilla		18/10/2012	Manual			
Algeciras	Ayuntamiento		Cádiz	117.810	11/02/2013	XML			
	OOAA	F M Cultura J. Luis Cano	Cádiz		04/04/2013	XML			
	OOAA	F M Est Turísticos	Cádiz		03/04/2013	XML			
	OOAA	F M Igualdad y Bienestar Social	Cádiz		04/04/2013	XML			
	OOAA	F M Universitaria	Cádiz		04/04/2013	XML			
	OOAA	Gerencia M de Urbanismo	Cádiz		15/02/2013	XML			
	OOAA	Inst Conserv de la Naturaleza	Cádiz		03/04/2013	XML			
	OOAA	P M Deportes	Cádiz		02/04/2013	XML			
	SSMIM	Actividades de Limpieza y Gestión Sam	Cádiz		14/02/2013	Manual			
	SSMIM	E M Aguas Algeciras, S.A.	Cádiz		15/02/2013	Manual			
	SSMIM	E M Suelo y Viviendas, S.A.	Cádiz		22/02/2013	Manual			
	SSMIM	Medios de Comunicación	Cádiz		12/02/2013	Manual			
Almería	Ayuntamiento		Almería	190.349	10/10/2012	XML			
	OOAA	Gerencia M Urbanismo	Almería		26/09/2012	XML			
	OOAA	P M Deportes	Almería		26/09/2012	XML			
	OOAA	P M Escuelas Infantiles	Almería		26/09/2012	XML			
	OOAA	P M Escuela Taurina	Almería		26/09/2012	XML			
	SSMIM	E M Almería Turística SA	Almería		26/09/2012	XBRL			
	SSMIM	E M Almería Urban SA	Almería		25/09/2012	XBRL			
	SSMIM	E M Infraestructuras y Servicios, SA (Emisa)	Almería		25/09/2012	XBRL			
	SSMIM	Interalmería Televisión, SA	Almería		25/09/2012	Manual			
	SSMIM	E M Almería XXI, SA	Almería		10/10/2012	XBRL			
Benalmádena	Ayuntamiento		Málaga	63.788	01/08/2013	XML			
	OOAA	P M Deportivo	Málaga		08/10/2013	Manual			

³⁸ Anexo 13.9 modificado por alegación presentada por los Ayuntamientos de Málaga y Marbella.

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General	
	SSMIM	Gestión Recursos Ingresos	Málaga					
	SSMIM	Innovación Probenalmádena, S.A.	Málaga		31/10/2012	Manual		
	SSMIM	Promoc Viviendas Suelos y Eventos (Provisé)	Málaga		23/04/2013	Manual		
	SSMIM	Puerto Deportivo	Málaga		05/08/2013	Manual		
	Ayuntamiento		Cádiz	124.892	15/01/2013	XML		
	SSMIM	Cádiz Conecta E M De Nuevas Tecnologías S.A	Cádiz		19/10/2012	Manual		
	SSMIM	E M Aparcamientos, S.A.	Cádiz		07/02/2013	Manual		
	SSMIM	E M Cádiz 2012 S.A	Cádiz		25/10/2012	Manual		
	SSMIM	E M Fomento Económico de Cádiz 2000	Cádiz		06/02/2013	Manual		
	SSMIM	Empresa M Aguas	Cádiz		11/12/2012	Manual		
	SSMIM	Información y Comunicación M de Cádiz, S.A.	Cádiz		29/10/2012	Manual		
Cádiz	SSMIM	Promoc y Gest Viviendas, S.A. Procasa	Cádiz		27/09/2012	XBRL	26/03/2013	Rendida
	SSMIM	Suministradora Eléctrica, S.A.	Cádiz		26/03/2013	Manual	FP	
	OOAA	F M Cultura	Cádiz		05/02/2013	XML		
	OOAA	F M La Mujer	Cádiz		05/02/2013	XML		
	OOAA	Inst M Deporte	Cádiz		05/02/2013	XML		
	OOAA	Inst. Fomento Empleo y Formación	Cádiz		16/01/2013	XML		
	OOAA	P Coac y Fiestas del Carnaval	Cádiz		06/02/2013	XML		
	OOAA	P M Vivienda	Cádiz		06/02/2013	XML		
	Ayuntamiento		Cádiz	79.839	10/04/2013	XML		
	OOAA	Gerencia M Urbanismo	Cádiz		31/10/2013	XML		
Chiclana de la Frontera	SSMIM	Chiclana Natural, S.A.	Cádiz		15/10/2013	XBRL	31/10/2013	Rendida sin integridad
	SSMIM	E M Suelo Industrial, S.A. (Emsisa)	Cádiz		15/10/2012	XBRL		
	SSMIM	Tv Chiclana S.A	Cádiz					
	Ayuntamiento		Córdoba	328.659	04/07/2013	XML		
	SSMIM	Cementarios de Córdoba, S.A.M.(Cecosam)	Córdoba		31/10/2013	Manual		
	SSMIM	Aguas de Córdoba, S.A. (Emacsa)	Córdoba		03/07/2012	Manual		
	SSMIM	Autobuses de Córdoba (Aucorsa)	Córdoba		30/05/2012	Manual		
	SSMIM	Córdoba (Ayto) Mercados de Córdoba (Mercacordoba)	Córdoba		01/10/2013	Manual	31/10/2013	Rendida sin integridad
	SSMIM	E M Viviendas de Córdoba, S.A. (Vimcorsa)	Córdoba		30/10/2012	Manual		
	SSMIM	Proyectos de Córdoba Siglo XII (Procordoba)	Córdoba		05/11/2012	Manual		
	SSMIM	Saneamientos de Córdoba, S.A. (Sadeco)	Córdoba		18/11/2013(a)	Manual		
	OOAA	Gerencia M De Urbanismo	Córdoba					

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	31/10/2012	07/11/2013	20/05/2013	Rendición Cuenta General
	OOAA	Inst Artes Escénicas (Gran Teatro)	Córdoba		27/05/2013	XML				
	OOAA	Inst M Deportes	Córdoba		15/10/2013	XML				
	OOAA	Inst M Desarrollo Ecom y Empleo	Córdoba		01/10/2013	Manual				
	OOAA	Inst M Gest Medioambiental (Jardín Botánico)	Córdoba		03/01/2013	XML				
Dos Hermanas	Ayuntamiento		Sevilla	127.375	18/10/2012	XML	31/10/2012	P	Rendida sin integridad	
	OOAA	P M Deportes	Sevilla		23/10/2012	XML				
	SSMM	Apuestas Mutuas Andaluzas, S.A.(Hipódromo)	Sevilla		22/11/2013(a)	Manual				
	SSMM	Desarrollo Económico	Sevilla		31/10/2012	Manual				
	SSMM	Parque de investigación y desarrollo Dehesa de Valme , S.A	Sevilla		31/10/2012	Manual				
	Ayuntamiento		Almería	83.774	07/11/2013	Manual	07/11/2013	FP	Rendida	
Ejido, El	OOAA	Inst M De Deportes	Almería		31/10/2013	Manual				
	OOAA	Radio Ejido	Almería		31/10/2013	Manual				
	SSMM	Desarrollo Urbanístico de El Ejido, S.L.	Almería		31/10/2013	XBRL				
	SSMM	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido SL	Almería		31/10/2013	XBRL				
Estepona	Ayuntamiento		Málaga	65.667	09/05/2013	XML				
	SSMM	Campus, S.L.	Málaga							
	SSMM	Compras Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Desarrollos Municipales, S.L.	Málaga		20/05/2013	Manual				
	SSMM	E M Planificación y Des. Urbanístico, S.L.	Málaga		20/05/2013	Manual				
	SSMM	E M Vivienda y Aparcamientos, S.L.	Málaga		20/05/2013	Manual				
	SSMM	Empleo Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Estepona XXI Control Contable, S.L.	Málaga							
	SSMM	Estepona XXI Control Servicios, S.L.	Málaga							
	SSMM	Imagen Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Jardines Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Obras Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Planeamiento Estepona XXI, S.L.	Málaga							
	SSMM	Promoción y Comunicación, S.L.	Málaga		20/05/2013	Manual				
	SSMM	Revisiones Urbanísticas, S.L.	Málaga							
	SSMM	Servicios Estepona XXI, S.L..	Málaga							
SSMM	Servicios Municipales, S.L.	Málaga		20/05/2013	Manual					
SSMM	Servipius Estepona XXI	Málaga								

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General	
Jaén	SSMIM	E M Aguas de Huelva, S.A.	Huelva					
	SSMIM	E M Transportes Urbanos, S.A.	Huelva					
	SSMIM	E M Vivienda, S.A.	Huelva					
	SSMIM	Limpieza Colegios, S.A.	Huelva					
	SSMIM	Gestión integral del Agua, S.A.	Huelva		02/01/2013	Manual		
	OOAA	Gerencia M de Urbanismo	Huelva		13/03/2013	XML		
	OOAA	P Desarrollo Local "Huelva Impulsa"	Huelva		07/03/2013	XML		
	OOAA	P M Cultura	Huelva		07/03/2013	XML		
	OOAA	P M Deportes Andrés Estrada	Huelva		08/03/2013	XML		
	Ayuntamiento			Jaén	116.781			
	OOAA	Gerencia M de Urbanismo	Jaén		13/09/2012	Manual		
	OOAA	Centro Espc M Jardines Y Naturaleza	Jaén					
	OOAA	Escuela Taller Restauración Arquitectura Jardines	Jaén					
	OOAA	Inst M Emp Formación Empresarial (Imefe)	Jaén					
	OOAA	P Asuntos Sociales	Jaén					
	OOAA	P M Cultura Y Turismo	Jaén					
OOAA	P M Deportes	Jaén						
OOAA	Universidad Popular	Jaén						
SSMIM	E P Aparcamientos y Servicios (Epassa)	Jaén						
SSMIM	S M Vivienda	Jaén						
SSMIM	Gestora del Nuevo Poligono Industrial, S.A.	Jaén						
SSMIM	S Comunicación e Imagen	Jaén						
Ayuntamiento			Cádiz	210.861	22/02/2013	XML		
OOAA	P M Parque Zoológico Jardín Botánico	Cádiz			15/02/2013	XML		
OOAA	F M Formación Y Empleo	Cádiz			15/02/2013	XML		
SSMIM	Gestión M del Suelo, S.A.	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	Círculo de Jerez, S.A.	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	Cm de Jerez, S.A. (Comujesa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	E M Aguas de Jerez, S.A. (Ajemsa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	E M Explotación de Montes Propios, S.A.	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	E M Vivienda, S.A. (Emuvijessa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	Gerencia Local Desarrollo Económico (Gelidemsa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	Jerez de Comunicación, S.A. (Jecomusa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
SSMIM	Jerez Recaudación y Servicios (Jereyssa)	Cádiz			15/02/2013	Manual		
Jerez de la Frontera					22/02/2013		FP	Rendida

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General	
	SSMM	Jerez Sistemas y Comunicaciones	Cádiz		15/02/2013	XBRL		
	SSMM	Mercajerez, S.A.	Cádiz		15/02/2013	Manual		
	SSMM	Xerez21-Speed Festival S.A.	Cádiz		15/02/2013	Manual		
Linares	Ayuntamiento		Jaén	61.110	24/09/2013	XML	25/09/2013	FP
	OOAA	Industria y Paisaje	Jaén		24/09/2013	Manual		Rendida
Línea de la Concepción, La	OOAA	P M Bienestar Social	Jaén		25/09/2013	Manual		
	Ayuntamiento		Cádiz	64.944	15/05/2013	XML		
	OOAA	Agencia de Desarrollo Económico	Cádiz		03/05/2013	XML		
	OOAA	Inst M Empleo y Formación	Cádiz		13/05/2013	XML		
	SSMM	E M Suelo y Vivienda S.L	Cádiz		14/05/2013	Manual		
	SSMM	S M Comunicación La Línea S.L. En liquidación	Cádiz		14/05/2013	Manual		15/05/2013
	SSMM	S M Matadero Linense S.L	Cádiz		15/05/2013	Manual		FP
	SSMM	Serv Hemodiálisis Linenses, S.L.	Cádiz					
	Ayuntamiento		Málaga	568.030	31/10/2012	XML		
	OOAA	Agencia M Energía	Málaga		25/10/2012	XML		
Málaga	OOAA	F Pablo Ruiz Picasso	Málaga		15/10/2012	Manual		
	OOAA	F Pca M Ctro de Informática	Málaga		26/10/2012	XML		
	OOAA	F Pca M Deportiva	Málaga		26/10/2012	Manual		
	OOAA	Gerencia M de Urbanismo	Málaga		29/10/2012	XML		
	OOAA	Gestión Tributaria y otros Servicios	Málaga		26/10/2012	XML		
	OOAA	Inst M de Empleo	Málaga		31/10/2012	XML		
	OOAA	Inst M de la Vivienda	Málaga		29/10/2012	XML		
	OOAA	P M Botánico Ciudad De Málaga	Málaga		05/10/2012	Manual		
	SSMM	E M Aguas	Málaga		24/09/2012	Manual		31/10/2012
	SSMM	E M de Viviendas S.L	Málaga		24/10/2012	Manual		P
	SSMM	E M Gestión medios de comunicación de Málaga	Málaga		03/10/2012	Manual		
	SSMM	E M Iniciativas Actividades Empresarias, S.A.	Málaga		25/10/2012	Manual		
	SSMM	E Malagueña de transportes, S.A.	Málaga		23/10/2012	Manual		
	SSMM	E Parque cementerio, S.A.	Málaga		17/10/2012	Manual		
	SSMM	Festival de cine de Málaga	Málaga		16/10/2012	Manual		
	SSMM	Limpiezas M y Parque del Oeste, S.A.	Málaga		16/10/2012	XBRL		
	SSMM	Mascerca, S.A, M	Málaga		17/10/2012	Manual		
SSMM	Palacio de deportes Málaga, S.A.M.	Málaga		24/10/2012	Manual			
SSMM	S M Aparcamientos y servicios S.A.	Málaga		02/10/2012	Manual			

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General			
Marbella	SSMM	Teatro Cervantes, S.A.	Málaga		24/07/2012	Manual				
	Ayuntamiento		Málaga	138.662	21/10/2013	XML				
	OOAA	Coordinación Entidades Pcas. Municipales	Málaga		22/10/2013	XML				
	OOAA	Ctro M Formación y empleo	Málaga		22/10/2013	XML				
	OOAA	F Deportiva M	Málaga		22/10/2013	XML				
	OOAA	F M Arte y cultura	Málaga		21/10/2013	XML				
	OOAA	Marbella Solidaria	Málaga		22/10/2013	XML				
	OOAA	Servicios auxiliares	Málaga		22/10/2013	XML				
	OOAA	Servicios operativos	Málaga		22/10/2013	XML				
	SSMM	Actividades Deportivas 2000 S.L	Málaga		24/10/2013	Manual				
	SSMM	Control de servicios locales, S.L.	Málaga		24/10/2013	Manual		24/10/2013	FP	Rendida
	SSMM	Control Limpieza Abastecimiento y Suministros 2000	Málaga		23/10/2013	Manual				
	SSMM	Difusión y Comunicación 2000 S.L	Málaga		24/10/2013	Manual				
	SSMM	Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo	Málaga		24/10/2013	Manual				
	SSMM	Gerencia de Compras y Contratación	Málaga		24/10/2013	Manual				
SSMM	Gerencia de Obras y Servicios	Málaga		24/10/2013	Manual					
SSMM	Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones S.L	Málaga		24/10/2013	Manual					
SSMM	Transportes Locales 2000 S.L	Málaga		23/10/2013	Manual					
SSMM	Turismo Ayto. Marbella 2000 S.L.	Málaga		24/10/2013	Manual					
Mijas	Ayuntamiento		Málaga	79.262	07/05/2013	Manual				
	OOAA	P M De Deporte	Málaga		10/05/2013	Manual				
	OOAA	P M del Suelo y La Vivienda	Málaga		09/05/2013	Manual				
	OOAA	P Universidad Popular	Málaga		07/05/2013	Manual		10/05/2013	FP	Rendida
	SSMM	E M Aguas (Mijagua)	Málaga		12/02/2013	Manual				
	SSMM	Mijas Comunicación	Málaga		12/07/2012	Manual				
	SSMM	Recursos Turísticos, S.A.	Málaga		06/10/2012	Manual				
	Ayuntamiento		Granada	60.887	01/02/2013	XML				
	OOAA	Ciudad de Motril de Recaudación	Granada		01/02/2013	XML				
	OOAA	F Publ Residencia de Ancianos S. Luis	Granada		01/02/2013	XML				
Motril	SSMM	E M Vivienda, S.A. (Emuvimo, S.A.)	Granada		04/02/2013	Manual		16/05/2013	FP	Rendida
	SSMM	Limpieza Pca Costa Tropical, S.A.	Granada		16/05/2013	XBRL				
	SSMM	Radio Televisión de Motril, S.L.	Granada		04/02/2013	Manual				
	SSMM	Televisión Digital Terrestre Local de Motril S.L.	Granada		06/05/2013	Manual				

Entidad principal	Tipo de entidad	Nombre entidad dependiente	Provincia	Población	Remisión de la Cuenta a la CCA	Tipo remisión	Rendición Cuenta General		
Torremolinos	SSMM	Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	Sevilla		03/09/2012	Manual			
	SSMM	Mercados Centrales Abast, S.A. (Mercasevilla)	Sevilla		21/05/2012	XBRL			
	SSMM	Sevilla Digital Uno Tv S.A.	Sevilla		17/05/2012	Manual			
	SSMM	Sevilla Global, S.A.	Sevilla		07/11/2013	Manual			
	SSMM	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. (Tussam)	Sevilla		04/07/2012	XBRL			
	Ayuntamiento		Málaga	68.181	12/02/2013	XML			
	OOAA	Desarrollo Local	Málaga		11/02/2013	Manual			
	OOAA	P M Deportes	Málaga		11/02/2013	Manual			
	SSMM	Aguas y Saneamientos, S.A. (Astosam)	Málaga						
	SSMM	Aseo y Limpieza	Málaga		13/02/2013	Manual			
Utrera	SSMM	Fomento y Difusión de la Cultura, S.A.	Málaga						
	SSMM	Limpieza de Torremolinos, S.A.	Málaga						
	SSMM	Los Pinares Vivero M	Málaga		13/02/2013	Manual			
	SSMM	Palacio Congresos y Exposiciones Costa del Sol	Málaga		26/02/2013	Manual			
	SSMM	Samsat	Málaga		15/02/2013	Manual			
	SSMM	Torremolinos Televisión, S.A.	Málaga		13/02/2013	Manual			
	Ayuntamiento		Málaga	51.630	19/02/2013	Manual			
	SSMM	Promoc y Desarrollo, S.A.	Sevilla		10/01/2013	XML			
	Ayuntamiento		Málaga	77.004					
	Vélez Málaga	OOAA	Desarrollo Integral	Málaga					
OOAA		Gerencia M Urbanismo	Málaga						
SSMM		E M Vivienda	Málaga					No rendida	
							26/02/2013	FP	Rendida sin integridad
							10/01/2013	FP	Rendida sin integridad

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.
 (a) La remisión se ha producido con posterioridad a la fecha fijada de corte, por lo que a pesar que se incluye en el anexo no ha sido tenida en cuenta a efectos de considerar la integridad en la rendición.

13.10. Composición de la Cuenta General de las diputaciones provinciales y ayuntamientos³⁹

Diputaciones	Acta de arqueo	Justificantes saldos bancarios	Estado conciliación	Memoria coste y rendimiento	Memoria grado cumplimiento objetivos
Almería	no	no	no	si	no
Cádiz	si	no	si	si	si
Córdoba	no	no	no	no	no
Granada	si	si	no	si	no
Huelva	no	no	no	si	no
Jaén	si	no	no	si	no
Málaga	si	si	si	no	no
Sevilla	no	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

Ayuntamientos	Acta de arqueo	Justificantes saldos bancarios	Estado conciliación	Memoria coste y rendimiento	Memoria grado cumplimiento objetivos
Alcalá de Guadaíra	si	si	si	si	no
Algeciras	si	no	si	si	no
Almería	no	no	si	no	no
Benalmádena	si	si	si	no	no
Cádiz	si	si	si	si	no
Chiclana de la Frontera	si	no	no	si	si
Córdoba	no	si	no	no	no
Dos Hermanas	no	no	no	no	no
Ejido (El)	no	si	si	no	no
Estepona	si	si	no	si	no
Fuengirola	si	si	si	no	no
Granada	si	si	si	si	si
Huelva	si	no	si	no	no
Jaén					
Jerez de la Frontera	si	si	si	si	no
Linares	si	si	si	no	no
Línea de la Concepción (La)	si	si	si	si	no
Málaga	no	no	no	no	no
Marbella	si	si	si	si	si
Mijas	no	no	no	si	si
Motril	si	si	no	no	no
Puerto de Santa María (El)					
Roquetas de Mar	si	no	no	si	no
San Fernando	no	no	no	si	no
Sanlúcar de Barrameda					
Sevilla	si	si	si	si	si
Torremolinos	no	no	no	si	no
Utrera	si	no	no	si	no

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición.

³⁹ Anexo 13.10 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones se aporta justificación realizada en su momento por la Diputación de Málaga y no remitida a esta institución. En el trámite de alegaciones las Diputaciones de Sevilla y Huelva, y el Patronato Provincial de Turismo y el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva han remitido las actas de arqueo, los certificados bancarios y los informes de conciliación. En el trámite de alegaciones el ayuntamiento de Córdoba ha remitido las actas de arqueo. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento de San Fernando ha remitido las actas de arqueo. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento de Torremolinos ha remitido las actas de arqueo, justificantes de saldos bancarios, estados de conciliación y la memoria del grado de cumplimiento de objetivos.

13.11. Definición de indicadores presupuestarios y financieros

Indicador	Objetivo	Definición de las variables
INDICADORES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
1. Índice de ejecución del presupuesto de gastos	Conocer qué proporción del presupuesto de gastos definitivo se ha realizado.	Cantidad de euros de obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos por capítulos / Cantidad de euros de créditos definitivos del presupuesto de gastos por capítulos
2. Índice de realización de pagos	Conocer la parte de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio que se han pagado.	Cantidad de euros de pagos líquidos del presupuesto de gastos por capítulos / Cantidad de euros de obligaciones reconocidas netas del presupuesto de gastos por capítulos
3. Índice de gasto por habitante	Conocer la parte de las obligaciones reconocidas del ejercicio por habitante del municipio.	Cantidad de euros de obligaciones reconocidas netas del presupuesto / número de habitantes
4. Índice de inversión por habitante	Conocer la parte de las obligaciones reconocidas del ejercicio por operaciones de capital por habitante del municipio.	Cantidad de euros de obligaciones reconocidas netas del presupuesto (capítulos 6 y 7) / número de habitantes
INDICADORES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
5. Índice de ejecución del presupuesto de ingresos	Conocer qué proporción del presupuesto de ingreso definitivo se ha realizado.	Cantidad de euros de derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos por capítulos / Cantidad de euros de previsiones definitivas del presupuesto de ingresos por capítulos
6. Índice de realización de cobros	Conocer la parte de los derechos reconocidos durante el ejercicio que se han cobrado.	Cantidad de euros de cobros líquidos del presupuesto de ingresos por capítulos / Cantidad de euros de derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos por capítulos
7. Índice de autonomía fiscal	Conocer la parte de los derechos reconocidos que corresponde con conceptos tributarios.	Cantidad de euros de derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos por capítulos (capítulos 1 a 3) / Cantidad de euros de derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos por capítulos
INDICADORES DEL REMANENTE DE TESORERÍA Y DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO		
8. Índice de deudores dudoso cobro	Conocer qué proporción de los derechos pendientes cobro tiene la consideración de dudoso cobro.	Cantidad de euros de saldos de dudoso cobro del remanente de tesorería / Cantidad de euros de derechos pendientes de cobro del remanente de tesorería
9. Índice de contribución del presupuesto al remanente	Conocer en qué proporción el resultado presupuestario contribuye al remanente de tesorería para gastos generales.	Cantidad de euros de resultado presupuestario ajustado / Cantidad de euros de remanente de tesorería para gastos generales
10. Superávit o déficit por habitante	Conocer el valor que le correspondería por habitante del resultado presupuestario ajustado	Cantidad de euros de resultado presupuestario ajustado / número de habitantes

Fuente: Elaboración propia con los indicadores de la CCGG de las corporaciones locales adoptados por la comisión de coordinación en el ámbito local del TCu y los OCEX.

13.12. Indicadores del presupuesto de gastos e ingresos de las diputaciones

Ejecución del presupuestos de gastos										
Diputación/capítulo	1	2	3	4	6	7	8	9	Total	Orden
Almería	93,04%	80,35%	76,99%	84,04%	38,41%	55,79%	56,53%	97,73%	67,14%	8ª
Cádiz	98,33%	93,90%	84,97%	91,83%	57,88%	38,96%	76,06%	97,92%	78,04%	1ª
Córdoba	91,60%	73,33%	94,98%	79,81%	52,47%	74,25%	99,67%	99,76%	77,25%	2ª
Granada	96,52%	81,17%	79,36%	92,51%	39,18%	67,23%	95,19%	99,77%	73,94%	3ª
Huelva	96,29%	76,60%	99,99%	76,61%	40,40%	31,12%	94,36%	100,00%	69,10%	7ª
Jaén	92,82%	88,24%	99,63%	73,65%	39,10%	57,41%	98,81%	98,06%	70,91%	6ª
Málaga	96,98%	59,32%	90,57%	93,33%	73,80%	42,17%	68,85%	99,93%	72,37%	4ª
Sevilla	90,12%	70,84%	84,31%	81,20%	57,53%	45,44%	73,09%	99,82%	71,62%	5ª
Media	94,56%	78,11%	88,70%	85,42%	47,75%	49,13%	82,19%	99,23%	72,73%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias corrientes 6. Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros **Orden:** Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

Realización de pagos										
Diputación/capítulo	1	2	3	4	6	7	8	9	Total	Orden
Almería	99,44%	88,37%	97,38%	92,57%	94,35%	98,92%	82,08%	69,91%	92,16%	3ª
Cádiz	99,28%	66,60%	94,30%	67,07%	67,27%	66,37%	99,08%	73,79%	79,71%	8ª
Córdoba	99,97%	92,81%	100,00%	99,35%	98,14%	99,75%	100,00%	100,00%	99,12%	1ª
Granada	99,45%	75,33%	100,00%	89,43%	76,73%	76,07%	100,00%	100,00%	89,07%	4ª
Huelva	98,24%	73,35%	99,05%	78,93%	84,88%	92,37%	100,00%	86,29%	84,96%	7ª
Jaén	97,85%	85,52%	89,21%	82,97%	89,30%	85,54%	98,92%	89,31%	88,90%	5ª
Málaga	99,50%	83,12%	86,46%	90,31%	81,24%	65,47%	94,19%	87,03%	86,72%	6ª
Sevilla	99,94%	89,76%	100,00%	94,61%	95,01%	97,65%	100,00%	100,00%	96,99%	2ª
Media	99,31%	80,92%	95,99%	88,27%	86,41%	82,28%	96,29%	91,18%	90,03%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias corrientes 6. Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros **Orden:** Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

Ejecución del presupuestos de ingresos											
Diputación/capítulo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total	Orden
Almería	96,92%	100,57%	83,83%	88,65%	78,17%	21,14%	41,28%	15,89%	79,46%	60,99%	8ª
Cádiz	70,60%	95,26%	101,05%	93,77%	53,85%	19,23%	37,66%	2,43%	181,03%	68,48%	5ª
Córdoba	99,61%	99,49%	159,94%	95,80%	66,38%	19,72%	48,37%	38,64%	105,00%	74,89%	1ª
Granada	96,90%	96,51%	104,04%	90,38%	34,19%		33,79%	1,34%	57,52%	64,57%	6ª
Huelva	102,67%	100,06%	105,79%	102,29%	91,83%		78,97%	0,60%	96,87%	64,08%	7ª
Jaén	97,46%	95,64%	95,88%	93,89%	81,29%	384,96%	35,34%	0,81%	79,93%	69,73%	4ª
Málaga	90,81%	91,91%	37,34%	89,49%	68,74%		35,70%	0,58%	111,25%	70,58%	3ª
Sevilla	97,23%	96,19%	125,52%	94,18%	131,01%	228,24%	49,18%	5,23%	89,01%	74,12%	2ª
Media	90,98%	96,11%	98,25%	93,29%	72,55%	35,84%	42,79%	9,89%	90,48%	69,04%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. **Orden:** Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

Diputación/capítulo	Realización de cobros										Autonomía fiscal		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total	Orden	Total	Orden
Almería	100,00%	100,00%	85,16%	95,86%	100,00%	100,00%	50,56%	76,12%	78,13%	89,12%	6º	13,86%	4ª
Cádiz	90,10%	100,00%	94,53%	92,23%	99,54%	100,00%	64,65%	95,88%	100,00%	90,87%	4º	25,06%	1ª
Córdoba	88,56%	100,00%	99,26%	99,73%	100,00%	92,24%	59,81%	98,09%	100,00%	96,61%	2º	10,17%	7ª
Granada	81,28%	96,28%	82,19%	91,78%	88,29%		72,23%	100,00%	99,48%	90,10%	5º	11,65%	6ª
Huelva	59,22%	100,00%	50,54%	92,59%	99,13%	100,00%	34,09%	29,00%	100,00%	81,94%	8º	17,44%	2ª
Jaén	87,87%	100,00%	90,41%	87,28%	82,52%	43,94%	50,23%	11,91%	100,00%	86,90%	7º	7,65%	8ª
Málaga	68,56%	100,00%	53,78%	99,77%	71,90%	0,00%	93,80%	100,00%	100,00%	96,61%	3º	14,06%	3ª
Sevilla	84,30%	100,00%	89,28%	100,00%	99,99%	96,98%	100,00%	82,77%	100,00%	98,65%	1º	12,92%	5ª
Media	82,04%	100,00%	83,10%	95,51%	88,04%	80,25%	72,28%	90,92%	98,04%	92,81%		13,90%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros.

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

13.13. Liquidaciones del presupuesto de gastos de los ayuntamientos⁴⁰

m€

Alcalá de Guadaíra						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	50.452,27	6.055,96	56.508,24	50.359,28	40.672,27	9.687,01
Gastos de capital (Cap. 6-7)	680,80	49.416,16	50.096,96	24.211,49	11.800,55	12.410,93
Gastos financieros (Cap. 8-9)	7.262,56	-4.487,39	2.775,18	2.179,00	2.179,00	0,00
Total gastos	58.395,63	50.984,73	109.380,38	76.749,77	54.651,82	22.097,94

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago.

m€

Algeciras						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	96.536,48	8.086,43	104.622,91	86.758,13	67.079,46	19.678,67
Gastos de capital (Cap. 6-7)	5.661,03	38.875,71	44.536,74	11.590,63	7.630,70	3.959,93
Gastos financieros (Cap. 8-9)	3.661,26	252,94	3.914,20	3.836,97	2.584,62	1.252,35
Total gastos	105.858,77	47.215,08	153.073,85	102.185,73	77.294,78	24.890,95

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago.

m€

Almería						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	140.623,21	21.157,26	161.780,47	154.376,79	131.510,19	22.866,60
Gastos de capital (Cap. 6-7)	27.226,33	35.000,03	62.226,36	36.756,76	30.022,58	6.734,18
Gastos financieros (Cap. 8-9)	8.014,79	0,00	8.014,79	7.856,50	7.056,83	799,67
Total gastos	175.864,33	56.157,29	232.021,62	198.990,05	168.589,60	30.400,45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago.

m€

Benalmádena						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	72.768,13	107,10	72.875,23	59.431,15	42.929,86	16.501,29
Gastos de capital (Cap. 6-7)	7.841,07	20.405,38	28.246,45	12.913,60	10.428,44	2.485,16
Gastos financieros (Cap. 8-9)	6.137,05	50,10	6.187,15	6.036,04	6.036,04	0,00
Total gastos	86.746,25	20.562,58	107.308,83	78.380,79	59.394,34	18.986,45

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago.

⁴⁰ Anexo 13.13 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

m€

Cádiz						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	134.624,98	8.375,42	143.000,40	136.239,03	77.136,21	59.102,82
Gastos de capital (Cap. 6-7)	37.670,73	44.771,89	82.442,62	29.181,86	21.084,98	8.096,88
Gastos financieros (Cap. 8-9)	2.679,87	1.349,81	4.029,68	3.946,45	3.826,88	119,57
Total gastos	174.975,58	54.497,12	229.472,70	169.367,34	102.048,07	67.319,27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Chiclana de la frontera						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	61.311,97	4.147,74	65.459,71	61.646,67	38.726,72	22.919,95
Gastos de capital (Cap. 6-7)	5.057,79	19.266,83	24.324,62	9.851,31	4.928,05	4.923,26
Gastos financieros (Cap. 8-9)	3.782,40	23,00	3.805,40	3.794,43	3.794,43	0,00
Total gastos	70.152,16	23.437,57	93.589,73	75.292,41	47.449,20	27.843,21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Córdoba						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	237.617,36	60.292,50	297.909,86	275.787,44	241.975,24	33.812,20
Gastos de capital (Cap. 6-7)	0,00	110.166,80	110.166,80	35.415,37	30.665,39	4.749,98
Gastos financieros (Cap. 8-9)	23.788,29	187,94	23.976,23	13.261,31	13.248,47	12,84
Total gastos	261.405,65	170.647,24	432.052,89	324.464,12	285.889,10	38.575,02

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Dos Hermanas						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	74.181,73	1.394,34	75.576,07	70.848,76	66.552,06	4.296,70
Gastos de capital (Cap. 6-7)	18.463,27	402,65	18.865,92	12.502,48	11.813,14	689,34
Gastos financieros (Cap. 8-9)	3.055,00	7.618,40	10.673,40	2.682,84	2.531,74	151,10
Total gastos	95.700,00	9.415,39	105.115,39	86.034,08	80.896,94	5.137,14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

El Ejido						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	67.331,68	-906,00	66.425,68	59.480,82	38.724,30	20.756,52
Gastos de capital (Cap. 6-7)	1.071,13	0,00	1.071,13	514,61	149,19	365,42
Gastos financieros (Cap. 8-9)	6.110,00	906,00	7.016,00	6.907,01	6.497,04	409,97
Total gastos	74.512,81	0,00	74.512,81	66.902,44	45.370,53	21.531,91

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Estepona						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	90.201,04	3.248,86	93.449,90	76.194,96	54.374,63	21.820,33
Gastos de capital (Cap. 6-7)	9.759,78	9.838,05	19.597,83	5.279,52	3.125,34	2.154,18
Gastos financieros (Cap. 8-9)	6.165,58	80,00	6.245,58	6.054,92	6.047,72	7,20
Total gastos	106.126,40	13.166,91	119.293,31	87.529,40	63.547,69	23.981,71

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Fuengirola						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	64.805,78	1.406,71	66.212,49	60.568,70	49.596,35	10.972,35
Gastos de capital (Cap. 6-7)	61.057,39	8.848,64	69.906,03	3.470,79	2.686,96	783,83
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.420,00	0,00	1.420,00	1.385,77	1.361,11	24,66
Total gastos	127.283,17	10.255,35	137.538,52	65.425,26	53.644,42	11.780,84

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Granada						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	230.498,81	10.831,26	241.330,07	229.372,86	168.182,20	61.190,66
Gastos de capital (Cap. 6-7)	24.630,99	24.053,66	48.684,65	15.838,10	13.604,03	2.234,07
Gastos financieros (Cap. 8-9)	7.561,66	-522,96	7.038,70	5.242,53	5.203,53	39,00
Total gastos	262.691,46	34.361,96	297.053,42	250.453,49	186.989,76	63.463,73

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Huelva						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	142.440,54	19.642,41	162.082,95	122.717,74	72.973,97	49.743,77
Gastos de capital (Cap. 6-7)	8.916,02	19.636,52	28.552,54	8.264,70	7.804,41	460,29
Gastos financieros (Cap. 8-9)	7.346,54	507,64	7.854,18	7.593,23	7.593,23	0,00
Total gastos	158.703,10	39.786,57	198.489,67	138.575,67	88.371,61	50.204,06

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Jerez de la frontera						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	199.543,43	9.086,21	208.629,64	194.233,70	127.954,90	66.278,80
Gastos de capital (Cap. 6-7)	20.786,48	124.217,67	145.004,15	26.487,07	13.591,85	12.895,22
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.639,34	1.639,34	3.278,68	1.639,34	485,49	1.153,85
Total gastos	221.969,25	134.943,22	356.912,47	222.360,11	142.032,24	80.327,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Linares						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	38.042,99	860,91	38.903,90	34.572,57	23.620,27	10.952,30
Gastos de capital (Cap. 6-7)	4.146,29	20.117,09	24.263,38	12.028,28	9.124,44	2.903,84
Gastos financieros (Cap. 8-9)	4.084,55	31,52	4.116,07	4.116,08	3.718,70	397,38
Total gastos	46.273,83	21.009,52	67.283,35	50.716,93	36.463,41	14.253,52

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

La Línea de la concepción						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	49.322,86	1.706,16	51.029,02	46.927,73	20.943,64	25.984,09
Gastos de capital (Cap. 6-7)	153,53	48.261,26	48.414,79	5.854,17	4.983,67	870,50
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.505,00	1.372,83	2.877,83	1.904,60	1.665,32	239,28
Total gastos	50.981,39	51.340,25	102.321,64	54.686,50	27.592,63	27.093,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Málaga						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	472.617,19	21.206,96	493.824,15	461.852,18	405.399,78	56.452,40
Gastos de capital (Cap. 6-7)	8.868,19	144.880,26	153.748,45	91.845,48	67.818,89	24.026,59
Gastos financieros (Cap. 8-9)	22.821,28	206,08	23.027,36	22.857,36	20.477,30	2.380,06
Total gastos	504.306,66	166.293,30	670.599,96	576.555,02	493.695,97	82.859,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Marbella						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	188.971,68	15.601,11	204.572,79	192.986,31	160.627,29	353.613,60
Gastos de capital (Cap. 6-7)	22.196,79	5.318,58	27.515,37	14.706,94	9.754,26	24.461,20
Gastos financieros (Cap. 8-9)	6.865,46	349,13	7.214,59	7.214,53	6.869,82	14.084,35
Total gastos	218.033,93	21.268,82	239.302,75	214.907,78	177.251,37	392.159,15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Mijas						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	69.269,47	4.325,98	73.595,45	67.965,91	56.231,92	11.733,99
Gastos de capital (Cap. 6-7)	2.356,79	6.981,41	9.338,20	8.119,50	6.024,39	2.095,11
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.258,41	1.423,00	2.681,41	2.663,29	2.386,72	276,57
Total gastos	72.884,67	12.730,39	85.615,06	78.748,70	64.643,03	14.105,67

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Motril						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	48.790,95	6.350,32	55.141,27	50.338,61	33.401,69	16.936,92
Gastos de capital (Cap. 6-7)	171,56	46.676,30	46.847,86	9.636,68	6.361,99	3.274,69
Gastos financieros (Cap. 8-9)	3.882,31	498,41	4.380,72	4.294,01	4.291,61	2,40
Total gastos	52.844,82	53.525,03	106.369,85	64.269,30	44.055,29	20.214,01

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Roquetas de Mar						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	58.214,66	-585,30	57.629,36	54.765,83	40.033,70	14.732,13
Gastos de capital (Cap. 6-7)	7.116,25	17.083,53	24.199,78	9.889,97	9.062,95	827,02
Gastos financieros (Cap. 8-9)	7.950,00	-200,00	7.750,00	7.339,17	7.294,32	44,85
Total gastos	73.280,91	16.298,23	89.579,14	71.994,97	56.390,97	15.604,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

San Fernando						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	51.047,25	3.315,24	54.362,49	52.287,96	36.233,14	16.054,82
Gastos de capital (Cap. 6-7)	375,00	16.778,50	17.153,50	7.132,41	5.202,14	1.930,27
Gastos financieros (Cap. 8-9)	3.450,00	0,00	3.450,00	3.437,80	3.402,80	35,00
Total gastos	54.872,25	20.093,74	74.965,99	62.858,17	44.838,08	18.020,09

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Sanlúcar de Barrameda						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	52.474,13	3.743,59	56.217,72	52.934,59	38.616,58	14.318,01
Gastos de capital (Cap. 6-7)	6.060,00	15.091,78	21.151,78	8.369,24	4.836,36	3.532,88
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.696,59	170,00	1.866,59	1.835,38	1.784,22	51,16
Total gastos	60.230,72	19.005,37	79.236,09	63.139,21	45.237,16	17.902,05

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Sevilla						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	671.979,66	16.055,59	688.035,25	641.727,59	557.581,61	84.145,98
Gastos de capital (Cap. 6-7)	10.522,51	130.837,61	141.360,12	85.933,09	72.612,23	13.320,86
Gastos financieros (Cap. 8-9)	15.113,13	0,00	15.113,13	14.653,95	14.625,14	28,81
Total gastos	697.615,30	146.893,20	844.508,50	742.314,63	644.818,98	97.495,65

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Torremolinos						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	82.364,00	5.048,12	87.412,12	79.679,24	69.275,80	10.403,44
Gastos de capital (Cap. 6-7)	11.759,00	5.542,54	17.301,54	11.593,04	9.162,11	2.430,93
Gastos financieros (Cap. 8-9)	4.900,00	-750,00	4.150,00	4.057,22	3.801,02	256,20
Total gastos	99.023,00	9.840,66	108.863,66	95.329,50	82.238,93	13.090,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Utrera						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	30.499,78	2.085,00	32.584,78	29.449,83	23.540,20	5.909,63
Gastos de capital (Cap. 6-7)	3.033,23	24.186,75	27.219,98	12.351,77	8.884,36	3.467,41
Gastos financieros (Cap. 8-9)	1.965,23	0,00	1.965,23	1.908,61	1.908,61	0,00
Total gastos	35.498,24	26.271,75	61.769,99	43.710,21	34.333,17	9.377,04

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

m€

Vélez-Málaga						
	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap. 1-4)	59.309,12	4.157,29	63.466,41	58.536,71	46.063,36	12.473,35
Gastos de capital (Cap. 6-7)	0,00	42.843,56	42.843,56	14.544,23	14.005,13	539,10
Gastos financieros (Cap. 8-9)	2.340,07	1.224,37	3.564,44	3.374,23	3.374,23	0,00
Total gastos	61.649,19	48.225,22	109.874,41	76.455,17	63.442,72	13.012,46

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gasto de personal 2.Gasto en bienes y servicios 3.Gasto financiero 4.Transferencias corrientes 6.Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. CI: Crédito inicial. M: Modificaciones. CF: Crédito final. ORN: Obligaciones reconocidas netas. P: Pagos. OPP: Obligaciones pendientes de pago

13.14. Indicadores del presupuesto de gastos de los ayuntamientos⁴¹

Ejecución presupuestos de gastos										
Ayuntamiento/Capítulo	1	2	3	4	6	7	8	9	Total	Orden
Alcalá de Guadaíra	90,47%	85,63%	99,97%	89,33%	49,95%	18,51%	72,69%	85,12%	70,17%	20ª
Algeciras	90,52%	69,33%	98,55%	82,80%	22,42%	61,45%	74,35%	99,59%	66,76%	23ª
Almería	95,62%	96,24%	64,71%	95,58%	61,70%	52,68%	59,18%	99,54%	85,76%	7ª
Benalmádena	89,36%	72,29%	73,74%	83,68%	45,64%	76,09%	43,44%	98,34%	73,04%	18ª
Cádiz	99,02%	94,22%	81,12%	94,11%	35,49%	28,75%	99,94%	97,02%	73,81%	16ª
Chiclana de la Frontera	93,42%	90,07%	98,17%	98,32%	39,81%	97,02%	-	99,71%	80,45%	11ª
Córdoba	93,75%	81,53%	96,28%	96,26%	68,39%	12,67%	73,66%	55,17%	75,10%	15ª
Dos Hermanas	93,28%	94,00%	96,42%	94,67%	67,12%	45,62%	14,23%	98,58%	81,85%	10ª
EL Ejido	85,98%	90,99%	94,84%	87,18%	48,04%	-	2,73%	99,97%	89,79%	3ª
Estepona	84,09%	79,67%	99,17%	78,47%	26,76%	100,00%	21,01%	98,92%	73,37%	17ª
Fuengirola	95,22%	83,91%	95,87%	97,27%	4,60%	32,90%	77,95%	99,91%	47,57%	27ª
Granada	99,11%	93,03%	97,04%	91,57%	52,97%	8,75%	100,00%	72,83%	84,31%	8ª
Huelva	79,27%	78,08%	61,93%	67,68%	32,56%	14,75%	83,90%	97,66%	69,82%	21ª
Jaén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jerez de la Frontera	98,81%	80,11%	99,80%	94,11%	18,36%	8,84%	-	50,00%	62,30%	24ª
Linares	90,07%	88,45%	89,83%	83,55%	51,74%	3,01%	-	100,00%	75,38%	14ª
La Línea de la Concepción	95,86%	78,10%	93,75%	92,69%	12,23%	0,00%	0,00%	99,94%	53,45%	26ª
Málaga	90,42%	92,38%	95,78%	98,10%	70,15%	50,91%	99,96%	99,10%	85,98%	6ª
Marbella	94,98%	96,39%	100,00%	88,92%	53,51%	46,54%	99,98%	100,00%	89,81%	2ª
Mijas	96,93%	85,98%	92,94%	88,91%	86,71%	99,99%	79,07%	99,91%	91,98%	1ª
Motril	93,81%	89,16%	71,18%	91,87%	19,89%	89,08%	13,31%	99,80%	60,42%	25ª
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Roquetas de Mar	98,25%	92,04%	90,36%	97,78%	40,12%	61,17%	47,54%	95,63%	80,37%	12ª
San Fernando	98,96%	95,53%	99,99%	92,24%	41,73%	34,48%	95,33%	99,84%	83,85%	9ª
Sanlúcar de Barrameda	98,46%	87,95%	86,85%	95,48%	39,57%		74,35%	99,69%	79,68%	13ª
Sevilla	90,20%	87,96%	88,78%	99,30%	68,19%	37,59%	92,14%	99,49%	87,90%	4ª
Torremolinos	99,64%	64,48%	93,88%	93,16%	62,91%	89,11%		97,76%	87,57%	5ª
Utrera	90,93%	88,65%	98,84%	93,83%	42,38%	97,37%	99,35%	96,82%	70,76%	19ª
Vélez -Málaga	91,65%	93,30%	81,35%	93,46%	33,02%	67,44%	39,49%	95,77%	69,58%	22ª
Media	92,81%	88,42%	91,94%	94,06%	40,50%	34,06%	59,17%	89,71%	78,29%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Gastos de personal 2. Gastos en bienes y servicios 3. Gastos financieros 4. Transferencias corrientes 6. Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

⁴¹ Anexo 13.14 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

Ayto/Cap	Realización de pagos										Gasto por habitante		Inversión por habitante	
	1	2	3	4	6	7	8	9	Total	Orden				
Alcalá de Guadaíra	99,08%	51,16%	91,47%	84,71%	48,31%	70,19%	100,00%	100,00%	71,21%	20º	1,05	8º	0,33	1º
Algeciras	98,41%	24,15%	67,15%	88,01%	74,88%	33,42%	85,87%	66,45%	75,64%	14º	0,87	20º	0,10	19º
Almería	95,78%	79,96%	91,90%	77,27%	76,37%	96,80%	91,78%	89,78%	84,72%	6º	1,05	9º	0,19	6º
Benalmádena	98,27%	31,61%	89,55%	56,47%	80,68%	100,00%	100,00%	100,00%	75,78%	13º	1,23	5º	0,20	4º
Cádiz	98,05%	25,06%	81,13%	39,18%	72,39%	60,97%	99,98%	95,56%	60,25%	26º	1,36	3º	0,23	3º
Chiclana de la Frontera	96,86%	45,14%	86,78%	51,25%	51,21%	10,03%	-	100,00%	63,02%	25º	0,94	16º	0,12	14º
Córdoba	99,76%	59,08%	100,00%	88,43%	87,08%	85,17%	90,72%	100,00%	88,11%	2º	0,99	13º	0,11	16º
Dos Hermanas	97,83%	87,85%	100,00%	97,41%	95,32%	64,66%	100,00%	88,89%	94,03%	1º	0,68	26º	0,10	20º
EL Ejido	98,41%	44,49%	96,95%	57,15%	28,99%	-	100,00%	94,06%	67,82%	22º	0,80	24º	0,01	27º
Estepona	84,42%	22,25%	59,59%	98,95%	58,82%	100,00%	78,31%	100,00%	72,60%	16º	1,33	4º	0,08	22º
Fuengirola	99,87%	47,44%	73,91%	98,22%	75,31%	100,00%	100,00%	98,06%	81,99%	10º	0,88	19º	0,05	26º
Granada	99,14%	53,99%	92,82%	60,09%	87,72%	73,04%	90,90%	100,00%	74,66%	15º	1,04	11º	0,07	23º
Huelva	87,95%	25,81%	93,26%	58,25%	94,04%	97,78%	100,00%	100,00%	63,77%	24º	0,93	18º	0,06	25º
Jaén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jerez de la Frontera	67,46%	40,31%	71,10%	79,05%	51,56%	0,00%	-	29,61%	63,87%	23º	1,05	10º	0,13	11º
Linares	97,74%	42,62%	82,27%	33,89%	75,79%	100,00%	-	90,35%	71,90%	17º	0,83	23º	0,20	5º
La Línea de la Concepción	44,43%	34,30%	56,26%	60,90%	85,13%	-	-	87,44%	50,46%	27º	0,84	22º	0,09	21º
Málaga	98,18%	92,43%	99,74%	70,68%	96,20%	47,73%	54,05%	98,14%	85,63%	5º	1,02	12º	0,16	10º
Marbella	99,81%	42,02%	71,61%	91,10%	66,57%	33,71%	99,28%	95,02%	82,48%	8º	1,55	1º	0,11	15º
Mijas	99,01%	46,51%	91,65%	91,64%	74,16%	76,01%	100,00%	89,38%	82,09%	9º	0,99	14º	0,10	18º
Motril	77,89%	50,27%	96,08%	58,84%	68,94%	0,00%	80,00%	100,00%	68,55%	21º	1,06	6º	0,16	9º
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Roquetas de Mar	97,89%	50,27%	98,95%	60,56%	92,70%	72,81%	37,11%	100,00%	78,33%	12º	0,80	25º	0,11	17º
San Fernando	96,46%	35,82%	96,56%	89,72%	72,47%	100,00%	75,52%	100,00%	71,33%	19º	0,65	27º	0,07	24º
Sanlúcar de Barrameda	85,33%	45,32%	88,17%	76,06%	57,79%	#DIV/0!	90,32%	97,50%	71,65%	18º	0,94	17º	0,13	12º
Sevilla	99,79%	75,96%	99,42%	77,00%	89,97%	53,37%	99,40%	100,00%	86,87%	3º	1,06	7º	0,12	13º
Torremolinos	86,98%	57,39%	88,77%	97,19%	74,18%	97,51%	-	93,69%	86,27%	4º	1,40	2º	0,17	8º
Utrera	97,79%	55,98%	100,00%	71,03%	80,44%	7,69%	100,00%	100,00%	78,55%	11º	0,85	21º	0,24	2º
Vélez-Málaga	99,10%	61,50%	91,49%	73,04%	96,56%	91,58%	100,00%	100,00%	82,98%	7º	0,99	15º	0,19	7º
Media	94,06%	58,76%	86,47%	77,08%	78,91%	59,93%	85,37%	95,78%	79,04%		0,97		0,12	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Gastos de personal 2.Gastos en bienes y servicios 3.Gastos financiero 4.Transferencias corrientes 6.inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros

Orden: indica la posición que ocupa según la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada

13.15. Liquidaciones del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos⁴²

m€

Alcalá de Guadaira						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	43.990,24	1.827,22	45.817,46	34.767,39	27.354,96	7.412,43
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	16.598,30	926,33	17.524,63	18.593,01	18.017,83	575,18
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	15.292,92	7.867,41	23.160,33	5.012,17	4.486,48	525,69
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	7.262,56	40.363,78	47.626,34	1.033,79	1.033,79	0,00
Total ingresos	83.144,02	50.984,74	134.128,76	59.406,36	50.893,06	8.513,30

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Algeciras						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	77.644,77	0,00	77.644,77	62.063,89	44.664,44	17.399,45
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	25.033,48	5.875,56	30.909,04	30.577,34	29.274,21	1.303,13
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	3.179,31	1.230,05	4.409,36	1.754,77	1.167,22	587,55
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	1,21	40.114,36	40.115,57	2.062,27	2.037,21	25,06
Total ingresos	105.858,77	47.219,97	153.078,74	96.458,27	77.143,08	19.315,19

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Almería						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	107.712,04	66,03	107.778,07	123.537,81	95.596,96	27.940,85
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	50.566,50	4.716,74	55.283,24	50.983,99	49.633,06	1.350,93
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	10.048,81	171,52	10.220,33	3.237,01	2.059,86	1.177,15
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	7.537,00	51.203,01	58.740,01	7.414,55	7.265,41	149,14
Total ingresos	175.864,35	56.157,30	232.021,65	185.173,36	154.555,29	30.618,07

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Benalmádena						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	64.257,95	0,00	64.257,95	53.381,85	40.187,19	13.194,66
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	18.091,11	1.091,50	19.182,61	18.564,22	18.214,33	349,89
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	4.483,49	68,92	4.552,41	440,40	430,96	9,44
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	56,40	19.402,17	19.458,57	49,50	15,03	34,47
Total ingresos	86.888,95	20.562,59	107.451,54	72.435,97	58.847,51	13.588,46

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

⁴² Anexo 13.15 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

m€

Cádiz						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	82.791,71	1.431,64	84.223,35	73.988,68	54.439,14	19.549,54
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	60.296,07	10.269,67	70.565,74	69.568,41	54.692,61	14.875,80
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	36.300,00	300,66	36.600,66	7.812,00	406,35	7.405,65
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	108,18	42.495,15	42.603,33	26.597,55	26.354,12	243,43
Total ingresos	179.495,96	54.497,12	233.993,08	177.966,64	135.892,22	42.074,42

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Chiclana de la frontera						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	47.917,65	47,59	47.965,24	49.310,47	36.259,58	13.050,89
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	18.299,68	1.502,09	19.801,77	20.242,27	19.133,30	1.108,97
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	1.959,47	450,95	2.410,42	1.031,80	218,61	813,19
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	3.055,06	21.436,94	24.492,00	5.991,33	5.990,61	0,72
Total ingresos	71.231,86	23.437,57	94.669,43	76.575,87	61.602,10	14.973,77

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Córdoba						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	185.589,49	34.252,75	219.842,24	213.275,79	180.308,86	32.966,93
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	77.851,63	24.209,05	102.060,68	93.955,84	92.698,16	1.257,68
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,00	19.391,30	19.391,30	13.003,02	11.927,08	1.075,94
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	0,00	92.794,14	92.794,14	13.865,86	13.865,86	0,00
Total ingresos	263.441,12	170.647,24	434.088,36	334.100,51	298.799,96	35.300,55

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Dos Hermanas						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	55.316,26	0,00	55.316,26	60.543,52	42.395,42	18.148,10
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	29.407,47	1.488,34	30.895,81	30.651,44	28.103,75	2.547,69
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	9.301,27	126,00	9.427,27	7.356,39	5.720,19	1.636,20
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	1.675,00	7.801,06	9.476,06	1.865,46	729,57	1.135,89
Total ingresos	95.700,00	9.415,40	105.115,40	100.416,81	76.948,93	23.467,88

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

El Ejido						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	50.315,04	0,00	50.315,04	48.765,74	38.805,03	9.960,71
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	25.987,25	0,00	25.987,25	23.530,69	22.044,18	1.486,51
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	588,39	0,00	588,39	505,47	292,08	213,39
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	110,00	3.318,30	3.428,30	3.321,30	3.318,30	3,00
Total ingresos	77.000,68	3.318,30	80.318,98	76.123,20	64.459,59	11.663,61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Estepona						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	86.378,91	0,00	86.378,91	72.610,43	49.118,92	23.491,51
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	14.867,16	1.352,08	16.219,24	16.694,76	16.584,69	110,07
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	6.158,95	248,80	6.407,75	2.461,48	2.461,48	0,00
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	120,00	11.566,02	11.686,02	89,96	89,96	0,00
Total ingresos	107.525,02	13.166,90	120.691,92	91.856,63	68.255,05	23.601,58

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Fuengirola						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	51.858,00	103,02	51.961,02	51.703,82	42.654,29	9.049,53
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	18.075,56	832,79	18.908,35	18.846,39	17.408,71	1.437,68
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	54.043,77	67,95	54.111,72	7.778,68	7.752,89	25,79
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	6.150,00	9.251,58	15.401,58	8.831,60	8.831,60	0,00
Total ingresos	130.127,33	10.255,34	140.382,67	87.160,49	76.647,49	10.513,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Granada						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	178.745,87	1.153,75	179.899,62	169.729,75	125.447,96	44.281,79
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	83.938,02	7.270,72	91.208,74	81.539,90	79.426,70	2.113,20
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	3.384,50	3.007,01	6.391,51	6.778,32	4.985,28	1.793,04
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	3.323,61	22.930,47	26.254,08	12.730,27	12.301,87	428,40
Total ingresos	269.392,00	34.361,95	303.753,95	270.778,24	222.161,81	48.616,43

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Huelva						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	114.815,28	11.994,86	126.810,14	127.009,70	101.246,01	25.763,69
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	37.163,33	5.691,44	42.854,77	41.314,81	41.236,39	78,42
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	8.316,64	30,73	8.347,37	4.551,23	4.551,23	0,00
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	546,54	22.069,54	22.616,08	7.772,03	7.032,23	739,80
Total ingresos	160.841,79	39.786,57	200.628,36	180.647,77	154.065,86	26.581,91

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Jerez de la Frontera						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	149.368,17	1.992,55	151.360,72	139.810,44	114.362,29	25.448,15
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	55.592,80	4.685,90	60.278,70	51.255,51	49.306,60	1.948,91
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	17.020,66	474,52	17.495,18	1.523,04	-31,20	1.554,24
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	0,00	127.790,25	127.790,25	7.653,13	7.314,19	338,94
Total ingresos	221.981,63	134.943,22	356.924,85	200.242,12	170.951,88	29.290,24

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Linares						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	27.413,86	0,00	27.413,86	25.107,30	19.619,03	5.488,27
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	15.090,41	932,88	16.023,29	16.595,07	16.077,66	517,41
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	532,00	13.694,76	14.226,76	9.044,51	9.044,51	0,00
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	3.237,57	6.381,90	9.619,47	3.844,87	3.844,87	0,00
Total ingresos	46.273,84	21.009,54	67.283,38	54.591,75	48.586,07	6.005,68

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

La Línea de la Concepción						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	25.852,63	0,00	25.852,63	27.790,81	15.164,28	12.626,53
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	25.098,75	2.274,99	27.373,74	22.029,48	21.374,19	655,29
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,02	1.207,93	1.207,95	300,71	157,92	142,79
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	30,00	47.857,32	47.887,32	1.350,00	1.350,00	0,00
Total ingresos	50.981,40	51.340,24	102.321,64	51.471,00	38.046,39	13.424,61

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Málaga						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	255.057,64	4.600,63	259.658,27	281.231,06	221.010,45	60.220,61
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	243.117,71	4.411,02	247.528,73	244.553,75	240.737,60	3.816,15
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	6.131,32	24.421,11	30.552,43	17.497,13	16.656,25	840,88
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	0,00	132.860,55	132.860,55	65.186,64	65.186,64	0,00
Total ingresos	504.306,67	166.293,31	670.599,98	608.468,58	543.590,94	64.877,64

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Marbella						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	169.528,03	0,00	169.528,03	157.186,27	108.120,16	49.066,11
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	42.175,39	1.723,68	43.899,07	47.994,19	46.523,93	1.470,26
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	6.330,50	832,98	7.163,48	11.074,73	9.839,62	1.235,11
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	0,00	18.712,17	18.712,17	4.000,33	3.786,53	213,80
Total ingresos	218.033,92	21.268,83	239.302,75	220.255,52	168.270,24	51.985,28

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Mijas						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	58.169,03	23,29	58.192,32	62.238,78	45.170,33	17.068,45
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	14.645,63	3.014,34	17.659,97	18.132,20	17.781,91	350,29
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,00	4.761,36	4.761,36	4.594,41	2.853,90	1.740,51
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	70,00	591,96	661,96	59,30	14,85	44,45
Total ingresos	72.884,66	8.390,95	81.275,61	85.024,69	65.820,99	19.203,70

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuesto directo 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Motril						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	35.501,33	455,32	35.956,65	30.502,44	22.477,97	8.024,47
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	17.253,33	3.729,35	20.982,68	19.699,68	19.069,45	630,23
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,00	747,73	747,73	4.476,91	4.292,19	184,72
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	90,15	48.592,63	48.682,78	5.031,47	5.022,87	8,60
Total ingresos	52.844,81	53.525,03	106.369,84	59.710,50	50.862,48	8.848,02

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Roquetas de Mar						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	46.156,51	452,60	46.609,11	45.487,76	35.665,90	9.821,86
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	21.867,60	170,03	22.037,63	22.064,64	20.769,38	1.295,26
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	5.106,80	234,50	5.341,30	138,69	134,90	3,79
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	150,00	16.873,54	17.023,54	85,01	60,29	24,72
Total ingresos	73.280,91	17.730,67	91.011,58	67.776,10	56.630,47	11.145,63

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

San Fernando						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	38.942,00	97,15	39.039,15	39.180,31	33.077,79	6.102,52
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	15.800,00	3.358,14	19.158,14	20.416,49	20.188,20	228,29
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,00	620,52	620,52	931,83	794,85	136,98
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	150,00	16.017,94	16.167,94	191,08	65,00	126,08
Total ingresos	54.892,00	20.093,75	74.985,75	60.719,71	54.125,84	6.593,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Sanlúcar de Barrameda						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	32.726,50	48,76	32.775,26	27.773,86	21.351,45	6.422,41
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	25.256,70	252,16	25.508,86	22.688,69	21.705,95	982,74
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	1.410,00	74,13	1.484,13	78,44	60,33	18,11
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	3.600,00	18.630,33	22.230,33	5.047,53	5.011,56	35,97
Total ingresos	62.993,20	19.005,38	81.998,58	55.588,52	48.129,29	7.459,23

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Sevilla						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	406.892,84	0,00	406.892,84	392.218,67	239.086,39	153.132,28
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	298.212,47	8.258,13	306.470,60	293.118,39	289.324,79	3.793,60
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	785,76	32.807,88	33.593,64	25.999,04	25.977,00	22,04
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	1.202,02	105.827,18	107.029,20	14.819,52	14.320,78	498,74
Total ingresos	707.093,09	146.893,19	853.986,28	726.155,62	568.708,96	157.446,66

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6.Enajenación de Inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Torremolinos						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	63.350,00	27,61	63.377,61	68.835,51	54.582,89	14.252,62
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	16.648,00	375,18	17.023,18	17.899,47	17.828,22	71,25
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	7.025,00	707,28	7.732,28	720,14	720,14	0,00
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	12.000,00	8.730,59	20.730,59	15.238,35	11.638,35	3.600,00
Total ingresos	99.023,00	9.840,66	108.863,66	102.693,47	84.769,60	17.923,87

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Utrera						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	19.007,10	997,27	20.004,37	21.376,52	15.464,68	5.911,84
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	13.235,91	843,82	14.079,73	14.235,96	13.288,81	947,15
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	1.336,15	57,25	1.393,40	919,28	275,39	643,89
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	1.919,08	24.373,39	26.292,47	2.334,59	2.154,39	180,20
Total ingresos	35.498,24	26.271,73	61.769,97	38.866,35	31.183,27	7.683,08

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

m€

Vélez-Málaga						
	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap.1-3)	42.872,53	280,98	43.153,51	47.927,52	38.311,01	9.616,50
Otros ingresos corrientes (Cap.4-5)	18.706,66	4.722,53	23.429,19	21.556,43	20.707,72	848,71
Ingresos de capital (Cap. 6-7)	0,00	5.837,99	5.837,99	6.689,65	2.268,10	4.421,55
Ingresos financieros (Cap. 8-9)	70,00	37.383,72	37.453,72	2.722,67	2.709,95	12,72
Total ingresos	61.649,19	48.225,22	109.874,41	78.896,27	63.996,79	14.899,48

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1. Impuestos directos 2. Impuestos indirectos 3. Tasas y otros ingresos 4. Transferencias corrientes 5. Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de Inversiones reales 7. Transferencias de capital 8. Activos financieros 9. Pasivos financieros. PI: Previsiones iniciales. M: Modificaciones. PF: Previsiones finales. DRN: Derechos reconocidos netas. C: Cobros. DPC: Derechos pendientes de cobro

13.16. Indicadores del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos⁴³

Ejecución presupuestos de ingresos											
Ayto/Cap.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total	Orden
Alcalá de Guadaira	105,41%	24,20%	48,56%	110,89%	25,08%		21,64%	2,47%	0,00%	44,29%	27º
Algeciras	84,94%	56,98%	77,46%	94,57%	147,17%	50,73%	38,74%	0,45%	2435,91%	63,01%	21º
Almería	111,61%	96,52%	125,91%	96,05%	70,01%	0,00%	62,01%	0,34%	100,00%	79,81%	13º
Benalmádena	88,84%	40,61%	63,25%	102,12%	56,12%	0,00%	56,69%	0,25%	-	67,41%	20º
Cádiz	94,15%	43,93%	87,07%	96,60%	106,20%	18,79%	330,14%	2,88%	-	76,06%	16º
Chiclana de la Frontera	104,27%	82,44%	100,89%	101,83%	112,34%	47,19%	42,15%	0,01%	161,42%	80,89%	12º
Córdoba	97,87%	56,56%	103,45%	92,07%	91,69%	100,00%	66,28%	0,17%	884,80%	76,97%	14º
Dos Hermanas	111,70%	87,76%	123,53%	98,31%	153,83%	89,65%	72,19%	12,68%	396,34%	95,53%	2º
EL Ejido	102,81%	71,59%	85,60%	87,11%	304,87%	194,72%	48,68%	2,73%	100,00%	94,78%	3º
Estepona	88,47%	34,46%	84,10%	100,18%	359,65%		38,41%	0,77%	-	76,11%	15º
Fuengirola	100,81%	67,21%	97,09%	98,46%	106,25%	13,72%	278,09%	1,29%	145,17%	62,09%	23º
Granada	97,46%	76,26%	93,35%	97,59%	39,16%	359,39%	38,38%	1,87%	366,65%	89,14%	8º
Huelva	82,10%	31,40%	141,92%	94,43%	237,41%	0,01%	14807,03%	3,49%	-	90,04%	7º
Jaén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jerez de la Frontera	104,31%	103,65%	78,18%	93,13%	27,74%	1,19%	51,05%	0,27%	-	56,10%	25º
Linares	104,07%	46,63%	79,66%	103,25%	110,30%	-	63,57%	0,00%	128,63%	81,14%	10º
La Línea de la Concepción	99,81%	32,97%	172,12%	94,34%	13,14%	100,00%	-75,21%	0,00%	-	50,30%	26º
Málaga	104,85%	131,14%	112,43%	98,17%	104,26%	0,00%	64,97%	4,20%	82,29%	90,73%	6º
Marbella	99,02%	183,71%	75,57%	100,16%	153,70%	476,46%	44,52%	1,71%	-	92,04%	5º
Mijas	102,91%	95,26%	124,86%	103,05%	81,30%		96,49%	8,96%	-	104,61%	1º
Motril	95,61%	10,98%	72,55%	105,58%	5,20%	180,52%	1442,82%	0,02%	-	56,13%	24º
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Roquetas de Mar	103,72%	-263,84%	96,89%	99,50%	111,70%	-	2,44%	0,50%	-	74,47%	17º
San Fernando	100,25%	113,57%	99,30%	111,81%	27,71%	100,00%	162,69%	1,18%	-	80,97%	11º
Sanlúcar de Barrameda	91,38%	40,78%	79,58%	88,29%	92,59%	0,00%	10,00%	0,49%	77,72%	67,79%	19º
Sevilla	100,19%	80,72%	89,50%	95,26%	103,84%	0,00%	79,25%	0,85%	130,06%	85,03%	9º
Torremolinos	101,61%	26,69%	129,53%	111,55%	56,00%	0,00%	32,26%	0,00%	95,24%	94,33%	4º
Utrera	101,49%	57,98%	126,19%	101,03%	105,51%	-	65,82%	0,93%	124,69%	62,92%	22º
Vélez -Málaga	109,93%	91,34%	130,33%	91,93%	93,73%	-	114,59%	0,07%	-	71,81%	18º
Media	99,65%	73,57%	97,22%	96,87%	87,26%	23,69%	63,56%	1,10%	143,92%	78,92%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5.Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

⁴³ Anexo 13.16 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

Ayto./Cap.	Realización de cobros										Autonomía fiscal	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total		Orden
Alcalá de Guadaíra	84,23%	28,91%	68,29%	97,14%	79,66%	-	89,51%	100,00%	100,00%	85,67%	7º	58,52%
Algeciras	74,55%	58,71%	69,14%	95,16%	99,83%	100,00%	62,28%	86,12%	100,00%	79,98%	20º	64,34%
Almería	80,70%	81,37%	70,13%	98,16%	90,87%	-	63,63%	16,00%	100,00%	83,47%	13º	66,71%
Benalmádena	74,23%	78,06%	80,94%	99,29%	81,88%	-	97,86%	30,36%	100,00%	81,24%	16º	73,70%
Cádiz	80,63%	93,41%	52,24%	98,94%	7,64%	1,95%	27,51%	80,17%	100,00%	76,36%	25º	41,57%
Chiclana de la Frontera	73,75%	61,24%	73,96%	96,93%	39,11%	100,00%	7,92%	39,50%	100,00%	80,45%	18º	64,39%
Córdoba	86,33%	98,60%	81,06%	99,04%	85,69%	100,00%	91,43%	100,00%	100,00%	89,43%	1º	63,84%
Dos Hermanas	72,27%	54,47%	74,36%	91,89%	83,72%	83,87%	73,94%	3,72%	100,00%	76,63%	23º	60,29%
EL Ejido	78,33%	83,05%	82,62%	97,63%	23,39%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	84,68%	11º	64,06%
Estepona	66,92%	38,68%	73,83%	100,00%	82,31%	-	100,00%	100,00%	100,00%	74,31%	26º	79,05%
Fuengirola	83,44%	90,15%	79,63%	94,57%	81,30%	99,90%	95,00%	100,00%	100,00%	87,94%	5º	59,32%
Granada	83,28%	80,41%	61,22%	98,52%	80,42%	100,00%	7,38%	0,07%	100,00%	82,05%	15º	62,68%
Huelva	70,15%	88,36%	85,08%	100,00%	94,42%	100,00%	100,00%	31,83%	97,10%	85,29%	9º	70,31%
Jaén	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jerez de la Frontera	77,06%	86,20%	88,39%	96,94%	78,52%	100,00%	-15,45%	0,00%	100,00%	85,37%	8º	69,82%
Linares	81,79%	53,93%	72,94%	100,00%	35,12%	-	100,00%	-	100,00%	89,00%	4º	45,99%
La Línea de la Concepción	60,95%	38,51%	42,69%	99,30%	17,67%	100,00%	136,67%	-	100,00%	73,92%	27º	53,99%
Málaga	84,98%	69,05%	63,58%	99,82%	87,08%	-	95,19%	100,00%	100,00%	89,34%	2º	46,22%
Marbella	77,18%	38,45%	55,28%	98,13%	93,16%	98,59%	53,17%	33,31%	100,00%	76,40%	24º	71,37%
Mijas	70,20%	34,45%	82,54%	98,21%	88,09%	-	62,12%	25,04%	-	77,41%	22º	73,20%
Motril	73,57%	85,26%	73,81%	96,81%	95,94%	100,00%	94,83%	10,42%	100,00%	85,18%	10º	51,08%
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Roquetas de Mar	74,54%	100,00%	89,04%	94,05%	95,39%	85,92%	98,00%	70,92%	-	83,56%	12º	67,11%
San Fernando	85,10%	100,00%	81,61%	98,92%	96,85%	100,00%	83,04%	34,02%	-	89,14%	3º	64,53%
Sanlúcar de Barrameda	78,96%	43,34%	75,22%	95,29%	97,68%	-	76,91%	53,41%	100,00%	86,58%	6º	49,96%
Sevilla	62,04%	91,75%	48,27%	98,83%	96,31%	-	99,92%	39,14%	100,00%	78,32%	21º	54,01%
Torre molinos	79,06%	100,00%	79,57%	100,00%	93,52%	-	100,00%	-	76,38%	82,55%	14º	67,03%
Utrera	85,10%	55,51%	53,70%	93,49%	85,34%	100,00%	29,80%	21,14%	100,00%	80,23%	19º	55,00%
Vélez -Málaga	85,04%	52,82%	59,61%	97,72%	57,28%	-!	33,90%	53,98%	100,00%	81,12%	17º	60,75%
Media	76,03%	74,62%	70,44%	98,35%	75,69%	78,34%	83,11%	59,43%	98,18%	82,80%	-	59,42%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición. 1.Impuestos directos 2.Impuestos indirectos 3.Tasas y otros ingresos 4.Transferencias corrientes 5.Ingresos patrimoniales 6. Enajenación de inversiones reales 7.Transferencias de capital 8.Activos financieros 9.Pasivos financieros

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

13.17. Remanente de tesorería, resultado presupuestario e indicadores de las diputaciones

m€

Diputaciones	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de tesorería				Indicadores			
		Remanente de tesorería total	Saldos de dudoso cobro	Exceso de financiación afectada	Remanente de tesorería para gastos generales	Contribución del ppto al remanente tesorería	Índice deudores de dudoso cobro (%)		
Almería	-581,55	45.482,83	10.608,73	25.758,20	9.115,90	-0,06	6ª	32,15	3ª
Cádiz	1.387,94	48.117,48	17.891,34	29.572,39	653,75	2,12	1ª	18,67	5ª
Córdoba	15.163,93	54.835,10	2.047,36	29.217,09	23.570,65	0,64	3ª	19,39	4ª
Granada	-84,47	28.580,30	4.206,55	22.969,02	1.404,72	-0,06	7ª	9,55	7ª
Huelva	6.511,27	70.918,22	1.859,06	47.954,07	21.105,09	0,31	4ª	3,53	8ª
Jaén	-272,88	80.427,54	6.316,71	27.876,33	46.234,50	-0,01	5ª	13,29	6ª
Málaga	-1.957,26	90.820,78	14.332,73	68.464,26	8.023,78	-0,24	8ª	33,29	2ª
Sevilla	51.731,02	99.809,19	4.265,52	47.146,43	48.397,24	1,07	2ª	48,28	1ª

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

13.18. Remanente de tesorería, resultado presupuestario e indicadores de los ayuntamientos⁴⁴

Entidad	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de tesorería				Indicadores				m€	
		Remanente de tesorería total	Saldos de dudoso cobro	Exceso de financiación afectada	Remanente de tesorería para gastos generales	Contribución del ppto al remanente tesorería	Índice deudores de dudoso cobro (%)	Superávit o déficit por habitante			
Alcalá de Guadaíra	1.662,12	4.145,59	15.759,49	32.316,25	-43.930,15	-0,04	13º	43,77	4ª	22,83	21ª
Algeciras	2.149,46	-26.430,53	46.720,14	34.874,58	-108.025,25	-0,02	12º	41,40	7ª	18,25	23ª
Almería	21.825,86	75.870,31	25.898,64	46.815,31	3.156,35	6,91	1º	34,49	12ª	114,66	6ª
Benalmádena	5.274,41	22.944,76	46.182,51	8.157,29	-31.395,03	-0,17	16º	54,72	1ª	82,69	14ª
Cádiz	10.243,97	-8.921,85	3.309,68	23.383,50	-35.615,02	-0,29	18º	2,74	24ª	82,02	15ª
Chiclana de la Frontera	8.158,05	13.729,89	10.791,08	13.502,68	-10.563,87	-0,77	23º	19,34	19ª	102,18	10ª
Córdoba	28.430,20	83.561,86	37.939,68	73.096,67	-27.474,49	-1,03	25º	35,46	10ª	86,50	12ª
Dos Hermanas	17.116,99	39.579,77	16.780,76	2.981,48	19.817,53	0,86	5º	37,22	9ª	134,38	4ª
El Ejido	9.220,78	-83.825,69	30.757,14	0,00	-114.582,84	-0,08	15º	45,93	3ª	110,07	7ª
Estepona	10.310,57	3.145,49	26.808,19	31.675,63	-55.338,33	-0,19	17º	39,36	8ª	157,01	2ª
Fuengirola	11.238,93	6.707,95	7.887,15	19.505,38	-20.684,58	-0,54	21º	28,37	15ª	151,77	3ª
Granada	26.013,12	76.467,65	60.607,74	19.985,20	-4.125,29	-6,31	26º	27,16	16ª	108,34	8ª
Huelva	45.118,45	-62.900,85	33.605,34	13.693,17	-110.199,37	-0,41	20º	26,64	17ª	302,98	1ª
Jaén	-35.171,97	-139.634,40	2.250,97	62.277,22	-204.162,59	0,17	8º	1,50	16ª	-301,18	27ª
Jerez de la Frontera	3.609,14	-272.465,91	47.053,08	102.426,01	-421.945,01	-0,01	9º	22,74	18ª	17,12	24ª
Linares	6.440,74	3.686,53	15.092,93	8.636,89	-20.043,29	-0,32	19º	47,99	2ª	105,40	9ª
La Línea de la Concepción	1.252,65	-63.875,91	23.095,79	40.286,15	-127.257,85	-0,01	10º	41,79	6ª	19,29	22ª
Málaga	44.432,09	159.373,89	67.820,26	42.774,46	48.779,17	0,91	4º	34,22	13ª	78,22	16ª
Marbella	7.621,04	92.960,41	68.806,62	37.052,66	-12.898,87	-0,59	22º	34,77	11ª	54,96	17ª
Mijas	6.615,03	10.741,66	905,27	252,89	9.583,50	0,69	6º	1,80	25ª	83,46	13ª
Motril	2.362,28	-7.981,90	2.697,79	31.193,83	-41.873,52	-0,06	14º	11,94	22ª	38,80	20ª

⁴⁴ Anexo 13.18 modificado por alegación presentada. En el trámite de alegaciones el Ayuntamiento del Puerto de Santa María ha remitido los datos del remanente de tesorería y el resultado presupuestario del ejercicio 2011.

Entidad	Resultado presupuestario ajustado	Remanente de tesorería				Indicadores					
		Remanente de tesorería total	Saldos de dudoso cobro	Exceso de financiación afectada	Remanente de tesorería para gastos generales	Contribución del ppto al remanente tesorería	Índice deudores de dudoso cobro (%)	Superávit o déficit por habitante			
El Puerto de Santa María	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Roquetas de Mar	4.808,79	11.520,67	2.537,74	7.655,61	1.327,32	3,62 2º	11,61	23ª	53,52	18ª	
San Fernando	-1.629,77	24.283,13	18.965,39	8.932,82	-3.615,07	0,45 7º	43,37	5ª	-16,82	26ª	
Sanlúcar de Barrameda	755,46	-78.640,59	8.018,31	7.391,44	-94.050,35	-0,01	29,00	14ª	11,28	25ª	
Sevilla	34.094,42	65.057,74	56.126,82	45.730,69	-36.799,77	-0,93	17,91	20ª	48,50	19ª	
Torremolinos	8.030,82	7.548,04	0,00	1.004,97	6.543,08	1,23 3º	0,00	27ª	117,79	5ª	
Utrera	5.126,70	18.024,17	3.053,08	15.032,82	-61,72	-83,06 27º	12,67	21ª	99,30	11ª	
Vélez-Málaga	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición

Orden: Indica la posición que ocupa la entidad respecto al resto, según el valor de la ratio en orden descendente (mayor a menor), mejor posición el que muestra una ratio más elevada.

14. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
ENTES			Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	
Diputación de Huelva		3	4	2		9
Diputación de Málaga	1	1				2
Diputación de Sevilla	1	2				3
Ayuntamiento de Córdoba		1	2			3
Ayuntamiento de El Ejido	1	1				2
Ayuntamiento de Fuengirola	1		2			3
Ayuntamiento de Jerez		3				3
Ayuntamiento de Linares		1				1
Ayuntamiento de Málaga	1		3			4
Ayuntamiento de Marbella	1		1			2
Ayuntamiento de Puerto de Santa María (El)	1	12	3			16
Ayuntamiento de San Fernando		1	1			2
Ayuntamiento de Torremolinos		1				1
Ayuntamiento de Utrera	1					1
TOTAL	8	26	16	2		52

14.1. DIPUTACIÓN DE HUELVA

ALEGACIÓN Nº1 A LOS PUNTOS 11, 121 Y 150. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Remisión del informe de morosidad. En efecto, por problemas fundamentalmente técnicos, no pudieron ser remitidos en los plazos legalmente previstos tales informes. No obstante, debe indicarse que tal situación ha sido completamente regularizada en el pasado año.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se indican los motivos por los que no se remitieron los informes de morosidad y se aceptan los términos del informe.

Posteriormente la situación ha sido regularizada.

ALEGACIÓN Nº2 AL PUNTO 18. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Entes relacionados con el urbanismo y vivienda (apartado 18). Es de advertir que esta Diputación Provincial si cuenta con un ente instrumental, que adopta la forma de sociedad mercantil, de capital íntegramente provincial, que bajo la denominación de “Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva, S.A.” tiene competencias sobre estas materias, por tanto debiera corregirse esta circunstancia. A los oportunos efectos se indica también que actualmente esta empresa se halla inactiva y muy probablemente inicie pronto un proceso de liquidación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se modifica el párrafo 1º del punto 18, eliminando la mención a Huelva, porque efectivamente tienen una sociedad mercantil con competencias en la citada materia.

ALEGACIÓN Nº3 A LOS PUNTOS 50 Y 133 Y ANEXO 13.8. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Cuenta rendida sin integridad (Anexo 13.8). En varios apartados del informe figura contenida esta afirmación. Quizás obedezca a un error, proveniente de señalar como ente instrumental provincial la Fundación Juan Ramón Jiménez, pese a las indicaciones reiteradamente efectuadas en contrario, en el sentido de que la integran tanto la Diputación Provincial como el Ayuntamiento de Moguer, circunstancia que no ha sido regularizada por ese propio organismo hasta el ejercicio 2.012, año en que procede a darla de baja en el censo como expresamente se recoge en el Anexo 13.3, aunque este hecho se obvia en el ejercicio objeto del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, indicar que tampoco se han recibido las cuentas de la sociedad “Gestión de aguas de Alcolea S.A.”, por lo que la Diputación ha rendido sin integridad, con independencia de que la fundación se diera de baja.

En segundo lugar, se ha tramitado la baja de la entidad en el ejercicio 2012, cuando se ha dispuesto de la documentación justificativa de la misma.

ALEGACIÓN Nº 4 AL CUADRO 12 Y PUNTO 137 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Incidencias de validación no explicadas (Cuadro 12). Sólo decir que esta intervención, s.e.u.o., ignora que haya podido ser comunicada a esta Diputación Provincial alguna de esas incidencias y, por tanto, no ha tenido oportunidad alguna de proceder a su pertinente justificación o explicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan los términos del informe. Las incidencias de validación se comunican a los entes fiscalizados en el proceso de rendición de la Cuenta General. Tras la carga de los ficheros, se produce la revisión automática de éstos, y se genera un informe con los errores de validación. La entidad puede, a través de la plataforma de rendición, explicarlos y/o justificarlos.

ALEGACIÓN Nº 5 AL CUADRO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nivel de integración de las cuentas (Cuadro 14). Esta Diputación Provincial no tiene incorporada a una cuenta general única los estados integrados y consolidados de los distintos presupuestos que conforman el presupuesto general, sino que cada uno de ellos tiene su propia liquidación y cuenta general. No obstante, se indica que esta posibilidad está expresamente autorizada por la Regla 100.3 de la instrucción de contabilidad, modelo normal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Diputación de Huelva remitió la liquidación consolidada el 29 de noviembre de 2013.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 94, GRÁFICO 8 Y ANEXO 13.17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Índice deudores de dudoso cobro. Según se indica en el informe, esta Diputación figura con un índice de provisión por este concepto del 3,53% (1.859,06 M€), siendo el mínimo de todas las Diputaciones de la comunidad andaluza. A estos efectos, se indica que en las liquidaciones posteriores las cantidades declaradas de dudoso cobro fueron las siguientes: Ejercicio 2.012, fue de 5.097,18 M€ y en el ejercicio 2.013, ha sido de 7.963,33 M€.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan los términos del informe. Como hecho posterior se indica que las dotaciones para la provisión de los saldos de dudoso cobro se han incrementado sustancialmente en los ejercicios 2012 y 2013.

ALEGACIÓN Nº 7 A LOS PUNTOS 110 Y 144 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Informe de intervención sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad no emitido de manera independiente. Tal como se declara en el informe, al igual que acontece con el resto de la Diputaciones provinciales, se ha emitido este informe de evaluación pero se aduce que está integrado en el de la liquidación del presupuesto. Es cierto, pero debe aclararse también, que todos los emitidos al liquidar los distintos presupuestos que integran el general, Presupuesto Propio, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y Patronato Provincial de Turismo, contienen unos pronunciamientos claros sobre su cumplimiento y redactados de modo diferenciado del resto de su contenido. Puede por tanto entenderse que no se trasgrede el art. 16.2 del Reglamento de estabilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se aceptan los términos del informe y se justifica el hecho.

ALEGACIÓN Nº 8 AL CUADRO 20 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y obligación de formular plan económico financiero, en su caso, según el informe de intervención (Cuadro 20). Se dice que según éste informe se incumple el objetivo de estabilidad y hay obligación de formular ese plan. Entendiendo que estas expresiones son incorrectas y deben ser convenientemente aclaradas. Efectivamente, la Cámara de cuentas al emitir su informe lo hace, al parecer, sobre la base sólo del informe de intervención referido a la liquidación del presupuesto propio y no tiene en cuenta, al efectuar sus cálculos, los emitidos sobre los organismos autónomos que integran el presupuesto general y que pueden tener un notoria incidencia, como se verá, en su resultado y el resto de información contenida en las propias cuentas. Estos hechos le inducen a afirmar que:

- *Al aplicar el definitivo acuerdo que adopta la CNAL correspondiente al ejercicio 2.011 de fecha 22 de mayo de 2.012, que establece el índice de déficit del 4,39% para determinar la exención de aprobar planes económicos financieros, fija los ingresos no financieros en la cantidad de 4.885,37 M€. En el informe de intervención sobre la liquidación del presupuesto propio el porcentaje que se aplica es el del año 2.010, el 5,53%, al no haberse aún dictado el del año 2.011 (dada su fecha de emisión).*
- *Al responder a la pregunta sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, lo hace en sentido negativo al verificar el cálculo, como se viene diciendo, sólo sobre uno de los informes emitidos, el del presupuesto propio, no sobre los datos consolidados.*
- *Por todo lo anterior, a la vista del resultado, finaliza dictaminando la obligación de formular plan económico financiero.*

El informe de intervención (sobre el presupuesto propio, no consolidado), el analizado por la Cámara de cuentas, el porcentaje que se aplicó fue del 5,53% último publicado a esa fecha y dado el amplio margen que se obtenía en su resultado, se optó por aplicarlo en un marco realmente desfavorable, así se hace no sobre los ingresos no financieros en términos de contabilidad nacional, sino sobre los ingresos netos recaudados y sin deducción, ni tan siquiera, de los efectos desfavorables de la

liquidación de la PIE 2.008. Aun así, el resultado que se obtenía eximía de la obligación de proceder a la aprobación del Plan Económico Financiero.

Por todo lo anterior y como definitiva aclaración, quizás lo más conveniente sea proceder al cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en términos consolidados y de SEC 95, como debió hacerse, aplicando el acuerdo de la CNAL definitivamente aprobado relativo al ejercicio 2.011 y corrigiendo, de paso, cierto error detectado referido al efecto negativo de la liquidación PIE 2.008 de cesión de impuestos de IVA, que fue omitido (166,92M€). Cálculo que se verifica a continuación:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO CONSOLIDADO EJERCICIO 2.011

Cálculo de la estabilidad presupuestaria *:

Derechos Reconocidos Consolidados Capítulos I a VII	147.748.347,59
Obligaciones reconocidas Consolidadas Capítulos I a VII	158.228.865,20
Diferencia (1)	- 10.480.517,61

(* Se han deducido las transferencias internas entre las entidades que conforman el presupuesto general.

AJUSTE 1: Impuestos, Tasas y otros ingresos (2):

- Presupuesto Propio	1.982.867,93
- Servicio Gestión Tributaria	- 57.630,82
- Patronato Provincial de Turismo	0
Total	1.925.237,11

AJUSTE 2: Pagos pendientes de aplicación (3):

- Pagos realizados Presupuesto Propio pendiente de aplicación	99.347,17
- Pagos realizados Presupuesto SGT pdtes. de aplicación	0
- Pagos realizados Presupuesto Turismo pdtes. de aplicación	0
Total	99.347,17

AJUSTE 3: Consolidación de transferencias entre Administraciones (4):

- Devolución subvenciones al Estado de ejercicios anteriores (Planes Provinciales y POL, retenidas de la PIE 2.011	1.295.888,39
- Exclusión de los efectos negativos derivados de la liquidación definitiva de la PIE de 2.008 en el ejercicio 2.011:	
Cesión de impuestos (IVA)	166.918,44
Fondo Complementario de Financiación	1.291.989,12
Total	2.754.795,95
• Estabilidad presupuestaria ajustada (1+2+3+4)	5.899.831,72

APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA CNAL DE FECHA 22/5/12, EN TERMINOS DEL SEC 95:

Derechos reconocidos:	147.748.347,59
Ajustes:	4.680.033,06
Ajuste positivo por derechos recaudados	1.925.237,11
Ajuste positivo por efectos liq. PIE 2.008	1.458.907,56

<i>Ajuste positivo por devoluciones entre Administraciones</i>	1.295.888,39
- <i>Total Ingresos No Financieros ajustados:</i>	152.428.380,65
- <i>Aplicación porcentaje previsto 4,39%:</i>	-6.691.605,91
-	

Con este resultado la Corporación estaría eximida de formular Plan Económico Financiero. Incluso el presupuesto propio queda dentro de los márgenes establecidos por dicho acuerdo de la CNAL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cuadro nº 20 refleja el contenido de los informes de la Intervención local sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2011, y así se reconoce en la alegación. Los datos aportados ahora, son consecuencia de recálculos que han realizado posteriormente.

ALEGACIÓN Nº 9 A LOS PUNTOS 54 Y 55, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Composición de la cuenta general. (Anexo 13.10). En ese Anexo figura como no remitido el Acta de Arqueo, los justificantes de saldos bancarios, los estados de consolidación y las memorias del grado de cumplimiento de objetivos. Efectivamente, por información facilitada por el Técnico responsable de remisión de esta información, parece ser que no fue en su momento oportunamente remitida, si bien si lo ha sido al Tribunal de Cuentas del Reino. Por tanto, estimo procedente resolver esta omisión remitiendo toda esta documentación en debida forma a la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifican ni el cuadro nº 9 ni el punto 54 dado que en la cuenta rendida no se incluían tales documentos. En cambio si se incluye la nota en el anexo 13.10 para que conste que si forman parte de la Cuenta que aprobó el Pleno en su día.

La documentación referida se remitió al Tribunal de Cuentas el día 1 de octubre de 2013, en papel y en PDF. El citado Tribunal solo procesa la información que recibe a través de la plataforma, por lo que ésta no ha sido considerada.

14.2 DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

ALEGACIÓN Nº 10 A LOS PUNTOS 65, 68 Y 137 Y CUADRO 12 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Con independencia de que se comparta lo manifestado en el párrafo 65, página 17 del Informe, en relación al cuadro nº 12 del detalle de las incidencias detectadas en las pruebas de validación aplicadas en las Cuentas Generales rendidas por las Diputaciones, en relación a la Diputación de Málaga, se considera conveniente clarificar que del total de 101 incidencias que se identifican 12 corresponden al proceso de rendición de Cuentas de la Entidad matriz Diputación Provincial de Málaga y 89 al efectuado por su Organismo Autónomo Patronato de Recaudación Provincial, de las

cuales, como se indica, hay justificadas y explicadas 12 que corresponden a la información de la Cuentas presentadas por la Entidad matriz Diputación Provincial. Las 89 incidencias no explicadas corresponden al Organismo Autónomo Patronato de Recaudación Provincial.

No obstante con la finalidad de subsanar esta falta de información se remite adjunto informe efectuado en el momento de la rendición ante la Cámara de Cuentas de la Cuentas General del ejercicio 2011, por la Intervención Delegada del Patronato Provincial de recaudación en relación a las incidencias de validación no explicadas en dicho número de 89. Este informe firmado y fechado en el momento de la rendición se emitió para comunicarlo a la Cámara de Cuentas en la rendición telemática efectuada, aunque en última instancia no llevo a ser oportunamente trasladado en los ficheros de interés del documento de Información adicional (del que se adjunta impresión de pantalla). Por todo ello, ahora se estima conveniente su traslado con presentación de alegaciones que se realiza.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se comparten los términos del informe y se argumenta que la justificación estaba hecha y que por error no se envió. No se modifica el cuadro pero se añade nota a pie de página poniendo de manifiesto dicha circunstancia.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO 54, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

14.3. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ALEGACIÓN Nº 12 A LOS PUNTOS 11, 121, 150, 151 y 152 Y CUADRO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*Dentro del apartado 11 del informe referente a la primera fase del **plan de pagos a proveedores**, regulada en el R.D.-Ley 4/2012, de 24 de febrero, el **párrafo 121** dice que la Diputación de Sevilla no ha suministrado la información relativa este apartado. Comunicamos respecto a este punto que la Diputación de Sevilla sí se acogió a este plan por un importe total de 27.635,18€, no concertando operación de crédito alguna para su financiación y no aprobando plan económico financiero alguno.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se admite totalmente porque tras requerírseles información al respecto en varias ocasiones no contestaron.

ALEGACIÓN Nº 13 A LOS PUNTOS 51 Y 133, CUADRO 8 Y ANEXO 13.8 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 14 AL PUNTO 54, CUADRO Nº 9 Y ANEXO Nº 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el apartado 13.10 composición de la cuenta general de las diputaciones provinciales y ayuntamientos, se pone de manifiesto que la Diputación de Sevilla no entregó a la Cámara de cuentas el acta de arqueo de la liquidación 2011, los justificantes de saldos bancarios y el estado de conciliación. Dado que estos documentos constan en la liquidación de 2011 y en la Cuenta General de la Diputación de Sevilla de 2011 se adjuntan los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifican ni el cuadro nº 9, ni el punto 54, dado que en la cuenta rendida no se incluían tales documentos. En cambio si se incluye la nota en el anexo 13.10 para que conste que si forman parte de la Cuenta que aprobó el Pleno en su día.

14.4. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 66, 68 Y 137 Y CUADRO 13 (NO ADMITIDA)

*Página 17 punto 66: En cuanto a las incidencias detectadas, el Ayuntamiento en el proceso de validaciones referidas a la remisión de Cuentas del Ejercicio 2011, ha explicado todas las incidencias detectadas durante el proceso de Rendición de la Cuenta en la plataforma de la página web de la Cámara de Cuentas. Las explicaciones a las incidencias detectadas se solventaron todas siguiendo el ítem anteriormente descrito, salvo las que se anexaron en fichero en formato .DOC, con el título **Z_valid.contabl.camara.ctas.xmlcta.2011.al_presentar.doc**. Dentro de la opción "información adicional".*

Se vuelve a adjuntar el mismo fichero tanto en papel (Anexo I comprensivo de los folios 1 a 4) así como en soporte informático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente se explicaron parte de las incidencias en el fichero de información adicional (8) y otras en la propia plataforma (7), lo que resulta un total de 15 incidencias justificadas y explicadas. Como se indica en el cuadro 13 el total de incidencias del ayuntamiento y sus OOAA asciende a 42, por lo que estarían sin resolver 27. Por tanto no procede realizar modificación alguna en el informe.

ALEGACIÓN Nº 16 A LOS PUNTOS 50, 51 Y 133, CUADRO 8 Y ANEXO 13.9 (NO ADMITIDA)

Página 68 anexo 13.9 Rendición de la Cuenta General de los Ayuntamientos: La rendición de la Gerencia de Urbanismo queda registrada como "enviada correctamente con incidencias contables el 6 de febrero de 2014 a las 9:51 horas". Se adjunta en soporte papel (Anexo II, folio 1) y en soporte informático un fichero PDF, copia de pantalla de la rendición en Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha tratado y analizado la documentación de 2011 recibida telemáticamente hasta el 15 de noviembre de 2013, y tenida en cuenta la recibida hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, el 23 de enero de 2014, anterior a la remisión de las cuentas indicadas.

ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS 54 Y 55, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Página 76 anexo 13.10 Composición de la Cuenta General de las diputaciones provinciales y ayuntamientos: Dado el volumen del fichero en el momento de la remisión, se generaron dos ficheros en formato PDF, de los cuales solo se envió uno de ellos (la 2ª parte). Para completar dicha información se adjunta en papel (Anexo III, folios 1 a 105) y fichero informático Acta de Arqueo a 31 de diciembre de 2011, comprensivo tanto de la parte primera, como de la segunda (que no se envió por omisión), en la que se incluye la totalidad de la información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifican ni el cuadro nº 9, ni el punto 54, dado que en la cuenta rendida no se incluían tales documentos. En cambio si se incluye la nota en el anexo 13.10 para que conste que si forman parte de la Cuenta que aprobó el Pleno en su día.

14.5. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ALEGACIÓN Nº 18 AL ANEXO 13.4, GRÁFICO 4 Y 5 Y PUNTOS 20 Y 125 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 19 A LOS PUNTOS 123 Y 151, Y CUADRO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el cuadro nº 25 de la página 41 del informe, el importe reseñado para El Ejido es erróneo, si bien es cierto que es el dato que, por error, se facilitó desde el Ayuntamiento. El Importe correcto de la relación certificada emitida por el Interventor Accidental ascendió a 116.565.765,60 euros, firmándose operaciones (1ª y 2ª fase) por importe de 115.561.901,35 euros, estando pendientes de pago 115.544.861,11 euros. El importe de 116.884.748,96 euros se correspondía con la suma de la relación certificada y los certificados emitidos en las dos fases.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque reconoce que la cantidad transcrita en el cuadro fue la que facilitaron indican que es un error y que es otro el importe por lo que se incluye nota a pie de página.

14.6. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ALEGACIÓN Nº 20 AL PUNTO 52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

De conformidad con el apartado 52, primer párrafo, del informe provisional, "Por otra parte, 32 entidades sin actividad no han remitido la cuenta del ejercicio 2011, por lo que han condicionado el acto de rendición de la Cuenta General de la entidad local de la que dependen. Este es el caso de las Diputaciones de Almería, Huelva y Sevilla, y los ayuntamientos de Benalmádena, Chiclana de la Frontera, Estepona, Fuengirola, Granada y Torremolinos, que han rendido sin integridad. (§ 14)".

Ha de destacarse en este punto que el Pleno de la Corporación ha acordado durante el pasado ejercicio 2013 la disolución de los organismos autónomos y Sociedades Municipales que se encontraban en situación de inactividad desde hace muchos años. En este sentido, la disolución de los Organismos Autónomos "Patronato municipal servicios municipales" y "Agencia Municipal de Recaudación" fue acordada por el Pleno en su sesión de 31 de Octubre de 2013, mientras que la disolución de las Sociedades Mercantiles "Parque de Fuengirola, Sociedad anónima municipal", "Equipos de Apoyos Administrativo, Sociedad anónima municipal", "Servicios y mantenimientos, S.A. (SERMASAM)" y "Aparcamientos y Servicios de Fuengirola, Sociedad anónima municipal" fue acordada por el Pleno en su sesión de 25 de noviembre de 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Acceptan los términos del informe aunque comunican que se están haciendo gestiones para la liquidación y disolución de de las entidades sin actividad que tendrán su reflejo en ejercicios posteriores.

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 85 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El apartado 85 del informe Provisional se pronuncia sobre el grado de ejecución del presupuesto de Gastos de las entidades analizadas, indicándose en su primer párrafo lo siguiente:

"El grado de ejecución se sitúa en una media del 78'29%; (...), mientras que en el caso contrario se encuentran Fuengirola, con el 47, 57% y La Línea de la Concepción, con el 53,45%."

Examinados los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, se observa que el bajo grado de ejecución del Presupuesto de Gastos se debe fundamentalmente al escaso porcentaje de obligaciones reconocidas respecto a los créditos iniciales del capítulo 6 (gastos de capital), porcentaje que el propio informe provisional cuantifica en el 4'60%. Ello se debe a que no se ha reconocido obligación alguna en materia de inversiones vinculadas a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, no obstante haberse culminado la misma en el año objeto de estudio. Ello se debe a que aún no se han concretado las actuaciones en que consistirán dichas inversiones, no obstante lo cual, interesa dejar sentado en este punto que por parte de la Intervención Municipal se viene llevando a cabo el oportuno control y seguimiento contable de

dichos gastos, cuyos saldos presupuestarios han venido incorporándose como remanentes en los Presupuestos de los ejercicios posteriores.

Grado de ejecución del Presupuesto de 2011 por Capítulos de Gasto:

- Capítulo 1: 95'22%
- Capítulo 2: 83'91%
- Capítulo 3: 95'87%
- Capítulo 4: 97'27%
- Capítulo 6: 4'60%
- Capítulo 7: 32'90%
- Capítulo 8: 77'96%
- Capítulo 9: 99'91%

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptan los términos del informe y justifican los motivos por los que se ha producido el escaso grado de ejecución en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 22 A LOS PUNTOS 66, 68 Y 137 Y CUADRO 13 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

14.7. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ALEGACIÓN Nº 23 A LOS PUNTOS 11,118 Y 147 Y CUADRO 24 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el **apartado 10** del Informe provisional "**Análisis de la Morosidad**" se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha incumplido con el art. 4 de la Ley 15/2010, que exige incluir necesariamente en el informe de morosidad el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con respecto al primer y segundo trimestre de 2011 en el Informe de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales, se incluye la información relativa al número y cuantía global en la que se está incumpliendo dicho plazo.

A partir del tercer trimestre de 2011 se comienza a incorporar esta información en cuadros anexos, conforme a los datos extraídos del Programa Contable Municipal (Sicalwin), no disponiendo en este momento del cuadro utilizado para el informe de morosidad correspondiente a este trimestre. Es con el cuarto trimestre, cuando se incorporan definitivamente estos anexos, que por error no se han enviado con la información solicitada y que se adjuntan al presente informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aceptan los términos del informe y que no enviaron la información que remiten ahora en alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 24 A LOS PUNTOS 123 Y 151 Y CUADRO 25 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el apartado 11 del Informe provisional "Plan de Pago a Proveedores" en el cuadro nº 25 se muestra las entidades que se han acogido al Real Decreto-ley 4/2012, así como los importes por los que lo han hecho.

Con respecto al Ayuntamiento de Jerez aparece el importe de 328.282,65 miles de euros. Cuando se remitió la información solicitada por la Cámara de Cuentas en el apartado "Importe de relación certificada de las obligaciones pendientes de pago emitida por la intervención", se comunicaron los importes de 328.282.652,56 € correspondiente a la primera remisión realizada y 26.040.912,18 € correspondiente a la ampliación que se produjo. Por error entendimos que eran estos importes los que se tenían que comunicar.

Realmente los importes por los que nos hemos acogido al plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-Ley 4/2012 han sido 299.510.090,28 € y 26.039.968,25 €, cantidades por las que se concertaron las oportunas operaciones de crédito y que ascienden a un total de 325.550.058,53 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque reconoce que la cantidad transcrita en el cuadro fue la que inicialmente facilitaron indican que es un error y que es otro el importe, por lo que se incluye nota a pie de página.

ALEGACIÓN Nº 25 A LOS PUNTOS 54 Y 55, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el apartado 13.10 del informe provisional "Composición de la Cuenta General de las diputaciones provinciales y ayuntamientos" se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de Jerez no ha presentado toda la información en la plataforma de rendición, faltándole los justificantes de saldos bancarios, estado de conciliación y memoria de grado de cumplimiento de objetivos.

Cuando se cargó la información en la plataforma de rendición, en el documento acta de arqueo iban incluidos los justificantes de saldos bancarios y el estado de conciliación, por lo que al no hacerse la carga por separado se ha entendido como no presentado.

En cuanto a la memoria de grado de cumplimiento de objetivos no se presenta ya que en el Ayuntamiento de Jerez no se lleva una contabilidad analítica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha comprobado que se incluyeron erróneamente en el apartado de las actas de arqueo.

En relación a la memoria del grado de cumplimiento de los objetivos, se aceptan los términos del informe

14.8. AYUNTAMIENTO DE LINARES

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 11 Y CUADRO 24 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el apartado 4 "Limitaciones al alcance", se indica que el Ayuntamiento de Linares no ha remitido los informes de morosidad. Igualmente en el apartado 10 "Análisis de la morosidad" punto 117, en el cuadro de los principales datos de los informes de morosidad del último cuatrimestre de 2011 de los ayuntamientos objeto del análisis, la fila correspondiente al Ayuntamiento de Linares aparece sin datos.

Adjunto el envío nuevamente los informes de morosidad que se remitieron con la información solicitada para la elaboración del Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el transcurso del trabajo de campo la documentación que se remitió fue un informe de tesorería fechado el 31 de mayo de 2011 relativo al primer trimestre de 2011, pero no se remitieron los informes de morosidad, lo que sí se ha hecho en el trámite de alegaciones.

14.9. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Incidencia: *En la página nº 10 apartado 32 se establece que:*

"Al revisar las fechas de aprobación de la liquidación, se ha detectado un caso en el que no se ha cumplimentado esta información (el Instituto Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Málaga)".

Alegación:

Debe haberse producido un error puesto que en la propia página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si se consulta, se observa con claridad que dicho Organismo Autónomo si ha presentado su Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2011.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se pone de manifiesto y se reconoce en la propia alegación lo que se indica es que “no se ha cumplimentado la información relativa a la aprobación de la liquidación del presupuesto en la plataforma de rendición”, hecho que no contradice lo manifestado en relación a la presentación de la liquidación en el MHAP.

ALEGACIÓN Nº 28 AL ANEXO 13.7 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***Incidencia:** En la página 63 en la Entidad Ayuntamiento de Málaga figura el Instituto Municipal de Empleo como que no ha presentado la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2011.*

Alegación:

Es consecuencia del error anterior puesto que sí se presentó dicha Liquidación en la Web de propio Ministerio de Hacienda y Administración Públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De nuevo se hace referencia a la presentación de la liquidación del presupuesto en MHAP, admitiendo que no se presentó en la plataforma de rendición. La documentación que remiten justifica que la han presentado al MHAP, pero no a la Cámara de Cuentas.

ALEGACIÓN Nº 29 A LOS PUNTOS 50, 51 Y 133, CUADRO 8 Y ANEXO 13.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 54, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

***Incidencia:** En la página 76 en la Entidad Ayuntamiento de Málaga figura que no se ha presentado una serie de estados como el Acta de Arqueo, los Justificantes de saldos bancarios y los estados de conciliación.*

Alegación:

Sí figuran en la Cuenta General todos los estados a que se hace referencia tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, tal como se requería en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se indica en el informe no se han remitido las actas de Arqueo, los justificantes de saldos bancarios y los estados de conciliación, con independencia de que los mismos forman parte de la Cuenta General.

14.10. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ALEGACIÓN Nº 31 A LOS PUNTOS 68 Y 137 Y CUADRO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la revisión de las cuentas remitidas (§56 y ss), se pone de manifiesto la existencia de 142 incidencias de validación en la información suministrada por el Ayuntamiento de Marbella, de las cuales 89 incidencias se encuentran justificadas y explicadas, mientras que 53 se encuentran no explicadas (§66). El elevado número de incidencias, viene explicado por una serie de deficiencias funcionales en la aplicación de contabilidad actualmente instalada en este Ayuntamiento. A finales del ejercicio 2013 se inició expediente para la contratación de una nueva aplicación informática de gestión contable que va a permitir reducir las mismas en la información suministrada a la Cámara de Cuentas, habiéndose emitido a día de hoy la propuesta para la adjudicación del contrato.

Al mismo tiempo, se ha instado a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a explicar en lo sucesivo cualquier incidencia detectada en las Cuentas Generales rendidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe y comunica las medidas adoptadas para que el número de incidencias se reduzca en próximos ejercicios.

ALEGACIÓN Nº 32 A LOS PUNTOS 50, 51 Y 133, CUADRO 8 Y ANEXO 13.9 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

14.11. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 46 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a la falta de rendición de la Cuenta General y del envío de la Liquidación del año 2011, se acompaña Informe del Adjunto de Contabilidad de fecha 29 de abril de 2014 como Anexo I.

En cuanto al trámite seguido correspondiente a la Liquidación del año 2011, se informa:

- *Con fecha 28 de septiembre de 2012 por Decreto del Alcalde nº 9130, quedó aprobada la Liquidación correspondiente al año 2011 (Anexo II). El Informe de Intervención sobre la Liquidación de 2011 se emitió con fecha 27 de septiembre.*
- *Con fecha 4 de octubre de 2012, se dió cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de la Liquidación del 2011, quedando recogido en el apartado b) del Punto Primero de su Orden del Día.*
- *Con fecha 19 de octubre de 2012, se remitió a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la documentación relativa a la Liquidación del 2011.*
- *Con fecha 19 de octubre de 2012, se remitió a la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz la documentación relativa a la Liquidación del 2011.*

- *Por parte de Intervención se dieron instrucciones a la Adjuntía de Contabilidad para que procedieran a la remisión de la Liquidación del año 2011 a la Cámara de Cuentas, habiéndose procedido al envío de la misma.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO 73 Y CUADRO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la integración de las liquidaciones consolidadas del Ayuntamiento y de sus entes dependientes, el Pleno del Ayuntamiento no ha adoptado decisión al respecto sobre la consolidación, de acuerdo con el art. 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 101 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe en relación con la liquidación del presupuesto consolidado.

ALEGACIÓN Nº 35 AL PUNTO 82 Y CUADRO 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a los datos del Ayuntamiento relativos a CI, % de modificaciones, créditos definitivos, OORR, grado de ejecución, pagos y porcentaje de pagos en el ejercicio, de acuerdo con el Anexo III que se acompaña, son los siguientes (en miles de euros):

- *Créditos iniciales: 103.559,11*
- *Porcentaje de modificaciones: 18,89 %*
- *Créditos totales: 123.120,65*
- *Obligaciones reconocidas: 95.774,71*
- *Indicador Grado de ejecución del Presupuesto: 77,79 %*
- *Pagos líquidos: 60.338,04*
- *Indicar grado de ejecución de los pagos: 63 %*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 36 AL PUNTO 86 Y CUADRO 19 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a los datos del Ayuntamiento relativos a Previsiones definitivas, derechos reconocidos Cobro, grado de ejecución del presupuesto y realización de cobros de acuerdo con el Anexo III que se acompaña, son los siguientes (en miles de euros):

- *Previsiones definitivas: 124.520,81*
- *Derechos reconocidos netos: 90.219,21*
- *Indicador grado de ejecución: 72,45 %*
- *Cobros realizados: 75.998,97*
- *Indicador de realización de cobros: 84,24 %*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 37 AL PUNTO 96 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a la falta de remisión del Remanente de tesorería correspondiente al año 2011 se adjunta el Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2012 nº 9130 donde se indica dicho remanente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión del remanente de tesorería. Este último documento se ha remitido en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 38 AL PUNTO 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la necesidad de financiación deducida de la Liquidación del ejercicio 2011, la cantidad no asciende a 11.045,61, sino a 10.692.119,78, como consta en el Informe de Intervención de 27 de septiembre de 2012, que se acompaña (Anexo IV).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cantidad que aparece en el informe es la necesidad de financiación a nivel consolidado y no la individual del ayuntamiento, que es la que se indica en la alegación. Ambas cantidades se recogen en el informe de intervención. No procede por tanto realizar modificación alguna.

ALEGACIÓN Nº 39 AL ANEXO 13.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 40 AL ANEXO 13.7 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a la fecha de aprobación del Presupuesto del año 2011, la aprobación definitiva del mismo se llevó a cabo mediante Acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2011 y la Liquidación del año 2011 se aprobó con fecha 28 de septiembre de 2012, de acuerdo con el Decreto que se acompaña como Anexo I.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 41 AL ANEXO 13.9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la falta de remisión de la Cuenta Anual por la empresa municipal Suelo y Vivienda (SUVIPUERTO), se han dado instrucciones a la empresa de que proceda al envío urgente tanto de la Cuenta Anual del año 2011 como de otras que tuviera pendiente de enviar. Las nuevas claves de acceso han sido recibidas con fecha 5 de mayo de 2014, no habiendo sido enviadas por incidencias en el acceso a través de las claves facilitadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se aceptan los términos del informe respecto a la no remisión por parte de la empresa municipal Suelo y Vivienda (SUVIPUERTO), como hecho posterior se indica que se han tomado medidas para regularizar la situación.

ALEGACIÓN Nº 42 AL ANEXO 13.13 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a la Liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento:

	CI	M	CF	ORN	P	OPP
Gastos corrientes (Cap I-IV)	82.798.669,74	1.483.658,15	84.282.327,89	77.338.745,46	47.362.090,50	29.976.654,96
Gastos de capital (Cap. VI y VII)	13.243.129,33	17.916.553,84	31.159.683,17	11.489.180,84	6.029.166,47	5.460.014,37
Gastos financieros (Cap.VIII y IX)	7.517.311,15	161.335,14	7.678.646,29	6.946.786,07	6.946.786,07	0,00
Total Gastos	103.559.110,22	19.561.547,13	123.120.657,35	95.774.712,37	60.338.043,04	35.436.669,33

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 43 AL ANEXO 13.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto a los indicadores del presupuesto de gastos, serían los siguientes:

- *Capítulo I: 0,26*
- *Capítulo II: 0,28*
- *Capítulo III: 0,02*
- *Capítulo IV: 0,06*
- *Capítulo VI: 0,09*
- *Capítulo VII: 0,00*
- *Capítulo VIII: 0,01*
- *Capítulo IX: 0,05*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 44 AL ANEXO 13.14 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a la realización de pagos:

- *Capítulo I: 0,33*
- *Capítulo II: 0,10*
- *Capítulo III: 0,03*
- *Capítulo IV: 0,04*
- *Capítulo VI: 0,06*
- *Capítulo VII: 0,00*
- *Capítulo VIII: 0,01*
- *Capítulo IX: 0,06*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 45 AL ANEXO 13.15 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a la Liquidación del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento:

	PI	M	PF	DRN	C	DPC
Ingresos tributarios (Cap. I - III)	82.175.872,82	863.237,05	83.039.109,87	61.540.221,01	48.761.700,40	12.778.520,61
Otros gastos corrientes (Cap. IV - V)	21.186.109,32	878.295,71	22.064.405,03	21.574.367,37	20.662.283,89	912.083,48
Ingresos de capital (Cap VI - VII)	271.284,96	5.074.864,07	5.346.149,03	2.482.042,38	2.357.615,59	124.426,79
Ingresos financieros (Capítulos VIII - IX)	1.326.000,00	12.745.150,30	14.071.150,30	4.622.576,33	4.217.366,87	405.209,46
Total Ingresos	104.959.267,10	19.561.547,13	124.520.814,23	90.219.207,09	75.998.966,75	14.220.240,34

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 46 AL ANEXO 13.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a la ejecución del presupuesto de ingresos:

- Capítulo I: 0,33
- Capítulo II: 0,03
- Capítulo III: 0,13
- Capítulo IV: 0,17
- Capítulo V: 0,01
- Capítulo VII: 0,02
- Capítulo VIII: 0,01
- Capítulo IX: 0,03

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 47 AL ANEXO 13.16 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a la ejecución de cobros:

- *Capítulo I: 0,35*
- *Capítulo II: 0,04*
- *Capítulo III: 0,14*
- *Capítulo IV: 0,22*
- *Capítulo V: 0,01*
- *Capítulo VII: 0,03*
- *Capítulo VIII: 0,01*
- *Capítulo IX: 0,04*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto. Estos últimos han sido remitidos en el trámite de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº 48 AL ANEXO 13.18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En cuanto al resultado presupuestario y al remanente de tesorería de la Liquidación del año 2011 de acuerdo con el Decreto de aprobación de la misma que se acompaña como Anexo II los datos son los siguientes:

- *Resultado presupuestario ajustado: 2.447.851,50 €*
- *Remanente de tesorería total: -22.786.885,39 €*
- *Saldos de dudoso cobro: 31.862.817,56 €*
- *Exceso de financiación afectada: 6.684.269,65*
- *Remanente de tesorería para gastos generales: -61.333.972,60 €*

2º. En cuanto a las medidas a adoptar, se ha iniciado un programa de trabajo que permitirá rendir todas las cuentas generales pendientes antes de diciembre del ejercicio 2014 y normalizar la rendición correspondiente al presente ejercicio y los siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se aceptan los términos del informe respecto a la no rendición de la Cuenta General y a la no remisión de los datos de la liquidación del presupuesto, remanente de tesorería y resultado presupuestario. Estos últimos se han remitido en el trámite de alegaciones. En el 2º párrafo indican que en 2014 se han tomado medidas para regularizar la situación.

14.12. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ALEGACIÓN Nº 49 AL CUADRO 15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la página 20 se dice que el Ayuntamiento de San Fernando consolida con algunas de sus entidades dependientes; ello es así por imperativo legal de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, ya que el Ayuntamiento consolida con sus seis OOAA (de los que tres ya están disueltos a 31 de diciembre de 2013) conforme al 4.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, pero no consolida con su única empresa pública, ya que se considera su actividad como de mercado, y así ha sido definida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El epígrafe liquidación del presupuesto consolidado (pagina nº 20) hace referencia a la liquidación del presupuesto consolidada, no a la estabilidad presupuestaria. En dicho epígrafe se recogen los datos que sobre consolidación se han aportado por el propio ayuntamiento, que nada tienen que ver con el perímetro y el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria, que se recoge en la página nº 34 epígrafe 9.2, por lo que el informe no contradice en ningún momento lo indicado en la alegación.

ALEGACIÓN Nº 50 AL PUNTO 54, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En la página 76 se afirma que el Ayuntamiento de San Fernando no dispone de acta de arqueología, justificantes de saldos bancarios y estado de conciliación de la Tesorería. No se entiende dicha afirmación, ya que dicha documentación consta en el expediente de Cuenta General. Suponiendo que sea un fallo en la transmisión de los ficheros de datos, se procederá a remitirles toda esta documentación escaneada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifican ni el cuadro nº 9, ni el punto nº 54, dado que la cuenta rendida no incluye tales documentos. En cambio si se incluye la nota en el anexo 13.10 para que conste que si forman parte de la Cuenta que aprobó el pleno en su día.

14.13. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

ALEGACIÓN Nº 51 AL PUNTO 54, CUADRO 9 Y ANEXO 13.10 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En octubre de 2013 se recibió escrito del Tribunal de Cuentas sobre requerimiento de información relativo a la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2011, en el cual se ponía de manifiesto la

falta de remisión de dicha documentación a la Cámara de Cuentas lo que no obedecía a la verdad. En respuesta al requerimiento se le adjuntó copia de la Cuenta General del ejercicio 2011 en CD, así como de las cuentas anuales de las empresas municipales, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2013 donde figuran entre otros anexos, el estado de tesorería y los saldos bancarios certificados. Asimismo, se les indicó que la información solicitada relativa a la "Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos" fue rendida a la Cámara de Cuentas en fecha 13 de febrero de 2013 adjunto en el PDF correspondiente a la Memoria (Anexo 7.2.12 de la Cuenta General del CD adjunto). En relación al estado integrado y consolidado en la Cuenta General del ejercicio 2011 dado que conforme a la Regla 100.3 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal 0.0-1A/4041/2004 debe ser el Pleno el que establezca procesos de consolidación contable y no existe en la actualidad orden a tal efecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se modifican ni el cuadro nº 9, ni el punto nº 54, dado que la cuenta rendida no incluye tales documentos. En cambio si se incluye la nota en el anexo 13.10 para que conste que si forman parte de la Cuenta que aprobó el pleno en su día.

ALEGACIÓN Nº 52 A LOS PUNTOS 66, 68 Y 137 Y CUADRO 13 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 4 de junio de 2014, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 698/2012. (PP. 1859/2014).

NIG: 2906742C20060035719.

Número procedimiento: Recurso de Apelación Civil 698/2012.

Asunto: 400738/2012.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1686/2006.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Negociado: MA.

Apelante: Andrés Mula Luque y Eustaquia Martín Iglesias.

Procuradores: Ignacio Martín de la Hinojosa Blázquez y María Isabel Martín Aranda.

Abogados: José Antonio Baena Sierra y Barranco Madariaga, Juana.

Apelado: Ahmed Zouiti, herederos de Hilda Simón y Simón (rebelde), Abdellatif Hssissen (rebelde) y Julio de Torres Aizcorbe.

Procurador: Enrique Carrión Marcos.

Abogada: Barranco Madariaga, Juana.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 698/2012.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 239/2014

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados, Ilmos. Sres. José Luis López Fuentes, Alejandro Martín Delgado.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Málaga.

Rollo de apelación núm. 698/2012.

Autos núm. 1686/2006.

En la ciudad de Málaga a veintiuno de mayo de dos mil catorce.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado referenciado sobre. Interpone el recurso Andrés Mula Luque que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Ignacio Martín de la Hinojosa Blázquez, asimismo interpone el recurso interpone el recurso doña Eustaquia Martín Iglesias que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña María Isabel Martín Aranda. Es parte recurrida Ahmed Zouiti, que esta representado por el Procurador don Enrique Carrión Marcos, que en la instancia ha litigado como parte demandada, es parte recurrida Herederos de Hilda Simón y Simón, Abdellatif Hssissen ambos en situación procesal de rebeldía.

F A L L A M O S

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Andrés Mula Luque contra la sentencia de fecha 28 de octubre de 2011 dictada por la Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera

Instancia núm. Nueve de Málaga en los autos de Juicio Ordinario núm. 1686/2006, de los que dimana el presente rollo, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el curso de la primera instancia a partir del momento del acto de audiencia previa, incluida la sentencia definitiva que ha puesto fin a la primera instancia, retrotrayéndose las actuaciones a aquel acto, permitiéndose la subsanación del defecto consistente en la defectuosa constitución de la relación jurídica procesal por falta de litisconsorcio pasivo necesario, concediéndose a la parte actora el plazo que se estime oportuno para constituir el litisconsorcio mediante presentación de copia de la demanda con las únicas innovaciones necesarias para incluir en la misma a los nuevos demandados, los desconocidos herederos del fallecido don Julio de Torres Aizcorbe, los cuales serán emplazados en legal forma, continuando el proceso por los trámites legales correspondientes. Con posibilidad de mantenimiento de la validez de las actuaciones posteriores, en los términos establecidos en el art. 243 LOPJ.

Ello sin expresa imposición de las costas causadas en esta alzada. Acordándose la devolución del depósito prestado por la parte apelante para recurrir en apelación.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte apelada Abdellatif Hssissen y herederos de Hilda Simón y Simón, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a cuatro de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 16 de julio de 2014, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 163/2012.

N.I.G. 2906942C20120001252.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 861/2013.

Asunto: 400941/2013.

Autos de: Juicio Verbal (250.2) 163/2012.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Marbella.

Negociado: LM.

Apelante: Juan Salvador Cortés Reina.

Procurador: Angélica Martos Alfaro.

Abogado: Manuel Moral Cobo.

Apelado: Lesley Edgard Styles (Rebeldía Procesal), Rent a Car New Cars Costa del Sol y Banco Vitalicio-Generali.

Procurador: Carlos Serra Benítez.

Abogado: José Eduardo Ruiz Martín y Eduardo Ruiz Martín.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 4.

Recurso de Apelación Civil 861/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado Sentencia núm. 333/2014, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 333/2014

En la Ciudad de Málaga, a catorce de julio de dos mil catorce.

Vistos, en grado de apelación, ante la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, constituida en forma unipersonal por el Magistrado Francisco Sánchez Gálvez, los autos de juicio verbal número 163/2012, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Marbella, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Juan Salvador Cortés Reina, representado en esta alzada por la Procuradora doña Angélica Martos Alfaro y defendida por el Letrado don Manuel Moral Cobo, contra «Rent a Car New Cars Costa del Sol» y «Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros», representadas en esta alzada por el Procurador don Carlos Serra Benítez y defendidas por el Letrado don José Eduardo Ruiz Martín; y doña Lesley Edgard Styles, en rebeldía; actuaciones procesales que se encuentran pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia definitiva dictada en el citado juicio.»

« F A L L O

Estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Juan Salvador Cortés Reina, se revoca la sentencia dictada en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Marbella, en los autos de juicio verbal 163/12, de fecha 12 de marzo de 2012, que se deja sin efecto, y, en su lugar:

1.º Estimando parcialmente la demanda presentada, condeno a doña Lesley Edgard Styles, «Rent a Car New Cars Costa del Sol» y «Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros» a que, solidariamente, indemnicen a don Juan Salvador Cortés Reina con tres mil cuatrocientos seis euros y noventa y siete céntimos (3.406,97 €), más las demoras devengadas desde el 5 de agosto de 2008, calculadas al interés legal incrementado en un cincuenta por ciento durante los dos primeros años y al 20 % anual a partir de entonces, a cargo de la aseguradora, o con el interés legal devengado desde la fecha de presentación de la demanda si el pago hubiesen de efectuarlo las codemandadas.

2.º Cada parte abonará sus costas causadas respecto de la primera instancia, sin imposición de las causadas en la alzada.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada Lesley Edgard Styles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese Boletín para llevar a efecto la diligencia de notificación al apelado rebelde Lesley Edgard Styles.

En Málaga, a dieciséis de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1947/2010.

NIG: 2905442C20100007696.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1947/2010. Negociado: L.

De: Doña Carmen Crespo Dueñas.

Procuradora: Sra. Ana Crespillo Gómez.

Contra: Don Juan Carlos Vega Fresneda.

Doña Sara María Peralta Delgado, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que literalmente dice:

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de juicio de guarda y alimentos registrados con el número 1947/2010, en los que han sido parte demandante doña Carmen Crespo Dueñas, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Crespillo Gómez y asistida de la Letrada Sra. Robles Serrano, y parte demandada don Juan Carlos Vega Fresneda, rebelde, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público,

En Fuengirola, a 14 de marzo de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 29 de septiembre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado escrito por el que la parte actora formulaba demanda guarda y alimentos contra el antedicho demandado.

II. Admitida a trámite la demanda, se acordó sustanciarla por los trámites del juicio verbal con las especialidades previstas en los arts. 753 y 770 LEC, emplazando al demandado y al Ministerio fiscal a fin de que la contestaran en plazo legal.

III. Transcurrido el plazo de veinte días concedido para contestar a la demanda, trámite que tuvo lugar en el modo que es de ver en autos, se citó a las partes a vista que se desarrolló del modo en que documenta el acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Solicita la demandante sentencia que acuerde atribuirle la guarda de su hija menor Saray Vega Crespo con establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre, el demandado Sr. Vega Fresneda, y fijación de una pensión alimenticia a su cargo de 350 euros mensuales. El do no ha comparecido.

Segundo. Con arreglo a los arts. 91 C.c. y 774.4 LEC, el Juez de familia fijará en la sentencias las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. De este modo, los restantes fundamentos se dedicarán a este fin.

Tercero. En cuanto al régimen de guarda y visitas, se estima conveniente reconocer a ambos progenitores el ejercicio conjunto de la patria potestad, debiéndose consultar mutuamente en cuantos asuntos conciernan al interés de los hijos comunes, si bien se concede su guarda y custodia a la madre y se reconoce al padre el siguiente régimen de visitas:

a) fines de semana alternos, comenzando por el siguiente al del día de la fecha, desde el viernes a las ocho de la tarde hasta el domingo a la misma hora fijándose como lugar de recogida el domicilio de la menor.

b) en cuanto a las vacaciones estivales, el mes de julio o agosto, correspondiendo al padre elegir uno u otro mes en los años pares y a la madre en los años impares.

c) la mitad de las vacaciones de Navidad desde el 24 al 30 de diciembre los años pares (el padre) y desde el 31 de diciembre al 6 de enero los años impares (la madre).

d) las vacaciones de semana blanca de los años pares (padre) y las de Semana Santa de los impares (madre).

En todos los casos, el lugar de recogida y entrega será el domicilio de la menor y en cuanto a la hora –salvo el caso del apartado a), que ya regula la cuestión– el padre podrá recogerla a las veinte horas del día anterior al del inicio de cada período y deberá restituirla a las veinte horas del último día, constituyendo a la madre en la obligación de hallarse en el domicilio en dichos momentos. El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la modificación del régimen de guarda si así lo solicitara el padre.

Del mismo modo, la menor deberá ser entregada al padre con los enseres precisos (ropa, artículos personales y demás de similar naturaleza) y adecuados al tiempo que vaya a pasar con aquel, quien a su vez deberá restituirlo con todos ellos una vez concluida la visita, con igual apercibimiento en caso de incumplimiento.

Los períodos de visita indicados podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes, bastando que dicho acuerdo conste de modo fehaciente y sin que sea necesaria autorización judicial.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

Cuarto. Con relación a la pensión de alimentos se deben considerar tanto las necesidades del alimentista como la capacidad económica del alimentante pero no solo eso. Efectivamente, mientras la obligación genérica de prestar alimentos deriva del simple hecho del lazo familiar (art. 143 C.c.), en el caso de los alimentos debidos al hijo menor debe encontrarse su fundamento en un deber reforzado, derivado de las obligaciones inherentes a la patria potestad -las cuales, obviamente, faltan en los supuestos contemplados en los arts. 142 y siguientes C.c.-, deberes que aparecen recogidos en otro Título del Libro I del Código, el VII, en cuyo art. 155 se enuncia como deber inherente a la patria potestad el de velar por los hijos menores, «[...] tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral [...]» y de ahí que el art. 93, distinga: para el caso de los hijos menores, la contribución de cada progenitor se ajustará a las «[...] circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento [...]», (párrafo primero), sin hacer mención a capacidad económica del alimentante, mientras que, cuando existan hijos mayores de edad, los criterios serán, conforme al párrafo segundo de dicho precepto, los de los arts. 142 y siguientes del Código (entre ellos, los del art. 146) . Y ello, sin perjuicio de que se tengan en cuenta, como no podía ser de otro modo, las circunstancias económicas del progenitor no custodio (aunque no en el modo pretendido por su defensa) pero también las del custodio, pues los deberes previstos en el art. 155 gravan a ambos,

En este sentido, la parte actora solicita una pensión alimenticia de 350 euros mensuales, petición que no se apoya en alegación ni prueba alguna sobre la situación económica propia y del demandado. A la vista de la información patrimonial recabada por el Juzgado el mismo día de la vista al amparo del art. 752 LEC, resulta que el demandado desempeñó su última actividad laboral medianamente estable en 2010, realizando labores para una empresa constructora de manera esporádica durante 2011. En ese mismo año, según resulta de la información facilitada por el Instituto Nacional de Empleo, la prestación correspondiente se extinguió por agotamiento del derecho. Ello así, teniendo en cuenta la edad de la menor y las necesidades básicas que se deben atender y el hecho de que la madre, nacida en 1966, se halla en edad laboral y sin enfermedades o impedimentos conocidos, de done, ponderando adecuadamente el deber de ambos progenitores de allegar medios para el adecuado sostenimiento y desarrollo de su hija menor de edad, procede finar la pensión que deberá abonar el demandado en 180 euros mensuales, pagaderos y actualizables del modo en que se indica en el fallo.

Quinto. En materia de costas, no apreciándose temeridad o mala fe, no procede su imposición a ninguna de las partes. Esto es así por cuanto el criterio objetivo del vencimiento que contempla el art. 394 LEC no resulta aplicable a los procesos matrimoniales en la medida en que su objeto es indisponible para las partes. Se quiere decir que, si bien cuando el proceso civil versa sobre objetos disponibles la condena en costas se presenta como un medio de resarcir al litigante vencido de los daños y perjuicios que la iniciación del proceso le ha irrogado (y que se traducen en la diferencia entre lo reconocido en el auto y el coste que le ha supuesto dicho reconocimiento), en la medida en que los procesos matrimoniales afectan al estado civil y sobre estas cuestiones no cabe transacción (art. 1.814 C.c.), el recurso al proceso resulta indispensable pues la separación precisa de declaración judicial, con independencia de que el demandado las rechace o no. Por ello, no puede decirse propiamente que las partes esgriman pretensiones (que comúnmente se definen por su carácter dispositivo) ni, por tanto, que éstas hayan sido total o parcialmente estimadas.

Así, en virtud de cuanto antecede,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Crespillo Gómez en nombre y representación de doña Carmen Crespo Dueñas contra don Juan Carlos Vega Fresneda,

I. Declarar que el ejercicio de la patria potestad sobre la menor Saray Vega Crespo corresponde a ambos progenitores conjuntamente, atribuyendo la guarda y custodia a la actora y reconociendo al padre el siguiente régimen de visitas:

a) fines de semana alternos, comenzando por el siguiente al del día de la fecha, desde el viernes a las ocho de la tarde hasta el domingo a la misma hora fijándose como lugar de recogida el domicilio de la menor.

b) en cuanto a las vacaciones estivales, el mes de julio o agosto, correspondiendo al padre elegir uno u otro mes en los años pares y a la madre en los años impares.

c) la mitad de las vacaciones de Navidad desde el 24 al 30 de diciembre los años pares (el padre) y desde el 31 de diciembre al 6 de enero los años impares (la madre).

d) las vacaciones de semana blanca de los años pares (padre) y las de Semana Santa de los impares (madre).

En todos los casos, el lugar de recogida y entrega será el domicilio de la menor y en cuanto a la hora -salvo el caso del apartado a), que ya regula la cuestión- el padre podrá recogerla a las veinte horas del día anterior al del inicio de cada período y deberá restituirla a las veinte horas del último día, constituyendo a la madre en la obligación de hallarse en el domicilio en dichos momentos. El incumplimiento de esta obligación podría dar lugar a la modificación del régimen de guarda si así lo solicitara el padre.

Del mismo modo, la menor deberá ser entregada al padre con los enseres precisos (ropa, artículos personales y demás de similar naturaleza) y adecuados al tiempo que vaya a pasar con aquél, quien a su vez deberá restituirlo con todos ellos una vez concluida la visita, con igual apercibimiento en caso de incumplimiento.

Los períodos de visita indicados podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes, bastando que dicho acuerdo conste de modo fehaciente y sin que sea necesaria autorización judicial.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes -del que se dará traslado a la contraria por cinco días-.

II. Imponer a don Juan Carlos Vega Fresneda el abono de una pensión alimenticia a favor de su hija menor de 180 euros/mes, que comenzará a devengarse desde el 20 de septiembre de 2010 (fecha de presentación de la demanda) y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar, resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

III. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Fuengirola, a catorce de marzo de dos mil doce. Doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de contencioso núm. 1835/2009.

NIG: 2905442C20090007358.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1835/2009. Negociado: 7.

De: Isidro Avelino Peña Moradillos.

Procurador: Sr. Ernesto del Moral Chaneta.

Contra: Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1835/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Isidro Avelino Peña Moradillos contra Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez, sobre modificación de medidas recogidas en convenio regulador de sentencia de divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juicio de modificación de medidas núm. 1835/2009.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, en los autos de modificación de medidas registrados con el número 1835/2009, en los que han sido parte demandante don Isidro Avelino Peña Moradillos, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta y asistido de la Letrada Sra. Domínguez Sánchez, y parte demandada doña Carolina, don Javier, don José Miguel, don Enrique David Peña Rodríguez y doña Ana Virtudes Rodríguez Moreno, interviniendo asimismo el Ministerio fiscal en representación del interés público.

En Fuengirola, a 14 de diciembre de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. del Moral Chaneta, en nombre y representación de don Isidro Avelino Peña Moradillos,

A C U E R D O

I. Dejar sin efecto las medidas de alimentos establecidas en sentencia de 7 de mayo de 2002, dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de esta ciudad en autos núm. 344/2001, a favor de doña Carolina, don Javier, don José Miguel, don Enrique David y don Víctor Peña Rodríguez en virtud de la estipulación 5.ª del convenio regulador que homologaba dicha sentencia. En consecuencia, extingo desde el día de hoy cualquier prestación económica que pudiera traer causa de la indicada resolución.

II. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación –salvo el Ministerio fiscal– de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Carolina Peña Rodríguez, Ana Virtudes Rodríguez Moreno, José Miguel Peña Rodríguez, Enrique David Peña Rodríguez y Javier Peña Rodríguez, extendiendo y firmando la presente en Fuengirola, a catorce de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de julio de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de divorcio contencioso núm. 244/2008.

NIG: 2905442C20080000910.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 244/2008. Negociado: V.

De: Lucienne Álvarez.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Heriberto Jorge Vallejos.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 244/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Lucienne Álvarez contra Heriberto Jorge Vallejos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Asunto: Divorcio Contencioso 244/08.

Actor: Doña Lucienne Álvarez. Proc.: Sra. M.^a Isabel Martín López. Letrado: Sra. Carmen Soto García.

Ddo.: Don Heriberto Jorge Vallejos (se encuentra en rebeldía).

S E N T E N C I A

En Fuengirola, a 9 de diciembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, don Juan José Oliver Barnés, los presentes autos núm. 244/08 entre las partes ya mencionadas,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda deducida por el Procurador Sr. M.^a Isabel Martín López en nombre y representación de doña Lucienne Álvarez debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1. La disolución del matrimonio formado por doña Lucienne Álvarez y don Heriberto Jorge Vallejos, por divorcio.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado. (DA 15.^a LOPJ).

Lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la dictó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Heriberto Jorge Vallejos, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecisiete de julio de dos mil catorce. El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 966/2011 (PP. 1221/2014).

NIG: 1808742C20110018864.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 966/2011. Negociado: 6.

Sobre: Otorgamiento Escritura Pública.

De: Antonio Fernández Santiago.

Procurador/a: Sra. María del Carmen Rivas Ruiz.

Letrado: Sra. Rosa Fornovi Rodríguez.

Contra: Iberhogar, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia se ha dictado la resolución que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 71/13

En Granada, a dieciséis de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 966/2011 a instancia de don Antonio Fernández Santiago, casado con doña Concepción Garrido Garrido, representados por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Rivas Ruiz y asistidos por la Letrada doña Rosa Fornovi Rodríguez frente a la entidad mercantil Iberhogar, S.A., en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima totalmente la demanda interpuesta a instancia de don Antonio Fernández Santiago, casado con doña Concepción Garrido Garrido frente a la entidad mercantil Iberhogar, S.A., en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia, se condena a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda sita en Granada, en el Sector U, bloque 79, planta 2.^a, puerta IV, tipo C-12, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Granada, al Folio 175, Libro 968, Tomo 826, finca registral núm. 50.254, cuya descripción registral es la siguiente: Urbana número 43 de la manzana quince y número doce del bloque 79. Vivienda tipo C en planta segunda, puerta IV, en la Urbanización Casería de Montijo, en Granada, Sector U, en calle Ronda de Alfarero núm. 13, con diversas dependencias. Tiene una superficie construida de 87 metros, 41 decímetros cuadrados, y útil de 70 metros, 53 decímetros cuadrados. Linda; derecha entrando, calle de Mariano Galera; izquierda con vivienda I de esta planta y patio; fondo con bloque 78 y patio; y frente con vivienda III y escalera. Cuota: 2 enteros, 14 centésimas por ciento en la manzana y 5 enteros, 85 centésimas por ciento en el bloque. Ha obtenido la calificación definitiva de VPO subvencionada según cédula expedida en Madrid el 10 de julio de 1975, Expediente GR-VS-I89-70, que figura inscrita a nombre de la demandada.

Se condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1738/0000/04/0966/11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal,

Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Quede en los autos testimonio de la presente resolución y llévese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, M.^a Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de los de Granada.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Granada, a cuatro de marzo de dos mil catorce.- La Secretaria Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 116.1/2014.

Procedimiento: 664/2013.

Ejecución: 116.1/2014.

Negociado: B3.

NIG: 2906744S20130008606.

De: Doña María Luisa Gómez Meléndez.

Contra: MR GOLD S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116.1/2014 a instancia de la parte actora doña María Luisa Gómez Meléndez contra MR GOLD S.L. sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 16.7.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a lltma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de doña María Luisa Gómez Meléndez, contra MR GOLD S.L.
2. El principal de la ejecución es por 5.338,65 €, más la cantidad de 854,18 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 6.192,83 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo./a. Sr./Sra. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y se ha dictado Decreto de fecha 16.7.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.338,65 euros en concepto de principal, más la de 854,18 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada. Asimismo, se acuerda consultar vida laboral de la empresa ejecutada en la página de la seguridad social a través del PNJ, para ver si esta se encuentra de en situación de baja o alta.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos boticarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado MR GOLD S.L. mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada en concepto de facturaciones adeudadas a esta por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Metalfin España S.L., Oro Alhambra S.L., Metales Nobles de Galicia S.L. y Jadecer Hijos S.L., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrá de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

- Se decreta el embargo de las devoluciones que de la AEAT pueda resultar respecto de la ejecutada, a tal efecto dese la orden telemática a la que tiene acceso este Juzgado.

- Visto que la empresa ejecutada se encuentra de baja en la seguridad social, sin perjuicio de todo lo anterior, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de Insolvencia Provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de Impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada MR GOLD S.L. actualmente paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la/firma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dieciséis de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de junio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, dimanante de procedimiento ordinario núm. 72/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0002215.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 72/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Don Baltasar Ramírez Pérez Pastor.

Demandado: Esabe Vigilancia, S.A. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 72/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Baltasar Ramírez Pérez Pastor frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

D E C R E T O

En Madrid, a treinta de junio de dos mil catorce.

H E C H O S

Primero. El presente proceso ha sido promovido por don Baltasar Ramírez Pérez Pastor, figurando como parte demandada Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Esabe Vigilancia, S.A., sobre Reclamación de Cantidad, habiéndose citado a las partes.

Segundo. Que por la parte demandante ha manifestado que desiste de su demanda mediante escrito presentado el día 27.6.2014.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El desistimiento por parte del actor o actores, en el proceso laboral es un acto unilateral de la parte demandante, que produce la terminación del proceso. Procede tener al demandante por desistido de su demanda (artículo 20.2 LEC).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora don Baltasar Ramírez Pérez Pastor de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra el presente Decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2511-0000-60-0072-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de junio de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato administrativo que se cita. (PD. 2231/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos Generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación.
 2. Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.
 3. Localidad y código postal: Huelva, 21001.
 4. Teléfono: 959 011 400.
 5. Telefax: 959 990 104.
 6. Correo electrónico: contratacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del Perfil del Contratante.
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente. SU-1/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de suministros.
 - b) Descripción: «Contrato de suministro de material de oficina consumible declarado de necesaria uniformidad para los órganos judiciales de la provincia de Huelva».
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Provincia de Huelva.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2015 (12 meses).
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30197643-5 Papel para fotocopidora. 30199230-1 Sobres. 30199500-5 Archivadores de cartas, cajas de almacenaje y artículos análogos. 30199720-3 Papel de carta.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 207.834,72 €.
5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 103.917,36 euros (IVA excluido).
 - b) Importe total: 125.740,01 euros.
6. Garantías exigidas.
 - a). Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación sin IVA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del 52 día a contar desde el envío del anuncio a la comisión europea (art. 159 TRLCSP).
 - b) Modalidad de presentación: Conforme a la cláusula 9.1 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) Admisión de variantes o mejoras, si procede: Sí procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dirección: C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas económicas se anunciarán en el Perfil del Contratante de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

10. Gastos de publicidad: 2.000,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 22 de julio de 2014.

Huelva, 22 de julio de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se anuncia plazo de licitación del contrato que se cita. (PD. 2228/2014).

1. Entidad adjudicadora. Datos Generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Consejería de la Presidencia

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de contratación.

2. Domicilio: Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

3. Localidad y código postal: Huelva, 21001.

4. Teléfono: 959 011 400.

5. Telefax: 959 990 104.

6. Correo electrónico: contratacion.huelva.dgob@juntadeandalucia.es.

7. Dirección de internet del Perfil del Contratante.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: A-1/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción: Arrendamiento de inmueble para albergar los Juzgados de lo Social, núm. Uno, núm. Dos y núm. Tres, y vigilancia penitenciaria sitios en la ciudad de Huelva.

c) Lugar de ubicación del inmueble: Huelva.

d) Plazo de ejecución/entrega: 4 años con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Características del Inmueble: La superficie construida orientativa es de 1.600,00 m² (aproximadamente 1.400,00 m² útiles).

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: Seiscientos veintinueve mil setecientos sesenta euros (629.760,00 €).

b) IVA (21%): Ciento treinta y dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (132.249,60 €).

c) Importe total: Setecientos sesenta y dos mil euros con nueve céntimos (762.009,60 €) de los que seiscientos sesenta y un mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos (661.647,36 €) en concepto de alquiler y cien mil trescientos sesenta y dos euros con veinticuatro céntimos (100.362,24 €) en concepto de las obras de adecuación del local.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (5% del importe de adjudicación imputable a la ejecución de la obra de adecuación del local objeto de arrendamiento IVA excluido).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos específicos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. A las 13,00 horas del 26 de agosto de 2014 (art. 157 Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

b) Modalidad de presentación: Conforme a la Cláusula 8 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Domicilio: C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3.

Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) Admisión de variantes o mejoras, si procede: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

b) Dirección: C/ Sanlúcar de Barrameda, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21001.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de apertura de ofertas económicas se anunciarán en el Perfil del Contratante con al menos 24 horas de antelación.

10. Gastos de publicidad: Máximo dos mil euros (2.000,00 euros) a cuenta del adjudicatario.

Huelva, 23 de julio de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación del servicio que se cita, por el procedimiento abierto criterio/s de adjudicación ponderable/s automáticamente. (PD. 2229/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. Modular, 04008, Almería.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00080/ISE/2014/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia para alumnos/as con necesidades educativas de apoyo específico en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.

c) Lugar de ejecución: Almería (Almería).

d) Plazo de ejecución: Un año, a partir de la fecha indicada como inicio de la prestación en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Criterio/s de adjudicación ponderable/s automáticamente.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Seiscientos seis mil novecientos sesenta euros (606.960,00 €), IVA excluido.

b) IVA: Sesenta mil seiscientos noventa y seis euros (60.696,00 €).

c) Importe total: Seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros (667.656,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,55 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Aclaraciones: Ver horario del Ente: www.iseandalucia.es. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicando en el apartado D). La presentación de ofertas podrá realizarse en el resto de Registros del Ente Público.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 23 de julio de 2014.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 2230/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00168/ISE/2014/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Ampliación de dos unidades en el CEIP Huerta de Santa Marina de Sevilla - (PLAN OLA) - (SE116).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (234.942,15 euros).

b) IVA: Cuarenta y nueve mil trescientos treinta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (49.337,85 euros).

c) Importe total: Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta euros (284.280,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, así como en el resto de los registros del Ente Público. La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al Órgano

de Contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección del registro indicado en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de julio de 2014.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2014, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se indica, financiado con fondos FEDER.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OB.01/2014 PA.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.uma.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución Edificio de Equipamiento Laser tipo 4 en la Universidad de Málaga financiado con fondos FEDER.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45214600- Trabajos de construcción de edificios de investigación.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 45, de fecha 7 de marzo de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 406.000 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 406.000 €, IVA excluido. Importe total: 491.260 €, IVA incluido.

5. Formalización de contrato.

a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2014.

b) Fecha de formalización de contrato: 30 de junio de 2014.

c) Contratista: Conservación Asfalto y Construcción S.A. (CONACON).

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 401.857,78 € más 84.390,13 € de IVA. Importe total: 486.247,91 €, IVA incluido.

Málaga, 15 de julio de 2014.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, requiriendo documentación en expedientes de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Azacayas núm. 14, 3.º de Granada.

Expediente	Interesado	Localidad	Asunto
1407634	Jesús Garcia Garcia	Torrejon de Ardoz-Madrid	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1408443	Cristina Alvarez Diaz	Pampaneira	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1408446	Jonathan Serrano Illescas	Motril	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1408447	Carolina Pastor Urquiza	Motril	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita
1408684	Raimundo Jiménez Rodríguez	Granada	Expte. Asistencia Jurídica Gratuita

Granada, 21 de julio de 2014.- La Delegada del Gobierno, M.^a Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña M.^a Carmen Calvo Calvo, doña M.^a del Mar Luque Jiménez, don José Peregrín Carrasco, don Francisco Crende Ballesteros, don Ignacio Egea Rodríguez y doña Ana Belén Montero Rodríguez, en el procedimiento abreviado núm. 806/2013, seguido a instancia de doña Francisca Rodríguez González, por el que se recurre la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a don Ramón José del Pozo Robles, doña Isabel Mercedes Higuera Águila y doña Santiago Martín Gala en el procedimiento abreviado núm. 08/2014, seguido a instancia de doña María Luz Hornillo Rosado, por el que se recurre la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso de la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de julio de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/TPE/1275/2007.

Entidad: Unika Kocinas, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1319/2007.

Entidad: Unika Kicocinas, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/0847/2008.

Entidad: Andacer, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/0882/2008.

Entidad: Logitrans Martín Olmo, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Expediente: SE/TPE/2122/2008.

Entidad: Icosis, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/TRA/0255/2008.

Entidad: Utreseven, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro y declaración de caducidad.

Expediente: SE/NPE/0594/2006.

Entidad: Supra Sports Management, S.A.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/NPE/0127/2008.

Entidad: Limonero, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/NPE/0133/2008.

Entidad: Limonero, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/NPE/0413/2008.

Entidad: Limonero, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Sevilla, 18 de julio de 2014.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, a los interesados que figuran en el Anexo I, en el proyecto que se cita, en los términos municipales de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a los interesados que figuran en el Anexo I como afectados por el proyecto de la instalación Línea Eléctrica Aérea de alta tensión (66 kV S/C-D/C) entre la futura SET Pto. Sta. María II y la SET Pto. Sta. María Endesa, en los términos municipales de Pto. M.^a y Jerez de la Fra. Expediente: AT-8412/06; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándoles que podrán solicitar ante esta Delegación la desconsignación de los mismos, adjuntando a la misma certificado bancario de la cuenta corriente de la que son titulares los propietarios de las fincas afectadas y documentación que acredite la titularidad y copia DNI/CIF.

Cádiz, 23 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

ANEXO 1

Ana García Fernández Palacios.
Carlos Marco Granados.
María Lourdes García Durán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se notifica consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 a los interesados que figuran en el Anexo I, en el proyecto que se cita, en el término municipal de Barbate.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la consignación en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de las cantidades que establece el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a los interesados que figuran en el Anexo I como afectados por el proyecto de la instalación Línea Eléctrica AT Aero Subterránea D/C de 30 kV para cierre anillo Caños de Meca, en el término municipal de Barbate, Expediente: AT-11202/09; por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándoles que podrán solicitar ante esta Delegación la desconsignación de los mismos, adjuntando a la misma certificado bancario de la cuenta corriente de la que son titulares los propietarios de las fincas afectadas y documentación que acredite la titularidad y copia DNI/CIF.

Cádiz, 23 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

ANEXO 1

Alejandra Alarcón García.
Demófilo Vitorique Reyes.
Fermín Crespo Pérez.
Francisca Reyes Moreno.
Francisca Vitorique Reyes.
Francisco José Carmona Martínez.
Gloria Vitorique Reyes.
Josefa Vitorique Reyes.
Juan Sebastián Vitorique Reyes.
Margarita Vitorique Reyes.
María del Mar Vitorique Reyes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, por el que se publican actos relativos al procedimiento de habilitación de libros de subcontratación.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en las solicitudes de habilitación del libro de subcontratación, de conformidad con el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de los actos que se notifican podrán comparecer los interesados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, en Avda. Juan XXIII, 82, Servicio de Administración Laboral. Asimismo, se comunica que, en el caso del escrito de requerimiento de documentación, se le da un plazo de 10 días desde la publicación del presente anuncio y que en caso de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 23 de julio de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

Expte.	Empresa	Domicilio	Procedimiento
659/14	Servicios Guadalmina 10, S.L.U.	Pza. Pedro Antonio de Alarcón, Torre de Andalucía, L-7, 29660, Marbella	Requerimiento libro subcontratación
1075/14	Nao Obras y Servicios, S.L.U.	C/ Alberto Lista, 2, 29017, Málaga	Remisión libro subcontratación

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/3325938/2010-26	MIGUEL VARGAS MALDONADO EL EJIDO-BALERMA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2236033/2009-05	ANA MARÍA CARRILLO LÓPEZ ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6983626/2014-41	NAIMA AIT OUHRA (S.J.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5580642/2012-61	SONIA CERVANTES HERNÁNDEZ (I.T.C.) ALMERÍA-EL ALQUIÁN	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5643632/2012-41	MARINA FRANCO PÉREZ LÚCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/4180471/2011-82	ADDELMAJID EL JAOUHARI (M.E.H.) NÍJAR-SAN ISIDRO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1166457/2008-03	MARÍA ELISA CORTÉS MOLINA (J.G.C.) ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE CONCEDE TRÁMITE DE AUDIENCIA.
SAAD01-04/6119240/2013-63	ISABEL GARCET TORRES EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3307204/2010-06	VERÓNICA RUIZ SIERRA EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA DE OFICIO REVISIÓN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3082116/2010-59	RAMÓN CORTÉS MORENO (J.M.C.M.) ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A ARCHIVA REVISIÓN DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/426819/2008-00	BRENDA VIÑOLO BARBERO NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6185940/2013-30	PATRICIA ANN BRIGHTON MOJÁCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/824618/2008-18	MARÍA PELÁEZ BELLIDO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3356954/-2010-04	ISABEL DEL AMO MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE DE ATENCIÓN.
SAAD0104/6014346/2013-21	MARÍA GALDEANO RODRÍGUEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04//3151609/2010-40	MARAVILLAS SÁNCHEZ TRIVIÑO (A.R.S.) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVIS A PROGRAMA INDIVIDUAL DE DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/431206/2008-04	JOSEFA CERVANTES MORENO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1303837/2008-61	HEREDEROS DE SALVADOR ESCUDERO LOZANO ALCOLEA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5764838-/2012-95	MUHAMMAD AJAIB (U.S.Z.) HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6671428/2013-57	MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ TURRE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3511003/2010-24	CARMEN MORENO VERDEGAY ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE CONCEDE TRASLADO DE CENTRO. RESIDENCIAL.
SAAD01-04/5612280/2012-11	QAMAR ZAMAN ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/4980589/2012-59	PILAR CAMPOY MARTÍN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/6725057/2013-46	JOSEFA VEGA PLANTÓN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
AAD01-04/199522/2007-56	MARÍA EUGENIA GRACIELA GIACOMELI (V.A.G.) ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA ARCHIVA REVISIÓN DE OFICIO GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6300054/2013-20	FRANCISCO SANTIAGO MALDONADO VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5563031/2012-60	JUAN ALBERTO GÓMEZ LUQUE ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN.
SAAD01-04/1791406/2009-00	ROSARIO GALDEANO LINARES ADRA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
SAAD01-04/3966235/2011-27	LEOPOLDO LINARES NAVARRO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3720074/2010-57	ENCARNACIÓN SUÁREZ MALDONADO CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
SAAD01-04/6178515/2013-38	ANTONIO GONZÁLEZ RICO TERQUE	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2488056/2009-61	HEREDEROS DE TERESA PORCEL CARMONA FONDÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/823180/2008-74	MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2595968/2009-08	MARIYA BODNARCHUK ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2264240/2009-19	ADELA SERRANO RUBIA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2158229/2009-12	MARÍA ANTONIA ROMERO PIQUERAS ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/5432959/2012-08	ESTEFANÍA ÁLVAREZ ROQDRÍGUEZ VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/559457/2008-60	HEREDEROS DE MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ OLULA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes sobre Programa de Solidaridad formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTÉ.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
00316/14	ARCHIVO	RICARDO	FRIAS	SARMIENTO
00516/14	ARCHIVO	MARTA	IGLESIA	ESTEVEZ
00523/14	ARCHIVO	ILUMINADA	RODRIGUEZ	MALDONADO
00604/14	ARCHIVO	VICENTE	PEREZ	NAVAS
03148/14	ARCHIVO	JOSE	ROMERO	CORTES
03162/14	ARCHIVO	DOLORES	SANCHEZ	FLORES
05225/14	ARCHIVO	MARIA TERESA	NAVARRO	LUCENA
05555/14	ARCHIVO	MANUEL	GONZALEZ	AVILES
05810/14	ARCHIVO	M.ª DOLORES	HERRERA	CRiado
06276/14	DENEGATORIA	OLGA	CABELLO	RODRIGUEZ
06287/14	ARCHIVO	SUSANA	FERNANDEZ	FERNANDEZ
07010/14	DENEGATORIA	CORNELIA VIORICA	STANCIU	
07029/14	DENEGATORIA	ANTONIO	FUENTES	ROJANO
07523/14	DENEGATORIA	ALBA	PEREZ	BERMUDEZ
07689/14	DENEGATORIA	SARA	MARTIN	JIMENEZ
08724/14	ARCHIVO	JUAN	CARRILLO	GUTIERREZ
09228/14	DENEGATORIA	ALFONSO	MATEOS	ESTEPA
09245/14	DENEGATORIA	MARIA DOLORES	RUBIO	RODRIGUEZ
09504/14	DENEGATORIA	ANA	MANGAS	PADILLA
09795/14	DENEGATORIA	SAMANTA	LOPEZ	GOMEZ
10724/14	DENEGATORIA	LUIS	ROJANO	DIAZ
11724/14	ARCHIVO	RAFAEL	NAVAJAS	JURADO
11956/14	ARCHIVO	SALVADOR	PAEZ	SANCHEZ
12133/14	DENEGATORIA	MANUEL	NAVARRO	SALAZAR
12315/14	ARCHIVO	LIDIA	GARCIA	ALMAGRO
13669/14	ARCHIVO	FRANCISCA	CASTAÑO	TIRADO
13973/14	DENEGATORIA	ROCIO	GALLARDO	BAENA
15184/14	ARCHIVO	RAFAEL JESUS	LUQUE	MORENO
15952/14	ARCHIVO	JOANNA	UMPIERREZ	ALVAREZ
16237/14	ARCHIVO	ESTEFANIA	ZAMORA	RUIZ
21350/14	INADMISION	FATIMA	HOUB	
21889/14	ACUMULACION	MANUELA	CASTRO	CADIZ

EXpte.	RESOLUCIÓN	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
23503/14	INADMISION	MARIA REYES	ALVAREZ	GUISADO
23996/14	ACUMULACION	MANUEL ALONSO	LARA	MOLINA
30474/14	INADMISION	DOLORES	FERNANDEZ	HEREDIA
36205/14	INADMISION	MARIA VICTORIA	TRUJILLO	COSTI
36654/14	INADMISION	JOSE ANTONIO	TORO	LUQUE
48382/13	ARCHIVO	FATIMA	LUCENA	BRAVO
60073/13	REVOCAION	JUAN LUIS	MALDONADO	NAVARRO
62711/13	ARCHIVO	ANA ISABEL	CABELLO	MURILLO
63092/13	ARCHIVO	ELENA	ROMERO	MORALES
64727/13	DENEGATORIA	ANTONIO	SANCHEZ	GARCIA
65254/13	ARCHIVO	INMACULADA	LUQUE	AGUILAR
65354/13	ARCHIVO	LUISA MARIA	ROBLES	MORALES

Advertencia. Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, 22 de julio de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de no desamparo a don Pedro Escobar Pérez y a doña Eva M.^a Dios Ruiz, de fecha 21 de marzo de 2014, relativa al menor A.E.D., expediente número 352-2008-8015-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 8 de julio de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería.

En virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución de reintegro de subvención en los siguientes expedientes:

Expediente: 742-2011-2306-12. Subvenciones Individuales Personas Discapacitadas.
Persona interesada: Julia Marín Llaveró. DNI: 38.781.287K.

Al objeto de conocer el contenido íntegro del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 11008, Cádiz (Servicio de Gestión de Servicios Sociales), en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 23 de julio de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se hace pública la encomienda de gestión que se cita.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la autorización de la encomienda de gestión que a continuación se cita:

- Entidad encomendante: Instituto Andaluz de la Mujer
- Objeto de la Encomienda de Gestión: Servicio Telefónico de Información a la Mujer, Servicio de Asistencia Legal Telefónico y Servicio de Asesoramiento Jurídico On-line a las mujeres en general y a aquellas en situación de violencia de género en particular, residentes en Andalucía, o a las mujeres andaluzas que residan en el resto del territorio nacional español.
- Entidad Encomendada: Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel).
- Importe: 404.647,73 euros.
- Aplicaciones presupuestarias: 0.1.12.32.01.00.22713 32G.7 y 3.1.12.32.01.00.22713. 32G.1.2015.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Jefa del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Concepción Leonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la publicación de actos administrativos relativos a expedientes de reintegros que no han podido ser notificados.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos correspondientes a expedientes de reintegros por pagos indebidos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Gran Vía de Colón, núm. 56, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones, de Granada, durante el plazo indicado.

Interesada: Doña Carmen García Casas.
Expediente: 31/2014-D.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Interesada: Doña Rocío Gutiérrez Hidalgo.
Expediente: 69/2014-D.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Interesado: Herederos de don José Luis Martínez Martínez.
Expediente: 50/2014-D.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Interesada: Doña Carmen Villaverde Larios.
Expediente: 51/2014-D
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Interesado: Don Abelardo Villén Martínez.
Expediente: 59/2014-D.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de procedimiento.
Plazo: 15 días.

Granada, 21 de julio de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Málaga, por la que se acuerda publicar el siguiente acto administrativo.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo al Expediente Disciplinario número DL_251/2014, que se cita a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que para conocimiento íntegro de mismo podrá comparecer en la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Málaga, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 13, puerta 7, de Málaga.

Interesada: Ana María Mayorga Fernández.

Expediente: DL_251/2014.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: Diez días hábiles para presentar alegaciones desde la publicación del presente acto.

Málaga, 10 de julio de 2014.- La Delegada, Patricia Alba Luque.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 3 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica informe de 16 de junio de 2014, desfavorable de clasificación administrativa, relativo al establecimiento que se cita.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación informe desfavorable de clasificación administrativa de fecha 16 de junio de 2014, relativo al establecimiento denominado Finca del Caserón.

Establecimiento que se cita:

Denominación: Finca El Caserón.

Titular: Luis Enrique Pereira Barrero.

Domicilio: Ctra. Puerto-Sanlúcar, km 0,400, 11500, El Puerto de Sta. María (Cádiz).

Cádiz, 3 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a las personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento integro y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: Houria El Amri.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Interesado: Ricardo Hernández Martín.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de julio de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesado: Pedro Javier Castaño de Gea.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería, por la que se declara el desistimiento en su comunicación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de julio de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la persona que se relaciona el acto que se cita, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio en Almería, sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

Interesada: M.^a Ángeles Céspedes Lirola.

Acto notificado: Resolución dictada por la Delegada Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Almería por la que se acuerda la renovación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado en el expediente puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 22 de julio de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica notificación de trámite de audiencia en procedimiento de intereses de demora.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Suralmaq, S.L. Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que se ha procedido a practicar trámite de audiencia al contratista en el procedimiento de intereses de demora iniciado en relación al contrato 02-CA-1695-00-00-SV «Ensanche y mejora puntual de trazado en la A-372, p.k. 5+000 al 29+000 (Arcos de la Frontera-El Bosque)».

La propuesta de liquidación de intereses practicada por el Servicio de Carreteras asciende a la cantidad de 256.765,41 euros, a lo que debe sumarse la indemnización por costes de cobro fijada en la cantidad de 40,00 euros; la misma ha sido estimada correcta por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz.

Es por ello por lo que se procede a conceder trámite de audiencia al contratista, concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del mismo, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, planta quinta.

Cádiz, 14 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre Ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de la concesión de Ayudas Renove de rehabilitación y eficiencia energética, concedidas por el Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Núm. Viv.	Subvención
11-EE-L-022/12	Cdad. de Prop. C/ Condesa de Lebrija, núm. 2, Edif. La Yuca II, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	16	3.236,55 €

Cádiz, 16 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 4 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican diferentes resoluciones de subvención para la adecuación funcional básica que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a las personas interesadas que se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole, que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Adolfo Gustavo Díaz Rittwagen, herederos de	24958090P	29-AF-0298/12	Resolución por fallecimiento
Ana Vega García, herederos de	25519174F	29-AF-0185/12	Resolución de subvención
Antonia Gálvez Briales	24951487Y	29-AF-997/10	Resolución de subvención
Florencio Javier Ortega Pulido	25677037K	29-AF-0502/12	Resolución de subvención
Francisco Cortés Cortés, herederos de	23469330S	29-AF-1118/11	Resolución de archivo
José Rodríguez Molina	24925340X	29-AF-1177/11	Resolución de archivo
Pilar Vicenta Lázaro Perea	50040314L	29-AF-0216/12	Resolución de archivo
Rafael Guerrero Casanova	74752534G	29-AF-0050/11	Resolución de subvención

Contra las resoluciones anteriormente relacionadas, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Málaga, 4 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de los acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho de la ayuda para la renta básica de emancipación a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), se les concede un plazo de quince días hábiles para solicitar la vista del expediente, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, dispone un plazo de doce meses para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en dicho artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P- 849/09	HUELIN ROMERO	PAULA MONASTERIO	44586719T
P- 945/09	GRANDE MUÑOZ	ALICIA	78973980F
P- 2762/08	ARIAS RINCON	MARIA ISABEL	74855231Y
P-1401/09	GARROTE DE LA TORRE	ALEJANDRO	53165267P
P- 4040/08	NIETO MORENO	JUAN JOSE	43151842R
P- 362/10	GARRIDO MATEO	SABINA	75148155W
29-RBE-01-05993/10	VILLUENDAS SAMBRANA	CARLOS	26802244E
29-RBE-01-08504/10	FERNANDEZ VICENTE	JOSE ANTONIO	78039940C
29-RBE-01-00261/11	JIMENEZ ADAN	EVA LUCIA	30982175W
29-RBE-01-07294/11	REGUEIRA RAMOS	ROCIO DEL ROSARIO	44593258F

Málaga, 7 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 11 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse las resoluciones a los interesados que se relacionan en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga (Plaza San Juan de la Cruz, 2), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 26 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P- 1131/08	CONTENTI	FILIPPO MARIA	X8290776N
P- 473/08	ESCUDERO ORTEGA	CARLOS	28627108C
P- 1377/08	ANGELOVA ANGELOVA	MARIA	X5201091D
P- 4638/08	GALAN BECERRA	FRANCISCO JESUS	74933190H
P-210/08	BAYONA RODRIGUEZ	LIDIA	77331542E
P- 251/08	DE BENITO ORTIZ	ROMAN	25724632Y
P- 1828/08	MARTINEZ MURILLO	JUAN FRANCISCO	53686616Q
P- 1755/08	PELAEZ MOYA	ISABEL ROCIO	74925593B
P- 2938/08	CUESTA BLAZQUEZ	SARA	04216058C
P-1114/08	PALOMO PEREZ	VIRGINIA	75793708Z
29-RBE-01-003663/08	PAREJO CARVAJAL	SANDRA	50609618G
29-RBE-02-003663/08	PAREJO CARVAJAL	SANDRA	50609618G
P- 4719/08	MARQUEZ GONZALEZ	IRENE	30963444Q
P- 981/08	FERNANDEZ REVUELTA	ALFONSO	20212298J
P- 882/08	FERNANDEZ PADILLA	JOSE FERNANDEZ	74834184G
P- 787/08	ALVAREZ MARTIN	PAULA	50121757L
P- 1610/08	GOMEZ MORALES	RAUL	25721709G
P- 4154/08	JIMENEZ RUIZ	ALICIA	74877098T
T- 9/09	MARCHANTE LARA	MACARENA	74861733E
P- 2684/08	GARCIA TRUJILLO	CECILIA	74849389Y
P- 280/08	AGUILERA RODRIGUEZ	ERNESTO	44583400Q
P-4589/08	MORALES MORON	LETICIA	78973445R
P- 920/08	MARTIN ZORRILLA	DAVINIA	53157918L
P- 477/09	BARTOLOME ACHUTEGUI	BELEN	72793928D
P- 532/09	TORRES ILLESCAS	DANIEL	44589720B

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P- 2064/09	DE LA ROSA MORENO	MIRIAM	74884747J
P- 1701/09	GARCIA ALES	MANUEL	74854208H
29-RBE-01-07503/10	RAMOS VALENCIA	RUBEN	74911271H
P- 820/08	CRUZ ERRAZURIZ	MATIAS	79120713T

Málaga, 11 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador sancionador MA-007/14, incoado a Gerinfor, S.L., sin que esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Cádiz, km 228 (Urb. Los Álamos), en Torremolinos (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente (o el inmediatamente hábil posterior) del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esa misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Turismo y Comercio.

Incoado a: Gerinfor, S.L.

CIF: B-29589512.

Expte: MA-007/14.

Acto: Notificación de resolución del procedimiento sancionador MA-007/14.

Málaga, 15 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la Renta Básica de Emancipación, a los que no ha sido posible notificar acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de los acuerdos de inicio de procedimiento de pérdida del derecho de la ayuda para la Renta Básica de Emancipación a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de inicio de procedimiento de pérdida del derecho.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), se les concede un plazo de quince días hábiles para solicitar la vista del expediente, así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta Delegación Territorial, de acuerdo con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones, dispone un plazo de doce meses para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en dicho artículo, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-2146/09	ALVAREZ DE DIEGO	FRANCISCO JOSE	26244648S
29-RBE-01-08879/11	CAMACHO RAMIREZ	MARIA ENDI	74895933K
P-3079/08	CAMPUZANO FERNANDEZ	VIRGINIA	75895772G
P-4/09	EHLEMANN	SANDRA JESSICA MARISA	X2377268B
P-4316/08	FERNANDEZ CAMPAÑA	CRISTINA	74870463N
P-362/10	GARRIDO MATEO	SABINA	75148155W
P-180/09	GUILLON DIAZ	YORDAN	X8158915X
29-RBE-03-08515/10	IBÁÑEZ LARA	JOSE MARIA	75134303L
P-2186/08	IZQUIERDO CONTRERAS	ENCARNACION	26044666H
T-52/10	LEANDRES JAMOT	FANNY	48940874W
P-95/10	MATONTI	PASQUALE	Y0642134B
P-843/08	STAZI	EMANUELA	X6980177E

Málaga, 15 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-053/13, incoado a Servicios Inmobiliarios Los Naranjos de Marbella, S.L., con último domicilio conocido en Urb. Los Naranjos de Marbella, Fase III, apartamento 59, en Marbella (Málaga), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), de Málaga. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente (o el inmediatamente hábil posterior) del vencimiento del plazo señalado para comparecer, corriendo desde esa misma fecha el plazo de un mes para la interposición del recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante la Consejería de Turismo y Comercio.

Incoado a: Servicios Inmobiliarios Los Naranjos de Marbella, S.L.

NIF: B-92603158.

Expte: MA-053/13.

Acto: Notificación de resolución del procedimiento sancionador MA-053/13.

Málaga, 15 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento integro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Jesús Girón Gómez.

Expediente: N/Ref.: MA20140087.

Acto notificado: Resolución de finalización del procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Domicilio: C/ Libertad, Coín (Málaga).

Fecha: 21 de mayo de 2014.

Recursos: Recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Turismo y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 16 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de cancelación de inscripción en Registro de Artesanos de Andalucía.

Intentada la notificación del acto administrativo que se indica a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento integro del mismo, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Carlos Allepuz García.

Expediente: Inicio cancelación de inscripción Expte. núm. 290100029.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente de cancelación de inscripción en Registro de Artesanos de Andalucía.

Domicilio: Plaza Uncibay, Galería Goya, Gliptica 3, Málaga.

Fecha: 14 de mayo de 2014.

Plazo: Quince días para efectuar alegaciones a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 16 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 16 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publica la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

Expediente: MA-00184/2014 Matrícula: E6-999DRW- Titular: JAKOUT MOHAMMED Domicilio: C/ GRANADA 89-1-1 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Noviembre de 2013 Vía: AVDA LAS AMERICAS Punto Kilométrico: Hora: 11:30 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS ,CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01874/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 19:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:56 HORAS, ENTRE LAS 06:25 HORAS DE FECHA 08/08/13 Y LAS 19:05 HORAS DE FECHA 08/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 401,00

Expediente: MA-01877/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 19:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 5:38 HORAS, ENTRE LAS 06:23 HORAS DE FECHA 07/08/13 Y LAS 21:30 HORAS DE FECHA 07/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 401,00

Expediente: MA-01881/2013 Matrícula: 13-99HCZ- Titular: BENITEZ MORENO, JOSE Domicilio: CTRA. SETENIL-ALCALA DEL VALLE KM. 1 Co Postal: 11692 Municipio: SETENIL Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 27 de Agosto de 2013 Vía: A397 Punto Kilométrico: 3,5 Hora: 18:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SETENIL DE LAS BODEGAS HASTA RONDA EFECTUANDO UNA CONDUCCIÓN DE 6:07 HORAS, ENTRE LAS 06:16 HORAS DE FECHA 12/08/13 Y LAS 19:54 HORAS DE FECHA 12/08/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.001,00

Expediente: MA-02346/2013 Matrícula: 78-32HJB- Titular: ANTONIO JERONIMO RUIZ Domicilio: PARRAS 36 Co Postal: 18151 Municipio: OGIJARES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 7 de Noviembre de 2013 Vía: A-7282 Punto Kilométrico: 8 Hora: 09:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA GRANADA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00

Expediente: MA-00018/2014 Matrícula: MA-002852-DD Titular: ANDRES AYALA AGUILERA Domicilio: CAUCE TORREALQUERIA 24 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 143 Hora: 10:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO PRESENTA TC2, NI NINGUN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACION LABRAL ENTRE CONDUCTOR Y LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 4.001,00

<p>Expediente: MA-02610/2013 Matrícula: B--3156-T-W Titular: RAFI HASSANE Domicilio: AVDA GERALD BRENAN BL 5-2ª Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013 Vía: PASEO DE LOS TILOS Punto Kilométrico: Hora: 20:30 Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: MA-01677/2013 Matrícula: 98-17FLG- Titular: DELFIN URENDA JORGE Domicilio: AVDA. ENCARNACION, 13 1 2 5 A Co Postal: Municipio: FUENGIROLA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 1 de Julio de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 152 Hora: 20:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA MALAGA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: MA-01917/2013 Matrícula: 49-64DLX- Titular: ROLDAN CAMPOS MANUEL Domicilio: C/ DOCTOR MARAÑON 25 Co Postal: 29009 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 09:39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DIARIAS DEL CONDUCTOR. TRANSPORTA ACEITUNAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.001,00</p>
<p>Expediente: MA-02361/2013 Matrícula: MA-004580-DD Titular: LODYPACK 2006 SL Domicilio: GERENACION N°39.EL TARAJAL Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2013 Vía: A45 Punto Kilométrico: 112 Hora: 16:26 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ANTEQUERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: MA-02430/2013 Matrícula: MA-004580-DD Titular: LODYPACK 2006 SL Domicilio: GENERACION 39 (EL TARAJAL) Co Postal: 29196 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2013 Vía: A-357 Punto Kilométrico: 45 Hora: 19:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RONDA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. PRESENTA SOLICITUD EXPEDIDA EL 30-10-2007. TRANSPORTA PALES DE MADERA, UNA CARRETILLA Y UNA TRASPALETA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: MA-00172/2014 Matrícula: MA-005458-BY Titular: MILOUD EL MAYANI Domicilio: C/. PERIANA, 8- 3º -A Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2014 Vía: EST AUTOBUSES Punto Kilométrico: Hora: 09:00 Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTES PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>
<p>Expediente: MA-00110/2014 Matrícula: 37-94FHS- Titular: CAÑADON ALMACENES DE CONSTRUCCION, S.L. Domicilio: RIO GUADALHORCE, 14 Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 45,5 Hora: 16:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MIJAS HASTA EL PALO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 4:58 HORAS, ENTRE LAS 07:00 HORAS DE FECHA 27/11/13 Y LAS 18:35 HORAS DE FECHA 27/11/13, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE IMPRIME Y ADJUNTA TICKET DE FECHA 27112013 EN HORARIO UTC -. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00</p>
<p>Expediente: MA-02714/2013 Matrícula: 16-93CBX- Titular: ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ Domicilio: C/ MONTEREJAS 40 Co Postal: 29400 Municipio: RONDA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 19 de Noviembre de 2013 Vía: A367 Punto Kilométrico: 5,5 Hora: 11:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RONDA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EMPRESAS HELVETIA Y HALCOURIER.-. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00</p>
<p>Expediente: MA-02420/2013 Matrícula: 31-87BZD- Titular: FRUPESCA DE ENVASES SL Domicilio: PLAZA ANTOÑITA 1 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 270 Hora: 16:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00</p>
<p>Expediente: MA-00020/2014 Matrícula: GR-005735-V Titular: BERMUDEZ CARNEROS, RAFAEL Domicilio: LGAR CORTIJO LOS MIXTOS S/N Co Postal: 29313 Municipio: VILLANUEVA DEL TRABUCO Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2013 Vía: A-92M Punto Kilométrico: 16 Hora: 10:49 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VILLANUEVA DEL TRABUCO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA AUGORIZACION. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00</p>

Expediente: MA-00183/2014 Matrícula: A -009464-EH Titular: ABDERRAHIM ENNAOUY Domicilio: LA COLINA 166, BJ E1 Co Postal: 29620 Municipio: TORREMOLINOS Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2013 Vía: ESTACION AUTOBUSES Punto Kilométrico: Hora: 09:00 Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: MA-01866/2013 Matrícula: 98-41GSS- Titular: PEDRO JIMENEZ CILLA Domicilio: CALLE MANUEL CARRERA, 15 Co Postal: 42100 Municipio: AGREDA Provincia: Soria Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 143,5 Hora: 10:03 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 19/08/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 02/09/13. DESCANSO REALIZADO 37:27 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:21 HORAS DE FECHA 30/08/13 Y LAS 09:48 HORAS DE FECHA 01/09/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: MA-01867/2013 Matrícula: 98-41GSS- Titular: PEDRO JIMENEZ CILLA Domicilio: CALLE MANUEL CARRERA, 15 Co Postal: 42100 Municipio: AGREDA Provincia: Soria Fecha de denuncia: 3 de Septiembre de 2013 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 143,5 Hora: 10:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALGECIRAS HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 11:09 HORAS, ENTRE LAS 05:18 HORAS DE FECHA 27/08/13 Y LAS 20:21 HORAS DE FECHA 27/08/13. EXCESO 1:09 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. Normas Infringidas: 141.24.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, en Sevilla.

De no interponerse recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía del apremio, sirviendo la presente notificación de apercibimiento previo a los efectos del artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Málaga, 16 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Francisco Casado Cabrera «Player One».

Expediente: N/Ref.: CO-SN-MA-034/2014.

Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.

Domicilio: C/ Las Flores, 13, Benalmádena (Málaga).

Fecha: 23 de junio de 2014.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones y presentar documentos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 17 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por el que se publican acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE núm. 31, de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el acuerdo de incoación y notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n (29071) Málaga.

Expediente: MA-01303/2014 Matrícula: 05-46HMR- Titular: CARMEN GONZALEZ RUIZ Domicilio: CL OSTA-ALMERIMAR, 12 6 3 2 Co Postal: 04711 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 19 de Mayo de 2014 Vía: AP7 Punto Kilométrico: 142 Hora: 18:21 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 05/05/14, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 19/05/14. DESCANSO REALIZADO 29:23 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 24 HORAS E INFERIOR A 30 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 10:50 HORAS DE FECHA 18/05/14 Y LAS 16:12 HORAS DE FECHA 19/05/14. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 9 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE ADJUNTA TIQUES JORNADA. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: MA-01197/2014 Matrícula: GR-000710-AF Titular: SEDDIK MEHDIOUI Domicilio: MELO, 4, BAJO DERECHA Co Postal: Municipio: TARIFA Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 23 de Abril de 2014 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 12:15 Hechos: REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: MA-01164/2014 Matrícula: M -001707-YP Titular: ARISTANDRO GRUPO INVERSOR, S.L. Domicilio: CAMINO SALEGA EL RODRIGO S/N Co Postal: 28190 Municipio: PUEBLA DE LA SIERRA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2014 Vía: A356R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 08:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COLMENAR HASTA MOTRIL EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5,71% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. TRANSPORTA CARNE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 100,00.

Expediente: MA-01221/2014 Matrícula: 41-86BLJ- Titular: COMECARNE DE MALAGA S L Domicilio: RONDA DE PONIENTE, 10. VILAFRANCO DEL GUADALHORCE Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 9 de Mayo de 2014 Vía: A7059 Punto Kilométrico: ,4 Hora: 10:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALORA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01149/2014 Matrícula: 97-48GTJ- Titular: MALAGA MINIBUS SL Domicilio: C/. CAMELIA, URB. ADELFA, BL.7 1 4ºB FCA.DºMºSUR Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2014 Vía: AGP MALAGA Punto Kilométrico: 0 Hora: 10:15 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MIJAS HASTA MALAGA NO ANOTANDO EL VIAJE EN EL LIBRO DE RUTA, O ANOTÁNDOLO FALTANDO DATOS ESENCIALES DEL SERVICIO. INCUMPLIMIENTO ART 2, 3 E 3º, VER FOTOGRAFÍA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01203/2014 Matrícula: 90-19HLB- Titular: RANDO RODRIGUEZ SALVADOR Domicilio: C/ MARTINEZ DE LA ROSA, 132 - 4 - F Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 3 de Marzo de 2014 Vía: A397 Punto Kilométrico: 46,1 Hora: 16:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01243/2014 Matrícula: 91-73BVP- Titular: ALCAZABA DE ALIMENTACION SL Domicilio: PARIS, 32 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2014 Vía: A7054R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:04 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. CADUCADO DESDE EL 19-01-14. TRANSPORTA EMBUTIDOS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01307/2014 Matrícula: 56-36BYV- Titular: FENOL INVERI SL Domicilio: C/ DIEGO DE ALMOGUER, N° 1 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 7 de Marzo de 2014 Vía: A7 Punto Kilométrico: 153 Hora: 10:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MARBELLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.VEHICULO LIGERO. TRANSPORTE DE TABLEROSDE MESAS CON UN DESTINATARIO, Y UNOS COGINES DE SOFA PARA OTRO DESTINATARIO-. CARECE DE DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS MERCANCIAS. ACTIVIDAD ECO OMICA DEL TITULAR "COMERCIO AL POR MAYOR E INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO, EXCEPTO DEL 46". Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01328/2014 Matrícula: MA-001326-BH Titular: JUAN CAMPOS CAMACHO Domicilio: C/ CABRIEL 22 Co Postal: 29011 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2014 Vía: A7054 Punto Kilométrico: 1,5 Hora: 08:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. TRANSPORTA VERDURAS. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: MA-01219/2014 Matrícula: -- Titular: JOSE MORENO GUIRADO Domicilio: AVDA. DEL MEDITERRANEO, 94 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 15 de Mayo de 2014 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 10:15 Hechos: NO COMUNICAR LA FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL 50% O MÁS DE LOS ALUMNOS: EL PASADO DÍA 29/04/2014, A LAS 10.15 HORAS, NOS PERSONAMOS EN LA AUTOESCUELA PEPE MORENO, Y COMPROBAMOS QUE ESTÁ CERRADA. SE LLAMÓ AL TELÉFONO INDICADO EN EL CRONOGRAMA Y NADIE CONTESTÓ. SOBRE LAS 10.35 HORAS SE VUELVE A LA AUTOESCUELA Y AHORA SE ENCUENTRA ABIERTA. COMPROBAMOS QUE NO SE ESTÁ DANDO EL CURSO Y QUE NO SE ENCUENTRA PRESENTE EL ÚNICO ALUMNO DEL CURSO, Y NOS MANIFIESTA EL PROFESOR QUE EL ALUMNO NO VA A REALIZAR EL CURSO. LE PREGUNTAMOS AL PROFESOR Y TITULAR DE LA AUTOESCUELA, QUE SI HA COMUNICADO LA BAJA DEL CURSO Y DEL ALUMNO, Y CONTESTA QUE NO. POR LO QUE SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA. (SE ADJUNTA COPIA DEL INFORME DE VISITA A LA AUTOESCUELA, INFORME COMPLEMENTARIO DE LA INSPECCIÓN REALIZADO TRAS LA MISMA Y COPIA DEL CRONOGRAMA DEL CURSO COMUNICADO)- Normas Infringidas: 141.20.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01102/2014 Matrícula: 37-45BCM- Titular: KASSOUM GOUBCO Domicilio: CALLE RAMBLA ALTA 51-3º- DERECHA Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2014 Vía: A-92M Punto Kilométrico: 21,85 Hora: 04:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA EL DISCO-DIAGRAMA QUE LLEVA PUESTO EN EL TACOGRAFO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: MA-01183/2014 Matrícula: 37-45BCM- Titular: KASSOUM GOUBCO Domicilio: CALLE RAMBLA ALTA 51, 3º-DC Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Abril de 2014 Vía: A-92M Punto Kilométrico: 21,85 Hora: 04:24 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA DOS TURISMOS. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: MA-01241/2014 Matrícula: 16-56DFN- Titular: CARNICAS EL LIMERO SC Domicilio: PLAZA EUROPA N1A-1-A Co Postal: 41400 Municipio: ECIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2014 Vía: A7054R Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIJA HASTA MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. VER ALBARAN DE LA CARGA. CADUCADO FRB-X 1 2014. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: MA-01141/2014 Matrícula: 99-24BLJ- Titular: A TAVOLA COESBO SL Domicilio: C/. SOLANO P.I. LOS VIENTOS, 15 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Abril de 2014 Vía: A45 Punto Kilométrico: 134 Hora: 09:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE.VEHICULO A NOMBRE DE UNA EMPRESA DISTINTA A LOS PRODUCTOS TRANSPORTADOS. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA DE LOS DOCUMENTOS. NOTIFICADO EN BOLETIN ANTERIOR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: MA-01196/2014 Matrícula: MA-5458BY- Titular: HOUCINE EL HAYANI Domicilio: PASAJE PEZUELA, 3, 7-5º Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 8 de Mayo de 2014 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 15:30 Hechos: REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estiman oportuno, aleguen por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 18 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, por la que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de diferentes actos administrativos a las personas interesadas que se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Ana García García	24828093F	29-AF-0627/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
Brígida Berrocal Lobato	24694650X	MA-09-19-RA	Trámite de audiencia
Isabel Fernández García	24993201K	29-AF-0209/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
Isabel María García Linde	39122537C	29-AF-0763/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
José Crespillo Jiménez	25501294K	29-AF-0204/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
Juan Peláez Conde	25211112F	29-AF-0395/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
Juana Benítez Gil	24853438Y	29-AF-0626/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
María Ángeles Camacho Camacho	24827294J	29-AF-0628/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
María del Carmen Reina Santana	25024320K	29-AF-0600/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
María Pérez Serón	74775131S	29-AF-0322/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención
Rafael Romero García	24740883J	29-AF-0051/10	Acuerdo inicio expediente de reintegro de subvención

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas disponen de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para comparecer en el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación de esta Delegación Territorial en Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 días se tendrá por realizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992.

Málaga, 21 de julio de 2014.- El Delegado, Manuel García Peláez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se anuncia el sometimiento a trámite de audiencia de la propuesta provisional de resolución de la convocatoria del año 2014 de las subvenciones para la mejora de regadíos en Andalucía acogidas a la Orden de 13 de mayo de 2014, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

En fecha de 23 de mayo de 2014, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98 la Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación, finalizando este plazo con fecha 30 de junio de 2014 para las solicitudes presentadas por conducto ordinario y con fecha de 27 de junio de 2014 para presentación de solicitudes por vía telemática.

Se ha realizado el estudio y revisión de los expedientes administrativos, en virtud de lo establecido en el artículo 15 y apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de referencia, quedando constancia en el control administrativo de la solicitud de ayuda.

Posteriormente, con los expedientes instruidos con carácter favorable, con fecha 18 de julio de 2014, la Comisión de Valoración a la que se hace alusión en el artículo 15 y apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de referencia, ha elaborado la propuesta provisional de resolución que comprende la relación de los solicitantes beneficiarios provisionales y beneficiarios suplentes, así como la cuantía de las ayudas y el presupuesto subvencionado. Asimismo, se relacionan los solicitantes cuya proposición ha sido objeto de desestimación.

En consecuencia, procede anunciar la publicación de la citada propuesta y someter la misma a trámite de audiencia, para que las personas interesadas puedan efectuar los trámites que se indican en la misma, y por lo tanto, en ejercicio de las competencias que me atribuye la citada Orden,

RESUELVO

1. De conformidad con las previsiones del artículo 21 de la Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de los regadíos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2014, se anuncia la publicación de la propuesta provisional de resolución de la convocatoria del año 2014, así como los Anexos que la acompañan en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/>.

Asimismo, dicha información podrá ser consultada a través de esta Dirección General y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus centros y servicios periféricos.

2. Las personas interesadas disponen de un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan realizar las actuaciones que se indican en la misma.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- El Director General, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Tahal (Almería). (PP. 643/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de Complejo Turístico Rural Fortaleza de Tahal», en el término municipal de Tahal (Almería), promovido por doña Patricia López Peña. (Expediente AAU*/AL/024/10).

Almería, 10 de marzo de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 18 de julio de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en los Anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de julio de 2014.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

ANEXO I

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2013.

Identificación del acto a notificar: Resoluciones a las alegaciones presentadas en el procedimiento de mantenimiento del SIGPAC del período 2013.

Acceso al texto íntegro.

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía: en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

NIF/CIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
B21291562			FRUTAS BORJA, S.L.
E23357445			RAFAEL BARRANCO Y OTROS, C.B.
B41229303			GUELMISA SL
B41402579			TRIANA TAURINA, S.L
J29793270			HNOS. NIETO ADAME, S.C.
J29793262			HNOS. NIETO SEGURA, S.C.
E91988931			HERMANOS GONZALEZ-MIRET MARTIN C.B.
B11727534			CANTERA NUESTRA SRA. DEL CARMEN, S.L.
A11902574			CORTIJO GRANDE DE GUADARRANQUE, S.L.
B92771740			LLANO DEL CAPITÁN, S.L.
F21409313			BORRERO FRUIT, S.A.T.
A29119633			LA HERRIZA JUAN PEREZ, S.A.
B46457925			FINCA SAN JUAN, S.L.
E14109151			CORDOBA VILLAR C.B.
B84164136			SANLUCAR RESIDENCIAL AND COUNTRY CLUB, S.L.
B18492892			NOGALTUR, S.L.
A41041120			GESCAMPO S.A.
B04762456			AGRICOLA PEREZ RIVAS, S. L.
E14664908			HNOS GUIJARRO HERRERO C.B.

NIF/CIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
74899771H	AGUILAR	LUQUE	JOSE MANUEL
27508143M	AGUILERA	CARA	SALVADOR ANGEL
23785241K	ALONSO	CASTILLA	ANTONIO
34020793K	ALVAREZ	DOMINGUEZ	JUAN
52531599J	ARANDA	SERRANO	ROQUE JOSE
74555000V	ARCAS	SANCHEZ	JOSE
74669090G	ARENAS	CUETO	EUGENIO JOSE
34010724A	BAENA	LOPEZ	FRANCISCO
30209943H	BARRENA	CABALLERO	ANTONIO JAVIER
28783408N	BARRERA	SÁNCHEZ	MANUEL
47013115B	BELLOSO	RODRÍGUEZ	RAUL
26152011E	BENEGAS	INIESTA	FRANCISCO
52299140S	CABELLO	TORRES	MANUEL
30193593K	CABELLO	MOHEDANO	JUAN CARLOS
52511849C	CACERES	BAIDES	JUAN RAMON
24189909G	CANO	VALDIVIA	VICENTE
75215534Z	CARRILLO	SANCHEZ	DOMINGO
24121008B	CASTILLO	MOLINA	JOSE MARIA
23650692E	CASTILLO	RUIZ	ANTONIO
27098204H	CERRILLO	JIMENEZ	ANTONIA
79219437P	COBO	AGUILERA	ANTONIO
52486594L	COBO	ZAMORA	JOSE
25321232A	CONEJO	POSTIGO	ANTONIO
23032759F	CONESA	PEREZ	VICENTE
28013427W	COTAN	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO
02523375E	DE LOS RIOS COELLO	DE PORTUGAL	ALONSO
26183223T	DELGADO	PASTOR	GRACIA MARIA
28361802L	DIAZ	DELGADO	FRANCISCO
30501902S	DOVAO	JIMENEZ	PEDRO
30452307P	DUGO	VARO	JUAN LUIS
27185054C	DURAN	CALLEJON	ANGELES
30195273E	ESCOBAR	PEQUEÑO	Mª TERESA
36917336J	ESPINAR	AVALOS	ANTONIO
45580626P	FERNANDEZ	VALDIVIA	EVA MARIA
23807180H	FERNANDEZ	HIDALGO	ROBERTO
75214928Y	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
27196016B	FERNANDEZ	ABAD	ADORACION
24267806T	FERNANDEZ	CABALLERO	JOSÉ MANUEL
24173832G	FERNÁNDEZ	GARCÍA	MARÍA ISABEL
08904938M	FLORES	BARRANCO	MANUEL
34841398D	FUNES	SIERRA	AMPARO
52256618C	GAMERO	ESPINAR	MARÍA YOLANDA
25869820H	GAMIZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE
74714671E	GARCIA	PUENTEDURA	FRANCISCO
75829491D	GARCIA	PEREZ	JOSE LUIS
25574517N	GARCIA	MENA	ANTONIO
47005748G	GARCIA	CRUCES	MAGDALENA
77564325E	GARCIA	BASTAN	ANTONIA MARIA
75037935K	GARCIA	RUBIO	JULIAN

NIF/CIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
27535973M	GARCIA	CASTILLO	EMILIA
52255466H	GARCÍA	MORILLA	ANTONIO
23219158Z	GAZQUEZ	REVERTE	PURIFICACIÓN
74597983J	GÓMEZ	GÁMEZ	RUFINO
23278834M	GONZALEZ	GAZQUEZ	JUAN
27272706L	GONZALEZ	NUÑEZ	JUAN
27229177Y	GONZALEZ	LOPEZ	JOSE RAMON
28882807M	GONZALEZ-MIRET	MARTIN	JUAN FERNANDO
48911692F	HERNANDEZ	BELTRAN	LOURDES
53714406E	HERRADA	MUÑOZ	SERGIO
30421141F	HERRADOR	JIMENEZ	MANUEL
50280409V	HERRERA	ACUÑA	ANDRES
23480835C	HIDALGO	PIEDRA	MERCEDES
48882854B	HIDALGO	PEREIRA	JUAN ANTONIO
52294308J	JIMENEZ	HIDALGO	ANTONIO JESUS
52251289G	JIMÉNEZ	HIDALGO	ENRIQUE
75366574J	JURADO	FIERRO	DIEGO
25015890D	JURADO	URBANO	JOSE
23556849L	LARA	FORTIS	LUIS
15451249X	LOPERA	JIMENEZ	JUAN JOSE
30455689D	LOPEZ	ESPINOSA	JOSE ANTONIO
22467031X	LOPEZ	SANCHEZ	CARMEN
23775582E	LOPEZ	MARTIN	FRANCISCO PEDRO
75067396L	LOPEZ	LOPEZ	AGUSTINA
75203889F	LUPION	ESCUDERO	SEBASTIAN
75462717Q	MADRIGAL	PINO	BARTOLOME
27498091G	MALDONADO	VICENTE	ANTONIO
29084195M	MALDONADO	MALDONADO	JUAN MANUEL
08912712M	MARTIN	GALDEANO	LUIS
44262572S	MARTIN	CUESTA	JULIO RAMON
24847983W	MARTIN	PINO	MIGUEL ANGEL
74624628R	MARTINEZ	GONZALEZ	PRUDENCIA
52529158X	MARTINEZ	RECHE	MIGUEL ANGEL
19164973Q	MARTINEZ	IRANZO	RAFAEL
75006773R	MARTINEZ	PELAEZ	ENRIQUE
23646596C	MARTINEZ	JIMENEZ	ANTONIA
28581506G	MELLADO	ALVAREZ	EMILIANO
30820336Z	MENGIBAR	CARRILLO	JOSE
27008648R	MOLINA	ALMANSA	MARIA ANGUSTIAS
75601133H	MOLINA	LOPEZ	ANTONIO
75674141R	MONTES	TRUJILLO	MIGUEL
74982625A	MORAL	ALCANTARA	JOSE
23515285Q	MORALES	MORALES	ISABEL
75530723B	MORENO	LOPEZ	ADELA ANA
26009488F	MORENO	QUERO	MANUEL
27263901T	MORENO	SALAS	FERNANDA
25329378F	MORENO	VALLEJOS	ANTONIO JAVIER
29488041V	MORGADO	CAMACHO	JOSE MANUEL
75513709V	MOYA	VIZCAINO	JESUS

NIF/CIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
23423971N	MUÑOZ	MARTIN	GABRIEL
75568085K	MURIEL	GONZALEZ	ANTONIO
29283643C	NARANJO	GUTIERREZ	DIEGUINA
44277608D	OCETE	MARQUEZ	DAVID
77536673Q	OLIVA	MARMOL	BERNABE
23227177Y	ORTIZ	MARTINEZ	JOSE LUIS
48862726P	ORTUÑO	GARCIA	DANIEL
74631613V	PAYAN	HERNANDEZ	FILOMENA
28356829Z	PEDREGOSA	NUÑEZ	FRANCISCO MANUEL
24040398Q	PELAEZ	FERNANDEZ	JESUS
23206225F	PEREZ	GARCIA	GINES
26184787T	PEREZ	LERMA	FRANCISCO
45593379L	PEREZ	SEGURA	MIGUEL ANGEL
24232028X	POYATOS	MARTINEZ	JAVIER LUIS
75385939N	QUIROS	GALVAN	ANTONIO
34050518F	RAMIREZ	OYEGA	MANUEL
30127515E	RAMIREZ	ANTOLIN	FELICITAS
75206555M	RECHE	CHACÓN	ANTONIO
01364046P	REPISO	CALVO DE LEON	MARIA DEL PILAR
23794348C	RINCON	ESCAÑUELA	JUAN ANTONIO
75568280D	RODRIGUEZ	SANTANA	JUAN MANUEL
23772384K	RODRIGUEZ	CASTILLO	JOSE LUIS
26206480G	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE
23778688T	RODRIGUEZ	CASTILLO	CARLOS JESUS
52299985D	RODRIGUEZ	NAVARRO	EVARISTO
27207937H	RUBIO	ALCALDE	ISABEL
23368545Q	RUIZ	RUIZ	ISABEL
75527806S	RUIZ	FERNANDEZ	ANTONIA
74636964D	RUZ	FERNANDEZ	MIGUEL
25588671K	SANCHEZ	MORENO	JOSE JULIO
25578784R	SANCHEZ	MORENO	VICENTE
75183149J	SANCHEZ	CAMPOY	MARIA ISABEL
26158334C	SANCHEZ	CANTERO	MIGUEL
24139533K	TEJERO	PASADAS	JOSE ANTONIO
74620028R	TENORIO	GAMEZ	MARIA DEL CARMEN
29610677V	TOLEDO	NUEVO	JOSE MANUEL
34841724J	TORRECILLAS	GARCIA	ANTONIO
25245383P	TORRES	CANO	MARIA
25874948V	TORRES DE NAVARRA	DE LOS RIOS	MARIA DOLORES
52301704A	UREBA	SANCHEZ	JOSE LUIS
74612710C	VALERO	MARTINEZ	FRANCISCO
30443807H	VALLS	BLANCO	DOLORES
74788388R	VELASCO	RODRIGUEZ	ROMUALDO
23998304N	VICO	MOLINA	JUAN
23378161H	VICO	GOMEZ	GABRIEL
78030954G	VILLEGAS	PASTOR	MANUEL BERNARDO

ANEXO II

Procedimiento: Mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) del período 2013.

Identificación del acto a notificar: Trámites de subsanaciones y mejoras del período 2013.

Acceso al texto íntegro.

Notificaciones realizadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural donde resida el interesado.

Notificaciones realizadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Sevilla, calle Tabladilla, sin número.

NIF/CIF	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
B91781880			EL TORO BAILON, S.L.
Q4100689A			INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA ESQUERA
74711528F	CERVILLA	LOPEZ	ELENA
27267158Z	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	JOSE MIGUEL
52571290Y	GUIRADO	GONZALEZ	JOSE LUIS
27172074N	MALDONADO	HERRADA	JESUS

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Higueral, t.m. de Tijola. (PP. 2121/2014).

Expediente: AL-35139.

Asunto: Construcción de balsa de hormigón para riego.

Solicitante: José Antonio Azor García.

Cauce: Rambla del Higueral.

Término municipal: Tijola.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T., C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 9 de julio de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de concesión de aguas públicas que se cita, en el t.m. de Trigueros (Huelva). (PP. 1855/2014).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. 2008SCA003209HU (Ref. Local: 19572).

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: José Lorenzo Vázquez. Destino del agua: Riego 15 ha olivar. T.m.: Trigueros (Huelva).
Volumen máximo anual: 22.500 m³/año. Caudal máximo instantáneo: 6,75 l/s.
Punto de toma: Pol 42 Par 6 (X=763.255,Y= 4139260).

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en C/ Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de junio de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Interesado: Jesús Manuel Pesquero Ortega.

NIF: 28811916T.

Expediente: MA/0617/13.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesada: Antonia Martín Martín.

NIF: 25102660T.

Expediente: MA/0677/13.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Daniel Pérez García.

NIF: 27342443C.

Expediente: MA/0694/13.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Les comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Carlos José Tomé Rico.

NIF: 24815213F.

Expediente: MA/0055/14.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Roberto Tome Pendon.

NIF: 53368947T.

Expediente: MA/0010/14.

Sanción: Apercibimiento.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco Jiménez Arrocha.

NIF: 25550912M.

Expediente: MA/0193/14.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesada: Ruiz y Campos S.C.

NIF: J92106061.

Expediente: MA/0273/14.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. De la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Les comunico que el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en período voluntario, a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Ignacio Partal Méndez.

NIF: 44582130B.

Expediente: MA/0891/13.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Gabriel Espinosa Gaitán.

NIF: 44583364A.

Expediente: MA/0160/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/0208/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Fernando Muñoz Jiménez.

NIF: 26800759D.

Expediente: MA/0214/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Jonathan Bueno Rodríguez.

NIF: 44650477W.

Expediente: MA/0295/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Juan Fernández León.

NIF: 25066473S.

Expediente: MA/0365/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, Avda. De la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Tomás Zapata Ariza.

NIF: 24877041B.

Expediente: MA/192/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesada: Embarcación Josefa y Carmen, S.C.

NIF: G92909878.

Expediente: MA/196/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Fernando Muñoz Jiménez.

NIF: 26800759D.

Expediente: MA/198/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Iván Pareja Lozano.

NIF: 78972462F.

Expediente: MA/206/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/220/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Raúl Martín González.

NIF: 74894848V.

Expediente: MA/265/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: José Luis Campos Fernández.

NIF: 25069749W.

Expediente: MA/280/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Interesado: Juan Carlos Garbero García.

NIF: 25083266H.

Expediente: MA/283/14.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Trámite de Audiencia.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Le comunico que el acto que se notifica es firme en la vía administrativa, por tanto el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que sean notificadas hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde que sean notificadas hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Santiago Salado Pérez.

NIF: 24756683N.

Expediente: MA/85/10.

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Resolución recurso alzada.

Plazo de recurso: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Málaga, 23 de julio de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de Expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2014/102/GC/CAZ.

Interesado: Gumersindo Campo Vega.

NIF: 28755900-N.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de Expediente: SE/2014/161/PL/EP.

Interesado: Victor M. González Valle.

NIF: 27317454-D.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/223/GC/PES.

Interesado: Cipriano Fernández Camacho.

NIF: 77803269-L.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/237/GC/PES.

Interesado: Francisco Plata Gálvez.

NIF: 14621779-N.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/246/GC/CAZ.

Interesado: Francisco José Izquierdo Pérez.

NIF: 28777152-N.

Acto a notificar: Propuesta de resolución.

Número de Expediente: SE/2014/264/GC/PES.

Interesado: José Antonio Gordon Nogales.

NIF: 75394880.

Acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Número de Expediente: SE/2014/303/GC/CAZ.

Interesado: José A. Muñoz Ortiz.

NIF: 28754385.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/305/GC/EP.

Interesado: Moise Fleseriu.

NIE: X7304509P.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/306/GC/EP.

Interesado: George Margarit.

NIF: 0509621R.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Número de Expediente: SE/2014/308/GC/PES.

Interesado: Antonio Simón Galán.

NIF: 47213182R.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 22 de julio de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento, modificación sustancial, renovación o actualización de Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas darán publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado, modificado o revidado las autorizaciones ambientales integradas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2002, las actualizaciones de las autorizaciones ambientales integradas serán publicadas en el boletín oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, dejando constancia de su adaptación a la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas mediante las que se han otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a través de internet en la página web de la Consejería cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es.

Sevilla, 16 de julio de 2014.- El Director General, P.S. (Decreto 142/2013, de 1.10), la Secretaria General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua, Carmen Lloret Miserachs.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, DE ACTUALIZACIÓN PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2008 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, A YARA IBERIAN, S.A., PARA LA INSTALACIÓN Y EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PLANTA DE OBTENCIÓN DE FERTILIZANTES, EN EL T.M. DE LA MOJONERA, PROVINCIA DE ALMERÍA, MODIFICADA MS1 EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA (EXP. AAI/AL/018/MS1/12/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, DE ACTUALIZACIÓN PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2011 POR LA QUE SE MODIFICA Y REFUNDE EL TEXTO DE LA AUTORIZACIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2008 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, A LA EMPRESA ENDESA GENERACIÓN, S.A., PARA «LAS INSTALACIONES Y EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN LA CENTRAL TÉRMICA LITORAL DE ALMERÍA» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARBONERAS, PROVINCIA DE ALMERÍA (EXP. AAI/AL/020/08/MNS1/11/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, DE ACTUALIZACIÓN PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2008 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, A CERÁMICA DE ALHABIA, S.L., PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS INSTALACIONES DE FABRICACIÓN DE PIEZAS CERÁMICAS MEDIANTE HORNEADO EN EL T.M. DE ALHABIA, PROVINCIA DE ALMERÍA (EXP. AAI/AL/043/08/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, DE ACTUALIZACIÓN PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2010 DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ALMERÍA, A LA EMPRESA GAT FERTILÍQUIDOS, S.A., PARA LAS «INSTALACIONES Y EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE UNA PLANTA DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES LÍQUIDOS», EN EL T.M. DE EL EJIDO, PROVINCIA DE ALMERÍA (EXP. AAI/AL/092/10/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA ENTIDAD BIOENERGÉTICA EGABRENSE, S.A. POR RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005 (MODIFICADA EL 5 DE

FEBRERO DE 2013), PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CTRA. MONTURQUE-CABRA, KM 7,5, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA), CONSTITUIDA POR UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE BIOMASA DE OLIVAR DE 27 MW E INSTALACIÓN DE SECADO DE ALPERUJO MEDIANTE TURBINA DE GAS NATURAL DE 38 MW (Exptes. AAI/CO/026/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA ENTIDAD AGROENERGÉTICA DE BAENA, S.L., POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MARZO DE 2008, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA CON EMPLAZAMIENTO EN EL PARAJE CERRO DEL ÁNGEL, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAENA (Exptes. AAI/CO/058/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA ENTIDAD PLASTIENVASE, S.L., POR RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2009, PARA UNA PLANTA DE FABRICACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PLÁSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (Exptes. AAI/CO/070/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA ENTIDAD PRODUCTOS ALIMENTICIOS GALLO, S.L. POR RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2011, PARA EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS CON EMPLAZAMIENTO EN CTRA. DE MADRID, Nº 6, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARPIO (CÓRDOBA) (Exptes. AAI/CO/071/A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A ATLANTIC COPPER S.L.U. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2007, PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA FÁBRICA DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y TRANSFORMACIÓN DE COBRE EN EL T.M. DE HUELVA, EN VIRTUD DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/017/A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA «CELULOSA ENERGÍA, S.A.U.» MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17 DE ABRIL DE 2007, PARA LA EXPLOTACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA, EN VIRTUD DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/018 AI/018/A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA «ENCE, ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.» MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2008, PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA FÁBRICA DE PASTA DE PAPEL EN HUELVA, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2010 DEL DELEGADO PROVINCIAL COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE NUEVA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BIOMASA CON CAPACIDAD DE 50 MWE, EN VIRTUD DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/019/A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA CUYO TITULAR ES LÍPIDOS SANTIGA HUELVA, S.L., OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA REFINERÍA DE ACEITES VEGETALES EN EL T.M. DE PALOS DE LA FRA. (HUELVA), EN VIRTUD DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/055/A1).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE AAI/HU/064/M1, Y SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA «GAT FERTILÍQUIDOS, S.A.», MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, PARA LA INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA FÁBRICA DE ABONOS LÍQUIDOS, MODIFICADA POSTERIORMENTE POR RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2013 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE CRISTALIZACIÓN DE NITRATO POTÁSICO DENTRO DE SUS INSTALACIONES EN EL T.M. DE NIEBLA (HUELVA), EN VIRTUD DE LA LEY 16/2002, DE 1 DE JULIO, DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN (EXPEDIENTE AAI/HU/064/M1/A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 04/04/2008 DE LA DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A LA EMPRESA PIENSOS JIMENEZ, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE GRANJA PORCINA INTENSIVA «LAS PIEDRAS», UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LINARES (EXP. AAI/JA/074/A1 A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 26/03/2008 DE LA DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A LA EMPRESA PIENSOS JIMENEZ, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE GRANJA PORCINA INTENSIVA «EL PIQUILLO», UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JABALQUINTO (EXP. AAI/JA/075/A1 A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14/11/2007 DE LA DELEGADA PROVINCIAL

EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A LA EMPRESA PIENSOS JIMENEZ, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE GRANJA PORCINA «VENTA CHICA», UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAEN (EXP. AAI/JA/077/A1 A1).

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE JAÉN, POR LA QUE SE ACTUALIZA, PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21/01/2008 DE LA DELEGADA PROVINCIAL EN JAÉN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE A LA EMPRESA PIENSOS JIMENEZ, S.L., PARA LA ACTIVIDAD DE GRANJA PORCINA «SAN JULIAN», UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARMOLEJO (EXP. AAI/JA/079/A1 A1).

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA PLANTA HIDROMETALÚRGICA E INSTALACIONES ASOCIADAS DEL PROYECTO MINEROHIDROMETALÚRGICO DE LAS CRUCES, PROPIEDAD DE LA EMPRESA COBRE LAS CRUCES, S.A.U. OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2005 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA.

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE ACTUALIZA PARA SU ADECUACIÓN A LA DIRECTIVA 2010/75/CE, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2008 DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, A LA EMPRESA ARBIDEN, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS EN EL T.M. DE DOS HERMANAS, PROVINCIA DE SEVILLA (EXP. AAI/SE/166/2013/A).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de julio de 2014, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por el que se realiza la notificación del acto administrativo que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio el acto administrativo que se indica. Asimismo, se informa al interesado que podrá comparecer para conocer el contenido íntegro de su notificación y para constancia de tal conocimiento, en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, en su dirección sita en Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, de Sevilla.

Expediente núm.: 352/2007/A/00.

Interesado: Análisis del Territorio, S.L. CIF: B-41.572.256.

Acto administrativo que se notifica: Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de resolución del contrato de consultoría y asistencia «Dotación interpretativa y mejora funcional del Centro de Visitantes de Castril. Granada».

Trámite que procede: En cumplimiento del artículo 109.1 letra a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones, presentar documentación y solicitar cuantas informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho se continuará con los trámites del procedimiento para la resolución del contrato.

Sevilla, 7 de julio de 2014.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 17 de julio de 2014, del Ayuntamiento de Constantina, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha de 11 de julio del presente año y al punto 4.º de los del orden del día, se aprobaron las bases para el ingreso en el cuerpo de Policía Local, del siguiente tenor literal:

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha:

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran de acuerdo con la disposición transitoria tercera.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C-1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2014.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 120 € (ciento veinte euros), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto (excepto el impago del importe de los derechos de examen), se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes,

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes pruebas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica: La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas tipo test propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exento de realizar el curso de ingreso quienes ya hubiesen superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la ESPA o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán de homologación de la ESPA. Esta exención tendrá una duración cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas,

todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de ingreso, al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea

de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40 Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Constantina, 17 de julio de 2014.- El Alcalde-Presidente, Mario Martínez Pérez.